

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado el 27 de febrero de 2013

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforma el artículo 1o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el artículo 1 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y se adicionan las fracciones X, XXVI y XLVII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del área natural protegida con la categoría de Reserva de la Biosfera la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-EC-17024-IMNC-2013, PROY-NMX-EC-17065-IMNC-2013 y PROY-NMX-EC-17020-IMNC-2013

Extracto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre Tüv Rheinland de México, S.A. de C.V. y Tüv Rheinland of North América, Inc, para realizar evaluaciones de seguridad de productos de conformidad con las normas nacionales e internacionales aplicables

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la población de Xicotepec de Juárez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Puebla, otorgado en favor de Star Net, S.A. de C.V.

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en las poblaciones de El Oro de Hidalgo, Municipio de El Oro, en el Estado de México; Contepec, Venta de Bravo y Salto de Tepuxtepec, Municipio de Contepec, y Tlalpujahua de Rayón, Municipio de Tlalpujahua, en el Estado de Michoacán, otorgado en favor de Star Net, S.A. de C.V.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se suprime la Junta Especial número 36 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Pavimentos y Revestimientos del Noreste Cuga, S.A. de C.V.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

Aviso por el que se da a conocer la actualización de la Relación única de la normativa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicada el 10 de septiembre de 2010

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del Partido Acción Nacional.....

TERCERA SECCION**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

REGLAS de Operación del Fideicomiso Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la "Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas", se expiden las presentes REGLAS de Operación del Fideicomiso "Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas", en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto de fecha 25 de junio de 2012 por el que se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, se crea el "Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con el objetivo de destinar recursos económicos exclusivamente para la implementación y operación de las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección y la realización de los demás actos que establezca la Ley para la implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, que garanticen la vida, la integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, en términos de la LEY.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS"

PRIMERA. Objeto

Las presentes reglas tienen por objeto regular el funcionamiento y operación del fideicomiso público: "Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas".

SEGUNDA. Denominaciones

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

CONTRATO	El Contrato de fecha 25 de octubre de 2012, mediante el cual se constituyó el Fideicomiso Público de Administración y Pago: "Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas".
FIDEICOMISO	El Fideicomiso Público de Administración y Pago: "Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas".
MECANISMO	El Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
LEY	La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
REGLAMENTO	El Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
SEGOB	La Secretaría de Gobernación.
FIDUCIARIO	El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
FIDEICOMITENTE	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
JUNTA DE GOBIERNO	La instancia máxima del MECANISMO y principal órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

COORDINACIÓN	El órgano responsable de coordinar con las entidades federativas, las dependencias de la administración pública federal y con organismos autónomos el funcionamiento del MECANISMO.
COMITÉ TÉCNICO	El órgano técnico colegiado auxiliar en la operación del FIDEICOMISO.
SECRETARIO DE ACTAS	La persona designada por el COMITÉ TÉCNICO, encargada de la elaboración de actas y de hacer llegar al FIDUCIARIO las instrucciones que emita dicho órgano colegiado.
MEDIDAS DE PREVENCIÓN	Conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.
MEDIDAS PREVENTIVAS	Conjunto de acciones y medios a favor del beneficiario para evitar la consumación de agresiones.
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad del beneficiario.
MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN	Conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad y la libertad del beneficiario.

TERCERA. Fines del Fideicomiso

De acuerdo con lo dispuesto por la cláusula tercera del CONTRATO, el FIDEICOMISO tiene como fin, **i)** obtener, por conducto de la COORDINACIÓN, recursos económicos adicionales a los previstos en los presupuestos de egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal de conformidad con el artículo 48 de la LEY; **ii)** destinar, en términos de las instrucciones de la COORDINACIÓN, recursos económicos exclusivamente, para la implementación y operación de las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MEDIDAS PREVENTIVAS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN y MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, en términos de la LEY, y **iii)** realizar, por instrucciones de la COORDINACIÓN, los demás actos de administración y pago que establezca la LEY y demás disposiciones aplicables, para la implementación del MECANISMO.

En ese sentido, los actos para la consecución de dichos fines, se relacionan con el pago por la adquisición de bienes y contratación de servicios que realicen la COORDINACIÓN y la SEGOB con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, a fin de implementar las medidas de protección establecidas en la LEY, incluyendo las evaluaciones independientes que prevé en su artículo 49.

Por lo tanto, las adquisiciones y contratación de servicios que se realicen con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, se realizarán conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción XI del REGLAMENTO y se referirán de manera enunciativa mas no limitativa, a:

1. Instalación y operación de:
 - 1.1 Sistemas de circuito cerrado de televisión.
 - 1.2 Luces sensoriales e iluminación perimetral.
 - 1.3 Alarmas.
 - 1.4 Sistemas de monitoreo vía internet.
 - 1.5 Detectores de metales fijos y portátiles.
 - 1.6 Cercas de protección perimetral y reforzamiento de puertas, ventanas, cerraduras y candados.

- 1.7 Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).
- 1.8 Microchips de localización.
- 1.9 Puertas blindadas.
- 1.10 Rejas de protección.
- 1.11 Interfonos.
2. Adquisición y/o arrendamiento de:
 - 2.1 Vehículos ordinarios y blindados.
 - 2.2 Equipos de telefonía celular y satelital.
 - 2.3 Equipos de radiocomunicación.
 - 2.4 Inmuebles, así como el equipamiento de los mismos.
 - 2.5 Chalecos antibalas.
3. Contratación de servicios de:
 - 3.1 Vigilancia perimetral.
 - 3.2 Escoltas y acompañamiento.
 - 3.3 Hospedaje.
 - 3.4 Alimentación.
 - 3.5 Asesorías (psicológicas, jurídicas, etc.).
 - 3.6 Transportación (terrestre, aérea, marítima), mudanza o almacenamiento de bienes muebles en caso de evacuación forzada.
 - 3.7 Atención médica y psicológica de urgencia.
 - 3.8 Seguros para los bienes e insumos adquiridos o arrendados.
4. Cualquier otro que la JUNTA DE GOBIERNO apruebe.

En caso de que exista duda sobre la naturaleza de los bienes y servicios que puedan ser adquiridos y/o contratados con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, corresponderá a la JUNTA DE GOBIERNO en ejercicio de sus atribuciones, el resolver al respecto.

CUARTA. Patrimonio

De conformidad con lo dispuesto por la cláusula cuarta del CONTRATO, y en atención a lo establecido por el artículo 51 de la LEY, el patrimonio del FIDEICOMISO, se integra de la siguiente manera:

1. Con la cantidad de \$1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de aportación inicial por parte de la FIDEICOMITENTE, con cargo al presupuesto autorizado de la SEGOB;
2. Con los recursos anuales que señale el Presupuesto de Egresos de la Federación y otros fondos públicos;
3. Con las donaciones provenientes de cualquier persona física o moral, siempre y cuando provengan de actos lícitos; así como los bienes que le transfiera a título gratuito el Gobierno Federal o las Entidades Federativas;
4. Con los productos o rendimientos que se obtengan por la inversión de los recursos líquidos del FIDEICOMISO; y
5. Los demás bienes que por cualquier título legal adquiera el FIDEICOMISO para, o como consecuencia, del cumplimiento de sus fines.

El patrimonio del FIDEICOMISO podrá incrementarse con nuevas aportaciones siempre y cuando provengan de actos lícitos, cuantas veces sea necesario, sin necesidad de celebrar convenio modificatorio alguno, bastando para ello la transmisión de los bienes respectivos.

QUINTA. Junta de Gobierno

Facultades

De acuerdo a lo dispuesto por la LEY y el REGLAMENTO, la JUNTA DE GOBIERNO cuenta con las siguientes facultades:

1. Aprobar las reglas de operación del FIDEICOMISO y sus modificaciones;
2. Aprobar el presupuesto operativo del FIDEICOMISO; y

3. Aprobar la contratación, adquisición, arrendamiento de bienes y prestación de servicios necesarios para la implementación y operación de las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MEDIDAS PREVENTIVAS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN y MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN, propuestas por la COORDINACIÓN que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, previo informe y reportes de la COORDINACIÓN. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción XI del REGLAMENTO.
4. La Comisión Nacional de Derechos Humanos no intervendrá cuando se trate de la aprobación de adquisiciones o contrataciones, en virtud de estar facultada para solicitar medidas cautelares a favor de periodistas y defensores de derechos humanos.

SEXTA. Comité Técnico

Integración

De acuerdo a lo dispuesto por la cláusula sexta del CONTRATO, el FIDEICOMISO cuenta con un órgano técnico colegiado auxiliar en la operación del mismo, denominado COMITÉ TÉCNICO, el cual estará integrado como lo establece el artículo 52 de la LEY:

1. Un representante de SEGOB, quien lo presidirá;
2. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública, o la entidad que lo sustituya, de acuerdo a lo establecido con el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013;
3. Un representante de la Procuraduría General de la República; y
4. Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Los miembros del COMITÉ TÉCNICO contarán con voz y voto y deberán tener un nivel jerárquico no inferior al de Subsecretario o su equivalente. Los miembros del COMITÉ TÉCNICO designarán a sus suplentes, quienes no deberán tener un nivel jerárquico inferior al de Director General o su equivalente.

Asimismo, el COMITÉ TÉCNICO designará a un SECRETARIO DE ACTAS, el cual no será miembro de éste, quien concurrirá a las sesiones del mismo con voz, pero sin voto y estará encargado de la elaboración de las actas y de hacer llegar al FIDUCIARIO las instrucciones que emita dicho cuerpo colegiado.

El FIDUCIARIO tendrá un representante permanente en las sesiones del COMITÉ TÉCNICO, quien tendrá voz pero no voto.

En las sesiones se invitará, con voz pero sin voto, al Comisario Público designado por la Secretaría de la Función Pública o la entidad que lo remplace, en términos del artículo 53 de la Ley y de la cláusula Décima Sexta del CONTRATO.

Se invitará a las sesiones del COMITÉ TÉCNICO a un representante del Consejo Consultivo como observador, sin voz y sin voto, quien una vez designado, por razones de secrecía de los asuntos, será el único que podrá asistir a las sesiones durante el tiempo que dure su encargo, en consideración a que es el órgano de consulta de la JUNTA DE GOBIERNO.

Facultades

En términos de lo dispuesto por la cláusula octava del CONTRATO, el COMITÉ TÉCNICO cuenta con las siguientes facultades:

1. Someter a la aprobación de la JUNTA DE GOBIERNO las reglas de operación y sus modificaciones;
2. Aprobar el calendario anual conforme al cual dicho órgano colegiado sesionará de manera ordinaria, y en su caso, las modificaciones correspondientes;
3. Someter a la aprobación de la JUNTA DE GOBIERNO el presupuesto operativo del FIDEICOMISO;
4. Conocer, y en su caso, aprobar los informes que le presente la COORDINACIÓN en relación con el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO y sobre las instrucciones giradas al FIDUCIARIO;
5. Aprobar los estados financieros del FIDEICOMISO que el FIDUCIARIO le presente por conducto de la COORDINACIÓN y en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar;
6. Aprobar los honorarios de los apoderados que hayan sido designados por el FIDUCIARIO;

7. En caso de duda corresponderá a la JUNTA DE GOBIERNO, resolver sobre la naturaleza de los bienes y servicios que puedan ser adquiridos y/o contratados por la COORDINACIÓN, y la SEGOB, con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO; e
8. Interpretar el contenido y alcance de las presentes reglas de operación.

El COMITÉ TÉCNICO únicamente podrá realizar los actos a que se refieren los numerales anteriores, por lo que deberá de abstenerse de acordar, realizar u ordenar la realización de operaciones distintas, principalmente las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

Funcionamiento

De acuerdo con lo dispuesto por la cláusula séptima del CONTRATO, el funcionamiento del COMITÉ TÉCNICO deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

1. Las sesiones del COMITÉ TÉCNICO serán preponderantemente en la Ciudad de México.
2. El COMITÉ TÉCNICO deberá sesionar de manera ordinaria, conforme al calendario que el mismo determine o a petición de su Presidente o del FIDUCIARIO y de manera extraordinaria a petición de alguno de sus miembros o del FIDUCIARIO, en ambas por conducto del SECRETARIO DE ACTAS, previa aprobación del Presidente.
3. Para que el COMITÉ TÉCNICO sesione válidamente se requerirá que estén presentes la mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto y que se encuentre presente el Presidente del mismo o su suplente. Las resoluciones se emitirán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.
4. Corresponderá al SECRETARIO DE ACTAS elaborar el orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones.
5. En caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se acompañará el orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar.
6. De celebrarse sesión extraordinaria, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con un día hábil de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha sesión, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se acompañará el orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar.
7. En cada sesión el SECRETARIO DE ACTAS levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por éste y por el Presidente siendo la responsabilidad del primero remitir al FIDUCIARIO dentro de los dos días naturales siguientes al de la sesión en que sea aprobada, un ejemplar de dicha acta con firmas originales;
8. El SECRETARIO DE ACTAS dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten, los cuales serán obligatorios para el FIDUCIARIO, siempre y cuando le sean notificados.
9. Los asuntos que se le presenten deberán contar con la manifestación de la COORDINACIÓN, de que cumplen con las disposiciones aplicables.
10. El Presidente del COMITÉ TÉCNICO además de contar con el voto de calidad en caso de empate, tiene como atribución promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se firmen.

SÉPTIMA. Fiduciario

Facultades

De conformidad con lo dispuesto por la cláusula novena del CONTRATO, el FIDUCIARIO contará con las siguientes facultades:

En términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tendrá todos los derechos y acciones que se requieran para el estricto cumplimiento del FIDEICOMISO, gozando de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que para su ejercicio requieran de poder o cláusula especial, en términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, así como para suscribir, aceptar y endosar títulos de crédito conforme al artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Asimismo, el FIDUCIARIO podrá conferir mandatos o poderes para la realización de los fines del FIDEICOMISO o para la defensa del patrimonio fideicomitado, indicando expresamente cuándo el (los) mandatario (s) o apoderado (s) podrá (n) delegar sus facultades a terceros.

Obligaciones

Con el objeto de alcanzar los fines del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Responder de las obligaciones que se contraigan para la consecución de los fines del FIDEICOMISO, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto reciba de la COORDINACIÓN;
2. Administrar el patrimonio del FIDEICOMISO, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo a las instrucciones que gire la COORDINACIÓN;
3. Informar a la COORDINACIÓN el estado que guarda el patrimonio del FIDEICOMISO;
4. Rendir a la COORDINACIÓN, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, un informe de administración que deberá contener:
 - a) Cuenta detallada de la inversión de los recursos del FIDEICOMISO;
 - b) Estado de cuenta de las inversiones de los recursos líquidos del FIDEICOMISO; y
 - c) Estados financieros del mismo (balance general, estado de resultados, estado de origen de aplicación de recursos);
5. Someter a aprobación del COMITÉ TÉCNICO por conducto de la COORDINACIÓN, los estados financieros del FIDEICOMISO; así como un informe financiero que deberá reflejar ingresos, rendimientos, egresos y su destino para el cumplimiento de los fines, saldo o disponibilidad al cierre del período que se reporta. Dicho informe deberá presentarse en cada sesión ordinaria del COMITÉ TÉCNICO;
6. Contratar al despacho de auditores designado por la Secretaría de la Función Pública o la entidad que lo remplace, de conformidad con la cláusula décima séptima del CONTRATO;
7. Cumplir las obligaciones fiscales que resulten de la consecución de los fines del FIDEICOMISO, con cargo al patrimonio fiduciario;
8. Abrir una contabilidad especial para el registro de las aportaciones, incrementos o disminuciones del patrimonio del FIDEICOMISO;
9. Abrir una subcuenta específica con la finalidad de identificar los recursos públicos federales y diferenciarlos del resto de las aportaciones;
10. En caso de que previsiblemente los recursos líquidos en el patrimonio del FIDEICOMISO puedan resultar insuficientes, avisar de inmediato a la COORDINACIÓN;
11. Comunicar por escrito a la COORDINACIÓN los actos u omisiones del FIDEICOMITENTE, de autoridades o de terceros, que impidan o dificulten la ejecución o cumplimiento del FIDEICOMISO;
12. Cumplir las instrucciones que gire la COORDINACIÓN en cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO;
13. En el supuesto de requerir, en forma excepcional, la contratación de terceros para la defensa del patrimonio del FIDEICOMISO, dar seguimiento y vigilar el desempeño de los apoderados del FIDEICOMISO, pudiendo orientarlos en su actuación;
14. Transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al FIDEICOMISO y proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización;
15. Realizar por sí o por conducto de terceros las gestiones que permitan solventar actos urgentes o contingencias, cuya omisión pueda causar perjuicios al FIDEICOMISO, para lo cual podrá disponer únicamente de las cantidades necesarias para solventar los gastos que se generen por dicha eventualidad.
16. Informar a la brevedad posible al COMITÉ TÉCNICO de las acciones tomadas, cuando para el cumplimiento de la encomienda Fiduciaria se realizaron actos urgentes cuya omisión pudieran haber ocasionado perjuicios al FIDEICOMISO, ante la imposibilidad de reunir al COMITÉ TÉCNICO;
17. Las demás que expresamente le instruya la COORDINACIÓN, siempre que se encuentren estrechamente vinculadas con los fines del FIDEICOMISO.

Responsabilidades

El FIDUCIARIO será responsable de las pérdidas o menoscabo que el patrimonio del FIDEICOMISO sufra por su culpa o negligencia, en términos de lo establecido en la legislación respectiva y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el FIDUCIARIO responderá por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento de lo pactado en el CONTRATO o en las disposiciones legales aplicables.

El FIDUCIARIO no será responsable por hechos, actos u omisiones de terceros que impidan o dificulten la realización de los fines del FIDEICOMISO, salvo que hubiese podido impedirlos de haber actuado en términos de lo previsto en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los acuerdos que el COMITÉ TÉCNICO emita en el ámbito de sus facultades relevarán de toda responsabilidad al FIDUCIARIO. En caso de que el COMITÉ TÉCNICO dicte acuerdos en exceso de sus facultades o en contravención a éstas y de acuerdo con lo estipulado en el CONTRATO, el FIDUCIARIO no estará obligado a cumplirlas, de lo contrario responderá de los daños y perjuicios que se llegaren a causar por su ejecución.

OCTAVA. Coordinación

Facultades

De acuerdo a lo dispuesto por la LEY y el REGLAMENTO, la COORDINACIÓN cuenta con las siguientes facultades:

1. En caso de duda, solicitar a la JUNTA DE GOBIERNO que resuelva sobre la naturaleza de los bienes y servicios que puedan ser adquiridos y/o contratados, con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO;
2. Realizar con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO y previa aprobación de la JUNTA DE GOBIERNO, los procedimientos de contratación, adquisición, arrendamiento de bienes y prestación de servicios necesarios para la implementación y operación de las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MEDIDAS PREVENTIVAS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN y MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo;
3. Suscribir los contratos o pedidos derivados de los procedimientos de contratación a que se refiere el numeral anterior, así como rescindirlos cuando proceda de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento y demás normatividad aplicable;
4. Realizar con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, las adquisiciones y/o contrataciones para la implementación de MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN por parte de la SEGOB o cualquier otra dependencia de la administración pública; siempre y cuando no se cuente con los bienes o servicios necesarios para atender de manera inmediata la situación de riesgo derivada de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo;
5. Instruir al FIDUCIARIO la liberación de los pagos que deban realizarse con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, que hayan sido previamente autorizados por la JUNTA DE GOBIERNO.

Obligaciones

La COORDINACIÓN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Informar al COMITÉ TÉCNICO sobre el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO;
2. Garantizar que las instrucciones que gire para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO consten por escrito, sean notificadas al FIDUCIARIO y reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Señalar los actos que deberá realizar y el marco jurídico aplicable;
 - b) Señalar el plazo de cumplimiento, el cual para el caso de los pagos que se deban efectuar con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO no podrá exceder de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación,
 - c) En su caso, contar con la aprobación de la JUNTA DE GOBIERNO, y
 - d) Las demás que señale la normativa aplicable.
3. Informar de manera inmediata a la JUNTA DE GOBIERNO sobre las adquisiciones y/o contrataciones que realice con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, para la implementación de MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN por parte de la SEGOB o cualquier otra dependencia de la administración pública;
4. Vigilar que los recursos del FIDEICOMISO se apliquen a los fines para los cuales fue constituido, independientemente de las facultades de supervisión y fiscalización que correspondan a las instancias fiscalizadoras respectivas;
5. Solicitar la renovación anual de la clave de registro del FIDEICOMISO y realizar todas las actividades inherentes al control y vigilancia de los recursos públicos;
6. Presentar los informes trimestrales a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos;

NOVENA. Procedimiento de contratación

Para cumplir de manera eficaz y eficiente con los fines del FIDEICOMISO, la COORDINACIÓN será la responsable de que toda contratación realizada con cargo al patrimonio fiduciario se lleve a cabo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

Identificación de necesidades

Con el objeto de que el MECANISMO cuente con los elementos para la implementación de MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MEDIDAS PREVENTIVAS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN y MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN, la COORDINACIÓN deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de identificar los bienes y servicios que se requieran para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Una vez que hayan sido identificados los bienes y servicios a que se refiere el párrafo anterior, la COORDINACIÓN deberá elaborar un proyecto que contendrá las razones técnicas, económicas y jurídicas que justifiquen su adquisición o contratación con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO.

Aprobación de la Junta de Gobierno

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38, fracción XI del REGLAMENTO, la COORDINACIÓN someterá a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO el proyecto que justifique la adquisición y/o contratación de bienes y servicios.

El proyecto propuesto por la COORDINACIÓN deberá ser discutido y votado en sesión de la JUNTA DE GOBIERNO. En caso de ser aprobado se instruirá para que se proceda a su adquisición y/o contratación.

Contratación

Una vez que la JUNTA DE GOBIERNO haya aprobado la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, la COORDINACIÓN deberá realizar dichos actos bajo los esquemas previstos en la normatividad del Gobierno Federal; a saber:

- Licitación Pública;
- Invitación a cuando menos tres personas; y
- Adjudicación directa.

En ese sentido, la COORDINACIÓN llevará a cabo las diligencias necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, y en caso de tener que realizar obra pública o servicios relacionados con la misma, se apegará a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a su reglamento.

Seguimiento a la ejecución

Con el objeto de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la COORDINACIÓN deberá:

1. Identificar oportunamente, aquellos proyectos que requieran continuidad para la prestación efectiva de los servicios que amparan;
2. Identificar la existencia de alguna irregularidad en la ejecución del contrato;

Pago de obligaciones contractuales

Corresponderá a la COORDINACIÓN recibir y verificar las facturas expedidas con motivo de la adquisición y/o contratación de bienes y servicios para la implementación de medidas, así como instruir al FIDUCIARIO que libere los pagos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por la JUNTA DE GOBIERNO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día 29 de octubre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, artículo 5, 8 y 64 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y 6 fracción I de su Reglamento, en mi carácter de Presidenta de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 14 fojas útiles, impresas por anverso y debidamente cotejadas, denominadas "Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas", corresponde con el texto aprobado por los integrantes de la Junta de Gobierno en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de dos mil trece, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- La Subsecretaria de Derechos Humanos, **Lía Limón García.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado el 27 de febrero de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 9, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados podrá señalar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables;

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que con fecha el 27 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, para el ejercicio fiscal 2013;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se cuenta con el oficio de autorización presupuestaria número 312.A.-003210 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 30 de septiembre de 2013, mediante el cual se autorizan las modificaciones al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche para el ejercicio fiscal 2013, y

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio COFEME/13/2935 de fecha 21 de octubre de 2013, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2013

ÚNICO.- Se MODIFICA el Cuarto Transitorio y se ADICIONA el anexo 10, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2013, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- ...

CUARTO.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil, que celebren Convenio Interinstitucional con la entidad, a partir del 1 de septiembre de 2013, se les aplicará el Cuestionario para el Registro de Actores Sociales y Beneficios (CUAS) para su incorporación al Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. (anexo 10).

ANEXO 10

CUESTIONARIO PARA EL REGISTRO DE ACTORES
SOCIALES Y BENEFICIOS 2013SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

Clave Programa: [] [] [] [] Programa: [] [] Subprograma: [] [] Inciso: [] []

I. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DOMICILIO FISCAL (CLAVES INEGI)

ENTIDAD FEDERATIVA [] [] [] [] CLAVE DE ENTIDAD [] [] CLAVE DE AGES [] [] [] []
 MUNICIPIO O DELEGACIÓN [] [] [] [] CLAVE DE MUNICIPIO [] [] CLAVE DE MANZANA [] [] []
 LOCALIDAD [] [] [] [] [] [] CLAVE DE LOCALIDAD [] [] [] []
 LONGITUD [] [] [] [] [] [] [] [] LATITUD [] [] [] [] [] [] [] []

II. DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL DOMICILIO FISCAL

UTILIZAR LOS CATÁLOGOS TIPO DE VALIDAD Y TIPO DE ASENTAMIENTO, PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA, O ☒ MARCAR EN EL RECUADRO, SI TIPO DE VALIDAD SON CÓDIGOS 22, 23, 24, 25, 26, 27 NO LLENAR NOMBRE DE VALIDAD.

SI EL DOMICILIO CONTIENE LOTE Y MANZANA ANOTARLOS EN EL RUBRO DE NÚMERO EXTERIOR ANTERIOR (EJEMPLO: NÚMERO EXTERIOR ANTERIOR: LOTE 20 MANZANA 51)

TIPO DE VALIDAD [] [] NOMBRE DE LA VALIDAD [] [] [] [] [] [] NINGUNO ☐

NÚMERO EXTERIOR [] [] LETRA [] [] DOMICILIO CONOCIDO ☐ SIN NÚMERO EXT. ☐ NÚMERO EXTERIOR ANTERIOR [] [] [] []

NÚMERO INTERIOR [] [] LETRA [] [] SIN NÚMERO INT. ☐

TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO [] [] NOMBRE DE ASENTAMIENTO HUMANO [] [] [] [] [] [] NINGUNO ☐

CÓDIGO POSTAL [] [] [] [] [] [] NINGUNO ☐

ENTRE VALIDADES:

1. TIPO DE VALIDAD [] [] NOMBRE DE LA VALIDAD [] [] [] [] [] [] NINGUNO ☐

2. TIPO DE VALIDAD [] [] NOMBRE DE LA VALIDAD [] [] [] [] [] [] NINGUNO ☐

VALIDAD POSTERIOR:

TIPO DE VALIDAD [] [] NOMBRE DE LA VALIDAD [] [] [] [] [] [] NINGUNO ☐

DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN [] [] [] [] [] [] [] []

SÓLO PARA DOMICILIOS FISCALES REFERIDOS A LOCALIDADES SIN AMANZANAMIENTO, CASERIOS
DISPERSOS O REFERIDOS A UNA VÍA DE COMUNICACIÓN

ANOTAR LA INFORMACIÓN DE LAS SECCIONES A O B SEGÚN CORRESPONDA Y LA SECCIÓN C PARA AMBOS CASOS

SECCIÓN A / CARRETERA

SI EL DOMICILIO FISCAL REFERIDO A LOCALIDAD ESTÁ SOBRE UNA CARRETERA
ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA Y EL CÓDIGO DE LA CARRETERA.

ADMINISTRACIÓN	DERECHO DE TRANSITO	CÓDIGO: Número de Carretera
VALIDAD	[] []	[] []
ENTRE:		
VALIDAD 1	[] []	[] []
VALIDAD 2	[] []	[] []
VALIDAD POSTERIOR	[] []	[] []

SECCIÓN B / BRECHA, CAMINO,
TERRACERÍA O VEREDA

SI EL DOMICILIO FISCAL REFERIDO A
LOCALIDAD ESTÁ SOBRE BRECHA, CAMINO,
TERRACERÍA, O VEREDA, ANOTAR LA
OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

MARGEN:
VALIDAD
ENTRE:
VALIDAD 1
VALIDAD 2
VALIDAD POSTERIOR

CATÁLOGO DE TIPO DE ASENTAMIENTO

Aeropuerto	01	Paraje	22
Ampliación	02	Industrial	23
Barrio	03	Privada	24
Cañón	04	Prologación	25
Ciudad	05	Pueblo	26
Ciudad Industrial	06	Puerto	27
Colonia	07	Ranchería	28
Condado	08	Rancho	29
Conjunto	09	Región	30
Habitacional	10	Residencial	31
Comedor	11	Sector	32
Industria	12	Supermanzana	33
Colo	13	Unidad	34
Estadenda	14	Unidad	35
Fracción	15	Habitacional	36
Fraccionamiento	16	Villa	37
Gorja	17	Zona federal	38
Hacienda	18	Zona industrial	39
Ingenio	19	Zona militar	40
Manzana	20	Ninguno	41
Paraje	21	Zona naval	42

CATÁLOGO DE TIPO DE VALIDAD

Ampliación	01	Paraje	15
Andador	02	Pedregal	16
Avenida	03	Periférico	17
Bulevard	04	Privada	18
Calle	05	Prologación	19
Calles	06	Rancho	20
Calzada	07	Vialidad	21
Camino	08	Ninguno	22
Circuito	09	Carretera	23
Circunvalación	10	Brecha	24
Continuación	11	Camino	25
Corredor	12	Tanquilla	26
Diagonal	13	Venida	27
Eje vial	14		

SECCIÓN C / DATOS VÍA DE COMUNICACIÓN

SI EL DOMICILIO FISCAL REFERIDO A LOCALIDAD ESTÁ SOBRE CARRETERA, BRECHA, CAMINO, TERRACERÍA, O VEREDA, ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

TRAMO:	CADENAMIENTO:
ORIGEN [] [] DESTINO [] []	KILOMETRO [] [] METRO [] []
ENTRE:	
V1 ORIGEN [] [] DESTINO [] []	KILOMETRO [] [] METRO [] []
V1 ORIGEN [] [] DESTINO [] []	KILOMETRO [] [] METRO [] []
VALIDAD POSTERIOR:	
ORIGEN [] [] DESTINO [] []	KILOMETRO [] [] METRO [] []

SECCIÓN A / CARRETERA

ADMINISTRACIÓN:	DERECHO DE TRANSITO:
Estatal	1
Federal	2
Municipal	3
Particular	4

SECCIÓN B / CAMINO

Derecho	1	Ingenio	2

III. DATOS DEL ACTOR SOCIAL			
1. ID. Actor Social:			
2. Razón Social:			
4. RFC:			
5. CLUNE:			
7. Tipo de Actor Social:		8. Actividad económica:	
Beneficiario.....1 Intermediario.....2			
IV. DATOS DEL INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL APOYADA			
9. Nombre:			
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE(S)			
10. CURP:			
11. Fecha de nacimiento:	12. Sexo:	13. Estado de Nacimiento:	15. Titular:
Año:	☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN		☒ MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN
Mes:	Hombre.....1		SI.....1
Día:	Mujer.....2		NO.....2
V. DATOS DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS			
16. Tipo de beneficio:	17. Número de beneficios:		
Monetario.....1	EN CASO DE QUE NO EXISTA ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS ANOTAR CERO "0"		
Especia.....2			
Servicio.....3			
Mixto.....4			
Producto Subsidado.....5			
18. Clave de beneficio:	19. Recursos ejercidos		
Bulto de cemento.....1	ANOTAR EN PESOS EL MONTO DEL RECURSO PROPUESTO SEGÚN SEA EL CASO		
Tabique.....2			
Lámina.....3			
Curso de capacitación.....4			
Paquete de materiales.....5			
Toma de agua.....6			
Tanque de gas.....7			
Tinaco.....8			
Filtro de agua.....9			
Celda solar.....10			
Metros de cercado.....11			
Metros cuadrados de piso firme.....12			
Metros cuadrados de muro.....13			
Proyecto productivo.....14			
Desarrollo de capacidades y formación de capital social.....15			
20. Mes de entrega de los beneficios:			
21. Lugar donde se entregan los beneficios:			
Entidad Federativa		Clave de Entidad	
Municipio o Delegación		Clave de Municipio	
Localidad		Clave de Localidad	
Nombre y firma del responsable de la información -----			
* Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.			

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil trece.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforma el artículo 1o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el artículo 1 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 1o. DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Artículo Primero.- Se reforma la fracción I del artículo 1o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

II. a X. ...

...

Artículo Segundo.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. a XIII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 2 de octubre de 2013.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Merilyn Gómez Pozos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y se adicionan las fracciones X, XXVI y XLVII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X, XXVI Y XLVII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Artículo Primero.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

Corresponde al Gobierno Federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyan condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, manutención y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

Artículo Segundo.- Se adicionan las fracciones X, XXVI y XLVII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a IX. ...

X. Crueldad: Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia.

XI. Desarrollo de poblaciones: Las prácticas planificadas de manejo de poblaciones de especies silvestres en vida libre, que se realizan en áreas delimitadas dentro de su ámbito de distribución natural, dirigidas expresamente a garantizar la conservación de sus hábitats así como a incrementar sus tasas de sobrevivencia, de manera tal que se asegure la permanencia de la población bajo manejo.

XII. Derivados: Los materiales generados por los ejemplares a través de procesos biológicos, cuyo aprovechamiento no implica la destrucción de ejemplares o partes. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se considerarán productos los derivados no transformados y subproductos aquellos que han sido sujetos a algún proceso de transformación.

XIII. Duplicados: Cada uno de los ejemplares de una especie o partes de ellos, producto de una misma colecta científica.

XIV. Ejemplares o poblaciones exóticos: Aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados.

XV. Ejemplares o poblaciones ferales: Aquellos pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control del hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre.

XVI. Ejemplares o poblaciones nativos: Aquellos pertenecientes a especies silvestres que se encuentran dentro de su ámbito de distribución natural.

XVII. Ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales: Aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o el hombre, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control.

XVIII. Especie exótica invasora: Es aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública.

XIX. Especies y poblaciones prioritarias para la conservación: Aquellas determinadas por la Secretaría de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley, para canalizar y optimizar esfuerzos de conservación y recuperación.

XX. Especies y poblaciones en riesgo: Aquellas identificadas por la Secretaría como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, con arreglo a esta Ley.

XXI. Especies y poblaciones migratorias: Aquellas que se desplazan latitudinal, longitudinal o altitudinalmente de manera periódica como parte de su ciclo biológico.

XXII. Estudio de poblaciones: Aquel que se realiza con el objeto de conocer sus parámetros demográficos, tales como el tamaño y densidad; la proporción de sexos y edades; y las tasas de natalidad, mortalidad y crecimiento durante un período determinado, así como la adición de cualquier otra información relevante.

XXIII. Hábitat: El sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, por una población, por una especie o por comunidades de especies en un tiempo determinado.

XXIV. Licencia de caza: El documento mediante el cual la autoridad competente acredita que una persona está calificada, tanto por sus conocimientos sobre los instrumentos y medios de las actividades cinegéticas, como de las regulaciones en la materia, para realizar la caza deportiva en el territorio nacional.

XXV. Legítimo poseedor: El poseedor de buena fe en los términos del Código Civil Federal.

XXVI. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin.

XXVII. Manejo: Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.

XXVIII. Manejo en vida libre: El que se hace con ejemplares o poblaciones de especies que se desarrollan en condiciones naturales, sin imponer restricciones a sus movimientos.

XXIX. Manejo intensivo: Aquel que se realiza sobre ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones de cautiverio o confinamiento.

XXX. Manejo de hábitat: Aquel que se realiza sobre la vegetación, el suelo y otros elementos o características fisiográficas en áreas definidas, con metas específicas de conservación, mantenimiento, mejoramiento o restauración.

XXXI. Manejo integral: Aquel que considera de manera relacionada aspectos biológicos, sociales, económicos y culturales vinculados con la vida silvestre y su hábitat.

XXXII. Marca: El método de identificación, aprobado por la autoridad competente, que conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, puede demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados.

XXXIII. Muestreo: El levantamiento sistemático de datos indicadores de las características generales, la magnitud, la estructura y las tendencias de una población o de su hábitat, con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios que podría enfrentar en el futuro.

XXXIV. Parte: La porción, fragmento o componente de un ejemplar. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se considerarán productos las partes no transformadas y subproductos aquellas que han sido sujetas a algún proceso de transformación.

XXXV. Plan de manejo: El documento técnico operativo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre sujeto a aprobación de la Secretaría, que describe y programa actividades para el manejo de especies silvestres particulares y sus hábitats y establece metas e indicadores de éxito en función del hábitat y las poblaciones.

XXXVI. Población: El conjunto de individuos de una especie silvestre que comparten el mismo hábitat. Se considera la unidad básica de manejo de las especies silvestres en vida libre.

XXXVII. Predio: Unidad territorial delimitada por un polígono que puede contener cuerpos de agua o ser parte de ellos.

XXXVIII. Recuperación: El restablecimiento de los procesos naturales y de los parámetros genéticos, demográficos o ecológicos de una población o especie, con referencia a su estado al iniciar las actividades de recuperación, así como a su abundancia local, estructura y dinámica en el pasado, para retornar a cumplir con su papel ecológico y evolutivo con la consecuente mejoría en la calidad del hábitat.

XXXIX. Recursos forestales maderables: Los constituidos por árboles.

XL. Reintroducción: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, que se realiza con el objeto de restituir una población desaparecida.

XLI. Repoblación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, con el objeto de reforzar una población disminuida.

XLII. Reproducción controlada: El manejo planificado de ejemplares, poblaciones o hábitats de la vida silvestre para asegurar el incremento en el número de individuos, que se realiza bajo condiciones de protección, de seguimiento sistemático permanente o de reproducción asistida.

Se entenderá por reproducción asistida, la forma de reproducción de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento, consistente en un conjunto de técnicas encaminadas a la inducción, aceleración o modificación de ciertas fases de sus procesos reproductivos.

XLIII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XLIV. Servicios ambientales: Los beneficios de interés social que se derivan de la vida silvestre y su hábitat, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos.

XLV. Tasa de aprovechamiento: La cantidad de ejemplares, partes o derivados que se pueden extraer dentro de un área y un período determinados, de manera que no se afecte el mantenimiento del recurso y su potencial productivo en el largo plazo.

XLVI. Traslocación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma especie, que se realiza para sustituir poblaciones desaparecidas de una subespecie silvestre distinta y de la cual ya no existen ejemplares en condiciones de ser liberados.

XLVII. Trato Digno y Respetuoso: Las medidas que esta Ley y su Reglamento, así como Tratados Internacionales, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor, deterioro físico o sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio.

XLVIII. Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre: Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

XLIX. Vida Silvestre: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría deberá expedir las normas oficiales mexicanas correspondientes en un plazo de dieciocho meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

México, D.F., a 3 de octubre de 2013.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de noviembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del área natural protegida con la categoría de Reserva de la Biosfera la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Reserva de la Biosfera la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2007, y

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Área Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE RESERVA DE LA BIOSFERA LA ZONA MARINA CONOCIDA COMO BAHÍA DE LOS ÁNGELES, CANALES DE BALLENAS Y DE SALSIPUEDES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del área natural protegida con la categoría de Reserva de la Biosfera la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Área Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, ubicadas en avenida Constituyente sin número esquina Ballenas, colonia Fidepaz, código postal 23094, La Paz, Baja California Sur, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Baja California, ubicadas en avenida Pioneros 1195, colonia Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil trece.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.

ANEXO**RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA
LA ZONA MARINA CONOCIDA COMO BAHÍA DE LOS ÁNGELES,
CANALES DE BALLENAS Y DE SALSIPUEDES****Introducción**

Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2007, se estableció como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California; esta área abarca la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, en el Golfo de California. Abarca una superficie total de 387,956-88-42.30 hectáreas, contiene seis zonas núcleo y su respectiva zona de amortiguamiento.

La Reserva de la Biosfera zona marina Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, incluye los humedales, bahías y ensenadas comprendidas entre Punta la Asamblea y Punta San Francisquito que abarca el Corredor Costero La Asamblea-San Francisquito, entre las que destacan la Ensenada Tecolote, Bahía Guadalupe, Ensenada Alcatraz, La Mona, Ensenada La Gringa, Bahía de los Ángeles, Puerto Don Juan, Ensenada El Quemado, Ensenada El Pescador, Ensenada El Alacrán, Ensenada Los Choros, Bahía de las Ánimas, Bahía San Rafael y Bahía San Francisquito; la zona federal marítimo terrestre de la costa peninsular, englobando los humedales costeros y los cuerpos de agua de los canales de Ballenas y de Salsipuedes, además de la porción marina aledaña al archipiélago de Ángel de la Guarda.

Esta área natural protegida se encuentra ubicada dentro de una de las zonas con mayor productividad primaria del Golfo del California, que constituyen uno de los mares interiores con más alta productividad del mundo, cuyas aguas mantienen grandes poblaciones de peces, tortugas marinas y al menos catorce especies de ballenas y delfines, además de almejas y crustáceos. La flora y fauna que habita esta Reserva es originaria del trópico central de Sudamérica, de las costas templadas de California y del Pacífico Tropical Indo-Oriental. En esta área se ubica el Sitio Ramsar 1595 Corredor Costero La Asamblea-San Francisquito, el cual forma parte de la Lista de Humedales de importancia Internacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, numeral 1, de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR).

Entre los principales servicios ambientales que brinda la Reserva, resalta que es un área con elevada productividad primaria; presenta zonas de surgencias, una red trófica y ciclos biogeoquímicos complejos; constituye el hábitat de especies en riesgo, endémicas y migratorias; es un área de refugio, alimentación, descanso y reproducción de especies de fauna silvestre (invertebrados, peces, reptiles, aves y mamíferos, tanto terrestres como marinos); alberga ecosistemas singulares como los humedales costeros y los arrecifes rocosos; es fuente de suministro de recursos marinos para las actividades de pesca comercial y deportiva (moluscos, crustáceos, equinodermos, peces), contribuye a estabilizar la línea de costa y sustenta el desarrollo de actividades turísticas y recreativas.

El Programa de Manejo materia del presente Resumen, constituye el instrumento de planeación y regulación basado en el conocimiento de la problemática del área, de sus recursos naturales y el uso de los mismos dentro de la Reserva de la Biosfera zona marina Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, establece las estrategias y mecanismos para asegurar que todas las acciones de manejo vayan efectivamente encaminadas al logro de los objetivos planteados en el Decreto de creación del área natural protegida, por un lado la conservación y protección de la biodiversidad y sus ecosistemas, y por otro impulsar el desarrollo sustentable que incorpore la diversidad cultural y la participación de las comunidades locales y sus actores sociales.

La elaboración de dicho Programa de Manejo, se realizó en cumplimiento de los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), para dar cumplimiento a los artículos antes citados, se invitó a participar al Gobierno del Estado Baja California; a los habitantes de las comunidades aledañas a la Reserva de la Biosfera, a las instituciones de educación superior, de investigación, especialistas e investigadores, así como a representantes de grupos sociales interesados.

Objetivos general y específicos del Programa de Manejo**Objetivo general**

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de la Reserva de la Biosfera zona marina Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes.

Objetivos específicos**Protección**

Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica de la Reserva de la Biosfera zona marina Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

Manejo

Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación de la Reserva de la Biosfera zona marina Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, a través de proyectos alternativos y la promoción de actividades de desarrollo sustentable.

Restauración

Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera zona marina Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes.

Conocimiento

Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad de la Reserva de la Biosfera zona marina Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes.

Cultura

Difundir acciones de conservación de la Reserva de la Biosfera zona marina Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, propiciando la participación activa de las comunidades aledañas que generen la valoración de los servicios ambientales, mediante la identidad, difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene.

Gestión

Establecer las formas en que se organizará la administración de la Reserva de la Biosfera zona marina Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes por parte de la autoridad competente, así como los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas a la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

Delimitación, extensión y ubicación de las subzonas**Zonificación y Subzonificación**

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXIX del Artículo 3o., de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el Programa de Manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas.

En el Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, se establece una superficie total de 387,956-88-42.30 hectáreas (Trescientas ochenta y siete mil novecientas cincuenta y seis hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y dos punto treinta centiáreas) y se delimitan seis zonas núcleo identificadas como Estero San Rafael, Estero La Mona, Ensenada Los Choros, Campo Polilla, Estero de Las Caguamas Este y Estero de Las Caguamas Oeste, con una superficie total de 206-91-74.37 hectáreas (Doscientas seis hectáreas, noventa y un áreas y setenta y cuatro punto treinta y siete centiáreas), y una zona de amortiguamiento conformada por el resto del área marina y la zona federal marítimo terrestre.

Superficie de las zonas de la Reserva de la Biosfera zona marina de Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes:

Zonas	Superficie (Hectáreas)
Zona núcleo	206-91-74.37
Estero San Rafael	8-13-75.27
Estero La Mona	105-32-75.12
Ensenada Los Choros	43-83-53.81
Campo Polilla	20-89-27.28
Estero de las Caguamas Este	15-78-74.62
Estero de las Caguamas Oeste	12-93-68.27
Zona de amortiguamiento	387,749-96-67.93
Superficie total de la Reserva	387,956-88-42.30

Criterios de subzonificación

De las 387,956-88-42.30 hectáreas que integran la superficie total de la reserva, el 99.95% (387,749-96-67.93) corresponde a la zona de amortiguamiento y el restante 0.05% (206,91-74.37) a las zonas núcleo. Las zonas y subzonas definidas para la Reserva de la Biosfera zona marina de Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, se establecen en función de las características físicas, biológicas y socioeconómicas del área, el estado de conservación del área y sus recursos naturales, su uso actual y potencial, y lo dispuesto en el Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007, en concordancia con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. Ecológicos.** Se consideraron las características bióticas y abióticas de la zona, tales como: biodiversidad, endemismo, especies en riesgo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales, importancia de sus ecosistemas y hábitats con énfasis en las áreas de reproducción, alimentación, descanso, protección, anidación y crianza para un importante número de taxones. En el área se presentan importantes procesos como las surgencias que contribuyen a la fertilización de las capas superficiales del mar, convirtiéndola en una zona con una tasa excepcionalmente alta de productividad primaria, que soporta las complejas redes tróficas y productivas que originan una alta concentración de biomasa marina. Las características topográficas y oceanográficas del área permiten la existencia de una gran diversidad de hábitats, además la Reserva de la Biosfera constituye un corredor biológico de fauna marina, facilita sitios para la recuperación de especies y poblaciones, así como zonas de restauración, además, de su alto valor paisajístico.

La información obtenida de la bibliografía, se ha enriquecido con el conocimiento y observaciones de campo generados por el personal de la reserva de la biosfera, y otras organizaciones, como Pronatura Noroeste, A.C., Universidad Autónoma de Baja California (UABC), Centro Regional de Investigación Pesquera de Ensenada (CRIP), Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE), Universidad de California en Davis, Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas (CICIMAR) y miembros de las comunidades de Bahía de los Ángeles y El Barril, principalmente, lo que ha permitido tener la caracterización de la reserva, sus recursos naturales y el estado actual de los mismos.

- 2. Socioeconómicos.** Basados en el análisis de las actividades productivas desarrolladas actualmente dentro de la Reserva de la Biosfera y áreas aledañas, tomando en cuenta el interés y las necesidades de uso y la forma de apropiación de los recursos naturales por los diferentes sectores en el área natural protegida, donde destacan los pescadores ribereños e industriales, prestadores de servicios turísticos, investigadores y pobladores de Bahía de los Ángeles, El Barril, San Rafael, las Ánimas y San Francisquito, incorporando además el uso potencial del área y sus recursos naturales.

3. **Protección.** Los diversos y frágiles ecosistemas marinos, de arrecifes rocosos y coralinos, playas de anidación de tortugas y aves marinas, hábitat de forrajeo de tiburón ballena y otras especies, requieren de esquemas de protección integral. El territorio insular es parte fundamental de una unidad biogeográfica de los ecosistemas marítimo-terrestres caracterizados por su riqueza de especies de flora y fauna, que requiere de mecanismos de protección integral de las unidades territoriales insulares dentro de la Reserva de la Biosfera y su área marina limítrofe, que permita y garantice la continuidad de los procesos evolutivos en la zona.
4. **Deber del Estado para garantizar el derecho humano a un medio ambiente adecuado.** La salvaguarda y conservación de la biodiversidad, conlleva necesariamente la protección inherente del derecho humano a un medio ambiente adecuado como lo dispone nuestra Carta Magna, en su artículo 4o., quinto párrafo, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental, lo que también se tomó en cuenta como un criterio sustancial para la delimitación de las subzonas establecidas en el presente programa de manejo.

Metodología

El método utilizado para generar la subzonificación consistió en:

- **Caracterización.** En esta etapa se integró la información física, biológica, histórica y socioeconómica del área de estudio, y con el uso de una ortofoto del INEGI (1980) y una imagen quickbird, se reconocieron las características de cada área, considerando las necesidades de uso y los intereses de los distintos sectores involucrados con la conservación, protección, manejo y aprovechamiento del área natural protegida.
- **Diagnóstico.** Se identificaron, describieron y analizaron las actividades que se realizan dentro de la reserva de la biosfera, los usos actuales y potenciales del área y sus recursos naturales, tomando en cuenta los indicadores ecológicos, socioeconómicos y el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, para conocer la situación actual y la problemática del área natural protegida en el contexto ambiental y socioeconómico.
- **Propuesta de subzonificación.** Con base en la caracterización física, biológica y socioeconómica, y utilizando los datos vectoriales y toponimias de la carta topográfica (1:250 000) de INEGI, se generó un sistema de información geográfica, haciéndose un sobreposicionamiento de todas las capas de información y posteriormente, se identificaron las áreas vulnerables (de reproducción, alimentación, anidación o descanso), aquellas donde habitan especies de distribución restringida, endémicas o con estatus de riesgo, especies de importancia económica y las áreas más utilizadas, es decir, aquellas donde se desarrollan las principales actividades de pesca, y con base en éstas se definieron las subzonas.

Subzonas y políticas de manejo

De conformidad con lo previsto en la declaratoria de creación de la Reserva de la Biosfera zona marina de Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, y con los elementos referidos en los apartados anteriores se establecen las siguientes subzonas:

Zona Núcleo

- I. **Subzona de Protección Estero San Rafael**, conformada por un polígono con una superficie total de 8.137527 hectáreas.
- II. **Subzona de Uso Restringido Ensenada Los Choros**, conformada por un polígono con una superficie total de 43.835381 hectáreas.
- III. **Subzona de Uso Restringido Estero La Mona**, conformada por un polígono con una superficie total de 105.327512 hectáreas.
- IV. **Subzona de Uso Restringido Campo Polilla, Esteros de las Caguamas Este y Oeste**, conformada por tres polígonos con una superficie total de 49.617017 hectáreas.

Zona de Amortiguamiento

- I. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Canales de Ballenas y de Salsipuedes**, conformada por un polígono marino con una superficie total de 153,928.497401 hectáreas.
- II. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Costa de la Isla Ángel de la Guarda**, conformada por dos polígonos con una superficie total de 13,300.468755 hectáreas.
- III. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Este de la Isla Ángel de la Guarda-Bahía de San Rafael**, conformada por dos polígonos con una superficie total de 104,212.581409 hectáreas.

- IV. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Puerto Refugio-Los Machos**, conformada por dos polígonos con una superficie total de 30,031.080006 hectáreas.
- V. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Puntas La Asamblea-San Francisquito y Bahías de Guadalupe, de los Ángeles y de las Ánimas**, conformada por un polígono con una superficie total de 84,495.123366 hectáreas.
- VI. Subzona de Uso Público El Pescador-El Torzón**, conformada por dos polígonos con una superficie total de 484.216425 hectáreas.
- VII. Subzona de Uso Público Playas de Bahía de los Ángeles**, conformada por dos polígonos con una superficie total de 228.204001 hectáreas.
- VIII. Subzona de Uso Público Tiburón Ballena**, conformada por un polígono con una superficie total de 1,069.795430 hectáreas.

Zonas Núcleo

Las seis zonas núcleo abarcan una superficie de 206.917437 hectáreas, y están conformadas por las subzonas de protección y de uso restringido. La subzona de protección integrada por un polígono denominado Estero San Rafael, y la subzona de uso restringido está formada por cinco polígonos: Ensenada Los Choros, Estero La Mona, Campo Polilla, Estero de las Caguamas Este y Estero de las Caguamas Oeste.

Subzona de Protección Estero San Rafael

Abarca una superficie de 8.137527 hectáreas, constituida por un solo polígono, ubicado en la totalidad del Estero San Rafael. Conformada por un cuerpo de agua cerrado y un canal de 780 metros de longitud con un ancho promedio de 20 metros, el cual se interna perpendicularmente a la línea de costa, en dirección Noreste-Suroeste. Está separado de la Bahía San Rafael por una playa arenosa de 180 metros de ancho en marea media, que al inundarse forma un continuo con el estero. En su extremo más alejado de la costa, se encuentra un manantial de agua dulce, cuyo aporte diluye y disminuye la salinidad del agua de mar que permea a través de la playa arenosa a lo largo del estero. Está rodeado por dunas y por terrenos salitrosos y una amplia zona de inundación. La vegetación está compuesta por halófitas que gradualmente son reemplazadas por vegetación desértica, además de juncos, palmeras y árboles de porte bajo que crecen en las zonas con circulación de agua dulce.

El Estero San Rafael es el único cuerpo de agua dulce-salobre permanente en la Reserva de la Biosfera que lo hace funcional como humedal costero y como oasis, esto se refleja en la gran diversidad de aves registrada en el sitio. En esta subzona se distribuyen la gaviota de patas amarillas (*Larus livens*), semiendémica del Golfo de California de acuerdo al catálogo taxonómico de especies de México de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y la gaviota ploma (*Larus heermanni*), especies inscritas en la categoría de sujetas a protección especial en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías en riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Es el único hábitat viable para anátidos en toda la Reserva, representa un hábitat crítico para aves migratorias tanto terrestres como acuáticas, entre las que destacan *Anas acuta*, *A. americana*, *A. discors*, *A. clypeata*, *A. crecca*, *A. cyanoptera*, *Aythya affinis*, *A. americana*, *A. valisineria*, *Bucephala clangula*, *Melanitta perspicillata* y *Oxyura jamaicensis*.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Protección son aquellas superficies dentro del área natural protegida, que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles, o hábitats críticos, y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo; y en donde sólo se permite la realización de actividades de monitoreo del ambiente, de investigación científica no invasiva, que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat, y en correlación con lo establecido en los artículos Cuarto, fracción VII, Séptimo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Protección Estero San Rafael, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Protección Estero San Rafael	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
- Investigación científica no invasiva y monitoreo del ambiente, que no implique la extracción o el traslado de especímenes ni modificación del hábitat - Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos¹ - Señalización con fines de manejo	- Colecta científica - Actividades de educación ambiental - Acuacultura - Aprovechamiento forestal - Exploración y explotación de recursos minerales - Aprovechamiento de bancos de material - Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos - Construcción de obra pública o privada - Establecimiento de UMA - Campamentos - Encender fogatas - Quemar basura - Extracción de vestigios arqueológicos - Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados - Realizar actividades cinegéticas, o de extracción y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre - Introducir especies exóticas² - Paseos y cruce de caballos - Pastoreo - Pesca en toda sus modalidades - Limpieza y procesamiento de pescado y mariscos - Buceo autónomo, buceo libre y nado - Uso de kayaks, tablas de vela (windsurf), tablas deslizadoras y vehículos motorizados - Turismo y turismo de bajo impacto - Tránsito de embarcaciones - Varamiento de embarcaciones - Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante - Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos - Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables

¹ Siempre que no implique modificación del hábitat o de las características o condiciones naturales originales, ni el traslado de especímenes.

² Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Restringido Ensenada Los Choros

Ensenada Los Choros, también conocida como Puerto Los Choros está integrada por un polígono con una superficie total de 43.835381 hectáreas, incluye parte de zona marina y de la zona federal marítimo terrestre (Zofemat), se encuentra ubicada al sur de la Bahía de Las Ánimas siguiendo la línea de costa. La ensenada se abre al canal de Ballenas en dirección Noreste; se encuentra limitada por dos promontorios rocosos de casi 20 metros de altura. Presenta profundidades de hasta 100 metros. Las formaciones rocosas más importantes se localizan en seguida de la punta este de la ensenada. La topografía de la costa continúa bajo el agua, en forma de numerosos monolitos cuyas bases se encuentran a 25 metros de profundidad, sobre el fondo arenoso. La Zofemat está compuesta por playas de canto rodado.

En esta subzona se localiza un arrecife rocoso habitado por fauna bentónica adaptada al agua fría, resultado del fenómeno de surgencia por corrientes de marea que caracteriza al canal de Ballenas. En este arrecife destaca la presencia de grandes jardines de coral negro que crecen a una profundidad mucho menor que en el resto del Golfo de California. También se encuentran corales escleractínidos destacando *Astrangia cortezi* y *Porites sverdrupi*, endémicos del Golfo de California, corales blandos, gorgónidos y equinodermos.

La ictiofauna es diversa y característica de aguas frías en su mayoría, además, es un área de agregación reproductiva para diversas especies de peces entre ellos la baya o mero del Golfo de California (*Mycteroperca jordanii*), especie endémica que según los expertos, amenazada en toda su área de distribución.

Entre los taxones que utilizan Los Choros como sitio de agregación reproductiva están: la cabrilla extranjera (*Paralabrax auroguttatus*), la cabrilla cola de escoba (*Mycteroperca xenarcha*), la cabrilla cola de sierra (*M. prionura*), y la cabrilla sardinera (*M. rosacea*). También es abundante *Isostichopus fuscus* (pepino de mar), especie catalogada como sujeta a protección especial en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, además se registran (*Panulirus inflatus*) langosta azul, (*Octopus bimaculatus*) pulpo, (*Paralichthys californicus*) lenguado y (*Scomberomorus sierra*) sierra.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso b), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Restringido son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control; y en donde sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, y en correlación con lo establecido en los artículos Cuarto, fracción VII, Séptimo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Restringido Ensenada Los Choros, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Uso Restringido Ensenada Los Choros	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Colecta científica de vida silvestre ¹	1. Turismo, salvo de bajo impacto ambiental
2. Educación ambiental ²	2. Acuacultura
3. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio ³	3. Aprovechamiento de bancos de material
4. Investigación científica no invasiva y monitoreo del ambiente	4. Construcción de obra pública o privada
5. Señalización con fines de manejo	5. Establecimiento de UMA
6. Tránsito de embarcaciones menores	6. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos
7. Turismo de bajo impacto ambiental ⁴	7. Introducir especies y poblaciones exóticas ⁵
8. Varamiento y fondeo de embarcaciones menores, sólo en caso de emergencia, y sólo para las actividades explícitamente permitidas	8. Introducir plantas, semillas y animales domésticos
	9. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados ⁶

Subzona de Uso Restringido Ensenada Los Choros	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
	10. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 11. Pesca en todas sus modalidades 12. Limpieza y procesamiento de pescados y mariscos 13. Realizar actividades cinegéticas, o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre 14. Uso de kayaks, tablas de vela (windsurf) y tablas deslizadoras 15. Uso de jet ski, bananas y ski acuático 16. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante 17. Tránsito de embarcaciones mayores 18. Fondeo de embarcaciones, salvo en caso de contingencia 19. Varamiento de embarcaciones, excepto en caso de emergencias 20. Encender fogatas 21. Quema de basura 22. Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables 23. Uso de vehículos motorizados 24. Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre

¹ Conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

³ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁴ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁵ Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

⁶ Excepto para la colecta científica.

Subzona de Uso Restringido Estero La Mona

El Estero La Mona también conocido como El Rincón conformada por un polígono, tiene una superficie total de 105.327512 hectáreas, es un humedal con dos entradas de agua, donde se distribuye una gran cantidad de especies de flora y fauna inscritas en el listado de especies en riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, entre ellas (*Rhizophora mangle*) mangle rojo, amenazada, endémica de México que alcanza su distribución más norteña en esta región. Entre las aves marinas están (*Larus livens*) gaviota de patas amarillas catalogada como sujeta a protección especial y (*Passerculus sandwichensis*) gorrión sabanero en la categoría de amenazada. Este polígono colinda con la zona de distribución y alimentación del tiburón ballena (*Rhincodon typus*) especie amenazada. Esta subzona incluye una porción de la zona federal marítimo terrestre, en el extremo sur de la Bahía de los Ángeles.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en el párrafo que antecede y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Restringido son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los

ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control; y en donde sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, y en correlación con lo establecido en los artículos Cuarto, fracción VII, Séptimo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Restringido Estero La Mona, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Uso Restringido Estero La Mona	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Colecta científica ^{1, 2}	1. Acuacultura
2. Educación ambiental ³	2. Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos
3. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio ⁴	3. Aprovechamiento de bancos de materiales
4. Investigación científica no invasiva	4. Buceo autónomo, buceo libre y nado, como parte de las actividades de turismo de bajo impacto
5. Monitoreo del ambiente	5. Caminatas en zonas de manglar
6. Turismo de bajo impacto ambiental ^{5, 6}	6. Campismo o instalación de campamentos
7. Señalización con fines de manejo	7. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, excepto para la colecta científica
	8. Construcción de obra pública o privada
	9. Encender fogatas
	10. Extracción de vestigios arqueológicos
	11. Establecimiento de UMA
	12. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos
	13. Introducir especies exóticas ⁷
	14. Introducir plantas, semillas y animales domésticos
	15. Limpieza y procesamiento de pescado y mariscos
	16. Aprovechamiento forestal ⁸
	17. Paseos y cruce de caballos
	18. Pastoreo de ganado
	19. Pesca en todas sus modalidades
	20. Quema de basura
	21. Realizar actividades cinegéticas, o de extracción y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre ⁹
	22. Turismo, excepto de bajo impacto ambiental
	23. Tránsito de embarcaciones mayores

Subzona de Uso Restringido Estero La Mona	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
	24. Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables. 25. Uso de vehículos motorizados, kayaks, tablas de vela (windsurf) y tablas deslizadoras 26. Varamiento de embarcaciones 27. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante

¹ Conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

³ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁴ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁵ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁶ Exclusivamente en la zona de playa sin pernocta, por lo cual no se podrá realizar campismo, ni instalar campamentos.

⁷ Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

⁸ Excepto para la colecta científica.

⁹ Excepto para la colecta científica.

Subzona de Uso Restringido Campo Polilla, Esteros de las Caguamas Este y Oeste

Esta subzona está conformada por tres polígonos con una superficie total de 49.617017 hectáreas.

El **Polígono Campo Polilla, Esteros de las Caguamas Este y Oeste A**. Tiene una superficie total de 20.892728 hectáreas, ubicado en la porción marina localizada en la costa noroeste de la Isla Coronado o Smith. En esta zona se distribuyen (*Isostichopus fuscus*) pepino de mar especie sujeta a protección especial en el listado de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, (*Paralichthys californicus*) lenguado, (*Seriola lalandi*) jurel, (*Caranx* spp.) jurel, (*Paralabrax auroguttatus*) cabrilla extranjera, (*Balistes polylepis*) cochito, (*Gymnura marmorata* y *Dasyastis brevis*) mantarraya arenera, (*Rhinobatos productus*) guitarra, por citar algunas. Colinda con un sitio importante de anidación de (*Larus livens*) gaviota de patas amarillas, especie endémica del Golfo de California inscrita en la categoría de sujeta a protección especial según lo previsto en la referida Norma Oficial Mexicana.

Los polígonos **Campo Polilla, Esteros de las Caguamas Este y Oeste B y C**, son dos polígonos marinos. El **Polígono Estero de las Caguamas Este B** abarca una superficie de 15.787462 hectáreas y el **Polígono Estero de las Caguamas Oeste C** abarca una superficie de 12.936827 hectáreas. Se localizan en la zona intermareal de la Isla Coronado, permitiendo durante las mareas altas la entrada de pangas y kayaks; el **Polígono Estero de las Caguamas Oeste C**, alberga una mancha densa de (*Rhizophora mangle*) mangle rojo.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción I, inciso b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Restringido son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control; y en donde sólo se permitirán la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente, y en correlación con lo establecido en los artículos Cuarto, fracción VII, Séptimo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida

como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Restringido Campo Polilla, Esteros de las Caguamas Este y Oeste, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Uso Restringido Campo Polilla, Estero de las Caguamas Este y Oeste	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Colecta científica de vida silvestre¹ 2. Actividades de educación ambiental² 3. Investigación científica no invasiva 4. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio³ 5. Monitoreo del ambiente 6. Turismo de bajo impacto ambiental^{4, 5} 7. Señalización con fines de manejo 8. Tránsito de embarcaciones menores 9. Varamiento y fondeo de embarcaciones menores, sólo en caso de emergencia, y para las actividades explícitamente permitidas	1. Acuicultura 2. Aprovechamiento de bancos de material 3. Extracción de vestigios arqueológicos 4. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos 5. Construcción de obra pública o privada 6. Establecimiento de UMAS 7. Introducir especies exóticas⁶ 8. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus partes o derivados⁷ 9. Realizar actividades cinegéticas, o de extracción y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre⁸ 10. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres 11. Pesca en todas sus modalidades 12. Limpieza y procesamiento de pescados y mariscos 13. Uso de jet ski, bananas y ski acuático 14. Fondeo y varamiento de embarcaciones, salvo en caso de emergencia⁹ 15. Turismo, excepto de bajo impacto ambiental 16. Tránsito de embarcaciones mayores 17. Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables 18. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante 19. Encender fogatas

¹ Conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

³ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁴ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁵ Buceo autónomo y libre con guías especializados, recorridos y/o actividades en embarcaciones no motorizadas tales como kayaks, tablas de vela (windsurf) y tablas deslizadoras.

⁶ Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

⁷ Excepto para la colecta científica.

⁸ Excepto para la colecta científica.

⁹ Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al acontecer de manera imprevista ponen en peligro los ecosistemas o la vida humana.

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Canales de Ballenas y de Salsipuedes.

Tiene una superficie de 153,928.497401 hectáreas, integrada por un polígono marino que presenta profundidades que van desde los 250 a los 1600 metros aproximadamente. Se caracteriza por contener cañones submarinos de más de 1000 metros de profundidad, canales estrechos y profundos donde el agua circula a gran velocidad por el cambio entre mareas, que con el incremento de la fuerza y turbulencia de las corrientes por la acción de los vientos que bajan de las sierras costeras La Libertad y Agua de Soda, originan movimientos intensos de masas de agua que convierten a esta región en uno de los ecosistemas productores de energía más importantes del Golfo de California, que soporta la cadena trófica en los ambientes marinos, costeros e insulares de la zona, que se manifiesta en la riqueza de especies y la disponibilidad de alimento. Los canales de Ballenas y de Salsipuedes conforman un importante corredor biológico para una gran cantidad de especies marinas de la Reserva de la Biosfera.

Las aguas de esta subzona en ocasiones son peligrosas para la navegación y para la actividad pesquera. Sus principales usuarios son los pobladores locales y turistas provenientes de la comunidad de Bahía de los Ángeles, y de algunos campos pesqueros localizados en la porción norte de la península, así como turistas que llegan a bordo de embarcaciones de pesca deportiva con base en el puerto de San Felipe, Baja California. Dada su profundidad, estos canales son principalmente utilizados para la navegación.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y en correlación con lo establecido en los artículos Cuarto, fracción VII, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Canales de Ballenas y de Salsipuedes, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Canales de Ballenas y de Salsipuedes	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Investigación científica	1. Acuicultura
2. Monitoreo del ambiente	2. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres o que impida el disfrute del área protegida por los visitantes
3. Colecta científica de vida silvestre ¹	3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres
4. Actividades de educación ambiental ²	4. Alimentar o tocar a los ejemplares de la vida silvestre
5. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio ³	5. Construir confinamientos para materiales peligrosos
6. Turismo de bajo impacto ambiental ⁴	6. Exploración y explotación minera submarina y de petróleo o gas combustible
7. Fondeo de embarcaciones	
8. Pesca en todas sus modalidades excepto la pesca con embarcaciones de altura y mediana altura	
9. Señalización con fines de manejo	
10. Tránsito de embarcaciones, excepto buques tanque con materiales y/o residuos peligrosos	

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Canales de Ballenas y de Salsipuedes	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
	7. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar las corrientes marinas 8. Introducir especies exóticas⁵ 9. Pesca con embarcaciones de altura y mediana altura. 10. Tirar o abandonar residuos sólidos al mar 11. Tránsito de buques-tanques con materiales y/o residuos peligrosos 12. Turismo, excepto de bajo impacto ambiental 13. Utilizar métodos o artes de pesca que alteren el lecho marino 14. Verter o descargar cualquier tipo de residuos líquidos como aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminante; así como aguas residuales que no cumplan con los lineamientos establecidos por las normas oficiales mexicanas, al mar

¹ Conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

³ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁴ Recorridos y actividades en embarcaciones motorizadas y no motorizadas tales como: kayaks, tablas de vela (windsurf) y tablas deslizadoras. Buceo libre y nado. En la zona de arrecifes, el buceo autónomo con guías autorizados y con buzos certificados.

⁵ Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Costa de la Isla Ángel de la Guarda

Abarca una superficie total de 13,300.468755 hectáreas, la conforman dos polígonos el **Polígono Costa de la Isla Ángel de la Guarda A**, abarca una superficie de 1,739.268951 hectáreas, se ubica al Noroeste de la Isla Ángel de la Guarda, y el **Polígono Costa de la Isla Ángel de la Guarda B**, abarca una superficie de 11,561.199804 hectáreas. Se ubican al Sur Suroeste de la Isla Ángel de la Guarda, sus aguas son someras con profundidades de 150 metros, a diferencia de la parte Oeste donde son profundas, en el Suroeste alcanzan los 900 metros, y 300 metros al sur. En la parte sur de la Isla Ángel de la Guarda, se localiza Punta El Suspiro (Colorada), área habitada por diversas especies de peces arrecifales. En esta subzona se realiza pesca ribereña o artesanal de moluscos como pepino de mar, almejas y pulpo, entre otras, es una de las actividades productivas importantes. También se encuentran sitios importantes para la reproducción de aves marinas.

Asimismo, en la porción que comprende la zona federal marítimo terrestre se ubican cinco campamentos pesqueros, uno en El Estatón, tres en la zona central-este y uno en Punta Rocosa. La pesca ribereña o artesanal, realizada principalmente por pescadores locales y de San Luis Gonzaga (B.C.), de Puerto Libertad y Bahía Kino (Sonora), se aprovechan principalmente las siguientes especies: el angelito (*Squatina californica*), la baqueta (*Epinephelus niphobles*, *E. acanthistius*), el lenguado (*Paralichthys californicus*), la cabrilla extranjera (*Paralabrax auroguttatus*), los tiburones (*Mustelus* spp.), la lisa (*Mugil cephalus*), el cochito (*Balistes polylepis*), el blanco (*Caulolatilus princeps*), las mantarrayas (*Gymnura marmorata*, *Rhinobatos productus*), el jurel (*Seriola lalandi*, *Caranx* spp.), el pulpo (*Octopus bimaculatus*) y el pepino de mar (*Isostichopus fuscus*). También están reportados el tiburón bironcha (*Rhizoprionodon longurio*) y la merluza (*Merluccius productus*). Además de la cabrilla extranjera (*Paralabrax auroguttatus*), el blanco (*Caulolatilus princeps*) y el cochito (*Balistes polylepis*), la pesca deportiva aprovecha el aguado (*Opistognathus rhomaleus*), el bonito (*Sarda orientalis*) y el pez dorado (*Coryphaena hippurus*).

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y

que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y en correlación con lo establecido en los artículos Cuarto, fracción VII, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Costa de la Isla Ángel de la Guarda, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Costa de la Isla Ángel de la Guarda	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Investigación científica 2. Monitoreo del ambiente 3. Colecta científica de vida silvestre ¹ 4. Actividades de educación ambiental ² 5. Turismo de bajo impacto ambiental ^{3,4} 6. Construcción de infraestructura de bajo impacto ambiental, exclusivamente de apoyo a la investigación, inspección, vigilancia, seguridad y/o monitoreo del ambiente 7. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio ⁵ 8. Fondeo de embarcaciones 9. Pesca en todas sus modalidades, excepto la pesca con embarcaciones de altura y mediana altura. 10. Establecimiento de campamentos pesqueros ⁶ 11. Señalización con fines de manejo 12. Tránsito de embarcaciones, excepto buque tanques con materiales y/o residuos peligrosos	1. Acuacultura 2. Construcción de obra pública o privada excepto aquella de bajo impacto ambiental de apoyo exclusivo a la investigación, inspección, vigilancia, seguridad y/o monitoreo del ambiente 3. Construcción de confinamientos para materiales peligrosos 4. Exploración y explotación minera submarina y petróleo o gas combustible 5. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar las corrientes marinas 6. Introducir especies exóticas ⁷ 7. Pesca con embarcaciones de altura y mediana altura 8. Transporte de buque tanques con materiales y/o residuos peligrosos 9. Tirar o abandonar residuos sólidos al mar 10. Utilizar métodos o artes de pesca que alteren el lecho marino 11. Verter o descargar cualquier tipo de residuos líquidos como aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminante; así como aguas residuales que no cumplan con los lineamientos establecidos por las normas oficiales mexicanas, al suelo o al mar

¹ Conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

³ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁴ Recorridos y actividades en embarcaciones motorizadas y no motorizadas tales como: kayaks, tablas de vela (windsurf) y tablas deslizadoras. Buceo libre y nado. En la zona de arrecifes, el buceo autónomo con guías autorizados por la Dirección de la Reserva y con buzos certificados.

⁵ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁶ Solo aquellos existentes a la fecha y en los sitios actualmente utilizados para tal efecto.

⁷ Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Este de la Isla Ángel de la Guarda- Bahía de San Rafael

Esta subzona abarca una superficie total de 104,212.581409 hectáreas, conformada por dos polígonos. **Polígono Este de la Isla Ángel de la Guarda - Bahía San Rafael A**, comprende una superficie de 50,141.278480 hectáreas, constituida exclusivamente por superficie marina ubicada al Este de la Isla Ángel de la Guarda. Por su parte el **Polígono Este de la Isla Ángel de la Guarda - Bahía San Rafael B**, tiene una superficie de 54,071.302929 hectáreas, colinda con la zona núcleo Estero San Rafael, ubicado en la Bahía de San Rafael, abarcando la zona marina de ésta, así como la zona federal marítimo terrestre.

En esta subzona existe en el **Polígono Este de la Isla Ángel de la Guarda - Bahía San Rafael A**, un campamento pesquero temporal en la Isla Ángel de la Guarda, conocido como El Pulpito utilizado principalmente por pescadores de Sonora. También incluye el campamento pesquero temporal de la Isla Estanque utilizado por pescadores de Sonora y de Bahía de los Ángeles. En el **Polígono Este de la Isla Ángel de la Guarda - Bahía San Rafael B**, existe un campamento pesquero usado temporalmente por pescadores de Bahía de los Ángeles y de El Barril, y de Guerrero Negro, Santa Rosalía y Bahía Kino (Sonora).

En esta subzona, se desarrollan actividades productivas como la pesca artesanal de: lenguado (*Paralichthys californicus*), lisa (*Mugil cephalus*), sierra (*Scomberomorus sierra*, *Scomberomorus* spp), cabrillas extranjera (*Paralabrax auroguttatus*) y arenera (*Paralabrax maculatofasciatus*), angelito (*Squatina californica*), mero (*Mycteroperca jordani*), pargo colorado (*Lutjanus guttatus*, *L. peru*), palometa (*Peprilus medius*), chano (*Micropogon megalops*), blanco (*Caulolatilus princeps*), cochito (*Balistes polylepis*), curvina aleta amarilla (*Cynoscion anthurus*, *C. otonopterus*), cabicucho (*Atractoscion nobilis*), mantarrayas (*Gymnura marmorata*, *Dasyatis brevis*), guitarra (*Rhinobatos productus*), tiburones y cazonos (*Carcharhinus* sp., *Mustelus californicus*, *Mustelus* spp.), calamar (*Dosidiscus gigas*), pepino de mar (*Isostichopus fuscus*) y el pulpo (*Octopus bimaculatus*). La pesca deportiva se concentra en el aprovechamiento de: aguado (*Opistognathus rhomaleus*), bonito (*Sarda orientalis*), barracuda (*Sphyaena lucasana*), pez dorado (*Coryphaena hippurus*) y la vieja (*Bodianus diplotaenia*, *Semicossyphus pulcher*), entre otras. Esta es también una subzona muy importante para la pesca industrial de pelágicos menores, la más importante en México por su volumen. Esta pesquería es sustentada básicamente por siete especies: sardina monterrey (*Sardinops caeruleus*), sardina crinuda (*Opisthonema libertate*), macarela (*Scomber japonicus*), sardina japonesa (*Etrumeus teres*), anchoveta nortea (*Engraulis mordax*), la anchoveta conocida como sardina bocona (*Cetengraulis mysticetus*) y sardina piña (*Oligoplites* spp.); de todas ellas, la sardina monterrey es la especie objetivo, e históricamente el sustento principal de la pesquería, y por ello ha determinado en gran medida el comportamiento de las capturas.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y en correlación con lo establecido en los artículos Cuarto, fracción VII, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Este de la Isla Ángel de la Guarda-Bahía de San Rafael, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Este de la Isla Ángel de la Guarda- Bahía de San Rafael	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Investigación científica 2. Monitoreo del ambiente 3. Colecta científica de vida silvestre¹ 4. Actividades de educación ambiental² 5. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio 6. Turismo de bajo impacto ambiental^{3,4,5} 7. Campismo^{6,7} 8. Acuacultura⁸ 9. Aprovechamiento de peces de ornato 10. Aprovechamiento de pepino de mar⁹ 11. Señalización con fines de manejo 12. Fondeo de embarcaciones 13. Pesca en todas sus modalidades, la pesca con embarcaciones de altura y mediana altura exclusivamente de pelágicos menores 14. Tránsito de embarcaciones, excepto buques tanque con materiales y/o residuos peligrosos 15. Construcción de infraestructura de bajo impacto pública o privada exclusivamente de apoyo a la investigación, inspección, vigilancia y/o monitoreo del ambiente 16. Encender fogatas, excepto en los humedales 17. Establecimiento de campamentos pesqueros¹⁰	1. Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos 2. Aprovechamiento de bancos de materiales 3. Construcción de obra pública o privada, excepto aquella de bajo impacto de apoyo exclusivo a la investigación, inspección, vigilancia, seguridad y/o monitoreo del ambiente 4. Construir confinamientos para materiales peligrosos 5. Establecimiento de nuevos campamentos pesqueros 6. Exploración y explotación minera submarina y de petróleo o gas combustible 7. Extracción de vestigios arqueológicos 8. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar las corrientes marinas 9. Modificar la línea de costa, remover o modificar playas arenosas o rocosas y dunas costeras, así como generar la suspensión de sedimentos que provoquen áreas fangosas o limosas 10. Quema de basura 11. Introducir especies exóticas¹¹ 12. Pesca con embarcaciones de altura y mediana altura, salvo para la extracción de pelágicos menores 13. Tirar o abandonar residuos sólidos al mar 14. Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables 15. Uso de vehículos terrestres motorizados, excepto para fines de monitoreo y vigilancia 16. Turismo, excepto de bajo impacto ambiental 17. Tránsito de buques-tanques con materiales y/o residuos peligrosos 18. Utilizar métodos o artes de pesca que alteren el lecho marino 19. Verter o descargar cualquier tipo de residuos líquidos como aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminante; así como aguas residuales que no cumplan con los lineamientos establecidos por las normas oficiales mexicanas, al mar

¹ Conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

³ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁴ Recorridos y actividades en embarcaciones motorizadas y no motorizadas tales como: kayaks, tablas de vela (windsurf) y tablas deslizadoras. Buceo libre y nado. En la zona de arrecifes, el buceo autónomo con guías autorizados por la Dirección de la Reserva y con buzos certificados.

⁵ Sólo en los sitios autorizados por la Dirección de la Reserva.

⁶ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁷ Sólo en los sitios autorizados por la Dirección de la Reserva.

⁸ Fuera de los humedales y exclusivamente Polígono Este de la Isla Ángel de la Guarda - Bahía San Rafael B, con especies nativas cuyos reproductores sean originarios de la Reserva y la actividad sea realizada por habitantes de Bahía de los Ángeles, Bahía de las Ánimas, San Rafael, San Francisquito y el Barril.

⁹ Conforme lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

¹⁰ Sólo aquéllos existentes a la fecha y en los sitios actualmente utilizados para tal efecto.

¹¹ Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Puerto Refugio-Los Machos

Esta Subzona abarca una superficie total de 30,031.080006 hectáreas, comprendida en dos polígonos, cuya descripción se describe a continuación:

El **Polígono Puerto Refugio –Los Machos A**, tiene una superficie de 16,043.939832 hectáreas, presenta una profundidad de 500 metros, se ubica en la punta norte de la Isla Ángel de la Guarda en Puerto Refugio, abarca las islas conocidas como: Mejía, Navío, Granito, Roca-Vela y Roca o Piedra Blanca. En este polígono se encuentran dos de las trece colonias de reproducción del lobo marino de California (*Zalophus californianus*), de todo el Golfo de California. Una en Isla Granito y otra en la punta de Los Cantiles en la parte Noreste de la Isla Ángel de la Guarda, así como una lobera de descanso en Roca Vela. En los islotes Pelicano, Granito y ocasionalmente en Mejía, ubicados en la punta norte de Ángel de la Guarda, se encuentra una de las colonias de reproducción de pelicano pardo (*Pelecanus occidentalis californicus*) más importante del Golfo de California y la presencia reproductiva de mérgulo de Craveri (*Synthliboramphus craveri*), en su porción marina se distribuyen las tortugas marinas prieta (*Chelonia agassizi*) y carey (*Eretmochelys imbricata*).

El **Polígono Puerto Refugio –Los Machos B**, comprende una extensión de 13,987.140174 hectáreas, está ubicado al Noroeste de la Isla Ángel de la Guarda en Los Machos, limita con parte de la subzona de canales de Ballenas y de Salsipuedes. Su profundidad alcanza los 500 m. Cuenta con una colonia de reproducción de lobos marinos (*Zalophus californianus*) que recibe el nombre de Los Machos. En Punta Macho se ubican dos campamentos pesqueros.

Ambos polígonos se encuentran dentro de la zona de exclusión de lobos marinos especificada en la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento. Con tres de las trece loberas de reproducción del (*Zalophus californianus*) en todo el Golfo de California.

Esta subzona tiene gran relevancia para la conservación de esta especie pues estas tres colonias son las únicas que han disminuido su número poblacional en las últimas tres décadas hasta en un 30%, lo que representa un reto para la conservación de la especie.

Esta subzona representa un importante refugio natural para todo tipo de embarcación durante el mal tiempo, de ahí su nombre. Es un área tradicionalmente utilizada para la pesca artesanal donde existen tres campos pesqueros de gran importancia dos en la zona federal marítimo terrestre de la Isla Mejía y uno en Ángel de la Guarda. En sus fondos arenosos contiguos se observan almejas mano de león (*Nodipecten subnodosus*), estrellas de mar (*Phataria unifasciali* y *Pharia pyramidatus*), pepino de mar (*Isostichopus fuscus*) y erizos (*Arbacia incisa*, *Centrostephanus coronatus*, *Triplaneustes depressus*).

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y en correlación con lo establecido en los artículos Cuarto, fracción VII, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Puerto Refugio-Los Machos, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Puerto Refugio-Los Machos	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Investigación científica 2. Monitoreo del ambiente 3. Colecta científica de vida silvestre¹ 4. Actividades de educación ambiental² 5. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio 6. Turismo de bajo impacto ambiental^{3,4} 7. Señalización con fines de manejo 8. Construcción de infraestructura de bajo impacto ambiental exclusivamente de apoyo a la investigación y/o monitoreo del ambiente 9. Fondeo de embarcaciones 10. Pesca en todas sus modalidades⁵, excepto la pesca de altura y mediana altura 11. Pesca en embarcaciones menores de encierro para jurel, lisa y sierra 12. Tránsito de embarcaciones, excepto embarcaciones mayores en las zonas de arrecifes	1. Acuicultura 2. Construcción de obra pública o privada, excepto aquella de bajo impacto ambiental de apoyo exclusivo a la investigación y/o monitoreo del ambiente 3. Exploración y explotación minera submarina y de petróleo o gas combustible 4. Introducir especies exóticas⁶ 5. Pesca con redes de enmalle, cimbras o palangres, excepto para la pesca de encierro de jurel, lisa y sierra 6. Pesca con embarcaciones de altura y de mediana altura 7. Pesca de tiburones y rayas en las zonas de exclusión de pesca señaladas por la NOM-029-PESC-2006 8. Transporte de buquetanques con materiales y/o residuos peligrosos 9. Tirar o abandonar residuos sólidos o líquidos al mar 10. Utilizar métodos o artes de pesca que alteren el lecho marino 11. Verter o descargar cualquier tipo de residuos líquidos como aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminante; así como aguas residuales que no cumplan con los lineamientos establecidos por las normas oficiales mexicanas, al suelo o al mar 12. Aprovechamiento de almeja burra <i>Spondylus calcifer</i>

¹ Conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

³ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁴ Recorridos y actividades en embarcaciones motorizadas y no motorizadas tales como: kayaks, tablas de vela (windsurf) y tablas deslizadoras. Buceo libre y nado. En la zona de arrecifes, el buceo autónomo con guías autorizados por la Dirección de la Reserva y con buzos certificados.

⁵ Siempre que no se utilicen redes de enmalle, cimbras y palangres, salvo para la pesca de encierro de jurel, lisa y sierra.

⁶ Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Puntas La Asamblea-San Francisquito y Bahías de Guadalupe, de los Ángeles y de las Ánimas

Tiene una superficie total de 84,495.123366 hectáreas. La conforma un polígono que incluye aguas marinas y un porcentaje considerable de zona federal marítimo terrestre dentro del área natural protegida. En esta área se ubica el Sitio Ramsar 1595 Corredor Costero La Asamblea-San Francisquito, conformado por cuerpos de agua costeros cerrados o semicerrados (esteros, marismas, lagunas costeras y pozas hipersalinas) rodeados de playas arenosas y rocosas, zonas de dunas, cantiles, sitios arqueológicos, asentamientos humanos aislados, campos pesqueros, campos turísticos y caminos. Presenta vegetación de dunas costeras y matorral xerófito, las especies predominantes son *Salicornia bigelovii*, *S. subterminalis*, y *S. virginica*, y en algunas zonas (*Rhizophora mangle*) mangle rojo.

Las playas de la Bahía de los Ángeles se señalan como zona de anidación de tortugas marinas, por lo que, la pesca de tiburones no se puede realizar en una franja de cinco kilómetros de ancho de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento. En las Bahías de Guadalupe, de los Ángeles y de Las Ánimas se encuentran importantes sitios de alimentación de tortugas marinas.

En esta subzona se distribuyen mamíferos marinos como (*Delphinus capensis*) delfín común de rostro largo, (*Tursiops truncatus*) tursián o delfín nariz de botella, (*Grampus griseus*) delfín de Risso, (*Globicephala macrorhynchus*) calderón de aletas cortas, (*Orcinus orca*) orcas, (*Physeter macrocephalus*) cachalote, (*Balaenoptera physalus*) ballenas de aleta y (*Zalophus californianus*) lobo marino de California, especies sujetas a protección especial según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías en riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, y (*Myotis vivesi*) murciélago pescador endémica en peligro de extinción.

En la zona se encuentran los humedales conocidos como Punta Remedios, Venado, En Medio y Guadalupe, El Rincón y Las Ánimas, en donde crece (*Rhizophora mangle*) mangle rojo especie amenazada según las categorías de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías en riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Se han identificado dos zonas arrecifales conocidas como Alcatraz y Cantiles de Guadalupe, sitios con una gran cantidad de peces de arrecife de las familias *Serranidae* (9 spp.), *Chaenopsidae* (8 spp.), *Gobiidae* y *Haemulidae* (7 spp.), *Labrisomidae* (6 spp.) y *Labridae* (5 spp.). Es una zona de mantos, algas marinas y recursos marinos de ornato. Las actividades que se realizan son básicamente turísticas, recreativas, pesca deportiva y comercial. En el área sólo se registra un campamento pesquero temporal.

El sector **Bahía de los Ángeles** colinda con la subzona de uso restringido zona núcleo La Mona. Cuenta con varias regiones arrecifales en las zonas de Rasito, Mitlán, Tijereta y Punta Este, Isla Coronado, Isla Ventana, Isla Pijo y Isla Coronadito. En Isla Coronadito, Isla Coronado, Mitlán y en La Ventana se localizan áreas de equinodermos. Entre las aves se observa (*Falco peregrinus*) halcón peregrino y (*Larus livens*) gaviota patas amarillas especies sujetas a protección especial de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías en riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, (*Pandion haliaetus*) gavilán pescador que anida en Isla Coronado y se distribuye en Mitlán, Cabeza de Caballo e Isla Ventana; en los alrededores de Coronadito se encuentran (*Egretta caerulea*) garceta azul y (*Myotis vivesi*) murciélago pescador, mamífero endémico, en peligro de extinción de conformidad con la referida NOM-059-SEMARNAT-2010.

Numerosos mamíferos marinos con estatus de riesgo, encuentran sitios de alimentación, anidación, refugio y descanso en el área, tal es el caso de los cetáceos, (*Delphinus capensis*) delfín común, (*Balaenoptera physalus*) ballena de aleta y (*Globicephala macrorhynchus*) calderón de aletas largas especies sujetas a protección especial; las tortugas marinas (*Chelonia mydas*) tortuga verde o prieta y (*Lepidochelys olivacea*) golfinia en peligro de extinción en el listado de especies en riesgo de la citada NOM-059-SEMARNAT-2010. Las actividades productivas en el área son la pesca comercial y deportiva.

En el sector **Bahía de Las Ánimas** destaca la presencia del complejo lagunar Las Ánimas (norte, centro y sur), área con bajos lodosos y canales de mareas, donde crece el manglar de (*Rhizophora mangle*). Las anémonas, corales blandos, pólipos, caracoles, almejas y gusanos tubícolas, son invertebrados marinos que abundan en la zona, lo mismo que los peces arrecifales. Es un área con uso pesquero comercial y deportivo. En Punta El Quemado se ubican los humedales conocidos como El Neto y El Quemado. En esta subzona se desarrolla la pesca comercial, incluyendo la de ornato, constituye un sitio tradicionalmente usado como campo pesquero. Ocasionalmente el área es utilizada por la flota industrial de pelágicos menores para fondearse.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y en correlación con lo establecido en los artículos Cuarto, fracción VII, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007, es que se

determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Puntas La Asamblea-San Francisquito y Bahía de Guadalupe, de los Ángeles y de las Ánimas, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Puntas La Asamblea-San Francisquito y Bahías de Guadalupe, de los Ángeles y de las Ánimas	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
- Investigación científica - Monitoreo del ambiente - Colecta científica^{1, 2} - Actividades de educación ambiental³ - Turismo de bajo impacto ambiental^{4,5} - Señalización con fines de manejo - Acuicultura⁶ - Aprovechamiento de peces de ornato - Aprovechamiento de pepino de mar⁷ - Campismo⁸ - Construcción pública de bajo impacto exclusivamente de apoyo a la investigación, inspección, vigilancia y/o monitoreo del ambiente - Construcción de infraestructura de esparcimiento y recreación de bajo impacto de apoyo al turismo - Construcción de infraestructura marítima de bajo impacto de apoyo a las actividades productivas de la comunidad - Encender fogatas, excepto en los humedales - Establecimiento de campamentos pesqueros⁹ - Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio - Fondeo de embarcaciones, excepto en los arrecifes - Pesca con embarcaciones menores¹⁰ - Tránsito de embarcaciones, excepto buques tanques con materiales y/o residuos peligrosos - Varamiento de embarcaciones menores en las playas.	- Introducir especies exóticas¹¹ - Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos - Aprovechamiento de bancos de material - Extracción de vestigios arqueológicos - Establecimiento de nuevos campamentos pesqueros - Realizar actividades de pesca, sin autorización que en su caso se requiera de la autoridad correspondiente - Utilizar métodos o artes de pesca que alteren el lecho marino - Pesca con embarcaciones de altura y de mediana altura, así como en los humedales - Pesca de tiburones y rayas en las zonas de exclusión de pesca establecidas en la NOM-029-PESC-2006 - Exploración o extracción de recursos mineros submarinos, de petróleo o gas combustible - Construcción de obra pública o privada, excepto aquella de bajo impacto de apoyo exclusivo a la investigación, inspección, vigilancia, seguridad y/o monitoreo del ambiente, de esparcimiento y recreación de bajo impacto de apoyo al turismo, así como la de apoyo a las actividades productivas de la comunidad - Construir confinamientos para materiales peligrosos - Tirar o abandonar residuos sólidos al suelo o al mar - Turismo, salvo el de bajo impacto ambiental - Verter o descargar cualquier tipo de residuos líquidos como aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminante; así como aguas residuales que no cumplan con los lineamientos establecidos por las normas oficiales mexicanas, al suelo o al mar - Quema de basura - Tránsito de buques-tanques con materiales y/o residuos peligrosos. - Uso de jabones y detergentes, incluidos los biodegradables - Uso de vehículos terrestres motorizados, excepto para fines de monitoreo y vigilancia

¹ Conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

³ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁴ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁵ Recorridos o actividades en embarcaciones motorizadas y no motorizadas tales como: kayaks, tablas de vela (windsurf) y tablas deslizadoras. Buceo libre y nado. En la zona de arrecifes, el buceo autónomo con guías autorizados por la Dirección de la Reserva y con buzos certificados. Siempre que se realicen fuera de los humedales.

⁶ Fuera de los humedales, exclusivamente con especies nativas cuyos reproductores sean originarios de la Reserva, y la actividad la realicen habitantes de Bahía de los Ángeles, Bahía de las Ánimas, San Rafael, San Francisquito y El Barril.

⁷ De conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

⁸ Sólo en los sitios autorizados por la Dirección de la Reserva.

⁹ Sólo en los sitios actualmente utilizados para tal efecto.

¹⁰ Excepto en los humedales y en las zonas señaladas en la NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas, especificaciones para su aprovechamiento. En las modalidades establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

¹¹ Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIII y XVII, de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Público El Pescador–El Torzón

Abarca una superficie total de 484.216425 hectáreas, está integrada por dos polígonos, el **Polígono el Pescador - El Torzón A**, con una superficie de 309.927274 delimitado por una zona ubicada entre las puntas El Pescador y El Alacrán incluyendo la Ensenada El Pescador, y el segundo **Polígono El Pescador - El Torzón B**, con una superficie de 174.289151 hectáreas, ubicado en la zona conocida como El Torzón, colindante con la subzona de Uso Restringido Ensenada Los Choros.

Ambos polígonos incluyen una sección de zona federal marítimo terrestre y aguas marinas. Su profundidad es variable, en áreas cercanas a la línea de costa como la ensenada El Pescador es somera llegando a los 12 m, sin embargo, a una distancia de 4.3 km alcanza profundidades de 350 m con relieve abrupto. En este territorio se localizan dos zonas de arrecifes conocidas como Punta El Pescador y Punta El Soldado, en el límite de distribución de peces tropicales y templados, reportándose una especie “rara” conocida como pez rana o sapo (*Antennarius sp.*), ángel real (*Holacanthus passer*), entre las especies en riesgo protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, el ángel de Cortéz (*Pomacanthus zonipectus*), el pepino de mar (*Isostichopus fuscus*) y la almeja burra (*Spondylus calcifer*) en la categoría de sujetas a protección especial. En el islote El Pescador anidan el gavilán pescador (*Pandion haliaetus*) y ocasionalmente la garceta azul (*Egretta caerulea*), y la gaviota de patas amarillas (*Larus livens*), también habita una colonia de murciélago pescador (*Myotis vivesi*). *Larus livens* y *Myotis vivesi* inscritas en las categorías de sujeta a protección especial y amenazada respectivamente.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso f) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Público son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas; y en donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida, y en correlación con lo establecido en los artículos Cuarto, fracción VII, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Público El Pescador-El Torzón, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Uso Público El Pescador–El Torzón	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Investigación científica	1. Acuacultura
2. Monitoreo del ambiente	2. Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos
3. Colecta científica ¹	3. Aprovechamiento de material pétreo y arenoso
4. Actividades de educación ambiental	4. Campamentos pesqueros
5. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio	5. Construcción de obra pública o privada, excepto la de apoyo a la investigación, inspección, vigilancia, seguridad y/o monitoreo del ambiente
6. Señalización con fines de manejo-	6. Construir confinamientos para materiales peligrosos
7. Turismo, incluyendo el de bajo impacto ²	7. Exploración y extracción minera submarina y de petróleo o gas combustible
8. Campismo	8. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar las corrientes marinas
9. Construcción de bajo impacto ambiental exclusivamente de apoyo a la investigación, inspección, vigilancia y/o monitoreo del ambiente	9. Introducir especies o poblaciones exóticas ³
10. Encender fogatas	
11. Tránsito de embarcaciones menores y de mediana altura	

Subzona de Uso Público El Pescador–El Torzón	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
12. Varamiento de embarcaciones menores para turismo en las playas	10. Modificar la línea de costa, remover o modificar playas arenosas o rocosas y dunas costeras, así como generar la suspensión de sedimentos que provoquen áreas fangosas o limosas 11. Pesca en todas sus modalidades 12. Quemar basura 13. Tirar o abandonar residuos sólidos al suelo o al mar 14. Uso de jets ski, bananas o similares 15. Uso de vehículos terrestres motorizados, excepto para fines de monitoreo y vigilancia 16. Verter o descargar cualquier tipo de residuos líquidos como aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminante; así como aguas residuales que no cumplan con los lineamientos establecidos por las normas oficiales mexicanas, al suelo o al mar

¹ Conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Exclusivamente recorridos o actividades en embarcaciones motorizadas y no motorizadas tales como: kayaks, tablas de vela (windsurf) y tablas deslizadoras. Buceo libre y nado. En la zona de arrecifes, el buceo autónomo con guías autorizados por la Dirección de la Reserva y con buzos certificados.

³ Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Público Playas de Bahía de los Ángeles

Tiene una superficie total de 228.204001 hectáreas, constituida por dos polígonos, el **Polígono Playas de Bahía de los Ángeles A**, con una superficie de 139.973951 hectáreas, ubicado en la franja de la zona federal marítimo terrestre, comprende desde el paraje conocido como La Gringa hasta Punta Arena, y el **Polígono Playas de Bahía de los Ángeles B**, con una superficie de 88.230050 hectáreas, comprende la playa ubicada frente al poblado de Bahía de los Ángeles, limita con predios utilizados por prestadores de servicios turísticos, con hoteles y campamentos turísticos permanentes.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso f) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Público son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas; y en donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida, y en correlación con lo establecido en los artículos Cuarto, fracción VII, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Público Playas de Bahía de los Ángeles, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Uso Público Playas de Bahía de los Ángeles	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Acuacultura en zonas rocosas¹ 2. Investigación científica 3. Monitoreo del ambiente 4. Colecta científica de vida silvestre y de recursos biológico forestales² 5. Actividades de educación ambiental³ 6. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio 7. Turismo, incluyendo el de bajo impacto ambiental^{4,5} 8. Campismo 9. Señalización con fines de manejo 10. Botado de embarcaciones, únicamente en las rampas establecidas para tal efecto 11. Encender fogatas con fines recreativos, fuera de los humedales 12. Construcción de obra pública o privada bajo impacto ambiental exclusivamente de apoyo a la investigación, inspección, vigilancia, monitoreo del ambiente y aquella de apoyo al turismo 13. Pesca deportivo-recreativa y de autoconsumo desde tierra 14. Varamiento de embarcaciones menores en las playas	1. Acuacultura, salvo en zonas rocosas 2. Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos 3. Aprovechamiento de material pétreo y arenoso 4. Extracción de vestigios arqueológicos 5. Construcción de obra pública o privada, excepto la de bajo impacto ambiental exclusivamente de apoyo a la investigación, inspección, vigilancia, monitoreo del ambiente y aquella de apoyo al turismo 6. Introducir especies exóticas⁶ 7. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar las corrientes marinas 8. Modificar la línea de costa, remover o modificar playas arenosas o rocosas y dunas costeras, así como generar la suspensión de sedimentos que provoquen áreas fangosas o limosas 9. Tirar o abandonar residuos sólidos, al suelo o al mar 10. Pesca, excepto la deportivo-recreativa y de autoconsumo desde tierra 11. Quema de basura 12. Uso de vehículos motorizados, excepto para fines de monitoreo, vigilancia y para el botado de embarcaciones en las rampas establecidas 13. Verter o descargar cualquier tipo de residuos líquidos como aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminante; así como aguas residuales que no cumplan con los lineamientos establecidos por las normas oficiales mexicanas, al suelo o al mar

¹ Con especies nativas cuyos reproductores sean originarios de la propia área natural protegida, fuera de los humedales, y siempre que se realice por los habitantes de Bahía de los Ángeles, Bahía de las Ánimas, San Rafael, San Francisquito y El Barril.

² Conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y en el artículo 2, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable respectivamente.

³ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁴ Siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales.

⁵ Exclusivamente recorridos o actividades en embarcaciones motorizadas y no motorizadas tales como: kayaks, tablas de vela (windsurf) y tablas deslizadoras. Buceo libre y nado. En la zona de arrecifes, el buceo autónomo con guías autorizados por la Dirección de la Reserva y con buzos certificados.

⁶ Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Público Tiburón Ballena

Abarca una superficie de 1,069.795430 hectáreas, integrada por un polígono, ubicado al sur de la Bahía de los Ángeles, comprende parte de la zona marina y parte de la zona federal marítimo terrestre, colinda con la Subzona de Uso Restringido La Mona. Sus playas son sitios de anidación de tortugas marinas, que se localizan en las zonas de pesca a que se refiere la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

Está ubicada dentro de una región de alta productividad primaria por la cercanía de las surgencias del canal de Ballenas y las corrientes, donde se distribuyen una gran diversidad de cetáceos, tortugas marinas y el tiburón ballena (*Rhincodon typus*) especie amenazada que utiliza el área como sitio de alimentación, principalmente los juveniles. Estas especies se encuentran en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso f), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Uso Público son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas; y en donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida, y en correlación con lo establecido en los artículos Cuarto, fracción VII, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Público Tiburón Ballena, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Uso Público Tiburón Ballena	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Investigación científica	1. Acuacultura
2. Monitoreo del ambiente	2. Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos
3. Colecta científica de vida silvestre ¹	3. Aprovechamiento de material pétreo y arenoso
4. Actividades de educación ambiental	4. Campamentos pesqueros
5. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio	5. Construcción de obra pública o privada, salvo la de bajo impacto exclusivamente de apoyo a la investigación, inspección, vigilancia, monitoreo del ambiente y aquella de apoyo al turismo
6. Observación y nado con tiburón ballena ²	6. Exploración y explotación minera submarina y de petróleo o gas combustible
7. Turismo de bajo impacto ambiental ³	7. Introducir especies exóticas ⁶
8. Campismo	8. Modificar la línea de costa, remover o modificar playas arenosas o rocosas y dunas costeras, así como generar la suspensión de sedimentos que provoquen áreas fangosas o limosas
9. Señalización con fines de manejo	
10. Construcción de bajo impacto exclusivamente de apoyo a la investigación, inspección, vigilancia, monitoreo del ambiente y aquella de apoyo al turismo	
11. Encender fogatas	
12. Fondeo de embarcaciones menores, excepto en zonas de arrecifes	

Subzona de Uso Público Tiburón Ballena	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
13. Pesca ribereña de encierro (lisa, sierra y jurel)	9. Pesca ribereña o artesanal en la temporada de observación del tiburón ballena excepto pesca ribereña de encierro (lisa, sierra y jurel)
14. Pesca deportivo-recreativa, excepto pesca con anzuelo en embarcaciones en movimiento (troleo)	10. Pesca de tiburones y rayas
15. Pesca ribereña o artesanal ⁴	11. Pesca con embarcaciones de altura y mediana altura
16. Pesca de consumo doméstico ⁵	12. Quemar basura
17. Pesca de fomento y didáctica	13. Tirar o abandonar residuos sólidos, al suelo o al mar
18. Tránsito de embarcaciones menores	14. Tránsito de embarcaciones mayores
19. Varamiento de embarcaciones menores en las playas	15. Uso de vehículos terrestres motorizados, excepto para fines de monitoreo y vigilancia
	16. Uso de jets ski, bananas o artefactos similares
	17. Utilizar métodos o artes de pesca que alteren el lecho marino
	18. Verter o descargar cualquier tipo de residuos líquidos como aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminante; así como aguas residuales que no cumplan con los lineamientos establecidos por las normas oficiales mexicanas, al suelo o al mar

¹ Conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Exclusivamente con guías autorizados.

³ Exclusivamente recorridos o actividades en embarcaciones motorizadas y no motorizadas tales como: kayaks, tablas de vela (windsurf) y tablas deslizadoras, buceo libre y nado. En la zona de arrecifes, el buceo autónomo con guías autorizados por la Dirección de la Reserva y con buzos certificados.

⁴ Excepto pesca de tiburones y rayas con redes de enmalle, cimbras o palangres y exclusivamente fuera de la temporada de observación del tiburón ballena comprendida del 1 de junio al 15 de diciembre de cada año.

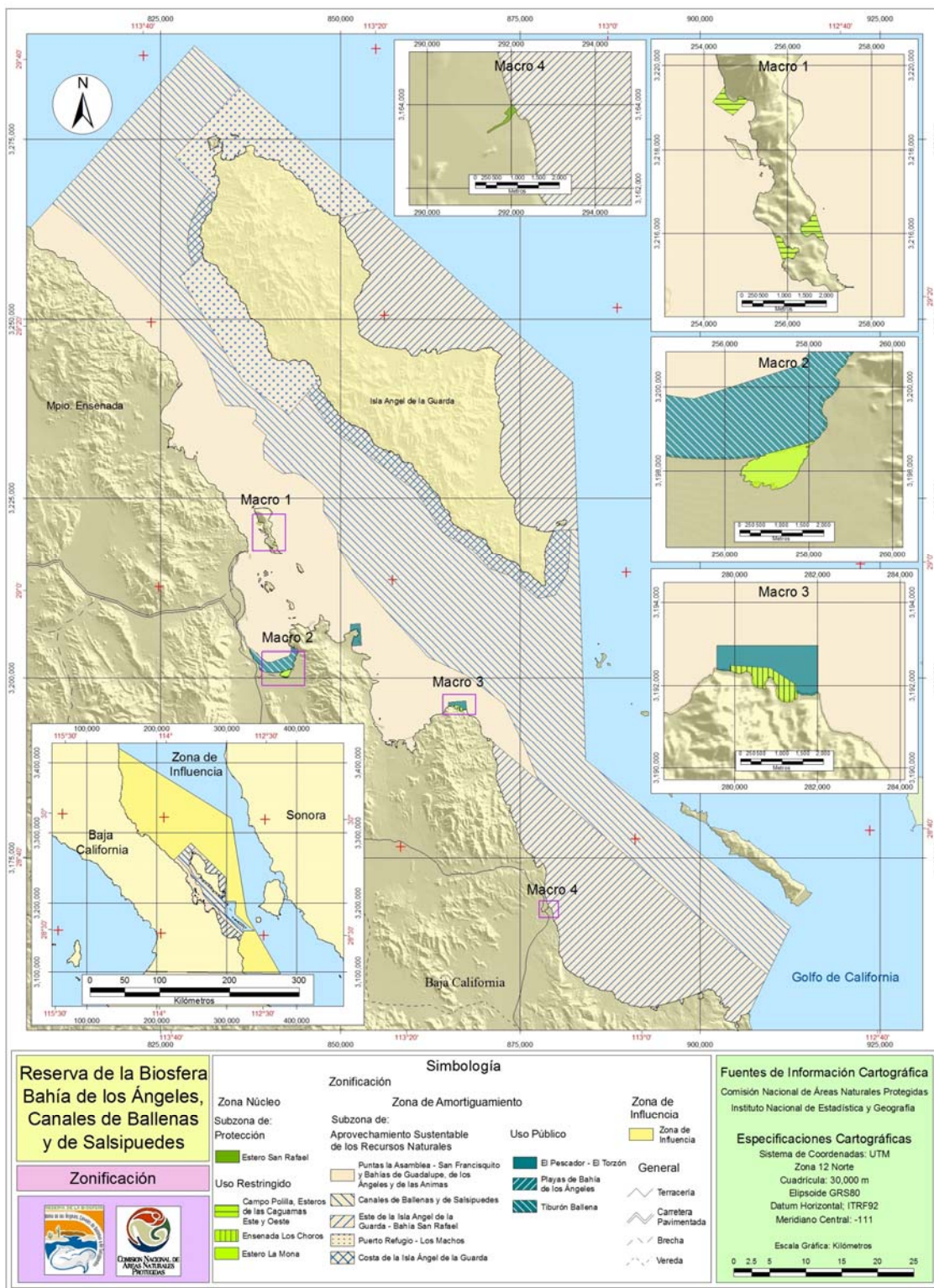
⁵ Excepto pesca de tiburones y rayas con redes de enmalle, cimbras o palangres y exclusivamente fuera de la temporada de observación del tiburón ballena comprendida del 1 de junio al 15 de diciembre de cada año.

⁶ Conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

Zona de Influencia

De conformidad con lo señalado por los artículos 3, fracción XIV y 74 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, la Zona de Influencia de la Reserva de la Biosfera la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y de Salsipuedes, está constituida por las superficies aledañas a su poligonal que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta. Abarca una superficie de 1873070.46634 hectáreas, se encuentra dentro de las coordenadas UTM extremas de 145094.74 y 377167.72 de longitud Oeste y 3420588.67 y 3097698.58 de Latitud Norte UTM. Está conformada de Norte a Sur de lado Este por el Golfo de California, en su parte media se extiende hasta el Meridiano de 113°0 W y de este punto hasta el sitio conocido como Rancho Percebu, hasta llegar el paralelo 28°0'N, así como el poblado conocido con El Barril. Hasta colindar en la parte oeste con el Área de Protección de Flora y Fauna Valle de los Cirios.

PLANO DE LOCALIZACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA BAHÍA DE LOS ÁNGELES, CANALES DE BALLENAS Y DE SALSIPUEDES



COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA BAHÍA DE LOS ÁNGELES, CANALES DE BALLENAS Y DE SALSIPUEDES

Las coordenadas se encuentran en un sistema de coordenadas UTM Zona 12 N con un Datum de referencia ITRF92 y un elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Zona Núcleo

Subzona de Protección

Polígono Estero San Rafael con una superficie de 8.137527 ha.

Vértice	X	Y
1	292,115.58	3,163,833.99
2	292,026.25	3,163,749.71
3	291,941.11	3,163,608.96
4	291,831.94	3,163,538.54
5	291,630.98	3,163,442.35
6	291,579.54	3,163,408.16
7	291,460.35	3,163,324.68
8	291,430.32	3,163,332.60
9	291,440.68	3,163,364.75
10	291,537.82	3,163,431.38
11	291,580.67	3,163,471.57
12	291,762.66	3,163,555.79

Vértice	X	Y
13	291,878.99	3,163,677.20
14	291,926.88	3,163,741.32
15	291,899.51	3,163,761.21
16	291,850.48	3,163,771.01
17	291,834.70	3,163,800.54
18	291,887.44	3,163,847.03
19	292,019.82	3,164,000.18
20	292,137.10	3,163,854.29
21	292,131.91	3,163,849.39
1	292,115.58	3,163,833.99

Zona Núcleo

Subzona de Uso Restringido

Polígono Ensenada Los Choros con una superficie de 43.835381 ha.

Vértice	X	Y
1	281,511.72	3,191,795.16
Continúa por límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar al vértice 2		
2	279,881.42	3,192,346.48
3	279,880.11	3,192,492.18
4	280,849.29	3,192,433.75

Vértice	X	Y
5	281,484.16	3,192,018.92
6	281,483.50	3,191,868.95
1	281,511.72	3,191,795.16

Zona Núcleo

Subzona de Uso Restringido

Polígono Estero La Mona con una superficie de 105.327512 ha.

Vértice	X	Y
1	258,123.73	3,198,703.07
2	258,132.83	3,198,705.56
3	258,135.85	3,198,689.25
4	258,129.81	3,198,674.75
5	258,114.70	3,198,654.82
6	258,056.94	3,198,621.82
7	257,993.30	3,198,590.19
8	257,942.65	3,198,575.26
9	257,934.71	3,198,558.32
10	257,944.23	3,198,545.62
11	257,971.75	3,198,549.86
12	257,988.47	3,198,569.05
13	258,027.12	3,198,577.50
14	258,034.98	3,198,569.05
15	258,027.73	3,198,550.32

Vértice	X	Y
16	258,005.98	3,198,506.23
17	257,979.41	3,198,473.01
18	257,981.22	3,198,373.35
19	257,976.39	3,198,352.81
20	257,959.48	3,198,316.57
21	257,935.92	3,198,281.54
22	257,922.03	3,198,272.48
23	257,910.55	3,198,280.33
24	257,895.45	3,198,282.74
25	257,879.75	3,198,267.04
26	257,877.33	3,198,250.13
27	257,887.00	3,198,233.21
28	257,882.77	3,198,219.32
29	257,866.46	3,198,199.99
30	257,863.81	3,198,175.21

Vértice	X	Y
31	257,842.90	3,198,151.07
32	257,812.10	3,198,145.63
33	257,800.84	3,198,116.47
34	257,795.79	3,198,087.04
35	257,764.33	3,198,009.05
36	257,758.50	3,197,968.84
37	257,742.03	3,197,933.62
38	257,725.12	3,197,913.09
39	257,715.46	3,197,880.47
40	257,694.32	3,197,855.70
41	257,685.86	3,197,833.96
42	257,646.00	3,197,793.49
43	257,613.52	3,197,757.17
44	257,579.56	3,197,727.05
45	257,533.65	3,197,702.89
46	257,460.59	3,197,648.70
47	257,388.09	3,197,609.27
48	257,295.50	3,197,586.79
49	257,192.39	3,197,556.72
50	257,130.78	3,197,553.10
51	257,108.43	3,197,563.37
52	257,093.36	3,197,601.08
53	257,100.58	3,197,644.91
54	257,106.06	3,197,662.99
55	257,053.16	3,197,658.58
56	256,989.12	3,197,631.24
57	256,948.97	3,197,646.50
58	256,924.06	3,197,636.68
59	256,905.18	3,197,645.74
60	256,906.69	3,197,669.15
61	256,927.83	3,197,682.74
62	256,923.03	3,197,710.68
63	256,876.43	3,197,707.94
64	256,829.68	3,197,651.03
65	256,808.15	3,197,604.26
66	256,698.61	3,197,613.78
67	256,660.56	3,197,671.42
68	256,618.28	3,197,667.64
69	256,639.88	3,197,725.44
70	256,640.93	3,197,740.13
71	256,606.95	3,197,743.90
72	256,596.49	3,197,768.30
73	256,570.71	3,197,767.31
74	256,553.35	3,197,751.45
75	256,531.45	3,197,742.39
76	256,477.85	3,197,752.21
77	256,440.10	3,197,764.29

Vértice	X	Y
78	256,440.10	3,197,774.86
79	256,466.52	3,197,809.59
80	256,486.95	3,197,859.32
81	256,483.13	3,197,906.99
82	256,444.62	3,197,903.22
83	256,412.34	3,197,885.25
84	256,374.41	3,197,907.75
85	256,373.65	3,197,919.83
86	256,403.85	3,197,938.70
87	256,392.53	3,197,975.70
88	256,403.85	3,198,022.51
89	256,430.33	3,198,055.64
90	256,442.36	3,198,106.32
91	256,526.92	3,198,139.54
92	256,530.87	3,198,169.94
93	256,548.81	3,198,198.43
94	256,575.24	3,198,218.06
95	256,600.90	3,198,212.39
96	256,606.44	3,198,234.79
97	256,632.62	3,198,231.65
98	256,660.51	3,198,251.43
99	256,689.25	3,198,258.83
100	256,697.55	3,198,276.95
101	256,709.63	3,198,287.52
102	256,730.77	3,198,285.26
103	256,759.91	3,198,260.36
104	256,770.79	3,198,261.09
105	256,779.09	3,198,297.34
106	256,796.46	3,198,301.87
107	256,807.78	3,198,295.82
108	256,818.35	3,198,283.74
109	256,841.76	3,198,326.78
110	256,869.53	3,198,344.03
111	256,887.06	3,198,338.10
112	256,912.73	3,198,344.90
113	256,943.13	3,198,355.32
114	256,944.14	3,198,355.67
115	256,945.11	3,198,355.62
116	256,976.15	3,198,353.96
117	256,971.33	3,198,359.51
118	256,951.23	3,198,382.65
1	258,123.73	3,198,703.07

Zona Núcleo

Subzona de Uso Restringido

Polígono Campo Polilla, Esteros de las Caguamas Este y Oeste A con una superficie de 20.892728 ha.

Vértice	X	Y
1	254,512.37	3,219,516.81
Continúa por la línea de costa hasta llegar al vértice 2		
2	255,059.82	3,219,192.17
3	255,059.00	3,219,182.34

4	254,701.00	3,218,823.84
5	254,210.10	3,219,138.41
1	254,512.37	3,219,516.81

Zona Núcleo

Subzona de Uso Restringido

Polígono Campo Polilla, Esteros de las Caguamas Este y Oeste B con una superficie de 15.787462 ha.

Vértice	X	Y
1	256,872.29	3,215,821.37
Continúa por la línea de costa hasta llegar al vértice 2		
2	256,635.78	3,216,543.35
3	256,654.71	3,216,497.78

Vértice	X	Y
4	256,865.95	3,215,846.81
1	256,872.29	3,215,821.37

Zona Núcleo

Subzona de Uso Restringido

Polígono Campo Polilla, Esteros de las Caguamas Este y Oeste C con una superficie de 12.936827 ha.

Vértice	X	Y
1	255,691.65	3,215,949.84
Continúa por la línea de costa hasta llegar al vértice 2		
2	255,901.54	3,215,300.93
3	255,894.43	3,215,320.52

Vértice	X	Y
4	255,694.37	3,215,927.55
1	255,691.65	3,215,949.84

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono Canales de Ballenas y de Salsipuedes con una superficie de 153,928.497401 ha.

Vértice	X	Y
1	255,070.82	3,279,858.13
2	245,548.45	3,270,664.82
3	249,961.67	3,265,963.79
4	249,474.26	3,265,055.43
5	248,434.55	3,263,650.42
6	247,338.65	3,261,683.41
7	246,867.91	3,260,165.54
8	246,546.32	3,258,260.88
9	247,193.53	3,255,347.70
10	245,395.71	3,253,989.40
11	253,340.84	3,238,892.45
12	259,458.92	3,234,019.49
13	262,243.32	3,236,942.08
14	262,273.66	3,236,802.43
15	262,863.91	3,235,499.69
16	265,206.30	3,231,814.57
17	276,502.08	3,222,555.75
18	279,939.74	3,216,507.12
19	284,012.05	3,213,849.37
20	286,228.84	3,211,110.27
21	288,992.25	3,210,003.66
22	292,745.84	3,206,592.87
23	295,124.50	3,206,960.81
24	297,088.65	3,210,151.24
25	297,759.69	3,216,008.04
26	298,722.76	3,216,008.04
27	298,484.13	3,202,383.08
28	298,162.58	3,183,912.64
29	325,471.28	3,159,455.86
30	325,471.52	3,159,455.64
31	321,942.15	3,152,865.32
32	291,512.90	3,181,333.02
33	289,717.51	3,186,541.49

Vértice	X	Y
34	287,324.07	3,192,239.59
35	282,316.12	3,196,519.57
36	277,075.94	3,199,332.18
37	271,710.83	3,205,781.17
38	267,781.16	3,210,790.08
39	265,428.83	3,215,119.57
40	265,326.21	3,217,457.43
41	263,602.52	3,220,317.77
42	263,680.63	3,222,661.01
43	262,279.67	3,224,195.39
44	260,656.33	3,225,574.12
45	259,789.07	3,225,907.68
46	258,210.20	3,225,885.45
47	257,073.62	3,226,626.99
48	255,682.48	3,228,039.86
49	255,704.22	3,230,126.56
50	256,184.93	3,231,237.72
51	254,356.56	3,232,995.77
52	254,899.97	3,233,560.92
53	254,921.71	3,234,908.58
54	253,791.41	3,235,430.25
55	250,727.44	3,235,704.95
56	249,881.88	3,237,464.02
57	248,487.80	3,242,272.91
58	245,137.00	3,247,361.85
59	239,950.41	3,253,379.02
60	233,552.93	3,260,371.61
61	228,189.89	3,264,983.55
62	228,127.51	3,265,016.48
63	248,964.50	3,285,878.23
1	255,070.82	3,279,858.13

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono Costa de la Isla Ángel de la Guarda A con una superficie de 1,739.268951 ha.

Vértice	X	Y
1	250,998.15	3,264,859.72
Continúa por la línea de costa hasta llegar al vértice 2		
2	248,664.99	3,256,454.36
3	247,193.53	3,255,347.70
4	246,546.32	3,258,260.88
5	246,867.91	3,260,165.54
6	247,338.65	3,261,683.41

Vértice	X	Y
7	248,434.55	3,263,650.42
8	249,474.26	3,265,055.43
9	249,961.67	3,265,963.79
1	250,998.15	3,264,859.72

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono Costa de la Isla Ángel de la Guarda B con una superficie de 11,561.199804 ha.

Vértice	X	Y
1	264,040.01	3,238,803.94
Continúa por la línea de costa hasta llegar al vértice 2		
2	295,468.09	3,216,008.04
3	297,759.69	3,216,008.04
4	297,088.65	3,210,151.24
5	295,124.50	3,206,960.81
6	292,745.84	3,206,592.87
7	288,992.25	3,210,003.66
8	286,228.84	3,211,110.27

Vértice	X	Y
9	284,012.05	3,213,849.37
10	279,939.74	3,216,507.12
11	276,502.08	3,222,555.75
12	265,206.30	3,231,814.57
13	262,863.91	3,235,499.69
14	262,273.66	3,236,802.43
15	262,243.32	3,236,942.08
1	264,040.01	3,238,803.94

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono Este de la Isla Ángel de la Guarda - Bahía San Rafael A con una superficie de 50,141.278480 ha.

Vértice	X	Y
1	273,182.97	3,262,001.71
2	299,081.25	3,236,469.09
3	298,722.76	3,216,008.04
4	297,759.69	3,216,008.04
5	295,468.09	3,216,008.04
Continúa por la línea de costa hasta llegar al vértice 6		

Vértice	X	Y
6	267,944.99	3,260,848.05
7	269,834.02	3,261,254.65
1	273,182.97	3,262,001.71

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono Este de la Isla Ángel de la Guarda - Bahía San Rafael B con una superficie de 54,071.302929 ha.

Vértice	X	Y
1	285,545.95	3,186,915.31
2	291,512.89	3,181,333.01
3	321,942.14	3,152,865.32
4	319,057.72	3,147,479.28
5	319,034.37	3,147,435.69
Continúa por el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar al vértice 6		

Vértice	X	Y
6	292,115.58	3,163,833.98
7	292,131.90	3,163,849.38
8	292,137.10	3,163,854.29
9	292,019.82	3,164,000.18
Continúa por el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar al vértice 1		

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono Puerto Refugio–Los Machos A con una superficie de 16,043.939832 ha.

Vértice	X	Y
1	250,998.15	3,264,859.72
2	249,961.67	3,265,963.79
3	245,548.45	3,270,664.82
4	255,070.82	3,279,858.13

Vértice	X	Y
5	273,182.97	3,262,001.71
6	269,834.02	3,261,254.65
7	267,944.99	3,260,848.05
Continúa por la línea de costa hasta llegar al vértice 1		

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono Puerto Refugio–Los Machos B con una superficie de 13,987.140174 ha.

Vértice	X	Y
1	248,664.99	3,256,454.36
Continúa por la línea de costa hasta llegar al vértice 2		
2	264,040.01	3,238,803.94
3	262,243.32	3,236,942.08
4	259,458.92	3,234,019.49

Vértice	X	Y
5	253,340.84	3,238,892.45
6	245,395.71	3,253,989.40
7	247,193.53	3,255,347.70
1	248,664.99	3,256,454.36

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono Puntas La Asamblea-San Francisquito y Bahías de Guadalupe, de los Ángeles y de las Ánimas, con una superficie de 84,495.123366 ha.

Incluye los polígonos correspondientes a la Subzona de Uso Restringido Campo Polilla, Esteros de las Caguamas Este y Oeste A, B y C por lo cual al momento de generar el polígono Puntas la Asamblea-San Francisquito y Bahías de Guadalupe, de los Ángeles y de las Ánimas de la subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales éstos deberán incluirse

Vértice	X	Y
1	228,127.51	3,265,016.48
2	228,189.89	3,264,983.55
3	233,552.93	3,260,371.61
4	239,950.41	3,253,379.02
5	245,137.00	3,247,361.85
6	248,487.80	3,242,272.91
7	249,881.88	3,237,464.02
8	250,727.44	3,235,704.95
9	253,791.41	3,235,430.25
10	254,921.71	3,234,908.58
11	254,899.97	3,233,560.92
12	254,356.56	3,232,995.77
13	256,184.93	3,231,237.72
14	255,704.22	3,230,126.56
15	255,682.48	3,228,039.86
16	257,073.62	3,226,626.99
17	258,210.20	3,225,885.45
18	259,789.07	3,225,907.68
19	260,656.33	3,225,574.12
20	262,279.67	3,224,195.39
21	263,680.63	3,222,661.01
22	263,602.52	3,220,317.77
23	265,326.21	3,217,457.43
24	265,428.83	3,215,119.57

Vértice	X	Y
25	267,781.16	3,210,790.08
26	271,710.83	3,205,781.17
27	277,075.94	3,199,332.18
28	282,316.12	3,196,519.57
29	287,324.07	3,192,239.59
30	289,717.51	3,186,541.49
31	291,512.90	3,181,333.02
32	285,545.95	3,186,915.31
Continúa por el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar al vértice 33		
33	282,010.78	3,191,825.23
34	282,009.02	3,192,962.75
35	279,567.51	3,192,957.03
36	279,567.01	3,192,393.26
Continúa por el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar al vértice 37		
37	266,628.34	3,201,965.56
38	266,628.34	3,201,338.64
39	267,903.41	3,201,357.96
40	267,903.41	3,204,389.25
41	267,902.22	3,204,391.57
42	266,493.04	3,204,391.65
43	266,477.09	3,203,466.68

Vértice	X	Y
Continúa por el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar al vértice 38		
44	266,475.93	3,203,399.33
45	258,142.57	3,201,570.25
46	258,086.67	3,200,975.21
47	257,816.83	3,200,525.49
48	255,275.87	3,199,715.97
49	254,893.60	3,199,760.95
50	254,623.76	3,199,805.92
51	254,016.63	3,200,345.59
52	253,769.28	3,200,525.49
53	253,387.01	3,201,087.65
54	252,892.30	3,201,335.00
55	252,689.93	3,201,672.29
56	252,527.20	3,201,659.32
57	252,474.59	3,201,655.13
58	252,432.60	3,201,732.10
59	252,319.05	3,201,865.39
60	252,243.95	3,201,935.68
61	252,085.24	3,202,036.56
62	251,983.86	3,202,224.33
63	251,985.21	3,202,295.60
64	251,931.43	3,202,404.82
65	251,925.53	3,202,540.38
66	251,846.30	3,202,787.04
67	251,752.62	3,202,898.62
68	251,801.34	3,202,985.13
69	251,832.90	3,203,148.52
70	251,808.31	3,203,234.92
71	251,762.41	3,203,367.20
72	251,674.46	3,203,494.39
73	251,509.34	3,203,613.35
74	251,415.61	3,203,735.83
75	251,373.01	3,203,874.28
76	251,295.20	3,204,112.21
77	251,135.95	3,204,360.60
78	250,918.80	3,204,658.99
79	250,951.59	3,204,766.33
80	250,936.83	3,204,826.96
81	250,901.29	3,204,875.07
82	250,860.31	3,204,899.27
83	250,836.72	3,204,989.82
84	250,896.20	3,204,995.80
85	250,948.93	3,205,032.80
86	250,980.08	3,205,089.09
87	250,987.03	3,205,151.79
88	250,969.50	3,205,228.81
89	250,925.49	3,205,281.61
90	250,882.94	3,205,301.38

Vértice	X	Y
91	250,842.30	3,205,305.83
92	250,886.87	3,205,482.90
93	250,978.15	3,205,566.04
94	250,889.83	3,205,726.46
Continúa por el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar al vértice 95		
95	251,835.32	3,206,827.51
96	252,002.56	3,206,872.83
97	251,968.99	3,206,997.81
98	251,995.52	3,207,079.84
99	252,039.73	3,207,173.99
100	252,040.81	3,207,246.42
101	252,026.22	3,207,284.23
102	252,009.68	3,207,680.36
103	252,036.55	3,207,816.34
104	252,006.01	3,207,956.25
105	251,976.58	3,208,281.96
106	251,979.92	3,208,401.11
107	251,910.63	3,208,802.32
108	251,915.80	3,209,046.38
109	251,846.36	3,209,173.74
110	251,828.54	3,209,284.36
111	251,761.03	3,209,388.52
112	251,601.46	3,209,741.14
113	251,483.19	3,209,877.16
114	251,041.41	3,210,229.45
115	250,801.76	3,210,490.86
116	250,644.66	3,210,726.04
117	250,501.87	3,211,165.09
118	250,464.74	3,211,662.55
119	250,479.25	3,212,100.26
120	250,504.56	3,212,257.54
121	250,563.79	3,212,424.27
122	250,559.00	3,212,478.20
123	250,586.06	3,212,746.66
124	250,626.67	3,212,915.25
125	250,715.19	3,213,122.38
126	250,719.45	3,213,199.79
127	250,990.63	3,213,504.20
128	251,138.47	3,213,628.75
129	251,219.59	3,213,743.00
130	251,326.90	3,214,003.25
131	251,402.27	3,214,152.92
132	251,430.24	3,214,252.69
133	251,456.24	3,214,410.25
134	251,489.30	3,214,492.03
135	251,347.80	3,214,575.66
Continúa por el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar al vértice 136		
136	224,910.44	3,261,799.43
137	224,936.63	3,261,822.95
1	228,127.51	3,265,016.48

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Público

Polígono El Pescador-El Torzón A con una superficie de 309.927274 ha.

Vértice	X	Y
1	266,475.93	3,203,399.33
2	266,493.04	3,204,391.65
3	267,902.22	3,204,391.57
4	267,903.41	3,204,389.25
5	267,903.41	3,201,357.96

Vértice	X	Y
6	266,628.34	3,201,338.64
7	266,628.34	3,201,965.56
Continúa por el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar al vértice 1		

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Público

Polígono El Pescador-El Torzón B con una superficie de 174.289151 ha.

Vértice	X	Y
1	279,881.42	3,192,346.48
2	279,567.01	3,192,393.26
3	279,567.51	3,192,957.03
4	282,009.02	3,192,962.75
5	282,010.78	3,191,825.23
Continúa por el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar al vértice 7		
6	281,511.72	3,191,795.16

Vértice	X	Y
7	281,483.50	3,191,868.95
8	281,484.16	3,192,018.92
9	280,849.29	3,192,433.75
10	279,880.11	3,192,492.18
11	279,881.42	3,192,346.48
Continúa por el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar al vértice 1		

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Público

Polígono Playas de Bahía de los Ángeles A con una superficie de 139.973951 ha.

Vértice	X	Y
1	251,347.80	3,214,575.66
2	251,489.30	3,214,492.03
3	251,456.24	3,214,410.25
4	251,430.24	3,214,252.69
5	251,402.27	3,214,152.92
6	251,326.90	3,214,003.25
7	251,219.59	3,213,743.00
8	251,138.47	3,213,628.75
9	250,990.63	3,213,504.20
10	250,719.45	3,213,199.79
11	250,715.19	3,213,122.38
12	250,626.67	3,212,915.25
13	250,586.06	3,212,746.66
14	250,559.00	3,212,478.20
15	250,563.79	3,212,424.27
16	250,504.56	3,212,257.54
17	250,479.25	3,212,100.26
18	250,464.74	3,211,662.55
19	250,501.87	3,211,165.09
20	250,644.66	3,210,726.04
21	250,801.76	3,210,490.86
22	251,041.41	3,210,229.45

Vértice	X	Y
23	251,483.19	3,209,877.16
24	251,601.46	3,209,741.14
25	251,761.03	3,209,388.52
26	251,828.54	3,209,284.36
27	251,846.36	3,209,173.74
28	251,915.80	3,209,046.38
29	251,910.63	3,208,802.32
30	251,979.92	3,208,401.11
31	251,976.58	3,208,281.96
32	252,006.01	3,207,956.25
33	252,036.55	3,207,816.34
34	252,009.68	3,207,680.36
35	252,026.22	3,207,284.23
36	252,040.81	3,207,246.42
37	252,039.73	3,207,173.99
38	251,995.52	3,207,079.84
39	251,968.99	3,206,997.81
40	252,002.56	3,206,872.83
41	251,835.32	3,206,827.51
Continúa por el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar al vértice 1		

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Público

Polígono Playas de Bahía de los Ángeles B con una superficie de 88.230050 ha.

Vértice	X	Y
1	250,889.83	3,205,726.46
2	250,978.15	3,205,566.04
3	250,886.87	3,205,482.90
4	250,842.30	3,205,305.83
5	250,882.94	3,205,301.38
6	250,925.49	3,205,281.61
7	250,969.50	3,205,228.81
8	250,987.03	3,205,151.79
9	250,980.08	3,205,089.09
10	250,948.93	3,205,032.80
11	250,896.20	3,204,995.80
12	250,836.72	3,204,989.82
13	250,860.31	3,204,899.27
14	250,901.29	3,204,875.07
15	250,936.83	3,204,826.96
16	250,951.59	3,204,766.33
17	250,918.80	3,204,658.99
18	251,135.95	3,204,360.60
19	251,295.20	3,204,112.21
20	251,373.01	3,203,874.28
21	251,415.61	3,203,735.83
22	251,509.34	3,203,613.35

Vértice	X	Y
23	251,674.46	3,203,494.39
24	251,762.41	3,203,367.20
25	251,808.31	3,203,234.92
26	251,832.90	3,203,148.52
27	251,801.34	3,202,985.13
28	251,752.62	3,202,898.62
29	251,846.30	3,202,787.04
30	251,925.53	3,202,540.38
31	251,931.43	3,202,404.82
32	251,985.21	3,202,295.60
33	251,983.86	3,202,224.33
34	252,085.24	3,202,036.56
35	252,243.95	3,201,935.68
36	252,319.05	3,201,865.39
37	252,432.60	3,201,732.10
38	252,474.59	3,201,655.13
39	252,388.45	3,201,648.27
40	252,341.41	3,201,638.02
41	252,304.90	3,201,598.93

Continúa por el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar al vértice 1

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Público

Polígono Tiburón Ballena con una superficie de 1,069.795430 ha.

Vértice	X	Y
1	252,474.59	3,201,655.13
2	252,527.20	3,201,659.32
3	252,689.93	3,201,672.29
4	252,892.30	3,201,335.00
5	253,387.01	3,201,087.65
6	253,769.28	3,200,525.49
7	254,016.63	3,200,345.59
8	254,623.76	3,199,805.92
9	254,893.60	3,199,760.95
10	255,275.87	3,199,715.97
11	257,816.83	3,200,525.49
12	258,086.67	3,200,975.21
13	258,142.57	3,201,570.25

Continúa por el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar al vértice 14

Vértice	X	Y
14	258,123.73	3,198,703.07
15	256,951.23	3,198,382.65
16	256,971.33	3,198,359.51
17	256,976.15	3,198,353.96
18	256,945.11	3,198,355.62
19	256,944.14	3,198,355.67
20	256,943.13	3,198,355.32

Continúa por el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta llegar al vértice 21

Vértice	X	Y
21	252,304.90	3,201,598.93
22	252,341.41	3,201,638.02
23	252,388.45	3,201,648.27
1	252,474.59	3,201,655.13

Introducción de las Reglas Administrativas de la Reserva de la Biosfera la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes

El Programa de Manejo y sus Reglas Administrativas, están basadas en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Artículo 25, primer párrafo, que establece el deber del Estado de conducir un proceso de desarrollo nacional integral y sustentable. El párrafo sexto del mismo artículo prevé, bajo criterios de equidad social y productividad, el apoyo e impulso a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Artículo 27, en cuyo párrafo tercero se establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece, entre otras cosas, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la misma Norma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Toda vez que la reforma constitucional mencionada tiene como objeto mejorar las condiciones de vida de la sociedad y el desarrollo de cada persona en lo individual, la observancia de los tratados internacionales para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, adquiere especial relevancia en el contexto jurídico nacional.

En este tenor, el Programa de Manejo y las presentes Reglas Administrativas se basan, desarrollan y complementan con el marco jurídico establecido por diversos tratados internacionales debidamente suscritos, ratificados y publicados por el Estado Mexicano, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los siguientes instrumentos, aplicables a la protección de la Reserva:

Convenio sobre la Diversidad Biológica¹

Sus objetivos incluyen la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. (Artículo 1o.). El Convenio define las áreas protegidas como aquellas definidas geográficamente que hayan sido designadas o reguladas y administradas a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. También establece diversas medidas para la conservación *in situ* de la diversidad biológica, entendida como "la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas" (Artículo 2o.).

En relación con la vinculación del Programa de Manejo y las presentes Reglas Administrativas, con las medidas generales a los efectos de la conservación y el aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica previstas por el artículo 6o. del Convenio, las partes contratantes, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares han asumido el compromiso de elaborar planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Asimismo, el Programa de Manejo y sus presentes Reglas Administrativas, responden a los compromisos asumidos bajo el Artículo 8o. del Convenio, referido a las medidas de conservación *in situ*, conforme a los cuales, cada Parte, en la medida de lo posible y según proceda:

- Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible;
- Promoverá la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;
- Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar su protección;

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993.

- Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación, y
- Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.²

El objetivo último de la Convención es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible (Artículo 2).

Las áreas naturales protegidas contribuyen a alcanzar el objetivo de la Convención, protegiendo los ecosistemas para permitir su adaptación natural al cambio climático, así como los sumideros nacionales de carbono, entendidos como cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera (Artículo 1.8).

Las Partes de la Convención han asumido compromisos para promover la gestión sostenible y promover y apoyar con su cooperación la conservación y el reforzamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos (Artículo 4.1.d).

Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar).³

Conforme al Artículo 1, la Convención considera humedales a aquellas extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros. Las aves acuáticas son aquellas que, ecológicamente, dependen de las zonas húmedas.

El Artículo 4.1 de la Convención de Ramsar establece el compromiso de las Partes de fomentar la conservación de las zonas húmedas y de las aves acuáticas creando reservas naturales en los humedales, estén o no inscritos en la Lista del mismo Convenio, así como atender de manera adecuada su manejo y cuidado. El Artículo 4.4. prevé también que las Partes se esforzarán, mediante su gestión, en aumentar las poblaciones de aves acuáticas en los humedales adecuados.

En este tenor las Reglas Administrativas, tienen su sustento legal, principalmente en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en los artículos 44, 47 BIS, 47 BIS 1, 48, 66, fracción VII, y los correlativos de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y el Decreto Presidencial por el que se declaró como área natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la Península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007.

Aunado a lo anterior, las presentes Reglas Administrativas establecen una serie de disposiciones que deberán observar los visitantes y usuarios durante la temporada de observación de tiburón ballena, especie considerada como el pez más grande del planeta Tierra, alcanzando más de 14 metros de largo; el cual toma el oxígeno del agua por las branquias por lo que no requiere salir a respirar a la superficie como los mamíferos, y es por esa razón que es difícil de ver y de localizar desde la superficie. Su coloración, muy oscura con puntos y rayas blanquecinos semejando los brillos del sol sobre el agua, tampoco facilita su visibilidad cuando no están sobre la superficie.

Es sabido que, el tiburón ballena visita unos pocos sitios del mar en donde surgen aguas profundas con muchos nutrientes que propician el florecimiento del plancton y existe la reproducción y presencia de una gran cantidad de hueva de peces, por lo que su estancia tranquila, alimentándose lo más que pueda en esas zonas, es vital para su sobrevivencia. En esos sitios se desplazan lentamente, de 3 a 4 nudos, cerca de la superficie consumiendo esos alimentos que tienen un altísimo contenido de nutrientes. En esos sitios, por la cantidad de nutrientes, las aguas son verdosas u oscuras, por lo que sólo permite ver a los tiburones ballena a menos de 1 a 2 metros de profundidad y ya cuando se encuentran muy cerca (menos de 5 metros) de la embarcación.

² Publicada el 7 de mayo de 1993 en el Diario Oficial de la Federación.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1986.

Sus únicos depredadores naturales son marinos, como los tiburones con dientes y las orcas, por lo que no esperan normalmente ninguna agresión desde arriba de la superficie del mar, y son sorprendidos cuando algunas embarcaciones los embisten por accidente, los golpean o los lesionan con las propelas de sus motores.

Los humanos tampoco son agresores naturales, sin embargo, cuando se acercan demasiado a los tiburones nadando muy cerca o inmediatamente debajo de ellos, persiguiéndolos a las profundidades o sujetándose de sus aletas, los tiburones dejan de comer y huyen hacia zonas más profundas, pudiendo incluso abandonar las aguas que le proporcionan alimento, por la perturbación sufrida.

Poco se sabe de su ciclo de vida, ya que nacen midiendo alrededor de 60 centímetros, pero no se sabe en dónde. No se conoce su número poblacional. A pesar de un gran esfuerzo de parte de investigadores a nivel global, en la mayor parte de las agregaciones conocidas del mundo, sólo se han logrado identificar a un poco más de 4,300 ejemplares por el patrón de coloración de su piel, por lo que la pérdida de un solo tiburón ballena es muy grave para su población mundial. Contribuir a ello por perturbación humana, provocándoles dejar de comer o por lesiones físicas, es responsabilidad nuestra.

Reglas Administrativas

Capítulo I

Disposiciones Generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatorias para todas las personas físicas o morales que transiten o realicen obras y/o actividades dentro de la Reserva de la Biosfera zona marina de Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, con una superficie total de 387,956-88-42.30 hectáreas, de conformidad con la subzonificación establecida.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Secretaría de Marina, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con el decreto de creación del Área Natural Protegida, su Programa de Manejo y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Regla 3. Para los efectos de lo previsto en las presentes Reglas, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se entenderá por:

- I. **Buceo libre:** Actividad en la que una persona combina la natación y observación de la vida silvestre subacuática, auxiliada por uno o más de estos equipos: visor, aletas, tubo con boquilla para respiración (esnorquel), traje de neopreno, cinturón con plomos o chaleco salvavidas.
- II. **Buceo autónomo:** Inmersión en un cuerpo de agua, con tanque de aire comprimido y regulador, que permite la respiración subacuática, con el fin de contemplar y conocer las riquezas naturales que habitan en este ambiente. También se conoce como SCUBA por sus siglas en inglés: Self Contained Underwater Breathing Apparatus (Dispositivo Autosuficiente para Respirar Bajo el Agua).
- III. **Campismo:** Actividad que consiste en la pernocta fuera del lugar de residencia, dentro de la Reserva mediante el uso de equipo o infraestructura temporal.
- IV. **CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- V. **CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
- VI. **Dirección de la Reserva:** Unidad administrativa adscrita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de administrar el área natural protegida con la categoría de Reserva de la Biosfera la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes.
- VII. **Embarcación mayor:** Artefacto naval mayor a quinientas unidades de arqueo bruto o mayor, que reúna las condiciones necesarias para navegar.
- VIII. **Embarcación menor:** Artefacto naval de menos de quinientas unidades de arqueo bruto, o menos de quince metros de eslora, cuando no sea aplicable la medida por arqueo.
- IX. **Guía autorizado:** Persona que tiene conocimientos o experiencia acreditable sobre algún tema o actividad y cuenta con una certificación oficial para realizar actividades en la Reserva.
- X. **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XI. **LGVS:** Ley General de Vida Silvestre.
- XII. **LGPAS:** Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

- XIII. Pesca de altura:** Actividad de extracción de recursos acuáticos que se realiza en alta mar en campañas de varias semanas o meses, en embarcaciones mayores a quinientas unidades de arqueo bruto o mayor, provista con las instalaciones necesarias para limpiar, trocear, empaquetar y almacenar congeladas las capturas; equipadas con instrumentos técnicos modernos como radares y sonares para la detección de los bancos de peces, tamaño, dirección y velocidad a la que se desplazan.
- XIV. Pesca de mediana altura:** Actividad de extracción de recursos acuáticos que se efectúa en aguas marítimas, en embarcaciones de tamaño medio con motor estacionario y una cubierta, con eslora de 10 a 27 metros, bodega y sistema de refrigeración mecánica o enfriamiento a base de hielo, equipadas con sistema electrónico de navegación y apoyo a la pesca, y cuyos sistemas de pesca son operados manualmente o con apoyo de medios mecánicos.
- XV. Prestador de servicios turísticos:** Persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, con el objeto de ingresar a la Reserva de la Biosfera la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, con fines recreativos y culturales y que requiere de la autorización que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- XVI. PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XVII. Reglas:** Las Reglas Administrativas a que se sujetarán las actividades que se desarrollan en el área, previstas en el presente instrumento.
- XVIII. Reserva:** La Reserva de la Biosfera la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes.
- XIX. SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- XX. SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XXI. SEMAR:** Secretaría de Marina.
- XXII. SCT:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- XXIII. Turismo de bajo impacto ambiental:** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable que consiste en viajar o visitar espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios, así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí. Se desarrolla a través de un proceso que promueve la conservación, tiene un bajo impacto ambiental e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales, tales como:
- a) campismo
 - b) buceo libre
 - c) buceo autónomo
 - d) observación de vida silvestre
 - e) recorridos en embarcaciones
- XXIV. Usuario:** Persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en la Reserva.
- XXV. Visitante:** Persona física que ingresa a la Reserva con la finalidad de realizar actividades recreativas y culturales sin fines de lucro por un período reducido de tiempo.
- XXVI. ZOFEMAT:** Se constituye como la faja de veinte metros de ancho de tierra considerando como punto de inicio la pleamar máxima.

Regla 4. Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y usuarios de la Reserva tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- II. Utilizar exclusivamente las rutas o senderos establecidos para recorrer la Reserva;
- III. Respetar las rutas, boyas, balizas, señalización y la subzonificación de la Reserva;
- IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección de la Reserva o por la PROFEPA, relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas de la Reserva;
- V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP, la PROFEPA y la CONAPESCA, realicen labores de inspección, vigilancia, protección y control;

- VI. Brindar las facilidades necesarias a las autoridades competentes en situaciones de contingencias y emergencias, y
- VII. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección de la Reserva, SEMAR, PROFEPA, o CONAPESCA las irregularidades que hubieren observado, durante su estancia en la Reserva.

Regla 5. Las actividades productivas, de aprovechamiento y uso de los recursos naturales se autorizarán siempre que éstas generen beneficios preferentemente a las comunidades asentadas en las inmediaciones de la Reserva. Tales autorizaciones se concederán en forma preferente a los integrantes de las comunidades de Bahía de los Ángeles, Bahía de las Ánimas, San Rafael, San Francisquito y El Barril.

Regla 6. La Dirección de la Reserva podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe, con la finalidad de hacer recomendaciones en materia de residuos sólidos y protección de los elementos naturales existentes en el área; así como para obtener información que se utilice en materia de protección civil y protección al turista:

- a. Descripción de las actividades a realizar;
- b. Tiempo de estancia;
- c. Lugares a visitar, y
- d. Origen del visitante.

Regla 7. Las personas que ingresen a la Reserva deberán recoger y llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarlos en la parte continental en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades municipales.

Regla 8. Cualquier persona que realice actividades dentro de la Reserva, que requiera autorización, está obligada a presentarla, cuantas veces le sea requerida por la Dirección de la Reserva, SEMAR, PROFEPA y CONAPESCA.

Capítulo II

De los permisos, autorizaciones, concesiones y avisos

Regla 9. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Actividades de prestación de servicios turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas, con y sin vehículo.
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas.

Regla 10. La vigencia de las autorizaciones señaladas en la Regla anterior será:

- I. Hasta por dos años, para la prestación de actividades turístico recreativas dentro de la Reserva.
- II. Por el período que dure el trabajo, para filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requiera más de un técnico especializado.

Regla 11. El período de recepción de solicitudes para la realización de actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas, en todas sus modalidades, comprenderá de los meses de abril a septiembre de cada año.

Regla 12. Las autorizaciones emitidas por la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de actividades turístico recreativas dentro de la Reserva, podrán ser prorrogadas por el mismo período por el que fueron otorgadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 13. Para realizar las siguientes actividades se deberá presentar previamente un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, a la Dirección de la Reserva:

- I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;
- II. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva dentro de la Reserva;
- III. Monitoreo sin colecta ni manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;
- IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, y
- V. Investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre. Independientemente del aviso a que se refiere esta fracción, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente en términos de la LGVS.

Regla 14. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;
- II. Colecta de recursos biológicos forestales, con fines científicos;
- III. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre;
- IV. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, y
- V. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación que requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental.

Regla 15. Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas a que se refiere el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Se podrá consultar el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de la Secretaría de Economía, en la página www.cofemer.gob.mx.

Capítulo III

De los prestadores de servicios turísticos

Regla 16. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro de la Reserva deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y, en la realización de sus actividades serán sujetos de responsabilidad en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La Dirección de la Reserva no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro de la Reserva.

Regla 17. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en la Reserva.

Regla 18. El uso turístico y recreativo dentro de la Reserva se llevará a cabo bajo los criterios establecidos en el presente Programa de Manejo y siempre que:

- I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas.
- II. Promueva la educación ambiental.
- III. Preferentemente tenga un beneficio directo para las comunidades aledañas.

Regla 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán designar un guía de turistas por cada grupo de visitantes, de preferencia de las comunidades locales, quien será responsable del comportamiento del grupo y quien deberá contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación de la Reserva.

Capítulo IV

De los visitantes

Regla 20. Los grupos de visitantes que deseen ingresar a la Reserva con el fin de desarrollar actividades de turismo de bajo impacto ambiental, podrán contratar los servicios de guías locales, quienes serán una opción para mejorar su experiencia turística y fungirán como responsables y asesores de los grupos.

El guía deberá cumplir, según corresponda, con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-08-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.
- NOM-09-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.
- NOM-011-TUR-2001. Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura.

Regla 21. Las actividades de campismo dentro de la Reserva estarán sujetas a las siguientes restricciones:

- Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe, y erigir instalaciones permanentes de campamento.

Regla 22. Los visitantes deberán cumplir con las Reglas contenidas en el presente instrumento y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan (disturbios auditivos, molestar, remover, extraer, retener, coleccionar o apropiarse de vida silvestre y sus productos incluyendo corales, apropiarse de fósiles o piezas arqueológicas, ni alterar los sitios con valor histórico y cultural).
- II. Deberán llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades.
- III. En las subzonas en las que se permite encender fogatas con fines recreativos, deberán observar lo siguiente:
 - a) Las fogatas deberán realizarse en áreas desprovistas de vegetación, para evitar la propagación del fuego.
 - b) Previo a la realización de la fogata, se deberá remover el material combustible del lugar, en un radio de al menos dos metros.
 - c) El usuario deberá colocar piedras alrededor de la fogata, para evitar que el material en combustión ruede y se propague el fuego fuera de la fogata.
 - d) La fogata deberá permanecer en todo momento bajo supervisión del usuario, a fin de prevenir que se desprendan chispas o pavesas y se dé inicio a un incendio forestal.
 - e) El usuario será responsable de asegurar que la fogata se apague completamente para lo cual podrá utilizar agua y/o tierra.

Regla 23. Las embarcaciones que se utilicen para recreación de los visitantes deberán transitar exclusivamente por las rutas establecidas, respetando la señalización, sin provocar perturbaciones a la fauna silvestre, debiendo fondearse exclusivamente en los lugares señalados y autorizados para tal efecto.

Regla 24. Durante el desarrollo de las actividades de buceo libre y autónomo, se deberá atender a lo siguiente:

- I. En el caso de buceo autónomo, deberá estar certificado y preferentemente contar con un seguro de accidentes y contratar un guía autorizado;
- II. Con la finalidad de evitar daños o posibles muertes a los corales, deberán mantener una distancia no menor de 2 metros de las formaciones coralinas;
- III. Con la finalidad de salvaguardar la vida de los usuarios, un guía podrá llevar un máximo de 6 usuarios en buceo autónomo diurno y 2 usuarios en buceo autónomo nocturno, y
- IV. El horario para realizar buceo dentro de la Reserva, se dividirá en diurno, de las 6:00 a las 19:00 horas y nocturno de las 19:00 a las 23:00 horas.

Capítulo V

De la investigación científica

Regla 25. Todo investigador que ingrese a la Reserva con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar a la Dirección de la Reserva sobre el inicio y término de sus actividades, adjuntando una copia de la autorización con la que se cuente. Asimismo, deberá hacer llegar a la Dirección de la Reserva una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 26. Los investigadores que como parte de su trabajo requieran extraer de la Reserva ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, deberán contar con la autorización por parte de las autoridades correspondientes, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, con el objeto de evitar la fragmentación de los ecosistemas.

Regla 27. Quienes realicen actividades de colecta científica dentro de la Reserva, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la LGVS.

Regla 28. Para el desarrollo de colecta e investigación científica en las distintas subzonas que comprende la Reserva, y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, estos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva y la NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las Especificaciones para la Realización de Actividades de Colecta Científica de Material Biológico de Especies de Flora y Fauna Silvestres y otros Recursos Biológicos en el Territorio Nacional, el Decreto de creación de la Reserva, el presente instrumento y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 29. En el caso de organismos capturados accidentalmente, éstos deberán ser liberados en el sitio de la captura.

Capítulo VI

De las embarcaciones

Regla 30. Las embarcaciones que ingresen a la Reserva deben funcionar en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, así como cumplir con las disposiciones de la SCT, conforme a lo indicado en el Certificado Nacional de Seguridad Marítima correspondiente. Tratándose de embarcaciones extranjeras éstas deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Regla 31. Las embarcaciones que ingresen a la Reserva deberán respetar la señalización, boyas o balizas, debiendo hacer del conocimiento a la Dirección de la Reserva cualquier daño a las mismas.

Regla 32. Con la finalidad de no modificar el comportamiento natural de los lobos marinos, las embarcaciones no se podrán acercar a una distancia menor a 50 metros a las loberas de reproducción (colonias de lobos marinos en Punta Los Cantiles y Punta Los Machos, en la Isla Ángel de la Guarda y la colonia de la Isla Granito) durante todo el año. Asimismo y a fin de evitar el abandono de nidos por parte de las madres hacia las crías, se deberá guardar una distancia de 200 metros de las colonias y sitios de anidación de aves marinas, durante la temporada de anidación. La velocidad máxima al aproximarse a estos sitios será de hasta 4 nudos. En el caso de la subzona de observación de tiburón ballena y áreas en donde se esté realizando la actividad de buceo recreativo y comercial la velocidad máxima será también de 4 nudos.

Regla 33. Dentro de la Reserva no podrán realizarse actividades de limpieza de las embarcaciones o cualquier otra actividad que pueda alterar el equilibrio ecológico del área natural protegida. Para el abastecimiento de combustible deberán tomar las medidas necesarias para evitar el vertido de combustible al mar.

Regla 34. En caso de emergencia, la reparación de motores u otros equipos que puedan tener como consecuencia derrame de combustibles o aceites, deberá evitarse el vertimiento de los mismos en los cuerpos de agua de la Reserva, a fin de evitar daño a los ecosistemas.

Regla 35. Con el fin de no dañar al hábitat de las especies de zonas de arrecifes rocosos y coralinos, deberán evitar anclarse, así como usar cualquier arte de pesca que pueda afectarlos.

Regla 36. Cualquier embarcación que encalle en los arrecifes deberá ser reportada a la Dirección de la Reserva y a la SCT, PROFEPA o SEMAR, para que se determine la forma en que será rescatada causando el menor daño a las formaciones arrecifales, atendiendo a los lineamientos y disposiciones jurídicas en la materia.

Asimismo, en la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Costa de la Isla Ángel de la Guarda, debido a lo somero de sus aguas, las cuales comprenden parte de la zona federal marítimo terrestre de la Isla conocida con el mismo nombre, no podrán transitar buque tanques con materiales y/o residuos peligrosos.

Regla 37. Los dueños o poseedores de embarcaciones y los prestadores de servicios que circulen dentro del polígono de la Reserva, instrumentarán a bordo de sus embarcaciones el uso de trampas para grasas u otros mecanismos similares, para evitar que las aguas de las sentinas se mezclen con los combustibles, grasas y aceites y sean vertidas en la Reserva.

Regla 38. Las embarcaciones que posean servicio de sanitarios, deberán contar con contenedores para aguas residuales. Es responsabilidad de los propietarios, usuarios y prestadores de servicios descargar las aguas residuales y desperdicios orgánicos de comida fuera de la Reserva, en los sitios que para tal efecto destinen las autoridades competentes.

Capítulo VII

De los usos y aprovechamientos

Regla 39. Los interesados en realizar actividades productivas vinculadas a la pesca dentro de la Reserva deben contar con el permiso correspondiente emitido por la SAGARPA y, en su caso, con la autorización de la SEMARNAT en materia de impacto ambiental.

Regla 40. Los pescadores sólo podrán utilizar las artes y equipos de pesca autorizados por la SAGARPA para las especies de escama y deberán sujetarse estrictamente a lo establecido en la autorización correspondiente emitida por dicha autoridad.

Regla 41. Las trampas pesqueras que se utilicen dentro de la Reserva deberán tener mecanismos biodegradables en los dispositivos de amarre.

Regla 42. Para garantizar la conservación de las especies en riesgo existentes en la Reserva, sólo se permitirá el uso de artes de pesca de alta selectividad de especies.

Regla 43. Las actividades de pesca dentro de la Reserva se podrán llevar a cabo siempre que los aprovechamientos pesqueros no impliquen la captura incidental de especies consideradas en riesgo, ni el volumen de captura incidental sea mayor que el volumen de la especie objeto de aprovechamiento; salvo que la SEMARNAT y SAGARPA conjuntamente establezcan tasas, proporciones, límites de cambio aceptables o capacidades de carga, así como las condiciones, para un volumen superior de captura incidental en relación con la especie objetivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Tratándose de pesca de tiburón y rayas, la pesca incidental se sujetará a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se establece el volumen de captura incidental permitido en las operaciones de pesca de tiburón y rayas en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos ubicadas en el Océano Pacífico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de septiembre de 2008.

Regla 44. El aprovechamiento y manejo de las especies y poblaciones en riesgo dentro de la Reserva se debe llevar a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LGEEPA, y en los artículos 85 y 87 y demás aplicables de la LGVS, así como en lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Regla 45. Durante la realización de actividades de pesca deportivo-recreativa, se deberá observar la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportiva recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 46. La actividad de pesca no deberá interferir con el comportamiento del tiburón ballena, lobos marinos, cetáceos, aves y tortugas marinas.

Regla 47. Queda estrictamente prohibida la pesca de tiburón ballena, así como de aquellas especies que no pueden ser capturadas o retenidas, según lo previsto por la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

Regla 48. Las actividades de pesca ribereña o artesanal y de consumo doméstico podrán realizarse con las artes de pesca autorizadas y sólo dentro de las subzonas que así lo prevean, salvo en la Subzona de Uso Público Tiburón Ballena, durante la temporada de observación del tiburón ballena comprendida del 1o. de junio al 15 de diciembre de cada año.

Regla 49. Con la finalidad de proteger la zona de exclusión de lobos marinos prevista en la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento, en la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Puerto Refugio-Los Machos, no podrá realizarse pesca de altura y mediana altura, ni utilizarse redes de enmalle, cimbras y palangres, estas artes de pesca sólo podrán utilizarse para la pesca de encierro de las especies jurel, lisa y sierra.

Capítulo VIII

Observación de tiburón ballena

Regla 50. Las actividades de observación de tiburón ballena preferentemente se podrán realizar en la Subzona Uso Público Tiburón Ballena. La hora de inicio de las actividades será a las 7:00 y se terminarán a las 17:00 horas.

Regla 51. Durante las actividades de observación del tiburón ballena en la Subzona de Uso Público Tiburón Ballena, sólo podrán estar un máximo de 17 embarcaciones de manera simultánea. Por lo cual la realización de estas actividades estará sujeta a la disponibilidad de sitios que para tal efecto se establezcan en las autorizaciones otorgadas a los prestadores de servicios turísticos correspondientes.

Regla 52. El número máximo de visitantes por inmersión para observar al tiburón ballena será de hasta 4 nadadores o buzos libres de manera simultánea, debiendo respetar una distancia no menor a un metro del espécimen, asimismo queda prohibido el contacto físico con el tiburón ballena.

Regla 53. Para realizar la actividad turística de observación y nado con tiburón ballena, se deberán contratar guías locales, autorizados por la SEMARNAT.

Regla 54. Los prestadores de servicios deberán informar a los turistas antes de iniciar la actividad los procedimientos de operación y seguridad para la observación del tiburón ballena, tanto a bordo de la embarcación como dentro del agua.

Regla 55. No se permitirá el uso de dispositivos o artefactos que molesten o lastimen al tiburón ballena o a la fauna de la Reserva, sea químico, acústico o eléctrico. El uso de éstos se encuentra restringido a los operadores autorizados, quienes sólo podrán utilizarlos en casos de emergencia.

Regla 56. Durante la realización de actividades turísticas de observación de tiburón ballena, no se permitirá el uso de flash para la toma de fotografías submarinas.

Regla 57. El acercamiento de la embarcación al ejemplar deberá realizarse por detrás o paralelo a éste, a una distancia no menor al largo de la eslora de la embarcación. En ningún caso se deberá obstruir el paso del animal.

Regla 58. La velocidad máxima de desplazamiento de las embarcaciones en la temporada de tiburón ballena en la Subzona de Uso Público Tiburón Ballena, será de 4 nudos.

Regla 59. Sólo podrá permanecer una embarcación por ejemplar de tiburón ballena. Ésta deberá ubicarse a una distancia mínima de 5 metros del tiburón ballena. Cualquier otra embarcación autorizada que desee observar al mismo tiburón ballena, deberá esperar a que la primera termine con sus actividades, esperando a una distancia de 50 metros.

Regla 60. Se permiten embarcaciones de hasta 10 metros (33 pies) de eslora para la observación del tiburón ballena.

Regla 61. Con la finalidad de evitar el acoso o dañar de cualquier forma a los tiburones ballena, durante la actividad de observación de esta especie, no se podrán realizar las siguientes actividades:

- I. Tocar, montar y/o restringir el comportamiento o movimiento normal del tiburón ballena;
- II. Utilizar motores de propulsión para nadar cerca del tiburón ballena;
- III. Usar embarcaciones de cualquier tipo, sin la autorización correspondiente;
- IV. Colectar, capturar, cazar, retener o apropiarse del tiburón ballena, y
- V. El uso de equipo extra por los permisionarios o por los nadadores o buzos, con la finalidad de seguir a los tiburones, tales como scooters, lanchas rápidas o dinguis.

Capítulo IX

De la subzonificación

Regla 62. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad existente en la Reserva, así como de delimitar territorialmente la realización de actividades dentro de la misma, se establecen las siguientes subzonas:

Zona Núcleo

- I. **Subzona de Protección Estero San Rafael**, conformada por un polígono de 8.137527 hectáreas.
- II. **Subzona de Uso Restringido Ensenada Los Choros**, conformada por un polígono de 43.835381 hectáreas.
- III. **Subzona de Uso Restringido Estero La Mona**, conformada por un polígono de 105.327512 hectáreas.
- IV. **Subzona de Uso Restringido Campo Polilla, Esteros de las Caguamas Este y Oeste**, conformada por tres polígonos con una superficie total de 49.617017 hectáreas.

Zona de amortiguamiento

- I. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Canales de Ballenas y de Salsipuedes**, conformada por un polígono marino con una superficie de 153,928.497401 hectáreas.
- II. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Costa de la Isla Ángel de la Guarda**, conformada por dos polígonos con una superficie total de 13,300.468755 hectáreas.
- III. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Este de la Isla Ángel de la Guarda- Bahía de San Rafael**, conformada por dos polígonos con una superficie total de 104,212.581409 hectáreas.
- IV. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Puerto Refugio-Los Machos**, conformada por dos polígonos con una superficie total de 30,031.080006 hectáreas.
- V. **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Puntas La Asamblea-San Francisquito y Bahías de Guadalupe, de los Ángeles y de las Ánimas**, conformada por un polígono con una superficie total de 84,495.123366 hectáreas.
- VI. **Subzona de Uso Público El Pescador-El Torzón**, conformada por dos polígonos con una superficie total de 484.216425 hectáreas.

VII. Subzona de Uso Público Playas de Bahía de los Ángeles, conformada por dos polígonos con una superficie total de 228.204001 hectáreas.

VIII. Subzona de Uso Público Tiburón Ballena, conformada por un polígono con una superficie de 1,069.795430 hectáreas.

Regla 63. El desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas a que se refiere la Regla anterior, será de acuerdo a lo previsto en el apartado denominado Subzonas y Políticas de Manejo del presente instrumento.

Capítulo X

De las prohibiciones

Regla 64. Dentro de las zonas núcleo de la Reserva queda expresamente prohibido:

- I. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo, al mar y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;
- II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;
- III. Realizar actividades cinegéticas, o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre;
- IV. Introducir especies y poblaciones exóticas, y
- V. Las demás actividades señaladas en las fracciones IV, VIII, IX y X del siguiente párrafo.

Asimismo, dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva queda prohibido:

- I. Tirar o abandonar residuos sólidos, al suelo o al mar;
- II. Verter o descargar cualquier tipo de residuos líquidos como aceites, grasas, combustibles o cualquier tipo de contaminante; así como aguas residuales que no cumplan con los lineamientos establecidos por las normas oficiales mexicanas, al suelo o al mar;
- III. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar las corrientes marinas;
- IV. Modificar la línea de costa, remover o modificar playas arenosas o rocosas y dunas costeras, así como generar la suspensión de sedimentos que provoquen áreas fangosas o limosas;
- V. Realizar actividades de pesca, sin autorización que, en su caso, se requiera de la autoridad correspondiente;
- VI. Utilizar métodos o artes de pesca que alteren el lecho marino;
- VII. Introducir especies o poblaciones exóticas o transgénicas;
- VIII. Realizar obras o actividades de exploración o explotación de recursos mineros, sin las autorizaciones que en materia ambiental se requieran;
- IX. Construir confinamientos para materiales peligrosos, y
- X. Usar explosivos sin la autorización de la autoridad correspondiente.

Capítulo XI

De la inspección y vigilancia

Regla 65. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA, en coordinación con la SEMAR, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a SAGARPA y a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 66. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas de la Reserva deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o la Dirección de la Reserva, con el objeto de realizar las gestiones correspondientes.

Capítulo XII

Sanciones

Regla 67. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal que, de ser el caso, se determine por las autoridades competentes en los términos que establece el Código Penal Federal.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se adiciona la fracción XI al artículo 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XI al artículo 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

...

Son principios básicos en las relaciones de consumo:

I. a VIII. ...

IX. El respeto a los derechos y obligaciones derivados de las relaciones de consumo y las medidas que garanticen su efectividad y cumplimiento;

X. La protección de los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas, y

XI. La libertad de constituir grupos u otras organizaciones de consumidores que, sin contravenir las disposiciones de esta ley, sean garantes de los derechos del consumidor.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2013.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Iris Vianey Mendoza Mendoza**, Secretaria.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-EC-17024-IMNC-2013, PROY-NMX-EC-17065-IMNC-2013 y PROY-NMX-EC-17020-IMNC-2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización Voluntaria.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-EC-17024-IMNC-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-CC-17024-IMNC-2004), PROY-NMX-EC-17065-IMNC-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-EC-065-IMNC-2000) Y PROY-NMX-EC-17020-IMNC-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-EC-17020-IMNC-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X y 51-A, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)" que lo propuso, ubicado en Manuel Ma. Contreras 133 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., Teléfono 5546-4546 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-EC-17024-IMNC-2013	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS GENERALES PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN CERTIFICACIÓN DE PERSONAS (CANCELARÁ A LA NMX-CC-17024-IMNC-2004).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana contiene principios y requisitos para un organismo de certificación de personas con respecto a requisitos específicos, e incluye el desarrollo y mantenimiento de un esquema de certificación de personas.	
PROY-NMX-EC-17065-IMNC-2013	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA ORGANISMOS QUE CERTIFICAN PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS (CANCELARÁ A LA NMX-EC-065-IMNC-2000).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana contiene requisitos para la competencia, la consistencia de las actividades y la imparcialidad de los organismos de certificación de productos, procesos y servicios. No es necesario que los organismos de certificación que operan bajo este Proyecto de Norma Mexicana ofrezcan todos los tipos de certificación de productos, procesos y servicios. La certificación de productos, procesos y servicios es una actividad de evaluación de la conformidad de tercera parte (véase la Norma NMX-EC-17000-IMNC (véase Referencias), definición 5.5). En este Proyecto de Norma Mexicana el término "producto" se puede entender como "proceso" o "servicio", excepto en aquellos casos en que se establecen disposiciones independientes para "procesos" o "servicios" (véase Anexo B).	
PROY-NMX-EC-17020-IMNC-2013	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (CANCELARÁ A LA NMX-EC-17020-IMNC-2000).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana contiene los requisitos para la competencia de las unidades que realizan verificación y para la imparcialidad y coherencia de sus actividades de verificación. Se aplica a las unidades de verificación de los tipos A, B o C, como se define en este Proyecto de Norma Mexicana, y a todas las etapas de verificación.	

México, D.F., a 17 de octubre de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre Tüv Rheinland de México, S.A. de C.V. y Tüv Rheinland of North América, Inc, para realizar evaluaciones de seguridad de productos de conformidad con las normas nacionales e internacionales aplicables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE TÜV RHEINLAND DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y TÜV RHEINLAND OF NORTH AMÉRICA, INC, PARA REALIZAR EVALUACIONES DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento; 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide el extracto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se enlista a continuación:

CAMPO DE APLICACIÓN:

IEC 60 950 Seguridad de Equipo de procesamiento de Datos (Safety of Information Technology Equipment).

IEC 60 065 Aparatos electrónicos de Audio, Video y similares (Audio, Video and similar electronic apparatus).

IEC 60 335 Requerimientos de seguridad para equipo electrodoméstico
(Safety requirements for Household apparatus).

IEC 60 745 Herramientas portátiles de motor eléctrico (Hand-Held motor operated electric Tools).

UL 1598 Luminarias (Luminaries).

UL 496 Porta lámparas tipo Edison (Edison Base Lampholders).

UL 498 Tomacorrientes y receptáculos (Attachment Plugs and Receptables).

NOM-001-SCFI-1993.- Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.

(Electronic apparatus-Household electronic apparatus by different sources of electrical power-Safety requirements and testing method for type approval).

NOM-019-SCFI-1998- Seguridad de equipo de procesamiento de datos.

(Safety of data-processing equipment)

NOM-003-SCFI-2000.- Productos eléctrico-especificaciones de seguridad.

(Electrical products-safety specification)

NMX-J-521/1-ANCE-2012.- Aparatos Electrodomésticos y Similares-Seguridad-Parte 1: Requisitos Generales.

(Household Apparatus and Similar Safety-Part 1: General Requirements).

NMX-J-524/1-ANCE-2005.- Herramientas Eléctricas Portátiles Operadas por Motor-Seguridad-Parte 1: Requisitos Generales.

(Hand-Held motor operated electrical tools-Safety-Part 1: General Requirements).

NMX-J-508-ANCE-2010.- Artefactos eléctricos, requisitos de seguridad especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

(Wiring devices - Safety requirements-Specifications and test methods).

Entrada en vigor: Este Acuerdo estará en vigor y efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia mínima de dos años y será automáticamente renovado por el mismo periodo.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2013.- Con fundamento en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento Interior de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, firma en ausencia del Director General de Normas, el Director General Adjunto de Operación, **Gabriel Zorrilla de la Concha**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la población de Xicotepec de Juárez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Puebla, otorgado en favor de Star Net, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE STAR NET, S.A. DE C.V., EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: STAR NET, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 29 de noviembre de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de Xicotepec de Juárez, Mpio. de Xicotepec de Juárez, en el Estado de Puebla.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	02.50	--	--	--	--	02.50
Distribución	34.00	--	--	--	--	34.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Star Net, S.A. de C.V., el 29 de noviembre de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 378555)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en las poblaciones de El Oro de Hidalgo, Municipio de El Oro, en el Estado de México; Contepec, Venta de Bravo y Salto de Tepuxtepec, Municipio de Contepec, y Tlalpujahua de Rayón, Municipio de Tlalpujahua, en el Estado de Michoacán, otorgado en favor de Star Net, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE STAR NET, S.A. DE C.V., EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: STAR NET, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 29 de noviembre de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de El Oro de Hidalgo, Mpio. de El Oro, en el Estado de México; Contepec, Mpio. de Contepec, Venta de Bravo, Mpio. de Contepec; Salto de Tepuxtepec, Mpio. de Contepec y Tlalpujahua de Rayón, Mpio. de Tlalpujahua, en el Estado de Michoacán.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	01.00	01.00	02.00	01.00	--	05.00
Distribución	09.00	07.00	10.50	04.00	--	30.50
Fibra Óptica	--	03.50	12.50	09.00	--	25.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Star Net, S.A. de C.V., el 29 de noviembre de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 378553)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se suprime la Junta Especial número 36 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 606 de la Ley Federal del Trabajo; 40 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 606 de la Ley Federal del Trabajo, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determinar el establecimiento de Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, cuando lo requieran las necesidades de los factores de la producción, fijando el lugar de su residencia y su competencia territorial;

Que el 26 de junio de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la Junta Especial número 36 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Que el establecimiento de la Junta Especial número 36 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, obedeció al alto volumen de conflictos y asuntos laborales que se fueron suscitando en el Estado de Tabasco;

Que dada la reducida cantidad de conflictos laborales de carácter individual que se tramitan actualmente en la Junta Especial número 36 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Villahermosa, Tabasco, justifica la conveniencia de suprimirla, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 36 BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO

PRIMERO. Se suprime la Junta Especial Número 36 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite ante la Junta Especial número 36 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, que se suprime mediante el presente Acuerdo, serán atendidos en la Junta Especial número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, hasta concluir su trámite y resolución, inclusive en los que se haya pronunciado laudo o en los que se hayan promovido juicios de amparo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los actuarios, secretarios, auxiliares y personal administrativo, así como los recursos materiales asignados a la Junta Especial número 36 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje quedarán integrados a la Junta Especial número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

TERCERO.- Los representantes de los trabajadores y de los patrones que integran la Junta Especial número 36 Bis, se integrarán a la Junta Especial número 36, para conocer y resolver los juicios y asuntos que correspondían a la competencia de la Junta Especial número 36 Bis y los que correspondan a la Junta Especial 36, durante el periodo que comprenda la convocatoria por la cual fueron electos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 1 de octubre de 2012.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo la Junta Especial número 36 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, a través de los estrados, hará del conocimiento de las partes los días en que se suspendan los procedimientos y los términos laborales, para realizar los trámites correspondientes y la Junta Especial número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, hará del conocimiento de las partes la fecha de la reanudación de los mismos.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Pavimentos y Revestimientos del Noreste Cuga, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Dirección General Adjunta de Sanciones.- Expediente SAN/003/2013.

CIRCULAR 012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO CON LA EMPRESA PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS DEL NORESTE CUGA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
de la Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 78, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, fracciones VIII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente según el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece; 62 fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto, de la Resolución SAN 042, de veintisiete de septiembre del año en curso, dictada en el expediente SAN/003/2013, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Pavimentos y Revestimientos del Noreste Cuga, S.A. de C.V., con R.F.C. PRN 070314P11, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivados de los procedimientos de contratación pública con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de tres meses contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 21 de octubre de 2013.- Así lo determinó y firma el Lic. **Luis Miguel Domínguez López**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia de la licenciada **Clara Lorenza Cabañas Robles**, Directora General Adjunta de Sanciones.- Rúbricas.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

AVISO por el que se da a conocer la actualización de la Relación única de la normativa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicada el 10 de septiembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

GERARDO LAVEAGA RENDÓN, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 39, fracción XII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y 20 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010; fue emitida la “Relación única de la normativa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos”; la cual se publicó el 10 de septiembre de 2010 en dicho órgano informativo;

Que con el propósito de actualizar la normatividad interna de este organismo descentralizado, con fundamento en el artículo Segundo del citado Acuerdo, se sometió a consideración de la Secretaría de la Función Pública, la expedición del **Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**, dependencia que manifestó su aprobación mediante oficio 1101.-4536 de fecha 16 de agosto de 2013, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

ÚNICO.– Se da a conocer la actualización de la “Relación única de la normativa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2010:

Denominación de la norma	Emisor	Fecha de emisión	Materia a la que corresponde
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	7 de junio de 2012	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiuno del mes de octubre del año dos mil trece.-
El Comisionado Presidente, **Gerardo Laveaga Rendón**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.9869 M.N. (doce pesos con nueve mil ochocientos sesenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7895 y 3.7722 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

TERCERA INTERESADA:

ALTEQ CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del Juicio de Amparo número 130/2013-IV y su acumulado 131/2013-V, promovido por ANTONIO APARICIO GARCIA y CELEDONIO YAÑEZ GARCIA, contra actos del JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO y otra, se ha señalado a usted como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las ONCE HORAS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 11 de septiembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Erandi Mondragón Rosales

Rúbrica.

(R.- 377204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, **LUIS GERARDO ISLAS RETANA, quien tiene el carácter de tercero interesado** dentro de los autos del juicio de amparo **1414/2013**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso RUBEN AGUILAR LEDESMA, A TRAVES DE SU DEFENSORA PARTICULAR IVETT TRIANA OLIVA**, interpuso demanda de amparo contra actos del **JUEZ DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA y otra autoridad**; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, la copia simple de la demanda. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 3 de octubre de 2013.

La C. Actuaria Judicial del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio

Rúbrica.

(R.- 377309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. Adrián Avitia Esparza y Norberta Corral Díaz.

En los autos del juicio de amparo **457/2013**, promovido por **Jesús López Bañuelos**, contra actos del **Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Canatlán, Durango**, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 6 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante

Rúbrica.

(R.- 376768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

FEDERACION MEXICANA DE ATLETISMO ASOCIACION CIVIL.

En el juicio de amparo 1694/2013-V, promovido por Antonio Lozano Pineda, contra los actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 12 de septiembre de 2013.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza

Rúbrica

(R.- 377061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Mesa V
EDICTO

En el juicio de amparo 354/2013-V, promovido por Samantha Jane Palacios Coveney, contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal; por proveído de ocho de mayo de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda planteada, señalando como acto reclamado: la sentencia de veintinueve de enero de dos mil diez, emitida en el expediente 163/2009 del índice del Juzgado responsable; teniéndose como tercero interesado entre otros a Asociación Mexicana de Fotógrafos de Prensa, se ordenó su emplazamiento; a la fecha no ha sido posible emplazarlo a pesar de las investigaciones por diversas instituciones, quienes contestaron al requerimiento realizado por este Juzgado, sin que se obtuviera resultados productivos; luego, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera perjudicada el auto citado para que se presente ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en acceso tres, primer piso Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, en treinta días a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, pues de no hacerlo, las subsecuentes serán por lista, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la

Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de mayo de dos mil trece.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Susana Guzmán Benavides

Rúbrica.

(R.- 376986)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: URILDA MOLINA RUIZ.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 177/2013/1, deducido del Juicio **Ordinario Civil** seguido por **Promotora Habitacional Mexicana S.A de C.V.** contra **Urilda Molina Ruiz**, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a las tercera interesada **Urilda Molina Ruiz**, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por la quejosa **Promotora Habitacional Mexicana, S.A de C.V.**, por conducto de su apoderado Jorge Luis Forcada Wright-Warren, contra la sentencia dictada por esta Sala el catorce de mayo de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 4 de octubre de 2013.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 377131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

HERMELINDA AGUIRRE BARBA.

En juicio amparo indirecto 334/2013-IV, promovido por RAUL AGUIRRE BLANCO; acto reclamado: proveído veintiséis de febrero dos mil trece, dictado por el Juez Segundo Familiar Primer Partido Judicial Estado Jalisco en el juicio 397/2007, en el que se negó admitir recurso de apelación contra el auto de seis de diciembre de dos mil doce; deberá comparecer la tercera mencionada, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente, última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales, se practicará por lista que se fija en estrados de este juzgado.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional.

Zapopan, Jal., a 18 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Díaz Chávez

Rúbrica.

(R.- 377138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Interbrax Habitat, Sociedad Anónima de Capital Variable y Diana Duberza

En el juicio de amparo 1658/2013-II, promovido por José Ernesto Margalli Pérez y otra, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otro, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 25 de septiembre de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés

Rúbrica.

(R.- 377147)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO**

FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 265/2013, promovido por Antonia García Elizondo, por sí, contra la resolución de veintidós de noviembre de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 210/2012, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de julio de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Povenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, N.L., a 23 de septiembre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Edgar Arturo Ramírez López

Rúbrica.

(R.- 377282)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO**

Al margen el sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil trece.

Tercera Interesada: Diana Yolanda Roma de Vivar García.

En los autos del juicio de amparo **389/2012-I**, promovido por **General Electric Company-Medical Systems Division**, por conducto de su apoderado legal **León Felipe Aguilar Jiménez**, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad**, se reclama: **la resolución de once de abril de dos mil trece, en apelación, que confirma el auto de veintitrés de enero de dos mil trece, por medio del cual niega ordenar la cancelación de la anotación preventiva de un embargo, dentro del juicio especial hipotecario 73/2002**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la tercera interesada **Diana Yolanda Romo de Vivar García**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición

en la secretaría de este juzgado **copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio**, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Salvador Damián González
Rúbrica.

(R.- 377155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Dagoberto Avila Zárate, tercero interesado en el amparo 528/2013, se ordenó emplazarlo a juicio acorde al artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Penal de Primera Instancia con residencia en Huejotzingo, Puebla, mismos que hace consistir en el auto de seis de marzo de dos mil trece que determinó no tener por interpuesto el incidente no especificado de nulidad de actuaciones en la causa penal 486/2012 y otros actos. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 4 de octubre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Catalina Alvarez Rames
Rúbrica.

(R.- 377299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, cinco de julio de dos mil trece: A Joseph López de la Rosa.-En el juicio de amparo 1350/2013-IV, promovido por Beatriz Lara Villegas, contra el acto de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...emplácese a Joseph López de la Rosa, por medio de edictos, por lo que procedase a su expedición para su publicación... en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber al tercero perjudicado referido, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en las instalaciones de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento...".

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Sandra Guzmán Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 377305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Juicio de Amparo Directo 471/2012**EDICTO**

Notificación a los terceros interesados

Tomasa Valenzuela Bautista, Isidoro Martínez Zapata y Lesvia Vázquez Hernández.

En proveído de veintisiete de septiembre de dos mil trece, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 471/2012, promovido por José Angel Peña Barahona, contra el acto del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del distrito judicial de Tonalá, Chiapas, con apoyo en la fracción II del artículo 30, de la abrogada Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Tomasa Valenzuela Bautista, Isidoro Martínez Zapata y Lesvia Vázquez Hernández, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de octubre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Mario Humberto Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 377321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 823/2013 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Hipólito Pestaña Portillo, contra actos del Juez Tercero de lo Penal, con residencia en la ciudad de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como terceras interesadas a Susana Herrera Uruga y Reyna Herrera Balbuena y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlas, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. queda a su disposición en la acturía de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 30 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Cynthia Bello López

Rúbrica.

(R.- 377490)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito en Ciudad Juárez, Chih.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

DEL TERCERO INTERESADO HUMBERTO RAMIREZ LOPEZ

Por medio del presente hago de su conocimiento que dentro del amparo directo 628/2013-III, tramitado ante este Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito en Ciudad Juárez, que promueve Jesús Lorenzo Sánchez Zúñiga, en contra de la sentencia dictada el veintiocho de septiembre de dos mil doce, en los autos del toca de apelación C-25/2012, del índice de la Sala de Casación del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en Ciudad Juárez, Chihuahua, y mediante acuerdo que data de esta misma fecha se ordenó el emplazamiento al juicio de amparo al tercero interesado HUMBERTO RAMIREZ LOPEZ, debido al desconocimiento que se tiene del domicilio actual de esta persona, previa la búsqueda realizada ante diversas dependencias de su domicilio; haciéndole saber que puede comparecer por conducto de quien legalmente lo represente dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, que queda a disposición la copia de traslado de dicha demanda, así como el auto de admisión de la misma, en el Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, en Ciudad Juárez, Chihuahua, para que se imponga de ella, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio de garantías y las ulteriores

notificaciones se harán por lista de estrados, y se proveerá lo conducente conforme a la ley, en el referido juicio de amparo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Amparo y numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a esta Ley. Publíquese este edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial, y en un diario de mayor circulación en nuestro país.

Ciudad Juárez, Chih., a 27 de septiembre de 2013.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito
Lic. Carlos Rodolfo Palacios Reyes
Rúbrica.

(R.- 377285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

JORGE MOTA GONZALEZ

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 403/2013, promovido por Sergio Espinoza Ambriz, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad y otra, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de esta misma fecha, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 19 de septiembre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Martha Río Cortés
Rúbrica.

(R.- 377323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio de amparo** número **598/2013-II**, promovido por **Oscar Luciano Ortega Pérez y otros**, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Juez Décimo Sexto Penal de Delitos no Graves del Distrito Federal; se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **JORGE VARGAS RODRIGUEZ**; a quien se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 10 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 377340)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Notificación a Claudia Dávila Pulito.

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil trece. En los autos del juicio de amparo indirecto número 528/2013, promovido por Julio Cesar Zorrilla García contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo cinco de septiembre de dos mil trece, se ordenó notificarla por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la ley de amparo. Queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Secretario adscrito al Juzgado Decimotercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Juan José Moreno Solé
Rúbrica.

(R.- 377513)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 471/2013, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de julio de dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada SERVICIO DE PROTECCION ECOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de DIEZ DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 10 de octubre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 377558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

YARITZA YOTSELIN CAMPOS CRUZ.
(Tercero Interesada.)

En cumplimiento al auto de treinta de septiembre de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo 430/2013-I, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz; promovido por Marcos Rangel Santos, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, como ordenadora y Director del Centro de Reinserción Social, en esta ciudad como ejecutora, consistente en la resolución de doce de mayo de dos mil trece, dictado por el juez responsable en la causa penal 191/2013-III, decretando el auto de formal prisión en contra del aludido quejoso como probable responsable del delito de secuestro, previsto y sancionado por el artículo 163 del Código Penal para el Estado de Veracruz, se ordenó en el presente juicio de amparo, el emplazamiento por Edictos a la tercero interesada Yaritza Yotselin Campos Cruz, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Veracruz, asimismo se les hace saber, que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su

disposición para que se impongan de autos en la secretaría de este juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 30 de septiembre de 2013.

La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Aída Araceli Chacón Torres

Rúbrica.

(R.- 377304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

MASTER AND SERVICES SCP

En los autos del juicio de amparo 1184/2013-IV, promovido por ADRIANA LOPEZ MOTA, contra actos de la Junta Especial Número Siete Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceras perjudicadas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por autos de tres y veintitrés de septiembre de dos mil trece, emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Carlos Rafael Durán Suárez

Rúbrica.

(R.- 377703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, de Baja California, Dora Alicia Olazabal Maldonado, en los autos del juicio de amparo numero 847/2012-III, promovido por Paola Alejandra Alaniz Muro, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se le ha señalado como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por Edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Mexicali, Baja California. Haciéndosele saber que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por rotulón. Notifíquese personalmente. Así lo acordó y firma el Licenciado José Neals André Nalda, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante la Secretaria Licenciada Ofelia Ochoa Trujillo, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Mexicali, B.C., a 7 de octubre de 2013.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Margarita Reina Mora Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 377791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 827/2012, promovido por Miguel Antonio Núñez Álvarez, en contra del acto emitido por la Primera Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución definitiva de dieciocho de enero de dos mil doce, al resolver el toca penal número 517/2011, relativo al recurso de apelación interpuesto por el aquí quejoso, en contra del auto de formal prisión de once de abril de dos mil once, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, de esta localidad, dentro de la causa penal 030/2010, por el delito de homicidio simple intencional. Se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Sucesión a Bienes de Angélica López Valenzuela, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 20 de septiembre de 2013.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Luis Felipe Vázquez Palacios
Rúbrica.

(R.- 377835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 835/2012, promovido por Carlos Humberto Ramírez Guerrero, contra acto del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad, reclama resolución constitucional de diecinueve de abril de dos mil doce, proceso penal 71/2012, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Sucesión a Bienes de Gabriel Priede España, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 20 de septiembre de 2013.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Luis Felipe Vázquez Palacios
Rúbrica.

(R.- 377837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.

Jesús Frías Muñoz (tercero perjudicado).

Los quejosos Ana Laura Rivas Romo y Juan de Dios Flores Sarmiento, por su propio derecho, señalando como autoridades responsables al Titular del Servicio de Administración Tributaria, residente en México, Distrito Federal, al Titular de la Administración Local de Recaudación de Ciudad Juárez y al Titular del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Bravos residente en esta ciudad, a quienes les reclamó todo lo actuado en el procedimiento administrativo de ejecución 16/22317, el embargo practicado sobre el bien inmueble ubicado en calle Ojinaga, lote 6, manzana 23, Fraccionamiento Nuevo Hipódromo, en Ciudad Juárez, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a favor de la Administración Local de Recaudación de esta ciudad; mientras que, como derechos constitucionales vulnerados, señaló los previstos en los artículos 14 y 16 Constitucionales; demanda que se admitió a trámite el ocho de enero de dos mil trece y se registró con el número de juicio 15/2013-IV. En dicho asunto, Jesús Frías Muñoz, tienen el carácter de tercero perjudicado, quien no pudo ser emplazado de forma ordinaria, por lo cual, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación (así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la

República); asimismo, se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo anterior a la publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece. Se hace saber al tercero perjudicado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se le practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 30, fracción III, de la mencionada Ley de Amparo; de igual forma, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Ciudad Juárez, Chih., a 19 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Yazmín Meraz Rivera

Rúbrica.

(R.- 377308)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

Juicio de amparo número 422/2013, promovido por César Edmundo Murguía Figueroa, en contra del acto emitido por la Primera Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia emitida el tres de mayo de dos mil trece, por la mencionada autoridad responsable, dentro del toco penal 103/2013, en la que se revoca la sentencia definitiva dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, de esta localidad dentro de la causa de origen 019/2010, de treinta y uno de agosto de dos mil doce. Se ordenó emplazar al tercero interesado Artemio Primitivo López Mendoza, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 23 de septiembre de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Luis Felipe Vázquez Palacios

Rúbrica.

(R.- 377905)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

Pral. 19/2013

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

ANA LILIA PACHECO DELGADO.

Se notifica la radicación del juicio de amparo **19/2013**, promovido por **PAOLA YAMEL REYES PACHECO**, por propio derecho y en representación de **ANNETH MICHEL** y **JULISA ALEJANDRA**, de apellidos **REYES PACHECO**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de Ahome**, con sede en los Mochis, Sinaloa, y otras, emplazándosele en términos del artículo 107 Constitucional, por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 2 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Lic. Jonathan Corona Beléndez

Rúbrica.

(R.- 377930)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO**

Christian y Luis Eduardo, ambos de apellido Arenas Díaz de León.

Ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado, José Luis Cruz Alvarez, se tramita el juicio de amparo 918/2013, promovido por Nahum Barbosa Martínez, en su carácter de propietario y único responsable de la negociación denominada ENN Soluciones, y de la fuente de trabajo ubicada en Fundadores número 306, colonia Francisco Sarabia, en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, consistentes en las actas de notificación y emplazamientos realizados el veintidós y veintitrés de agosto de dos mil doce, en el juicio laboral 06476/2012/8. Ordenando emplazar a los terceros interesados Christian y Luis Eduardo, ambos de apellidos Arenas Díaz de León, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersonen con el carácter de terceros interesados sí a su derecho conviniere; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copias de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se les tendrá por emplazados en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de octubre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Cristina Díaz de León Cabrero
Rúbrica.

(R.- 378078)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

Carmen Morales Altunar y
Yeni Adriana López López
Donde se encuentre

En el juicio de amparo 518/2013, promovido por Néstor Evir Vázquez Valencia, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera interesada en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los once días del mes de octubre de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Jesús Antonio García Cruz
Rúbrica.

(R.- 378341)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa de Enríquez, Veracruz
EDICTO**

En el juicio de garantías número 90/2011, formado con motivo de la demanda promovida por Luis Fernando May Escamilla, contra los actos de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades en la que estiman violatorias de las garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reclama la resolución de fecha dos de mayo de dos mil once, dictada dentro del toca de apelación 578/2011; señaló bajo protesta de decir verdad los antecedentes del acto reclamado; asimismo formuló conceptos de violación, por lo cual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y en su carácter de tercero perjudicada María Belém Ramos Ramos, a través de su progenitora Karina Ramos Ramos, se ordenó emplazarla por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le

hace saber que deberá presentarse en este Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándose las ulteriores notificaciones por lista de cuerdos, quedando a su disposición de la Secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Ver., a 5 de septiembre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materias
Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito
Lic. Gilberto Antonio Enríquez Gómez
Rúbrica.

(R.- 377322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
EDICTO

MERCADOS SORIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO PERJUDICADO, en el juicio de amparo 344/2013, promovido por Perla Irasema Mora Nava, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, el cual se hizo consistir en la resolución de incidente de sustitución patronal, dictada el día dieciocho de febrero del dos mil trece, y en la cual se declara improcedente el incidente de sustitución planteado.

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparecen por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlos, se tendrá por legalmente emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 11 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Beatriz Enriquez Grado
Rúbrica.

(R.- 378342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

GRISelda CABALLERO MORENO

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 320/2013, promovido por Hugo Enrique Contreras Sánchez, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercera interesada, en cuanto esposa del extinto ofendido Alejandro Mendoza Díaz y representante de la menor Carolina Mendoza Caballero, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de esta misma fecha, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 8 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Martha Río Cortés
Rúbrica.

(R.- 378345)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

Laura Aquino Sánchez.
Testigo.

CITACION.

En la causa penal II.10/2013, instruida contra Jesús Martínez Simuta alias "La Doña", por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, este Juzgado de Distrito cita a la testigo Laura Aquino Sánchez, para que comparezca en el local que ocupa el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, edificio A, Planta Alta, Boulevard Angel Albino Corzo, número dos mil seiscientos cuarenta y uno, colonia Las Palmas, a partir de las diez horas con treinta y tres minutos del diez de noviembre del presente año, para el desahogo de la diligencia de interrogatorio.

Se autoriza firmar el presente al secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Antonio Fuentes Cruz
Rúbrica.

(R.- 378355)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1916/2012. Quejoso: NAYMA YURIRIA GARCIA SIFUENTES A TRAVES DE SU APODERADO JESUS GARCIA SIFUENTES. Autoridad Responsable: Juez Primero de lo Civil, con residencia en Huejotzingo, Puebla, y otras autoridades. Acto Reclamado: a) La orden del inscribir el embargo del bien inmueble embargado; b) El acta de requerimiento, embargo y emplazamiento de veintidós de enero de dos mil uno; c) la ilegal inscripción y anotación marginal que se realizó en el inmueble embargado; d) Todas las consecuencias jurídicas; emplácese mediante edictos al tercero perjudicado DIOMEDES VIEYRA LAZARO, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Heriberto Avelar Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 378358)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 586/2013 de este Juzgado Quinto De Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Jesús Morales Villanueva y José Manuel Hernández Rosales, contra actos del Juez Segundo de lo Penal, con residencia en Tehuacán, Puebla y de otra autoridad, se han señalado como terceras interesadas a Vianey Martínez Flores y Rufina Hernández Leyva, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces

consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción ii, del numeral 27, de la nueva ley de amparo.

San Andrés Cholula, Pue., a 30 de septiembre de 2013.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jesús Karina Almada Rábago

Rúbrica.

(R.- 377491)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Agustín Romero Martínez y Antonio Romero Toledano. En el juicio de amparo 1280/2013-II, promovido por Flor de Luz Hernández Esteban y Miguel Luna Osorio, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado acuerdo recaído en la averiguación previa AP-VHSA-5TA-837/2012, se señaló como autoridad responsable al Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Quinta del turno matutino, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 19 y 20. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que se reservó señalar fecha de audiencia constitucional, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaria de este juzgado segundo de distrito por el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguientes a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria

Lic. Eneida Juárez Vidal

Rúbrica.

(R.- 378360)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

ELVIA ESCORCIA ARENAS Y FAUSTINO SANCHEZ HURTADO.

En los autos del juicio de amparo 2856/2012-II, promovido por Graciela Ulloa Cid y otros, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 14 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés

Rúbrica.

(R.- 378515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

CENTRAL DE EQUIPO RESTAURANTERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **1814/2013-V**, promovido por **Carolina Gómez Chávez**, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señaladas como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 14 de octubre de 2013.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica.

(R.- 378516)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Naucalpan, México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente 625/2013, del juicio ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO ACCIONARIO NUMERO 000182, expedido por el CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A, promovido por ENRIQUE HERNANDEZ-PONS TORRES en consideración que se desprende presunción grave a favor de la solicitud que formula ENRIQUE HERNANDEZ-PONS TORRES SE DECRETA LA CANCELACION DEL TITULO ACCIONARIO NUMERO 000182. Se ordena publicar una sola vez, en el Diario Oficial un extracto del decreto de cancelación. Se ordena notifiquen a CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC S.A. a través de su Representante Legal, el decreto de cancelación; para que otorguen al C. ENRIQUE HERNANDEZ-PONS TORRES duplicado del título accionario número 00182. Se expide a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil trece. DOY FE.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve de octubre de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos
Lic. Bertha Alexandra Ramírez Carapia
Rúbrica.

(R.- 378616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **405/2013-7**, promovido por **FELIPE DE JESUS VEGA VALDES**, contra actos del Jueces Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo

Tercero, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, Sexagésimo Cuarto, Sexagésimo Quinto, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo y Sexagésimo Noveno, todos Penales en el Distrito Federal; Procurador General de la República; Agente del Ministerio Público Supervisor de la Agencia "B" de la Unidad de investigación "B-2" de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales y Unidad Encargada de la Ejecución de Mandamientos Judiciales y/o Ministeriales de la Policía de Investigación y/o cualquier otra; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **JOSE LUIS MARQUEZ MAJUL**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE ELECCION DEL QUEJOSO.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Enrique Frías Medina

Rúbrica.

(R.- 377063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

José Arturo Martínez Jaramillo y Martha Leticia Delgado Zaragoza.
(Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo número 975/2013-III, promovido por Ma. Teresa Alvarez Andrade, contra actos de la Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en la ciudad de Guanajuato y otra autoridad, que se hacen consistir en: la resolución de veintiocho de junio de dos mil trece, dictada dentro de los autos del toca 87/2011-M.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de los terceros interesados José Arturo Martínez Jaramillo y Martha Leticia Delgado Zaragoza, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar los domicilios en donde se pudiera llevar a cabo el emplazamiento de mérito, en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a los referidos terceros interesados por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior" que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 18 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Ana Bertha González Domínguez

Rúbrica.

(R.- 377307)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

- Vianey Araceli Sandoval Serratos.

Tercera Interesada

En el juicio de amparo número 651/2013-IV-2, promovido por Tania Lizbeth Rodríguez Cervera, contra actos del Juez Primero menor Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en: "... Orden de embargo a bienes de la C. Vianey Aracely Sandoval Serratos, con domicilio para llevar a cabo la diligencia de embargo en el ubicado en calle Pedregal San Ignacio No-123, dictado por Juez Civil Adscrito a los Juzgados Civiles de la Ciudad de León, Gto. ...".

Visto el estado procesal de autos, se desprende que no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento de la tercera interesada Vianey Araceli Sandoval Serratos; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a ésta por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos: "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 11 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Norma Rojas López

Rúbrica.

(R.- 377316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA AMAYRANI DEL CARMEN OVANDO PEREZ
TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO III.774/2013/2013, PROMOVIDO POR VICTOR HUGO OVANDO MAYO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON SEDE EN PUCHUCALCO, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA A **LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA AMAYRANI DEL CARMEN OVANDO PEREZ**, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"...LA ORDEN DE APREHENSION DE 19 DE MARZO DE 2013, EMITIDA EN LA CAUSA PENAL 64/2013..."

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 1, 14, 16, 17 Y 19 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTAN CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Gabriela López de los Santos

Rúbrica.

(R.- 377320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
COINDO MONTERO OLIVOS
(TERCERO PERJUDICADO)

Juicio de amparo **419/2012** del índice administrativo del Juzgado Decimosexto de Distrito en el estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: Arturo Barojas Piña. Autoridad responsable: Junta Especial Número Doce (antes uno) de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Orizaba, Veracruz. Acto reclamado: la resolución interlocutoria de diecisiete de febrero de dos mil trece, donde llevara a cabo la Junta Especial Número Doce (antes uno) de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Orizaba, Veracruz, la ilegal resolución dictada dentro del Incidente de nulidad de falta de personalidad, que lo declara procedente, dentro del Juicio Laboral 78/I/2011; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación y, está a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las nueve horas con cuatro minutos del quince de octubre de dos mil trece.

Córdoba, Ver., a 19 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
Lic. Eunice Martínez Tejeda
Rúbrica.

(R.- 377830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
Actuaciones
EDICTO

BILLY FRANK SANTOR

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 363/2013, PROMOVIDO POR **JORGE LUIS MEZA SALVATIERRA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, DE QUIEN ESENCIALMENTE RECLAMA:

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCION CONSTITUCIONAL DICTADA EL 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, POR EL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS, B.C.S., DONDE SE ME CONSIDERA RESPONSABLE DE LA COMISION DEL DELITO RECEPTACION AGRAVADA; SE ORDENO NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO **BILLY FRANK SANTOR**, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE PERSONALMENTE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, O POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., a 5 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Aleyda Guadalupe Meza Núñez
Rúbrica.

(R.- 377832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA
FINANCIERA RURAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por acuerdo de catorce de octubre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo DT. 28/2011, promovido por INDUSTRIA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS LAMINADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con sede en Tlalnepantla de Baz, México, consistente en el laudo de cuatro de agosto de dos mil nueve, dictado en el expediente laboral J.2/562/2006, se le tuvo a usted FINANCIERA RURAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como tercera perjudicada y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se le mandó emplazar a juicio por medio de edictos, para que si a sus intereses conviene se apersona al citado juicio de amparo, en la inteligencia de que deberá presentarse en el local de este Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, sitio, en la Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, Código Postal 50010, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copias simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación en la República Mexicana. Se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; a los catorce días del mes de octubre de dos mil trece. Doy Fe.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México

Lic. Alma Araceli Rosas Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 378299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: EFRAIN DELGADO OCAMPO.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **431/2013** PROMOVIDO POR **ESPERANZA PEREZ BAHENA**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de doce de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar al tercero perjudicado **EFRAIN DELGADO OCAMPO**, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado de Distrito ubicado en** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 19 de septiembre de 2013.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Alejandro Hilario Benítez

Rúbrica.

(R.- 378377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

EUSTACIO DE NICOLAS GUTIERREZ, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 661/2013-I, promovido por **José Antonio García de León**, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: "El acuerdo de trece de marzo de dos mil trece, emitido en el expediente laboral 01/723/12" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con cincuenta minutos del veintiuno de enero de dos mil catorce. Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Jorge Luis López Flores

Rúbrica.

(R.- 378403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

COMPAÑIA MINERA LA VALENCIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
(TERCERA PERJUDICADA).

EN JUICIO DE AMPARO NUMERO **1097/2013**, PROMOVIDO POR **MARTIN GALAZ ESCOBOZA**, EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENA EMPLAZAR A LA CITADA TERCERA PERJUDICADA, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, E IGUALMENTE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y REQUIERASELE PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI EN EL TERMINO CONCEDIDO, SE FORMULARA POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONFORME ARTICULO 30 FRACCION II DE LEY DE AMPARO, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE COPIA DE LA DEMANDA AMPARO, QUEDA SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO.

A).- QUEJOSO.- MARTIN GALAZ ESCOBOZA.

B).- TERCERO PERJUDICADO.- COMPAÑIA MINERA LA VALENCIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

C).- AUTORIDAD RESPONSABLE.- JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MECANTIL, Y OTRAS AUTORIDADES.

ASIMISMO. SE FIJARON DIEZ HORAS CON UN MINUTO DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Margarita Garzón Munguía

Rúbrica.

(R.- 378430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito en el Distrito Federal
Juicio de Amparo Indirecto 71/2013
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA Y DOMICILIO TEMPORAL EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

EDICTO.- A la tercera interesada **Asociación de Condóminos del Conjunto Condominal denominado “El Palmar”**, o a quien sus derechos represente, en los autos del juicio de amparo indirecto **71/2013**, el cual fue promovido por **LLIDDF II, sociedad anónima de capital variable**, contra los actos que reclama del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito** y del **juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, consistentes en la sentencia de **veintiocho de junio de dos mil trece**, emitida en los autos del toca civil **189/2013 y su relacionado 190/2013**, del índice del tribunal responsable y su ejecución.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que **se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone ante el local de éste órgano jurisdiccional, en su carácter de **tercera interesada**, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda, y el auto de **ocho de agosto de dos mil trece**, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal. Expido el presente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los **once días del mes de octubre de dos mil trece**, en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto de **dos de octubre del año en curso**.

Atentamente

Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito,
con residencia y domicilio temporal en Nezahualcóyotl, Estado México

Lic. Heidi Claudia Solano Robert

Rúbrica.

(R.- 378460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO MERCANTIL

En el expediente **25/2013**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Ideas Fidelity de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en funciones de Juez, de conformidad con el oficio CCJ/ST/1137/2013 emitido el diecinueve de marzo de dos mil trece, y con apoyo en el artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 42, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, el **cuatro de septiembre de dos mil trece** dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a la moral antes referida, estableciendo como fecha de retroacción el **ocho de diciembre de dos mil doce**; se dijo abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales sin perjuicio de lo ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles, ordenando la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el diverso 65 de la citada legislación, y suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la citada resolución, salvo los que sean indispensables para las operaciones ordinarias; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como conciliador a **Daniel Tapia Izquierdo**, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en **Fuente de las Pirámides número 1, despacho 706, Colonia Lomas de Tecamachalco Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, y se le requirió inicie el reconocimiento de créditos; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, si lo desean, presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal”.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. José Alejandro Ortega López

Rúbrica.

(R.- 378554)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial
de Nezahualcóyotl, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente **110/2009** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **AURORA PEREGRINO ALCANTAR EN CONTRA DE RAFAEL ANGELES JIMENEZ**; el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, dictó un auto que se señala las **CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble ubicado en “**calle dos Arbolitos número trescientos sesenta y dos (362), lote cuarenta y tres (43), manzana ciento cincuenta (150), de la Colonia Aurora o Benito Juárez, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**” con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 42; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 44; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE DOS ARBOLITOS; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 18; con una superficie de 153.00 METROS CUADRADOS**; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$1'472.000.00 (un millón cuatrocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**. Haciendo de su conocimiento que dicha almoneda tendrá verificativo en el domicilio del Juzgado, sito en: Prolongación Avenida Adolfo López Mateos S/N, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57000.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIN QUE EN NINGUN CASO MEDIEN CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA; ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez
Rúbrica.

(R.- 378607)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial
de Nezahualcóyotl, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente **110/2009** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **AURORA PEREGRINO ALCANTAR EN CONTRA DE RAFAEL ANGELES JIMENEZ**; el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, dictó un auto que se señala las **CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble ubicado en “**VALLE DE LAS ZAPATAS, NUMERO DOSCIENTOS, LOTE SIETE (7), DE LA MANZANA SEIS (6) SUPERMANZANA DOS (2) EN LA COLONIA VALLE DE ARAGON DE ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO**” con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 24.00 METROS CON LOTE 6 y 8; AL NORESTE: 24:58 METROS CON AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS; AL ORIENTE: 4.58 METROS CON VALLE DE PURISIMA; AL PONIENTE: 9.91 METROS CON VALLE DE PUEBLA; con una superficie de 173.82 METROS CUADRADOS**; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$1'270,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**. Haciendo de su conocimiento que dicha almoneda tendrá verificativo en el domicilio del Juzgado, sito en: Prolongación Avenida Adolfo López Mateos S/N, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57000.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIN QUE EN NINGUN CASO MEDIEN CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA; ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez
Rúbrica.

(R.- 378609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 338/2013-II, PROMOVIDO POR CAPITAL I SERVICIOS MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL Y JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS **PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DAVID ESTUARDO ARELLE CARAVEO**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA LA MISMA, **APERCEBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO**, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA QUINTA SALA CIVIL Y JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y, COMO TERCEROS INTERESADOS A **PROYECTOS INMOBILIARIOS DAS, S.A. DE C.V.; PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S.A. DE C.V.; DAVID ESTUARDO ARELLE CARAVEO; CAPITAL INMOBILIARIO INSTITUCIONAL, S. DE R.L. DE C.V.; ALAMEDAS DE ALDAMA, S. A. P. I. DE C.V. Y BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE: "LA SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA DE APELACION NUMERO 955/2010/2, DICTADA DE FORMA UNILATERAL POR EL C. MAGISTRADO MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DIA 19 DE FEBRERO DEL 2013 Y POR VIRTUD DE LA CUAL EL MAGISTRADO, DECLARA INFUNDADA LA EXCEPCION DE INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA INTERPUESTA POR EL TERCERO LLAMADO A JUICIO CAPITAL I SERVICIOS MEXICO, S.A. DE C.V. EN LOS ACTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR PROYECTOS INMOBILIARIOS DAS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE CAPITAL INMOBILIARIO INSTITUCIONAL, S. DE R.L. DE C.V.; ALAMEDAS DE ALDAMA, S. A. P. I. DE C.V. Y BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y COMO TERCEROS LLAMADOS PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S.A. DE C.V. Y DAVID ESTUARDO ARELLE CARAVEO Y MI REPRESENTADA, RADICADO EN EL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL".

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martín Contreras García

Rúbrica.

(R.- 377176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

TRANSPORTES ARIAS.

TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **VI.729/2013**, PROMOVIDO POR **HERNAN HERNANDEZ LOPEZ**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA A LA **NEGOCIACION**

DENOMINADA TRANSPORTES ARIAS, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION LIBRADA EN LA CAUSA PENAL 431/2001, DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, POR EL DELITO DE PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD Y ROBO CON VIOLENCIA; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 20 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA NEGOCIACION TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. José Pascual Pineda Cruz

Rúbrica.

(R.- 377302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila
EDICTO

**BLANCA LORENA SALAS FRAGOSO EN REPRESENTACION DE JAIRO MENDEZ SALAS.
TERCERO PERJUDICADO.-**

En los autos del juicio de amparo número **964/2013 y su acumulado 1102/2013**, promovidos por **José Antonio Romero Alvarado, Fermín Rodríguez Hernández, Víctor Alarcón Durán, Gerardo Chavira Hernández, José Angel Torres Quezada, Fermín Uswualdo Huerta Rodríguez, Luis Badillo Rodríguez, José Rafael Soto Cortéz, Fernando Alvarado Ibarra, Verónica Flores Rodríguez, Arturo Martínez Torres, Roberto Alejandro Ruiz Rivera, Teodoro Abelardo Martínez Aguilera, Víctor Manuel Valenzuela Orona, Florentino López Román, Pierce Michel Torres Valles, Ana Oralía García Gutiérrez y Darío Arturo Cornejo Tovar**, contra actos que reclaman del **Juez Cuarto de lo Penal, Director del Centro de Reinserción Social número 1, con sede en Durango, Durango, y Juez Segundo de lo Penal, con residencia en Gómez Palacio, Durango**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como **tercero perjudicado**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias simples de las demandas de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON**

VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que los quejosos señalan como acto reclamado el auto de formal prisión dictado el veintiséis de marzo de dos mil trece, por el Juez Cuarto de lo Penal, con sede en Durango, Durango, dentro de la causa penal número 30/2013 de su índice, la cual actualmente se encuentra en trámite ante el Juzgado Segundo de lo Penal, con residencia en Gómez Palacio, Durango, bajo el número estadístico 24/2013.

Atentamente

Torreón, Coah., a 27 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. José Humberto Solís Sánchez

Rúbrica.

(R.- 377834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **511/2013-VII**, PROMOVIDO POR **BOSQUES DE SAN ANGEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS ADSCRITOS A DICHO JUZGADO**, CON FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **SAMUEL GARCIA JIMENEZ**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL **JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS ADSCRITOS A DICHO JUZGADO**, SEÑALO COMO TERCERO INTERESADO A **SAMUEL GARCIA JIMENEZ**; ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISO COMO ACTO RECLAMADO: **i) LA ILEGAL NOTIFICACION DE LA DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE MI REPRESENTADA, REALIZADA POR EDICTOS EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO, POR AUTORIZACION DEL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. ii) LA SENTENCIA DE SIETE DE SEPTIEMBRE 2010, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 682/2009 POR EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LA CUAL CONDENO A MI MANDANTE ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: “SEGUNDO.- Se declara la rescisión del contrato de asociación en participación de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho. TERCERO.- Se condena a la demandada BOSQUES DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V. a pagar a la actora GARCIA JIMENEZ SAMUEL, el importe de \$3,426,400.00 (TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de **pena convencional**, pago que deberá hacer en forma voluntaria dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se procederá a la vía de apremio que en derecho corresponda.”.**

México, D.F., a 25 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 377867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con residencia en Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. VICENTA NATERAS SOTO.
2. ERNESTINA NATERAS SOTO.
3. MA. ANA NATERAS SOTO.
4. MARCELA CIPACTLI MALDONADO NATERAS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-269/2013, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA **BLANCA ESTRELLA NATERAS RUIZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, SUBPROCURADORA REGIONAL DE JUSTICIA, DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS Y SEGUNDO COMANDANTE Y ELEMENTOS A SU CARGO DE LA POLICIA MINISTERIAL DE LA SUBPROCURADURIA REGIONAL DE JUSTICIA, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZITACUARO, MICHOACAN**, DE QUIENES RECLAMA: LA ORDEN DE APREHENSION DICTADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PROCESO PENAL 11/2013, DEL INDICE DE DICHO JUZGADO, ASI COMO LA EJECUCION DE LA MISMA; LA LICENCIADA **MARTA ELENA BARRIOS SOLIS**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA ABROGADA LEY DE AMPARO (DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA NUEVA LEY), PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA Y EN OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN; A FIN DE EMPLAZAR A LAS TERCERAS PERJUDICADAS **VICENTINA, ERNESTINA Y MA. ANA TODAS DE APELLIDOS NATERAS SOTO, ASI COMO A MARCELA CIPACTLI MALDONADO NATERAS**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, **HAGASELE SABER A ESTAS QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION**, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERES CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, PARA LA CELEBRACION DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERA LO CONDUCTENTE EN RELACION CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LES HACE SABER QUE DEBEN SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACAN, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 REFERIDO.

Morelia, Mich., a 7 de octubre de 2013.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Marta Elena Barrios Solís

Rúbrica.

(R.- 378344)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
06 Morelia, Mich. 06
EDICTO

Dentro de los autos que integran el proceso penal IV-109/2012, instruido contra Adolfo Martínez García alias "El Pillo", por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, se dictó un auto que a la letra dice: Morelia, Michoacán, cuatro de octubre de dos mil trece.

Vista la cuenta precedente, agréguese el oficio del secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con sede en el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, mediante el cual informa que no es posible coadyuvar con este juzgado en el desahogo de los careos procesales y constitucionales a través del método alternativo de videoconferencia entre el inculpado Adolfo Martínez García alias "El Pillo" con el ex militar José Torres Salvador, señalados para las once horas con quince minutos del catorce de octubre actual, en virtud de que al entablar comunicación con personal del Centro Federal de Readaptación Social Número Dos "Occidente", con sede en El Salto, Jalisco, específicamente con Hortensia González García, abogada penitenciaria de dicho centro carcelario, le hizo del conocimiento que la fecha más cercana en horario hábil para llevar a cabo la diligencia encomendada es hasta el trece de noviembre de dos mil trece.

Por tanto, propone las quince horas del trece de noviembre de dos mil trece para el desahogo del medio de prueba referido.

En tal virtud, como es necesario el auxilio del juzgado exhortado para el desahogo de la diligencia toda vez que el inculcado de referencia se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social Número Dos "Occidente", con sede en El Salto, Jalisco, este juzgado se ajusta a la fecha y hora propuestas por el Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco y se deja sin efectos la fecha y hora señaladas para los careos procesales y constitucionales de referencia, mismos que estaban programados para las once horas con quince minutos del catorce de octubre actual.

En ese sentido, como se acordó en auto de cinco de julio del año en curso, se ordena notificar al aprehensor José Torres Salvador por medio de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Elemento que deberá comparecer con identificación oficial vigente ante este Juzgado de Distrito, ubicado en la calle Lacas de Uruapan 31, colonia Vasco de Quiroga, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, en la hora y fecha señaladas para el verificativo de los careos procesales de referencia.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en la circular 9/2009 y en las jurisprudencias 2ª/J.108/2010 y 1ª/J.84/2011, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En el supuesto de que no comparezca el elemento aprehensor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de los careos de manera supletoria.

(...)

Así lo acordó y firma el licenciado Christian Alfredo Samayoa Mendoza, Secretario en funciones de Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio CCJ/ST/3942/2013 de veinte de agosto de dos mil trece, quien actúa con la licenciada Alejandra Álvarez Calderón, secretaria que autoriza y da fe. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales que se indican.

Atentamente

Morelia, Mich., a 4 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Alejandra Álvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 378359)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia

Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial

de Nezahualcóyotl, Estado de México

Segunda Secretaría

EDICTO

En los autos del expediente **1020/2006** relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **GRUPO LLANTERO DEL NORTE S.A. DE C. V. EN CONTRA DE ANTONIO OLIVERA RODRIGUEZ, BONIFACIO ELIAS VENEGAS Y LEONILA JUAREZ SALAZAR**; el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, señaló las **CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la **SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble ubicado en **CALLE LAGO GINEBRA NUMERO CIENTO NUEVE (109) SUPER VEINTITRES (23) LOTE VEINTITRES (23) MANZANA VEINTISEIS (26) FRACCIONAMIENTO AGUA AZUL GRUPO C, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 16.95 METROS CON LOTE 22; AL SUR: 16.95 METROS CON LOTE 24; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 48; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE LAGO GINEBRA; con una superficie de 152.55 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)** el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales **PARTIDA DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271), VOLUMEN CIENTO DIEZ (110), LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL 25104 DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA**; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado por el perito tercero en discordia menos la deducción del diez por ciento a que alude el numeral 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo dicha cantidad: **\$1'193,175.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**. Haciendo de su conocimiento que dicha almoneda tendrá verificativo en el domicilio del Juzgado, sito en: Prolongación Avenida Adolfo López Mateos

S/N, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P 57000.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO DE TAL MANERA QUE POR NINGUN MOTIVO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS DE LA PUBLICACION DE EDICTO Y LA ALMONEDA; ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez
Rúbrica.

(R.- 378599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

En los autos del Juicio de Amparo número **224/2013-IV**, promovido por **Felipe Carlos Ramírez Galán**, contra actos del **Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades**, donde reclamó: la resolución de once de febrero de dos mil trece, radicándose en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se señaló a **MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, JESUS PATIÑO SOTO, HUGO PEREZ PAREDES, GABRIEL DIAS DE LEON RAMOS, GABRIEL DIAS DE LEON BALSECA, JOSE ALBERTO ESCAMILLA CARRASCO, CLAUDIA VERONICA DELGADO SERVIN, CESAR DAVID MORALES CASTAÑEDA, IVAN SALVADOR NAVARRO DAVILA, CARLOS ALBERTO ACEVEDO MONDRAGON, ALBERTO DEL SAGRADO CORAZON REBOLLO DUARTE, MAURICIO LOPEZ RAMOS, ARMANDO GONZALEZ LEON, MARINA SEADE ALCAZAR, ADRIAN PALMA MARTINEZ, y MARIA DEL SOCORRO GALLARDO CENTENO**, como terceros perjudicados, desconociendo el domicilio actual de **CLAUDIA VERONICA DELGADO SERVIN, CESAR DAVID MORALES CASTAÑEDA, ALBERTO DEL SAGRADO CORAZON REBOLLO DUARTE, MAURICIO LOPEZ RAMOS, ARMANDO GONZALEZ LEON, MARINA SEADE ALCAZAR, ADRIAN PALMA MARTINEZ, y MARIA DEL SOCORRO GALLARDO CENTENO**, ordenando su emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 14 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Omar Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 378611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Parte demandada: José Juan Ricardez Ramírez.

Domicilio: Ignorado

Parte demandada: Manuela Pérez Roldán.

Domicilio: Ignorado.

Parte demandada: Diseño y Obra Civil, sociedad anónima de capital variable.

Domicilio: Ignorado.

En el expediente judicial número 17/2013-II, relativo al procedimiento judicial de ejecución de garantías otorgadas mediante fideicomiso de garantía promovido por **Javier Bortoni Canales, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de la persona moral Fondo Blue Water; Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, en razón de haberse agotado las medidas previas al alcance de este juzgado para llevar a cabo el emplazamiento respectivo; se ha ordenado el emplazamiento por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente procedimiento judicial de ejecución de garantías otorgadas mediante fideicomiso de garantía, en el cual aparece con el carácter de demandado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que quedan a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma para su instrucción, quedando prevenida la parte demandada, a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el área metropolitana, donde ejerce jurisdicción éste órgano jurisdiccional, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no son personales, previstas en el artículo 1069, párrafo segundo, del Código de Comercio aplicable al presente procedimiento, en el entendido que el presente procedimiento judicial de ejecución de garantías otorgadas mediante fideicomiso de garantía fue admitido el cuatro de junio de dos mil trece; en el que se reclama de los demandados Diseño y Obra Civil, sociedad anónima de capital variable; José Juan Ricardez Ramírez; y Manuela Pérez Roldán, las siguientes prestaciones:

“I. El pago de la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos M.N.), por concepto de capital vencido (Anexo 2); II. El pago de la cantidad de \$164,640.00 (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos M.N.) por concepto de intereses ordinarios, más los que se sigan generando hasta la completa liquidación del adeudo respectivo (Anexo 2); III. El pago de la cantidad de \$493,920.00 (cuatrocientos noventa y tres mil novecientos veinte pesos M.N.) por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del crédito que nos ocupa (Anexo 2); IV. El pago de la cantidad de \$200,596.48 (doscientos mil quinientos noventa y seis pesos 48/100 M.N.) por concepto de pena convencional, más lo que se siga generando hasta la completa liquidación del adeudo respectivo (Anexo 2); Todas las cantidades hasta aquí reclamadas se desprenden del saldo determinado, que incluye capital vencido, intereses ordinarios, intereses moratorios y pena convencional tal y como se desglosa en el Estado de Cuenta certificado que se acompaña como Anexo 2; V. La entrega de la posesión material del inmueble, como se define más adelante; VI. El pago de los gastos y costas que, por la presente acción, incurra mi representada.”

Así lo autorizó el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Luis Ramón Flores Ibarra, hoy catorce de agosto de dos mil trece, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos para su publicación. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local “El Porvenir”, que se edita en esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 14 de agosto de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Luis Ramón Flores Ibarra

Rúbrica.

(R.- 377125)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
06 Morelia, Mich. 06
EDICTO

Dentro de los autos que integran el proceso penal IV-109/2012, instruido contra Adolfo Martínez García alias "El Pillo", por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, se dictó un auto que a la letra dice:

Morelia, Michoacán, nueve de octubre de dos mil trece.

Vista la certificación secretarial de cuenta, se advierte que no fue posible desahogar los careos procesales entre el ateste Pedro Barajas Hernández con el ex militar José Torres Salvador y el elemento aprehensor Martín Reyes Contreras, previstos para el ocho de octubre actual, toda vez que no fue presentado ante este juzgado el referido testigo.

Ahora bien, en su oficio de cuenta los sub-oficiales de la Policía Federal Ministerial informan que a efecto de presentar al testigo Pedro Barajas Hernández, se trasladaron a la calle La Cascada sin número, colonia Puente Alto, en Tacámbaro, Michoacán, lugar en el que fueron atendidos por Marta Hernández Nieto, quien refirió que el testigo no se encontraba en esos momentos, por lo que les proporcionó un número telefónico y al llamarle por teléfono, el mencionado Pedro Barajas Hernández les hizo del conocimiento que no era posible presentarse ante este juzgado por motivos laborales pero que atendería la solicitud en los próximos días.

Ahora bien, en auto de cuatro de octubre actual se señalaron las once horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de octubre de dos mil trece para llevar a cabo los careos procesales entre el referido testigo Pedro Barajas Hernández con el elemento aprehensor Juan José Ramírez Talón y se ordenó la presentación del testigo de mérito por conducto del Jefe de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad.

Por tanto, se ordena desahogar los careos procesales entre el ateste Pedro Barajas Hernández con el ex militar José Torres Salvador, así como con el elemento aprehensor Martín Reyes Contreras, una vez que concluya la diligencia mencionada en el párrafo que antecede.

Sin que sea el caso ordenar la presentación del testigo Pedro Barajas Hernández por medio de la fuerza pública en virtud de que en auto de cuatro de octubre actual se acordó lo conducente.

De la misma manera, como se acordó en auto de cinco de julio del año en curso, se ordena notificar al aprehensor José Torres Salvador por medio de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Elemento que deberá comparecer con identificación oficial vigente ante este Juzgado de Distrito, ubicado en la calle Lacas de Uruapan 31, colonia Vasco de Quiroga, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, en la hora y fecha señaladas para el verificativo de los careos procesales de referencia.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en la circular 9/2009 y en las jurisprudencias 2ª/J.108/2010 y 1ª/J.84/2011, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En el supuesto de que no comparezca el elemento aprehensor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de los careos de manera supletoria.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Christian Alfredo Samayoa Mendoza, Secretario en funciones de Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio CCJ/ST/3942/2013 de veinte de agosto de dos mil trece, quien actúa con la licenciada Alejandra Álvarez Calderón, secretaria que autoriza y da fe. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales que se indican.

Atentamente

Morelia, Mich., a 9 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Alejandra Álvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 378362)

AVISOS GENERALES

CONSTRUCTORA EGUL S.A. DE C.V.

Se convoca a la sociedad de Constructora Egul S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día 07 de Noviembre de 2013, a las 9:00 am., en el domicilio ubicado en Santa Margarita N° 509, Col. Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, c.p. 03100, México, D.F., a efecto de desahogar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Venta de acciones

II. Aumento de capital

Los Accionistas podrán concurrir a la asamblea por sí o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente; atento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedad Mercantiles, no podrán representar a accionistas los administradores y Comisario de la Sociedad.

Atentamente

México, D.F., a 29 de octubre de 2013.

Director General

Ing. Fernando David Espinosa Moreno

Rúbrica.

(R.- 378613)

CUMBRE FILMS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE OCTUBRE DE 2013
pesos mexicanos

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE:	
Caja y Bancos	0
Total activo	0
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO:	0
CAPITAL CONTABLE:	
Capital Social Fijo	1,000
Capital Social Variable	120,000
Resultado de ejercicios anteriores	3,576,608
Cuenta Liquidadora de Resultados	-3,697,608
Total capital contable	0
Total pasivo y capital	0

El presente Balance Final de Liquidación se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 25 de octubre de 2013.

Liquidador

C.P. Gerardo Martín Casillas Villela

Rúbrica.

(R.- 378417)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Dirección General Contenciosa

Oficio Número: 212/69394/2013

Exp. CNBV.212.421.12"2013/Jun/06"/CC-7134/01
NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO CAMBIARIO ZACOALCO, S.A. DE C.V.

En virtud de que se desconoce el domicilio actual de **CENTRO CAMBIARIO ZACOALCO, S.A. DE C.V.**, según se aprecia en la constancia de hechos levantada el día 07 de Agosto de 2013, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, procede a notificar por edictos el Oficio Número 212/69315/2013 de fecha 11 de Junio de 2013, mediante su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, además de difundir el edicto en la página electrónica de la red mundial denominada internet de esta Comisión, el cual se transcribe de manera sucinta a continuación, y se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Sur, Piso 8, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., para que le sea entregado el oficio original:

Oficio Número:	212/69315/2013 de fecha 11 de Junio de 2013
Expediente:	CNBV.212.421.12"2013/Jun/06"/CC-7134/01
Autoridad Emisora:	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Asunto:	Se les emplaza para cancelar su registro para operar como Centro Cambiario.

"En ejercicio de dichas facultades, hacemos referencia a su escrito recibido en esta Comisión el 6 de junio de 2013, suscrito por el C. Víctor Hugo Reynoso Madrigal en su carácter de Liquidador de esa Sociedad, respectivamente, en el que solicita, la cancelación de su registro para operar como centro cambiario por haber quedado disuelta la sociedad, así como la cancelación de cualquier cobro emitido por esta Comisión por concepto de derechos por inspección y vigilancia, ya que nunca se realizaron operaciones, para tal efecto adjunta:

...

En tal virtud, y a efecto de que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con los elementos para resolver conforme a derecho corresponda la solicitud de **cancelación** de su **registro que le fue otorgado** para operar como **Centro Cambiario**, se hace necesario que esa Sociedad proporcione a este Organismo Desconcentrado copia del oficio en el que se le haya otorgado el registro para operar con tal carácter.

Por lo expuesto, al ubicarse esa Sociedad en la causal de cancelación prevista en la fracción IV, del artículo 81-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; esta Comisión, en ejercicio de la facultad que le confiere el citado precepto legal, y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 2, 4, fracciones I y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, les otorga un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de este Oficio, para que en uso de su derecho de audiencia que les concede el mencionado artículo 81-D, manifiesten por escrito dirigido a la Dirección General Contenciosa, lo que a su derecho convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, en relación con la causal de cancelación de su registro para operar como Centro Cambiario en que se encuentra ubicada esa Sociedad.

Atentamente, El Director General Contencioso, Lic. René Trigo Rizo, Rúbrica."

Lo anterior, se comunica en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 16, fracciones I y XVI, y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12 del Reglamento Interior de la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 30 fracción VI, numeral 8) y 50, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, y modificado mediante Acuerdos publicados en el referido Diario Oficial el 8 de mayo, 4 de julio y 13 de diciembre de 2012; y de conformidad con el artículo 1, fracción VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el propio Diario Oficial el 31 de agosto de 2009, y modificado mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario Oficial el 8 de mayo, 5 de julio y 13 de diciembre de 2012.

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2013.

Director General Contencioso

Lic. René Trigo Rizo

Rúbrica.

(R.- 377187)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar y el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
SKANSKA MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(pesos mexicanos)

Activo

Activo Circulante	0.00
No Circulante	<u>0.00</u>
Total Activo	<u>0.00</u>
Pasivo	
Pasivo a Corto Plazo	<u>0.00</u>
Pasivo Circulante	<u>0.00</u>
Total Pasivo	<u>0.00</u>
Capital	
Capital Contribuido	<u>50,000.00</u>
Utilidades Acumuladas	59,921,683.00
Pérdidas Acumuladas	-62,762,948.94
Pérdida del Ejercicio	-308,889.06
Actualización del Capital Contable	<u>3,100,155.00</u>
Total Capital ganado	<u>-50,000.00</u>
Total Capital	<u>0.00</u>
Total Pasivo más Capital	<u>0.00</u>

El presente balance se presenta en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y los libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.

Liquidador

C.P. Fernando Alejandro Romero Castillo

Rúbrica.

(R.- 378280)

VISACOM, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

cifras en pesos

Activo	
Activo Circulante	
Bancos	\$43,144,618.26
Suma del Activo	\$43,144,618.26
Pasivo	
Suma del Pasivo	\$0.00
Capital	
Capital Social	\$75,454,706.99
Prima en Venta de Acciones	417,167.00
Reservas de Capital	1,830,664.32
Resultado de Ejercicios Anteriores	(34,753,309.99)
Resultado del Ejercicio	195,389.94
Suma Capital Contable	\$43,144,618.26
Suma Pasivo y Capital	\$43,144,618.26

"EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

SE DETERMINO QUE EL PRECIO DE LAS ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 M.N. CADA UNA, QUEDE EN LA CANTIDAD DE \$0.80887328356 M.N POR CADA ACCION.

DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO RECIBA POR SUS ACCIONES EL IMPORTE TOTAL DE \$43,144,608.55 M.N. Y EL ACCIONISTA MINORITARIO EL IMPORTE TOTAL DE \$9.71 M.N."

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.

Visacom, S.A. de C.V. (en liquidación)

Liquidador

C.P. Roberto Méndez Caudillo

Rúbrica.

(R.- 378626)

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX, S.C.)

AVISO

CONSULTA PUBLICA DE PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

NORMEX, S.C. en cumplimiento al Artículo 51-A Fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los Artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en

un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno de los Comités Técnicos de Normalización Nacional adscritos a NORMEX para los siguientes Proyectos de Normas Mexicanas.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el fax: 01 (55) 55 98 58 99, o en el E mail: normas@normex.com.mx. El documento puede comprarse en la Gerencia de Promoción de NORMEX, en la siguiente dirección: Av. San Antonio No. 256 Piso 7. Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840. Del. Benito Juárez. Tel.: 55 98 30 36. Fax: 55 98 58 99, correo electrónico: normas@normex.com.mx

Clave o Código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-F-623-NORMEX-2013	Alimentos-Determinación del contenido de cloruros-Método potenciométrico método de prueba
SINTESIS Este Proyecto de Norma Mexicana aplica para la determinación del contenido de Cloruros como Cloruro de Sodio en los alimentos y bebidas no alcohólicas que se comercialicen en territorio nacional. Este método aplica en materias primas, alimentos procesados y no procesados.	
PROY-NMX-V-017-NORMEX-2013	Bebidas Alcohólicas-Determinación de extracto seco y cenizas-Métodos de ensayo (prueba) (Cuando se publique la declaratoria de vigencia como Norma Mexicana de este proyecto, se cancelará la NMX-V-017-NORMEX-2005)
SINTESIS Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) realizados mediante técnicas gravimétricas para la determinación de extracto seco y cenizas en bebidas alcohólicas, que se comercialicen en territorio nacional.	
PROY-NMX-V-015-NORMEX-2013	Bebidas Alcohólicas - Determinación de acidez total, acidez fija y acidez volátil - métodos de prueba (Cuando se publique la declaratoria de vigencia como Norma Mexicana de este proyecto, se cancelará la NMX-V-015-NORMEX-2006)
SINTESIS Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para la determinación de Acidez Total, Acidez Fija y Acidez Volátil, en bebidas alcohólicas y materias primas para su elaboración, que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-V-027-NORMEX-2013	Bebidas Alcohólicas-Determinación de anhídrido sulfuroso, dióxido de azufre (SO ₂) libre y total-Métodos de ensayo (prueba) (Cuando se publique la declaratoria de vigencia como Norma Mexicana de este proyecto, se cancelará la NMX-V-027-NORMEX-2009)
SINTESIS Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para determinar el contenido de dióxido de Azufre (SO ₂) libre y total, en bebidas alcohólicas, principalmente bebidas alcohólicas fermentadas.	

Atentamente
México, D.F., a 15 de octubre de 2014.
Normex. S.C.
Directora Ejecutiva y de Normalización
I.Q. Olga Arce León
Rúbrica.

(R.- 378548)

MIT RENEWABLES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.

(MITREMEX)

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de MIT RENEWABLES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 20 de septiembre de 2013, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de MIT RENEWABLES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., en la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos Millones de pesos 00/100 M.N.). mediante la amortización de 300,000,000 (Trescientos Millones) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 1 de octubre de 2013.
Representante Legal
Claudio Alfredo López Campos
Rúbrica.

(R.- 377879)

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Norte del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos**

Departamento de Conservación y Servicios Generales

LICITACION PUBLICA No. LP-001-DFNTE-2013 PARA LA ENAJENACION DE BIENES

**CONVOCATORIA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, PARA ENAJENACION DE BIENES DE GENERACION PERIODICA (DESECHOS)
Y BIENES MUEBLES NO UTILES Y DE GENERACION PERIODICA NUMERO LP-001-DFNTE-2013; DE LA DELEGACION NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; numeral 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales; los numerales 8.11, 8.12 y 8.13 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Delegación Norte del Distrito Federal, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación mediante Licitación Pública No. LP-001-DFNTE-2013, en la cual podrán participar personas físicas y/o morales que se encuentren interesadas en su totalidad o alguna de las partidas de bienes de generación continua (desechos) y bienes muebles no útiles y de generación periódica, relacionados como se describe en las bases.

Partida	Descripción detallada del bien	Unidad de Medida	Cantidad Anual	Precios Mínimos de Venta Publicados en el D.O.F. el día 26/08/2013. vigentes del 01/09/2013 al 31/10/2013	Garantía de sostenimiento
1	Líquido Fijador Cansado con recuperación de gramos-plata por litro hasta 3.9 grs/lit	Lt	306	13.5800	10%
2	Trapo Limpio	Kg	9,350	5.3058	10%

1.- Las Bases se entregarán en forma gratuita a los interesados, quienes las podrán obtener en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Av. José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, Código Postal 07760, del 5 al 12 de noviembre de 2013, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas.

2.- El Acto de la Junta de Aclaraciones a las Bases, se llevará a cabo a las 16:30 horas del día 12 de noviembre de 2013, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, Código Postal 07760.

A la Junta de Aclaraciones a las Bases podrá asistir cualquier persona, aun sin haber obtenido las Bases del evento, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir en el desarrollo del Acto, en caso contrario el Instituto tendrá la facultad de retirarla de sus instalaciones.

3.- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo a las 16:30 horas del día 14 de noviembre de 2013 en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, Código Postal 07760; pudiendo los licitantes registrar su asistencia a partir de las 15:30 horas en el domicilio señalado, en el formato que para tal efecto establezca la convocante.

Al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas podrá asistir cualquier persona, aun sin haber obtenido las Bases del evento, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir en el desarrollo del Acto, en caso contrario el Instituto tendrá la facultad de retirarla de sus instalaciones.

Con la presentación de su propuesta, el Licitante acepta expresamente su libre participación en esta Licitación, por lo que por ningún motivo podrá retirarla durante o después de cualquiera de los eventos de que consta la misma.

4.- El Acto de emisión de Fallo de la Licitación, se llevará a cabo a las 16:30 horas del día 18 de noviembre de 2013, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, Código Postal 07760.

Al Acto de emisión de Fallo de la Licitación podrá asistir cualquier persona, aun sin haber obtenido las Bases del evento, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir en el desarrollo del Acto, en caso contrario el Instituto tendrá la facultad de retirarla de sus instalaciones.

5.- A los actos de carácter público de la Licitación podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hubiesen sido desechadas; así como cualquier persona, aun sin haber obtenido las Bases de la licitación, en cuyo caso únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos Actos, en caso contrario el Instituto tendrá la facultad de retirarla de sus instalaciones.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, por mandamiento expreso del artículo 5, de la Ley General de Bienes Nacionales, se llevará a cabo la notificación del Fallo de la Licitación Pública, para aquellos participantes que no se presenten personalmente al evento, mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en las fracciones I y II, del artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

7.- En dichos Actos de Aclaración a las Bases, de Apertura de Ofertas y de Fallo, se formularán las actas respectivas, mismas que deberán ser firmadas por los asistentes, sin que la omisión de este requisito por los participantes pueda invalidar su contenido y efectos.

8.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.11.17 y 8.13 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social; una vez emitido el fallo y en caso de que no se logre la venta de los bienes, se procederá a la subasta en el mismo evento de emisión de Fallo, respecto de las partidas que se declararon desiertas, siendo postura legal en primer almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta considerado en la presente licitación, y un diez por ciento menos en segunda almoneda; debiendo cubrir para el efecto los siguientes requisitos:

a).- Sólo podrán participar quienes hayan obtenido las bases de la licitación; cumplido con requisitos de registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir, la que servirá como garantía de sostenimiento de las posturas correspondientes y de pago en el caso del ganador.

Los Licitantes cuyas propuestas se ubiquen el supuesto referente a que no cubran el valor para venta fijado para los bienes podrán participar en la subasta, salvo los que se comprueben que establecieron acuerdo para provocarla u obtener alguna ventaja indebida.

b).- El valor de la garantía de sostenimiento será del diez por ciento del valor para venta de la partida o partidas en las que pretenda adquirir y podrá ser presentada en las formas establecidas en las presentes bases.

9.- Las posturas se formularán por escrito conteniendo:

a).- El nombre y domicilio del postor.

b).- La cantidad que se ofrezca por los bienes, y

c).- La firma autógrafa del postor o representante registrado.

9.1.- Iniciada la subasta se revisarán las posturas, desechando las que no cubran por lo menos la postura legal.

9.2.- Se procederá, en su caso, a la lectura de las posturas aceptadas; si hubiere varias se declarará preferente la mayor, y en caso de empate, se celebrará sorteo manual por insaculación, sólo para efectos de dicha declaración.

9.3.- Si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se realizará enseguida una segunda, deduciendo en ésta un diez por ciento de la postura legal anterior.

9.4.- Declarada preferente una postura, se preguntará a los postores si alguno desea mejorarla en el porcentaje o suma mínimos que al efecto determinó previamente la convocante en las reglas establecidas en las presentes bases.

9.5.- En el caso de que alguno la mejore antes de que transcurran cinco minutos de hecha la pregunta, se interrogará a los demás sobre si desean pujarla y así sucesivamente se procederá con respecto a las pujas que se hagan; pasados cinco minutos sin que se mejore la última postura o puja, se declarará fincada la subasta en favor del postor que la hubiera hecho.

9.6.- Si celebrada la segunda almoneda no se hubiere presentado postura legal, se declarará desierta la subasta.

9.7.- La convocante resolverá cualquier cuestión que se suscite relativa a la subasta.

9.8.- La convocante, en el acta que se levantará con motivo de la subasta, registrará todas y cada una de las posturas y pujas que se presenten, así como el desarrollo del evento.

9.9.- En el caso de que el postor ganador incumpla con el pago de los bienes, el Instituto a través de la Delegación Norte del Distrito Federal, hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicar dichos bienes a la segunda o siguientes mejores pujas aceptadas.

10.- Serán aplicables a la subasta, en lo que no contravengan su regulación específica, las disposiciones relativas a la licitación contenidas en las presentes bases.

11.- El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del ganador en los domicilios de las unidades médico-administrativas que se indican en las bases, será como se generen en las unidades, para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los bienes.

12.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.9.4 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social; para las partidas 1 y/o 2, el pago será en forma previa al retiro al precio estipulado en su propuesta económica, formalizándose contrato de compra-venta con una vigencia de un año, a partir del 1 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2014; en el pago de estas partidas se aplicará el 16% de I.V.A.; generándose una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de retraso en el pago de los bienes a retirar; en caso de que el precio de venta sea inferior al establecido en la Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicada por la Secretaría de la Función Pública, vigente a la fecha de retiro de los bienes; se aplicará el mecanismo de ajuste previsto en el Anexo 8 de las Bases de la presente Invitación.

13.- En el caso de que no se realice el pago de los bienes dentro del período señalado, no se permitirá que se continúe con el retiro de bienes hasta en tanto no se regularice el ingreso de los pagos correspondientes.

14.- La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser constituida por los participantes en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor para venta de la (las) partida(s) que desee participar, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será liberada al momento en que el participante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2013.
Titular de la Delegación Norte del Distrito Federal
Lic. Francisco Ruíz Avila
Rúbrica.

(R.- 378513)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del Partido Acción Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG296/2013.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ANTECEDENTES

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones celebradas en fechas trece de enero de mil novecientos noventa y tres, veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, doce de diciembre de dos mil uno, tres de octubre de dos mil dos, dieciocho de junio de dos mil cuatro, nueve de agosto de dos mil siete y once de junio de dos mil ocho, aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del Partido Acción Nacional.
- II. El Partido Acción Nacional se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El dieciséis de marzo de dos mil trece, el Partido Acción Nacional inició la celebración de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual se aprobaron en lo general y en lo particular los artículos del 1 al 63 del proyecto de modificación a sus Estatutos Generales.
- IV. El diez de agosto de dos mil trece, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 del *Reglamento para la Integración y Desarrollo de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional* (en lo sucesivo Reglamento de la XVII Asamblea) continuó con la celebración de ésta, en la que se presentó el *Proyecto de Armonización* y se aprobó la modificación a sus Estatutos.
- V. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral escrito firmado por el C. Gustavo Madero Muñoz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a través del cual comunicó a dicho Órgano Superior de Dirección la modificación a los Estatutos Generales del aludido partido, así como el texto respectivo, aprobado en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada los días dieciséis de marzo y diez de agosto de dos mil trece, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización y solicitó se declarara la procedencia constitucional y legal de la modificación de mérito.

En alcance al escrito aludido en el párrafo que antecede, el nueve de septiembre de este año, la Dirección de Partidos y Financiamiento de este Instituto, recibió el oficio RPAN/733/2013 de la misma fecha, por el cual el Represente Propietario del Partido Acción Nacional, remitió copia certificada de diversa documentación, a fin de sustentar la modificación estatutaria de referencia.

- VI. El cuatro de septiembre del presente año, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencias en los expedientes SUP-JDC-1025/2013, SUP-JDC-1028/2013 y SUP-JDC-1031/2013 integrados con motivo de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovidos por los CC. Mario Vázquez Cantú, Jorge Arturo Manzanera Quintana, así como René Denis Estrada Sotelo y otros, respectivamente, en contra del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otras, a fin de controvertir las modificaciones a los Estatutos Generales de ese instituto político, aprobadas en su XVII Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el dieciséis de marzo y diez de agosto del año en curso; ordenando reencauzar los aludidos juicios ciudadanos al medio de impugnación innominado previsto en el artículo 47, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Los mencionados expedientes y las sentencias de mérito fueron recibidos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el inmediato día seis.

- VII. Los días tres, seis y nueve de septiembre del presente año, los CC. Jorge Arturo Manzanera Quintana, Norma Colmenares López y José Luis Galeana Beltrán, Manuel Gómez Morín Martínez del Río, así como Mario Vázquez Cantú, presentaron ante esta autoridad electoral administrativa, sendos escritos de impugnación en contra de las modificaciones a los Estatutos del Partido Acción Nacional, aprobadas en la referida XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Asimismo, el trece de septiembre del presente año, los CC. Darío Oscar Sánchez Reyes y Arturo Antelmo Chávez Juárez, presentaron medio de impugnación contravirtiendo el contenido de los artículos 119, 124, 125 y 126 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, modificados en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.

VIII. Mediante oficios DEPPP/DPPF/2043/2013, DEPPP/DPPF/2054/2013, DEPPP/DPPF/2057/2013, DEPPP/DPPF/2058/2013, DEPPP/DPPF/2061/2013, DEPPP/DPPF/2062/2013 y DEPPP/DPPF/2065/2013, de fechas nueve, diez, once y doce de septiembre del presente año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, dio vista al Partido Acción Nacional con copia certificada de los escritos de impugnación mencionados en el antecedente VII de la presente Resolución, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

IX. Con fechas doce y quince de septiembre de dos mil trece, el Partido Acción Nacional, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, desahogó las vistas a que se hizo referencia.

Derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por el partido político nacional citado y con motivo de verificar el estricto cumplimiento al *Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y Cambio de Domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al Registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la Acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral* (en lo sucesivo Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos), aprobado por el Consejo General de este Instituto con fecha catorce de septiembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos formuló requerimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/2406/2013, de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, notificado al Partido Acción Nacional el mismo día. En alcance al referido oficio, se emitió el diverso DEPPP/DPPF/2500/2013, de fecha nueve de octubre del año en curso, notificado ese día.

X. El día once de octubre del presente año, el Lic. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dio respuesta a los requerimientos formulados mediante oficio RPAN/778/2013, por el que aclaró las observaciones formuladas.

XI. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, que acredita la celebración de su XVII Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el dieciséis de marzo y diez de agosto de dos mil trece.

XII. En sesión extraordinaria privada efectuada el veintidós de octubre de dos mil trece, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Acción Nacional.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: "*El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley*".
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: "*(...) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)*".

5. Que el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como obligación de los partidos políticos comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el Acuerdo correspondiente por el partido. Asimismo, el artículo 8, párrafo 1, del Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, dispone que la comunicación de éstas deberá presentarse con todos sus anexos al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el Acuerdo correspondiente por el partido político.
6. Que el artículo 47, párrafo 2 del referido Código Federal, concede a los afiliados de los partidos políticos nacionales, el derecho a impugnar las modificaciones a los Estatutos de éstos, otorgándole al Instituto Federal Electoral la atribución de resolver simultáneamente sobre dichas impugnaciones, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de tales modificaciones.
7. Que el Partido Acción Nacional realizó modificaciones a sus Estatutos, las cuales fueron aprobadas por su XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada los días dieciséis de marzo y diez de agosto de dos mil trece.
8. Que conforme al artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el plazo de diez días para comunicar las modificaciones a los documentos básicos del partido transcurriría del once al veinticinco de agosto del presente año; sin embargo, el día quince de agosto de dos mil trece no contó para el cómputo de los términos en materia electoral acorde con el "Aviso relativo a los días de descanso obligatorio y días de asueto a que tiene derecho el personal del Instituto Federal Electoral durante el año 2013", publicado el doce de febrero de dos mil trece en el *Diario Oficial de la Federación*.
9. Que el veintiséis de agosto de dos mil trece, el C. Gustavo Madero Muñoz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional mediante escrito presentado ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Federal Electoral, informó sobre la modificación a los Estatutos Generales del partido político en comento, aprobadas durante su XVII Asamblea Nacional Extraordinaria y al efecto remitió la documentación soporte correspondiente; solicitando realizar el respectivo análisis y la declaración de procedencia constitucional y legal. De lo anterior se desprende el cumplimiento al plazo señalado por los artículos 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del numeral 8, párrafo 1, del Reglamento.

En alcance al escrito mencionado en el párrafo que antecede, el nueve de septiembre de este año, la Dirección de Partidos y Financiamiento de este Instituto, recibió oficio RPAN/733/2013 de la misma fecha, por el cual el Represente Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, remitió copia certificada de diversa documentación, a fin de sustentar las modificaciones estatutarias de referencia.

10. Que de conformidad con los artículos 47, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el 6 y 7 del *Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones a las Modificaciones de los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales* (en lo sucesivo Reglamento para la Sustanciación de Impugnaciones), así como el 8, párrafo 2 del Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, el veintiséis de agosto de dos mil trece se publicó en los Estrados de la sede central de este Instituto y en su página web, por un plazo de setenta y dos horas, el aviso de modificaciones a los Estatutos del Partido Acción Nacional, a efecto de poner a la vista de sus afiliados el expediente respectivo, para su consulta y, en su caso, impugnación, la cual podría ser presentada dentro de los catorce días naturales siguientes a la recepción de las modificaciones ante esta autoridad electoral; dicho plazo comprendió del veintisiete de agosto al nueve de septiembre de este año.

Transcurrido el plazo mencionado, se recibieron ocho impugnaciones presentadas por los afiliados al Partido Acción Nacional, en contra de las modificaciones realizadas a sus Estatutos Generales. Tal y como quedó señalado en los Antecedentes VI y VII de la presente Resolución.

11. Que derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por el partido político nacional citado y con motivo de verificar el estricto cumplimiento al Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, aprobado por el Consejo General de este Instituto con fecha catorce de septiembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos formuló requerimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/2406/2013, de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, notificado al Partido Acción Nacional el mismo día. En alcance al referido oficio, se emitió el diverso DEPPP/DPPF/2500/2013, de fecha nueve de octubre del año en curso, notificado ese día.

12. Que el día once de octubre del presente año, el Lic. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, remitió oficio RPAN/778/2013, por el que dio respuesta a los similares señalados en el considerando que antecede.
13. Que el partido político nacional de referencia remitió el Proyecto de Estatutos Generales, así como la documentación soporte que de conformidad con su normativa estatutaria vigente, pretende cumplir con los requisitos para la integración, instalación y sesión de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, la cual se detalla a continuación:

a) Originales

- Escrito de fecha veintitrés de agosto del año en curso, signado por el C. Gustavo Madero Muñoz, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por medio del cual comunica a esta autoridad electoral administrativa la modificación a los Estatutos Generales del citado instituto político, aprobados en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Acta de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, iniciada el 16 de marzo y concluida el 10 de agosto del año en curso.
- Ejemplar de la revista *La Nación* número 2373/año70/Febrero2013, en la cual se publicó la Convocatoria a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Ejemplar de la revista *La Nación* número 2377/año70/Junio2013, en la cual se publicó el Acuerdo por el que se determina la continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Acuses de recibo del correo postal, relativos a la entrega del Proyecto de Armonización a los delegados numerarios.
- Testimonio del acta de fe de hechos que realizó el licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Notario Público Número 123 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 6, de la que es Titular el licenciado Fausto Rico Álvarez, registrada en el Libro 7153, Instrumento 270,008 de fecha 16 de marzo de 2013, en el que, entre otros documentos, contiene la lista de asistencia a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional de fecha 16 de marzo de 2013.
- Testimonio del acta de fe de hechos que realizó el licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, Notario Público Número 33 del Distrito Federal, registrada en el Libro 2,204, Instrumento 57,587 de fecha 10 de agosto de 2013, en el que, entre otros documentos, contiene la lista de asistencia a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional de fecha 10 de agosto de 2013.

b) Certificaciones

- Convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión de la Comisión de Evaluación y Mejora de fecha 23 de agosto de 2013, llevada a cabo con el fin de dar cumplimiento al artículo 35 del *Reglamento para la Integración y el Desarrollo de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional a celebrarse los días 16 y 17 de marzo de 2013*.
- Convocatoria, orden del día, lista de asistencia y extracto del Acta de la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional de 8 de octubre de 2012, por medio de la cual se aprueba la Convocatoria a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria a celebrarse los días 16 y 17 de marzo de 2013 y el *Reglamento para la Integración y el Desarrollo de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional a celebrarse los días 16 y 17 de marzo de 2013*, así como la cédula de publicación en Estrados de fecha 15 de octubre de 2012.
- Publicación en la página web del Partido Acción Nacional, respecto de la Convocatoria a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Convocatoria, orden del día y lista de asistencia de la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el 3 de diciembre de 2012; del documento identificado con la clave SG/305/2013, el cual contiene la convocatoria a los órganos estatales, órganos municipales y a los miembros activos del Partido Acción Nacional a participar en el proceso de consulta estatutaria y su cédula de publicación en Estrados, así como del Acuerdo CEN/SG/130/2012 de fecha 4 de diciembre de 2012 y su respectiva cédula de publicación en Estrados.

- Informe de Consulta de Reforma Estatutaria.
- Documento denominado Consulta de Reforma de Estatutos.
- Convocatoria, orden del día y lista de asistencia de la sesión ordinaria de Comité Ejecutivo Nacional celebrada el 11 de marzo de 2013, así como de los Puntos Resolutivos del Acuerdo CEN/SG/030/2013 de fecha 13 de marzo de 2013 y su respectiva cédula de publicación en Estrados.
- Proyecto de reforma de Estatutos del Partido Acción Nacional aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2013, su publicación en la página electrónica, así como la notificación por correo electrónico a los delegados numerarios acreditados a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Convocatoria, orden del día y lista de asistencia de la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el 19 de marzo 2013, del documento SG/165/2013 de 13 de marzo de 2013 y su respectiva cédula de publicación en Estrados, así como del Acuerdo CEN/SG/034/2013 de 20 de marzo de 2013 y su respectiva cédula de notificación por Estrados.
- Calendario de reuniones para la presentación del proyecto de armonización a la Reforma Estatutaria.
- Acuerdo CEN/SG/112/2013 por el que se determina la continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria de 4 de junio del año en curso y su respectiva cédula de notificación por Estrados, así como de los Puntos Resolutivos del Acuerdo CEN/SG/111/2013 de fecha 26 de junio de 2013 y su cédula de publicación en Estrados.
- Publicación en la página web del Partido Acción Nacional, respecto del Acuerdo por el que se determina la continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Proyecto de Reforma de Estatutos del Partido Acción Nacional aprobados el 16 de marzo de 2013 en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional y el Proyecto de Armonización que se presentó para su aprobación el 10 de Agosto de 2013.
- Convocatoria, orden del día y lista de asistencia de la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el 5 de agosto de 2013, así como del documento identificado con la clave CEN/SG/118/2013 de 7 de agosto de este año, que contiene el Acuerdo emitido por el aludido Comité, relativo a los Lineamientos de Aclaraciones y Reservas al Proyecto de Armonización y su respectiva cédula de publicación en Estrados.
- Convocatoria, orden del día, lista de asistencia y extracto del Acta de la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el 10 de agosto de 2013, así como de los documentos denominados Fe de Erratas y Modificaciones al Proyecto de Armonización, Reservas Retiradas, Reservas Aceptadas en términos del Comité Ejecutivo Nacional, Reservas Sin Materia y Reservas para su Discusión en lo Particular.
- Documento denominado "registro final" que contiene los nombres de los delegados numerarios acreditados definitivos (Marzo 2013).
- Documento denominado "renuncias" que contiene los nombres de los delegados numerarios acreditados que renunciaron a su derecho para participar en la Asamblea (Marzo 2013).
- Documento denominado "acreditados" que contiene los nombres de los delegados numerarios acreditados inicialmente para participar en la Asamblea (Marzo 2013).
- Documento denominado "registro final" que contiene los nombres de los delegados numerarios acreditados definitivos (Agosto 2013).
- Documento denominado "renuncias" que contiene los nombres de los delegados numerarios acreditados que renunciaron a su derecho a participar en la Asamblea (Agosto 2013).
- Documento denominado "aclaraciones" que contiene los nombres de los delegados numerarios acreditados, que no asistieron el 16 de marzo y se presentaron para participar en la Asamblea (Agosto 2013).
- Convocatoria, orden del día, lista de asistencia y extracto del Acta de la sesión del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional celebrada el 11 de agosto de 2012, con relación a la aprobación de la integración y conformación de la Comisión de Evaluación y Mejora del partido político mencionado, para convocar a reforma estatutaria.

- Cédulas de notificación de Estrados de los Comités Directivos Estatales y Municipales del Acuerdo por el que el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la Convocatoria y el *Reglamento para la Integración y el Desarrollo de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional a celebrarse los días 16 y 17 de marzo de 2013*.
 - Estatutos aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional en fecha 16 de marzo de 2013 hasta el artículo 63.
 - Convocatoria, orden del día, lista de asistencia y extracto del Acta de la sesión del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el 3 de junio de 2013 con relación a la presentación y aprobación del Proyecto de Armonización para ser presentado a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional.
 - Cédulas de notificación de Estrados de los Comités Directivos Estatales y Municipales Acuerdo por el que el Comité Ejecutivo Nacional determinó la continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional.
 - Estatutos aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional (previo al trámite del artículo 35 del *Reglamento para la Integración y el Desarrollo de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional a celebrarse los días 16 y 17 de marzo de 2013*).
 - Acta de fecha 30 de agosto de 2013, por la cual la Comisión de Evaluación y Mejora aprueba cambios de forma al proyecto de Estatutos.
 - Lista de asistencia y Acta de la sesión de la Comisión de Evaluación y Mejora del Partido Acción Nacional celebrada el 9 de octubre de 2013 a efecto de atender las observaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
 - Copia simple del cuadro comparativo de la reforma de los Estatutos del Partido Acción Nacional.
14. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 129, párrafo 1, inciso I) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, con el objeto de establecer si en efecto, la instalación, desarrollo y determinaciones de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria se apegaron a la normatividad estatutaria aplicable.
15. Que la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del mencionado partido político tiene facultad para realizar modificaciones a sus Estatutos conforme a lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra establece:
- “Artículo 21.** *Corresponde decidir a la Asamblea Nacional Extraordinaria:*
- I. La modificación o reforma de estos Estatutos, con base en la proposición que le someta el Comité Ejecutivo Nacional o el Consejo Nacional, la cual tomará en cuenta las opiniones recibidas de los miembros activos, así como las aportaciones de los órganos estatales y municipales en reuniones de consulta convocadas para ese efecto;*
- (...)”*
16. Que la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional se inició el dieciséis de marzo de este año, en términos de la Convocatoria y el Reglamento de la XVII Asamblea, aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 64, fracciones IV y XI de los Estatutos vigentes del mencionado partido político; convocatoria que fue publicada en la Revista La Nación, correspondiente al mes de febrero del presente año. No obstante, al no existir el quórum para la validez de las votaciones, se suspendieron sus trabajos y continuó el diez de agosto de este año, de conformidad con el Acuerdo por el que se determina la continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en sesión celebrada el tres de junio del mismo año.
17. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el Partido Acción Nacional. Del estudio realizado se constató el cumplimiento a los artículos 19, 21 al 35, 64, fracción XI y 95 de los Estatutos vigentes del aludido partido, en razón de lo siguiente:

- a) El Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en sesión celebrada el 11 de agosto de 2012, integró la Comisión de Evaluación y Mejora, con la finalidad de que presentara el anteproyecto de reforma estatutaria y, con base en ello, a más tardar el 15 de octubre se expidiera la convocatoria respectiva, con la finalidad de que la Asamblea Nacional Extraordinaria se realizara en el mes de marzo del presente año;
- b) El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en su sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2012, aprobó la Convocatoria a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria así como el Reglamento para su Integración y Desarrollo;
- c) Dicha Convocatoria fue comunicada a todos los miembros activos del Partido por Estrados en los Comités Directivos Estatales y Municipales y en la página electrónica de ese partido político, así como en su órgano oficial de difusión denominado "La Nación";
- d) En los capítulos II, III, V, VI y VII del mencionado Reglamento, se señalaron los procedimientos de elección de Delegados numerarios; de acreditación de las Delegaciones Estatales; del registro de las Delegaciones; del quórum de instalación y de votación, así como presentación del dictamen, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la reforma de Estatutos, respectivamente;
- e) El Comité Ejecutivo Nacional, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2013, aprobó el proyecto de reforma de Estatutos que fue sometido a consideración de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria;
- f) El 16 de marzo de 2013, asistieron a la mencionada Asamblea Nacional las delegaciones que se indican en el siguiente cuadro:

DELEGACIONES	LISTADO NOMINAL	DELEGADOS REGISTRADOS	QUÓRUM
CEN	52	37	SÍ
AGUASCALIENTES	168	94	SÍ
BAJA CALIFORNIA	56	26	NO
BAJA CALIFORNIA SUR	49	48	SÍ
CAMPECHE	179	114	SÍ
CHIAPAS	291	245	SÍ
CHIHUAHUA	442	277	SÍ
COAHUILA	228	119	SÍ
COLIMA	218	129	SÍ
DISTRITO FEDERAL	713	522	SÍ
DURANGO	271	176	SÍ
GUANAJUATO	850	617	SÍ
GUERRERO	258	124	NO
HIDALGO	372	201	SÍ
JALISCO	911	523	SÍ
EDO. MÉXICO	1422	930	SÍ
MICHOACÁN	305	215	SÍ
MORELOS	446	S/L	NO
NAYARIT	211	198	SÍ
NUEVO LEÓN	500	397	SÍ
OAXACA	451	305	SÍ
PUEBLA	780	440	SÍ
QUERÉTARO	487	248	SÍ
QUINTANA ROO	205	147	SÍ
SAN LUIS POTOSÍ	367	240	SÍ
SINALOA	450	288	SÍ
SONORA	380	299	SÍ
TABASCO	190	123	SÍ
TAMAULIPAS	184	2	NO
TLAXCALA	249	134	SÍ
VERACRUZ	1619	807	NO
YUCATÁN	186	141	SÍ
ZACATECAS	57	28	NO
TOTAL	13,547	8,194	27

- g) En esa fecha, la citada Asamblea fue presidida por 3 Consejeros Nacionales y 124 escrutadores electos conforme al artículo 27 del Reglamento de la convocatoria respectiva;
- h) Dicha Asamblea contó con la presencia de 8,194 delegados; lo que constituyó un quórum del 60.48 por ciento. En ella, se aprobaron en lo general y en lo particular, los artículos del 1 al 63 del Proyecto de Reforma de Estatutos;
- i) Toda vez que los trabajos de la multicitada Asamblea fueron interrumpidos por falta de quórum, se declaró que la misma estaba imposibilitada para continuar con el desahogo del orden del día y se suspendieron los trabajos hasta que se convocara a su continuación;
- j) En razón de lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional en sesión celebrada el 8 de abril pasado acordó:
- o Hacer suyas las determinaciones aprobadas por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.
 - o Trabajar directamente en el Proyecto de Armonización de los Estatutos.
 - o Celebrar la Asamblea Nacional a más tardar el 10 de agosto.
 - o Crear la Comisión para la Elaboración, Adecuación y Preparación del aludido proyecto.
- k) El Comité Ejecutivo Nacional en sesión ordinaria de fecha tres de junio del presente año, aprobó el Proyecto de Armonización de la Reforma Estatutaria, así como la convocatoria para la continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, misma que se llevó a cabo el diez de agosto del presente año, con la asistencia de las siguientes delegaciones:

DELEGACIONES	LISTADO NOMINAL	DELEGADOS REGISTRADOS	QUÓRUM
CEN	52	51	SÍ
AGUASCALIENTES	175	83	SÍ
BAJA CALIFORNIA	54	32	SÍ
BAJA CALIFORNIA SUR	62	38	SÍ
CAMPECHE	197	110	SÍ
CHIAPAS	144	82	SÍ
CHIHUAHUA	217	115	SÍ
COAHUILA	340	196	SÍ
COLIMA	385	228	SÍ
DISTRITO FEDERAL	709	483	SÍ
DURANGO	281	160	SÍ
GUANAJUATO	764	505	SÍ
GUERRERO	259	123	NO
HIDALGO	374	155	NO
JALISCO	932	511	SÍ
EDO. MÉXICO	1423	930	SÍ
MICHOACÁN	316	186	SÍ
MORELOS	456	232	SÍ
NAYARIT	142	121	SÍ
NUEVO LEÓN	424	306	SÍ
OAXACA	453	137	NO
PUEBLA	780	461	SÍ
QUERÉTARO	440	214	NO
QUINTANA ROO	201	100	NO
SAN LUIS POTOSÍ	342	156	NO
SINALOA	389	209	SÍ
SONORA	345	195	SÍ
TABASCO	134	116	SÍ
TAMAULIPAS	130	70	SÍ
TLAXCALA	249	161	SÍ
VERACRUZ	1618	417	NO
YUCATÁN	127	94	SÍ
ZACATECAS	78	48	SÍ
TOTAL	12,992	7,025	26

- l) La Asamblea aprobó el nombramiento de 4 delegados numerarios a fin de auxiliar en el desarrollo del debate y a 20 escrutadores.
- m) Las modificaciones a sus Estatutos fueron aprobadas por 7,025 de los delegados presentes en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, lo que constituyó un quórum del 54.07 por ciento.

18. Que como resultado de dicho análisis, se determinó la validez de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, iniciada el dieciséis de marzo y concluida el día diez de agosto de dos mil trece. En consecuencia, se procede al estudio de las ocho impugnaciones precisadas en los Antecedentes VI y VII de la presente Resolución, en contra de las modificaciones a los Estatutos del Partido Acción Nacional, aprobadas en su XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.
19. **COMPETENCIA.** Este Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para conocer y resolver los asuntos de mérito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo in fine y Base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso I); 47, párrafos 1, 2 y 3; 116, 117 y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1, 4 y 29 del Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones. Lo anterior, por tratarse de impugnaciones presentadas por los afiliados del Partido Acción Nacional, mediante las cuales controvierten las modificaciones a los Estatutos Generales que dicho partido presentó ante esta autoridad electoral administrativa, derivadas de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada los días dieciséis de marzo y diez de agosto del presente año.
20. **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.** En este apartado, se procede a analizar las causas de improcedencia planteadas por el partido responsable, en el desahogo de las vistas formuladas respecto de siete de las impugnaciones presentadas en contra de las modificaciones estatutarias del Partido Acción Nacional.

A) En primer lugar, por lo que hace al escrito de impugnación presentado por los CC. Norma Colmenares López y José Luis Galeana Beltrán, el partido responsable hace valer la causa de improcedencia consistente en falta de legitimación del segundo ciudadano mencionado, porque aduce que no todos los afiliados al Partido Acción Nacional pueden controvertir la reforma estatutaria, en razón de que existen restricciones en la normativa interna de dicho instituto político, haciendo referencia tanto a los Estatutos Generales vigentes como al Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Es **infundada** la causa de improcedencia, por las siguientes razones.

Resulta oportuno puntualizar que el artículo 41, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de un sistema constitucional de partidos, configura al derecho político-electoral de afiliación como un derecho básico con caracteres propios, el cual, no sólo comprende la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia, entre los que se encuentran intervenir en las decisiones del partido, ser propuestos como precandidatos y candidatos, desempeñar cargos en los órganos directivos que tienen como origen una elección democrática partidista; hipótesis que está establecida en la siguiente Tesis de Jurisprudencia 24/2002¹, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

“DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES. El derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 50., párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de afiliación —en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional— se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios y, por tanto, con mayor especificidad que el derecho de asociación y está garantizado jurisdiccionalmente mediante el sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, primer párrafo, in fine, en relación con lo dispuesto en el artículo 99, fracción V, de la Constitución federal. Además, el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones

¹ Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral. Volumen 1, México, 2012, p.p. 264 y 265.

políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia; en particular, el derecho fundamental de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse. Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el Proceso Electoral.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001. José Luis Amador Hurtado. 30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la Resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001. Sandra Rosario Ortiz Loyola. 30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, votaron porque se confirmara la Resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-128/2001. Dora Soledad Jácome Miranda. 30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, votaron porque se confirmara la Resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Notas: El contenido del artículo 41, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en esta jurisprudencia, corresponde con el 41, fracción VI, de la Constitución vigente; asimismo, el 5, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde con el artículo 5, párrafos 1 y 4 del ordenamiento vigente.

Por su parte, los numerales 47, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el 6 del Reglamento para la Sustanciación de Impugnaciones, establecen:

"ARTÍCULO 47

(...)

2. Los Estatutos de un partido político podrán ser impugnados exclusivamente por sus afiliados, dentro de los catorce días naturales siguientes a la fecha en que sean presentados ante el Consejo General para la declaratoria respectiva...

Artículo 6

(...)

2. Hecha del conocimiento público la presentación de las modificaciones de los Estatutos de los Partidos Políticos, y hasta que venza el plazo de catorce días naturales con que cuentan los afiliados para impugnarlos,..."

En relación a lo anterior, es preciso señalar que el máximo órgano jurisdiccional al analizar el tema de la legitimación, puntualiza que la legitimación activa consiste en la aptitud o circunstancia especial que la ley otorga a una persona para ser parte, en calidad de demandante, en un juicio o proceso determinado, la cual deriva, por regla, de la existencia de un derecho sustantivo, atribuible al sujeto que acude, por sí mismo o por conducto de su representante, ante el órgano jurisdiccional competente, a exigir la satisfacción de una pretensión.

Criterio que se encuentra recogido en la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J. 75/97² emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación localizable bajo el rubro y texto siguientes:

"LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO.

Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación ad causam que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación ad procesum es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la ad causam, lo es para que se pronuncie sentencia favorable."

En ese orden de ideas, en el caso concreto tenemos que el C. José Luis Galeana Beltrán llevó a cabo un procedimiento de afiliación, mismo que está consignado en el artículo 17 del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, tan es así, que adjuntó a su escrito de impugnación, una impresión de los Estrados Electrónicos del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, en el cual se observa la leyenda "NUESTROS AFILIADOS", seguido de su nombre y refrendo aprobado; calidad que el instituto político no cuestiona, por ende, el ciudadano mencionado es afiliado de Acción Nacional.

Aunado a lo anterior, es de resaltar que el ciudadano en cuestión se encuentra en el padrón de afiliados del Partido Acción Nacional; documento que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto y que fue remitido mediante oficio RPAN/085/2013 de fecha once de febrero de este año, recibido el inmediato día doce.

B) En segundo lugar, por lo que hace a las impugnaciones promovidas por los CC. Mario Vázquez Cantú, René Denis Estrada Sotelo y otros, así como por Jorge Arturo Manzanera Quintana, respectivamente, el partido responsable invoca la causal de extemporaneidad, toda vez que las demandas fueron presentadas fuera del plazo legal de catorce días con que contaban para impugnar las modificaciones estatutarias.

Dicha causal, a juicio de esta autoridad electoral, es **infundada** por las razones que a continuación se señalan.

El artículo 38, apartado 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la obligación de los partidos políticos de comunicar a este Instituto Federal Electoral la modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el Acuerdo respectivo. En el caso concreto, el Partido Acción Nacional celebró su XVII Asamblea Nacional Extraordinaria los días dieciséis de marzo y diez de agosto del presente año. Haciéndolo del conocimiento a esta autoridad el día veintiséis de agosto de este año.

Por su parte, los artículos 47, párrafo 2 del Código Electoral y 7 del Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones, señalan el plazo de catorce días naturales con que cuentan los afiliados para impugnar las modificaciones realizadas a los Estatutos del partido político en el que militan.

Cabe señalar que, la única fecha cierta de la que tenían conocimiento los impetrantes era de la conclusión de la citada Asamblea Nacional, en la cual se aprobaron las modificaciones a los Estatutos del partido; pero no la certeza de la fecha en la que el instituto político responsable lo hizo del conocimiento a esta autoridad electoral. Tan es así, que sus impugnaciones las promovieron dentro de los catorce días naturales contados a partir de la conclusión de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, la cual tuvo verificativo los días dieciséis de marzo y diez de agosto de la presente anualidad.

² *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época, Tomo VII, México, 1998, p. 351.*

Lo anterior, se corrobora con los acuses de recibo de las demandas en comento, en los cuales consta que el primero de los actores promovió ante el propio partido político el día quince de agosto de dos mil trece; la segunda demanda se presentó ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, el veinte de agosto; mientras que el tercer ciudadano, la presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el veinticuatro del mismo mes y año.

Cabe precisar que, dichos medios de impugnación fueron resueltos por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cuatro de septiembre de este año, en los expedientes SUP-JDC-1025/2013, SUP-JDC-1028/2013 y SUP-JDC-1031/2013, en las cuales ordenó su reencauzamiento toda vez que, el acto reclamado es susceptible de ser impugnado en términos del mencionado numeral 47, párrafo 2, del Código, por tratarse de modificaciones estatutarias, cuyas violaciones deben ser analizadas por el Instituto Federal Electoral, para el efecto de poder emitir la declaratoria de procedencia constitucional y legal de las mismas.

Por ende, esta autoridad electoral considera que, las impugnaciones fueron presentadas en tiempo, toda vez que la notificación de las modificaciones se realizó el veintiséis de agosto y el plazo para impugnar transcurrió del veintisiete de agosto al nueve de septiembre de dos mil trece; siendo que los expedientes de mérito fueron recibidos el cinco de septiembre de este año, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Al efecto, resulta aplicable *mutatis mutandis* la Tesis de Jurisprudencia 56/2002³, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO ANTE AUTORIDAD DISTINTA DE LA SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PROCEDE EL DESECHAMIENTO.- En tanto que el apartado 1 del artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dispone que los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada, con la salvedad de lo previsto en el inciso a) del apartado 1 del artículo 43 de esa ley, en el apartado 3 del mismo artículo 9 se determina, como consecuencia del incumplimiento de esa carga procesal, que cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad responsable, se desechará de plano. El mandamiento no se ve restringido ni sufre nueva salvedad, con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 2, del indicado ordenamiento procesal, al disponer que cuando un órgano del Instituto Federal Electoral reciba un medio de impugnación donde no se combata un acto o Resolución que le sea propio, lo debe remitir de inmediato, sin trámite adicional alguno, al órgano del instituto o a la Sala del Tribunal Electoral que sea competente para tramitarlo; pues no se advierte aquí la voluntad del legislador de fijar una segunda excepción a la regla de que la demanda se debe presentar ante la autoridad señalada como responsable, o de conceder al acto de presentar indebidamente el recurso, el efecto jurídico de interrumpir el plazo legal, sino únicamente el propósito de que la demanda llegue a la autoridad señalada como responsable, que es la única facultada para darle el trámite legal correspondiente, y para remitirla después a la autoridad administrativa o jurisdiccional competente para emitir la decisión sobre admisión a trámite o desechamiento, toda vez que si el órgano que recibe indebidamente la promoción proveyera el trámite previo, estaría actuando fuera de sus atribuciones, y si no lo hiciera, pero tampoco tuviera la facultad de enviar la documentación a la autoridad señalada como responsable, se mantendría latente la situación provocada por la presentación y recepción incorrectas, y con esto se impediría el dictado de la Resolución atinente por el órgano o tribunal con aptitud jurídica para emitirla. Sin embargo, conviene aclarar que la causa de improcedencia en comento no opera automáticamente ante el mero hecho indebido de presentar el escrito ante autoridad incompetente para recibirlo, sino que como tal acto no interrumpe el plazo legal, este sigue corriendo; pero si el funcionario u órgano receptor remite el medio de impugnación de inmediato a la autoridad señalada como responsable, donde se recibe antes del vencimiento del plazo fijado por la ley para promover el juicio o interponer el recurso de que se trate, esta recepción por el órgano responsable sí produce el efecto interruptor, de igual modo que si el promovente hubiera exhibido directamente el documento, porque la ley no exige para la validez de la presentación la entrega personal y directa por parte del promovente, como una especie de solemnidad, sino nada más su realización oportuna ante quien la debe recibir.

³ Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral. Op. Cit., p.p. 407 y 408.

3ra Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-008/98. Partido Revolucionario Institucional. 15 de mayo de 1998. Unanimidad de seis votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-045/2000. Partido de Centro Democrático. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-090/2000 y acumulado. Partido Acción Nacional. 10. de julio de 2000. Unanimidad de votos."

- 21. CUESTIÓN PREVIA.** Esta autoridad electoral administrativa recoge el criterio de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al considerar que la expresión de conceptos de agravio, se pueden tener por formulados independientemente de su ubicación en el escrito de demanda, así como de su presentación o construcción lógica, además de que como requisito se debe enunciar con claridad la causa de pedir, precisando el agravio o daño que ocasiona el acto o Resolución impugnado, así como los motivos que lo causaron. Asimismo, sobre este aspecto de derecho, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral ha sostenido el criterio de que la regla de estricto derecho no es obstáculo para que los disensos aducidos por los impugnantes se puedan advertir de cualquier parte del escrito inicial, por lo que pueden incluirse en cualquier parte de la demanda, siempre y cuando se expresen con claridad las violaciones constitucionales o legales que consideren fueron cometidas, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos por los cuales se concluya que la responsable no aplicó determinada disposición, o realizó una interpretación incorrecta de la norma aplicada.

Apoyan lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia 3/2000⁴ emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la cual establece:

"AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.- En atención a lo previsto en los artículos 20., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho *iura novit curia* y *da mihi factum dabo tibi jus* (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o Resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.

3ra Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99. Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores. 30 de marzo de 1999. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99. Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México. 9 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000. Coalición Alianza por Querétaro. 1 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos."

Asimismo, sirve de sustento, la Tesis de Jurisprudencia 2/98⁵ emitida por esa H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubro y texto es del tenor literal siguiente:

"AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL.- Debe estimarse que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de

⁴ *Íbidem*, p.p. 117 y 118.

⁵ *Íbidem*, p.p. 118 y 119.

que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-107/97. Partido Revolucionario Institucional. 9 de octubre de 1997. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/98. Partido de la Revolución Democrática. 26 de agosto de 1998. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-043/98. Partido del Trabajo. 26 de agosto de 1998. Unanimidad de votos."

De ahí que los motivos de disenso deben estar encaminados a destruir la validez de todas y cada uno de los actos llevados a cabo por la responsable.

- 22. ESTUDIO DE FONDO.** A fin de hacer una análisis exhaustivo de las impugnaciones presentadas en contra de las modificaciones a los Estatutos del Partido Acción Nacional, este Consejo General analizará en primer término los motivos de disenso hechos valer por los impetrantes que guardan similitud; y con posterioridad, aquellos que requieren un estudio en particular.

A) AGRAVIOS SIMILARES

En virtud de que los escritos de impugnación signados por los CC. Jorge Arturo Manzanera Quintana, Mario Vázquez Cantú, Manuel Gómez Morín Martínez del Río, así como René Denis Estrada Sotelo y otros, contienen agravios similares, resulta procedente estudiarlos en forma conjunta, a fin de obviar repeticiones y analizar de manera congruente y exhaustiva la procedencia de los mismos.

En ese sentido, resulta aplicable la Tesis de Jurisprudencia 4/2000⁶ emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la cual señala:

"AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.- *El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.*

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-249/98 y acumulado. Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. 29 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-255/98. Partido Revolucionario Institucional. 11 de enero de 1999. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-274/2000. Partido Revolucionario Institucional. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos."

En esa tesitura, los agravios hechos valer por los mencionados militantes en sus escritos de impugnación se sintetizan de la manera siguiente:

PRIMERO. FALTA DE QUÓRUM EN LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.

El C. Jorge Arturo Manzanera Quintana hace valer la ilegal determinación asumida por el Comité Ejecutivo Nacional, al pretender registrar unos Estatutos que no fueron aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el 16 de marzo de este año, en términos de lo establecido en los artículos 19, 21, 22 y 95 de los Estatutos Generales vigentes.

⁶ *Íbidem*, p.p. 119 y 120.

El impetrante justifica su dicho, en el hecho de que los numerales 19, 27, 41, 42, 47 y 51 del proyecto de reforma a los Estatutos, no fueron aprobados por las dos terceras partes de los delegados integrantes de la Asamblea Nacional, vulnerando con ello su derecho político-electoral para intervenir en las decisiones del partido en el que milita.

Señala además, que transgrediendo el principio de legalidad y seguridad jurídica, la Comisión de Evaluación y Mejora creada por el Consejo Nacional, era el aval suficiente para aprobar o no las propuestas presentadas por los Delegados, cuando dicha decisión corresponde al Pleno de la Asamblea Nacional.

De igual forma, el C. Manuel Gómez Morín Martínez del Río formula argumentos encaminados a sostener que la reforma estatutaria aprobada por la XVII Asamblea, transgrede los artículos 21, 27 y 28 de los Estatutos Generales vigentes, toda vez que el dieciséis de marzo dicha Asamblea no funcionó válidamente, porque al concluir por falta de quórum, los Acuerdos tomados en ella no son válidos; aunado a que tampoco acordó la prórroga de sus sesiones, es decir, la continuación de la misma.

Este agravio se considera **infundado**, en virtud de los siguientes razonamientos:

El artículo 28 de los Estatutos Generales vigentes, establece que para la instalación y funcionamiento válido de la Asamblea Nacional Extraordinaria se requerirá la presencia del Comité Ejecutivo Nacional, o la delegación que éste designe, y de por lo menos veintidós delegaciones estatales. Es así que, de una lectura del testimonio del acta de fe de hechos que realizó el Lic. Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Notario Público Número 123 del Distrito Federal, registrada en el Libro 7,153, Instrumento 270,008 de fecha dieciséis de marzo de este año, así como de la versión estenográfica correspondiente al dieciséis de marzo de este año, se desprende que la Asamblea se instaló con quórum, situación que ha quedado plasmada en el Considerando 17 de esta Resolución.

Por otra parte, de la concatenación de las documentales consistentes en la versión estenográfica, del Acta de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria elaborada por el Comité Ejecutivo Nacional, así como del aludido instrumento notarial, se arriba a la conclusión de que los artículos 19, 27 y 51, numeral 1, inciso h), fueron analizados y aprobados debidamente, tan es así que a fojas 5, 6, 7 y 8 de la mencionada fe de hechos, se consignó:

*"TRECE. Se analizaron reservas hechas al Artículo décimo noveno del dictamen de reforma de Estatutos y siendo aproximadamente las quince horas con dieciséis minutos los escrutadores manifestaron que la votación correspondía a un **"Rechazo"**.*

(...)

*VEINTICINCO. Se analizaron reservas hechas a los Artículos trigésimo quinto y vigésimo séptimo del dictamen de reforma de Estatutos y siendo aproximadamente las dieciséis horas con veintisiete minutos los escrutadores manifestaron que la votación correspondía a una **"Aprobación"**.*

(...)

*VEINTISIETE. Se analizaron reservas hechas al Artículo cuadragésimo primero del dictamen de reforma de Estatutos y siendo aproximadamente las dieciséis horas con treinta y seis minutos los escrutadores manifestaron que la votación correspondía a una **"Aprobación"**.*

(...)

*VEINTINUEVE. Se analizaron reservas hechas al Artículo cuadragésimo sexto y quincuagésimo primero del dictamen de reforma de Estatutos y siendo aproximadamente las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos los escrutadores manifestaron que la votación correspondía a una **"Aprobación"**.*

(...)

*TREINTA Y TRES. Se analizaron reservas hechas al Artículo quincuagésimo primero inciso h) del dictamen de reforma de Estatutos y siendo aproximadamente las diecisiete horas con dieciséis minutos los escrutadores manifestaron que la votación correspondía a un **"Aprobación"**."*

Nota: El texto subrayado es propio.

Por lo que hace a la impugnación de la aprobación del artículo 47, esta autoridad electoral considera que existió un error en la versión estenográfica, toda vez que, en el texto del citado documento se observa que, la propuesta del delegado Juan Antonio García Villa, se refería a los artículos 42, 46 y 51. Sin embargo, el texto del artículo invocado por el actor, corresponde al artículo 46, mismo que fue aprobado de conformidad con las documentales mencionadas.

No obstante, por lo que respecta al artículo 42, en el aludido testimonio se advierte que únicamente fue aprobada la propuesta de reforma, sin que exista, en efecto, votación alguna, al consignarse lo siguiente:

"VEINTIOCHO. Se analizaron reservas hechas al Artículo cuadragésimo segundo del dictamen de reforma de Estatutos y siendo aproximadamente las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos la Comisión Elaboradora del dictamen se allanó a la propuesta de reforma por lo que se declaró la misma aprobada."

Sin embargo, de la revisión de las constancias entregadas por el partido político responsable, esta autoridad considera que, dichos vicios en la celebración de la XVII Asamblea, se vieron subsanados en la continuación de la misma (diez de agosto), toda vez que en la página 7 del testimonio del acta de fe de hechos que realizó el Lic. José Joaquín Herrera Villanueva, Notario Público Número 33 del Distrito Federal, registrada en el Libro 2,204, Instrumento 57,587 se advierte:

"XXII. Posteriormente, la presidencia de debates informó a la asamblea que se habían agotado todos los artículos que conforman el nuevo Estatuto del "PAN", y que se procedería a votarlo en un sólo acto, incluyendo las modificaciones aceptadas, por lo que indicó a la asamblea que todos los que estuvieran a favor de aprobar todos los artículos que conforman el nuevo Estatuto del "PAN", lo manifestaran con el SI; hecho lo anterior, se mencionó: "evidente mayoría de dos terceras partes", "aprobado en lo general y en lo particular el nuevo Estatuto de Acción Nacional por mayoría calificada de más de dos terceras partes", indicando que el mismo se turnaría a lo que denominó "comisión" para efectos del artículo treinta y cinco del Reglamento y que posteriormente se presentaría al Instituto Federal Electoral."

Nota: El texto subrayado es propio.

En esa tesitura, se advierte que el procedimiento de modificación de reforma estatutaria se apegó a lo establecido en la normativa partidaria, puesto que en términos de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la Integración y Desarrollo de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, la reforma de los Estatutos requería el Acuerdo de las dos terceras partes de los votos computables de la Asamblea.

Lo anterior, torna evidente para esta autoridad que, contrariamente a lo señalado por los recurrentes, las modificaciones sí fueron aprobadas válidamente; máxime que en autos no existe elemento de prueba que permita desvirtuar, por un lado, la existencia de quórum válido para sesionar en el momento de la aprobación y, por el otro, la veracidad de la fe de hechos citada.

Por otra parte, y por lo que hace a la suspensión de la Asamblea, en la foja 9 del Testimonio del acta de fe de hechos que realizó el Lic. Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Notario Público Número 123 del Distrito Federal, registrada en el Libro 7153, Instrumento 270,008 de fecha 16 de marzo de 2013, se asentó la siguiente situación:

"Una vez terminada la siguiente Resolución, se tomó la decisión de revisar el quórum de asistencia con el objeto de analizar si se contaba con la participación necesaria para continuar adoptando Resoluciones; por lo que se solicitó a los escrutadores que lleven a cabo el conteo de los delegados que aun se encontraban presentes.

Después de un ejercicio de conteo los escrutadores manifestaron que no existía quórum suficiente para continuar con la asamblea por lo que el Ciudadano Gustavo Madero Muñoz, a quien conozco, declaró suspendida la asamblea..."

Nota: El texto subrayado es propio.

En esas circunstancias, se concluye que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en su calidad de Presidente de la Asamblea (artículo 67 de los Estatutos Generales vigentes), ante la circunstancia urgente e imprevista de que dicha Asamblea ya no contaba con el quórum necesario, actuó con base en lo establecido en los artículos 27 de los Estatutos y 42 del Reglamento de la XVII Asamblea, cuyos textos se transcriben a continuación:

“Artículo 27. La Asamblea Nacional se celebrará en los días y el lugar que la convocatoria hubiere fijado; pero la propia Asamblea tendrá facultad de prorrogar su período de sesiones y cambiar la fecha y el lugar de su celebración.”

“Artículo 42. Todo lo no previsto por la Convocatoria y el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional, en apego a la Constitución Política y la normatividad del Partido.”

SEGUNDO. INDEBIDA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ARMONIZACIÓN.

Por lo que hace a la demanda presentada por el C. Jorge Arturo Manzanera Quintana, advierte que en la continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el diez de agosto del año en curso, se aprobó el “Proyecto de Armonización de los Acuerdos de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria”, por *evidente mayoría*, sin tomar en cuenta la opinión de los escrutadores y sin cumplir con las dos terceras partes de los votos computables de los delegados.

Afirma que se transgreden los artículos 29 y 30, en relación con el 95 de los Estatutos vigentes, pues era obligación de los escrutadores determinar el número de votos por cada delegación presente, a efecto de poder verificar que el voto fuera ejercido por la mayoría de los miembros registrados en la misma, de tal forma que se tuviera la certeza de que la delegación estatal que participaba, sí contaba con derecho a voto, en términos de lo estipulado en el artículo 28 de los Estatutos vigentes. Acto continuo, los escrutadores debían determinar el sentido de la votación de cada delegación y del Comité Ejecutivo Nacional, toda vez que cada delegación estatal cuenta con un peso específico en la toma de decisiones.

Por ende, dicho por el impetrante, resulta ilegal que se pretenda la procedencia constitucional de la reforma a los Estatutos bajo el amparo de que se hayan aprobado por mayoría simple de los delegados presentes, pues se desconoce el número de votos que de manera específica otorgó cada delegación estatal y el Comité Ejecutivo Nacional.

Similares argumentos señala el C. Mario Vázquez Cantú, al sostener que en la celebración de la citada Asamblea no se determinó el número de votos correspondiente a cada delegación estatal, así como el escrutinio y cómputo de los mismos, toda vez que no existía la posibilidad de que los escrutadores distinguieran a los integrantes de cada delegación estatal. Añade que, al momento de anunciar la aprobación de los Acuerdos, se expresaba *evidente mayoría*, y no se señaló el número de votos a favor y en contra de cada una de las propuestas.

Por su parte, los CC. René Denis Estrada Sotelo y otros, sustentan que la mayoría de los integrantes de la Asamblea votaron en contra de la propuesta de armonización, situación que no fue respetada por los integrantes de la mesa de moderadores y miembros pertenecientes al Comité Ejecutivo Nacional, al haber considerado que se había votado en forma afirmativa.

Este agravio debe calificarse como **infundado**, en razón de lo siguiente:

En el Acta de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada los días dieciséis de marzo y diez de agosto de este año, se desprende el nombramiento de veinte escrutadores, así como su intervención para auxiliar en el resultado de la votación. Situación que se corrobora a fojas 25, 26, 35 y 36 del aludido documento, cuya parte conducente se transcribe:

(...)

De igual forma, señaló que para auxiliar a la Presidencia con el registro de la votación, era necesario dar cuenta sobre la sustitución de los escrutadores, por lo que presentó un nuevo listado de veinte escrutadores.

(...)

No sin antes mencionar a los escrutadores que, en el caso de que se verificara una votación, estuvieren atentos e informasen a la Presidencia sobre el resultado de la misma.

(...)

"MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA.- Agradeció a la oradora para posteriormente pedir a los escrutadores que estuvieran preparados para auxiliar a la Mesa de debates respecto del sentido del voto de la Asamblea.

(...)

En consecuencia, advertido el sentido de la votación, auxiliado de los escrutadores, quedó aprobado por evidente mayoría, que se encontraba suficientemente discutido el proyecto de armonización.

Ahora bien, el Presidente de la Mesa de Debates consultó que quienes estén a favor de aprobar de manera integral el Proyecto de Armonización de la Reforma de Estatutos que incluye las erratas, actualizaciones y sugerencias proyectadas en su oportunidad...

En consecuencia, advertido el sentido de la votación auxiliado de los escrutadores, quedó aprobado en lo general por evidente mayoría estatutaria, el proyecto de armonización...

Nota: El texto subrayado es propio.

Aunado a lo anterior, en el Testimonio del acta de fe de hechos que realizó el Lic. José Joaquín Herrera Villanueva, Notario Público Número 33 del Distrito Federal, registrada en el Libro 2,204, Instrumento 57,587 de fecha diez de agosto de esta anualidad, a fojas 3 y 4, se consigna la intervención de los escrutadores en el cómputo de la votación, documental con valor probatorio pleno, y cuyas partes conducentes se reproducen a continuación:

"IX. (...)

Asimismo, para auxiliar a la presidencia con el registro de la votación presentó una lista de escrutadores.

A continuación, (...), por lo que solicitó a los designados a la mesa de debates que se integraran al presídium y a los escrutadores que para la votación estuvieran atentos e informaran a la presidencia el resultado de la misma.

XII. (...)

Y que por tal motivo sometía a votación de la asamblea la dispensa de la lectura del "Proyecto de Armonización", pidiendo a los escrutadores estar atentos sobre el sentido del voto (...)

XV. Siendo las doce horas con veintiocho minutos aproximadamente, la presidencia de debates sometió a votación de la asamblea si se consideraba suficientemente discutido el "Proyecto de Armonización de los Estatutos", pidiendo a los escrutadores estar preparados e indicando que sería en 'votación económica', (...)

XVI. Acto seguido, la presidencia de debates preguntó 'quienes estén a favor de aprobar de manera integral el Proyecto de Armonización de la reforma de Estatutos que incluye las erratas, las actualizaciones, por favor sírvanse manifestarlo con el SI'; unos instantes después preguntó 'quienes estén en contra'; hecho lo cual mencionó: 'mis amigos muchísimas felicidades evidente mayoría, tenemos armonización aprobado'.

La votación se realizó con el sistema antes descrito levantando los asistentes el sobre mencionado de acuerdo al sentido de su voto."

Nota: El texto subrayado es propio.

De la lectura de las documentales señaladas, esta autoridad administrativa debe tener por acreditada la intervención de los escrutadores en la realización del cómputo correspondiente durante la celebración de la XVII Asamblea Nacional. Aunado a lo anterior, en autos obra el original del **CUADRO DE VOTACIONES PRESENCIADAS POR LOS ESCRUTADORES DE LA XVII ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2013**, documento en el cual se consignan las etapas de votación a las cuales se sujetó el proyecto de armonización y que no fue controvertido por los promoventes.

No obstante lo anterior, los actores Jorge Arturo Manzanera Quintana y Mario Vázquez Cantú, a fin de acreditar la indebida actuación de los escrutadores, aportan las pruebas técnicas consistentes en un CD identificado como "Grabación de la Estación Radiofónica Grupo ABC Radio, 760 AM", así como las notas periodísticas de los medios de comunicación "Expreso", "Milenio" y "Reforma", así como videos localizables en diversas direcciones de internet, respectivamente; las cuales esta autoridad estima que sólo constituyen indicios sobre los hechos a los que se refieren, por ende, son insuficientes para probar dichas circunstancias, máxime que como ya se señaló, la responsable aportó un instrumento notarial, el cual, de conformidad con el artículo 16 párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, tiene valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refiere.

Por ende, las pruebas a que se ha hecho referencia, por su naturaleza subjetiva, no están sujetas a un análisis sobre su veracidad, pues son producto del convencimiento interior del sujeto que las expresa.

A este respecto, aplica la Tesis de Jurisprudencia 38/2002⁷, aprobada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual establece:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.-

Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

3ra Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001. Partido Revolucionario Institucional. 6 de septiembre de 2001. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado. Coalición por un Gobierno Diferente. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002. Partido Acción Nacional. 30 de enero de 2002. Unanimidad de votos.”

Por otra parte, y en relación a la aprobación del dictamen de la reforma estatutaria, los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento para la Integración y Desarrollo de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, establecieron el procedimiento siguiente:

“Artículo 31. Para el procedimiento de reserva de los artículos en particular, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos que para el efecto emitirá el Comité Ejecutivo Nacional, junto con la publicación del proyecto de reforma de Estatutos, en los cuales se establecerá el procedimiento para la identificación y motivación de la reserva correspondiente.

Artículo 32. Una vez agotado el proceso de reservas, se procederá a la aprobación en lo general. De aprobarse el dictamen en lo general, los artículos que no hayan sido reservados se considerarán aprobados en lo particular.

Artículo 33. A propuesta del Presidente de la Asamblea la votación podrá llevarse a cabo en forma económica o a través de cédulas de votación. La reforma de los Estatutos requerirá Acuerdo de la Asamblea Nacional, tomado por las dos terceras partes de los votos computables, de acuerdo lo establecido en el artículo 95 de los Estatutos.

Artículo 34. Para la discusión en lo particular, se discutirá cada artículo reservado; al término de la discusión de cada artículo se someterá a votación si es de aprobarse. En caso de ser rechazado, la Comisión de Evaluación y Mejora deberá presentar una nueva propuesta a la Asamblea tomando en cuenta el sentido de la discusión.

Artículo 35. Una vez concluida la votación de los artículos reservados, el Presidente de la Asamblea turnará a la Comisión de Evaluación y Mejora el Dictamen y las Resoluciones adoptadas a fin de que dé forma a los Acuerdos e incorpore las modificaciones que deban hacerse.”

⁷ *Íbidem*, p.p. 422 y 423.

Asimismo, los artículos 31 y 95 de los Estatutos Generales vigentes, establecen:

***“ARTÍCULO 31.** Los votos de las delegaciones se expresarán por lo general de manera económica o por cédula si así lo solicita la tercera parte de aquellas, lo determina el Presidente de la Asamblea o lo establece el Reglamento respectivo. El secretario de la Asamblea Nacional dará a conocer el resultado de la votación.*

***ARTÍCULO 95.** La reforma de estos Estatutos requerirá Acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria de Acción Nacional, tomado por las dos terceras partes de los votos computables en la misma.”*

Consecuentemente, la interpretación del C. Jorge Arturo Manzanera Quintana es incorrecta, debido a que en el mencionado artículo 95 no se hace referencia a que la votación emitida será de las dos terceras partes de cada delegación; como también es incorrecta la aseveración del C. Mario Vázquez Cantú respecto a la determinación de los votos correspondientes a cada delegación estatal, así como el escrutinio y cómputo de los mismos, toda vez que debe hacerse la interpretación en concordancia con el numeral 31 de la norma estatutaria, que menciona un mecanismo de votación económica o por cédula, dependiendo de los supuestos establecidos en el mismo.

Por lo anterior, los aludidos numerales no transgreden los principios democráticos de certeza y seguridad jurídica, toda vez que la votación económica es un mecanismo que permite saber de manera pronta si se aprueba o no una propuesta, que en este supuesto se trata del proyecto de armonización. En consecuencia, la Asamblea se desarrolló conforme a lo estipulado en el citado artículo 31, y los Acuerdos tomados fueron aprobados de conformidad con la norma estatutaria.

TERCERO. VULNERACIÓN EN LA SECRECÍA DEL VOTO.

El impetrante Jorge Arturo Manzanera Quintana, señala que le causa agravio la determinación asumida por la mesa directiva de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el diez de agosto de esta anualidad, al llevarse a cabo la recepción de la votación contrariando los principios de expresión y asociación, toda vez que no se respetó la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo, vulnerando con ello lo establecido en los artículos 9, 35, 39, 40 y 41 de la Carta Magna.

Agrega que el mecanismo abierto descontextualiza el derecho de voto como expresión esencial y concreta de una sociedad democrática, ya que, el conocimiento pleno del sentido en el que cada delegado numerario podía decidir, generó coacción y ello no permitió una verdadera toma de decisiones ante la posible represión de que sería objeto en caso de emitir el sufragio contrariando la intencionalidad de la cúpula partidista.

Indica que, el carácter secreto del voto es un elemento esencial para que se puedan hacer valer los principios básicos de la democracia entre los militantes de los partidos políticos, en caso contrario, ante la falta de secrecía en el sufragio, los delegados numerarios pueden verse presionados para asumir el voto en el sentido en el que les era indicado por el Presidente del Partido Acción Nacional, bajo la amenaza de posibles sanciones en su contra; por ello, ante la falta de certeza, lo procedente es declarar inválidos los Acuerdos de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Aunado a lo anterior, el actor apoya su dicho en las Tesis de Jurisprudencia 2ª./J 150/2008, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contradicción de tesis, cuyo rubro es **“RECUENTO PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 931 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEBEN ORDENAR Y GARANTIZAR QUE EN SU DESAHOGO LOS TRABAJADORES EMITAN VOTO PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO”**, así como la Tesis Aislada pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **“TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. EL VOTO SECRETO ES CONDICIÓN ESENCIAL DE LA LIBERTAD SINDICAL”**.

Además, sostiene que debe aplicarse el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis Relevante cuyo rubro es **“ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA”**, relacionado con las elecciones democráticas, pues debe trasladarse al ámbito interno de los partidos políticos, de tal forma que cuando se lleve a cabo un proceso deliberativo o de elección, se haga necesario el respeto al sufragio universal, libre, secreto y directo.

Agravio que esta autoridad califica como **infundado**, en virtud de la sentencia definitiva e inatacable emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado con la clave SUP-JDC-1025/2013, en la cual se estableció en el análisis del considerando TERCERO lo siguiente:

“(…) la directriz establecida en la norma constitucional es aplicable a las elecciones constitucionales respecto de los cuales la propia ley fundamental establece principios, que por su característica están dirigidos a la participación masiva de miles o millones de ciudadanos, a fin de dotar de mayores garantías a las particularidades con que se blinda el ejercicio del sufragio, lo que no necesariamente ocurre respecto de ejercicios democráticos en donde intervienen colectividades menores y susceptibles de asegurar esa libertad.

De manera que, la secrecía del voto no constituye un elemento necesario en el sistema de votación económico previsto en la normativa partidista para la modificación de los Estatutos, pues la asamblea nacional extraordinaria del Partido Acción Nacional se compone de una colectividad formada exclusivamente por las delegaciones acreditadas por los Comités Directivos Estatales y el Comité Ejecutivo Nacional conforme al artículo 22 de los Estatutos de dicho instituto político.

Por lo que, el voto al interior de los partidos políticos puede ser secreto o abierto, siempre que los procedimientos atinentes garanticen el valor de la libertad en la emisión del sufragio.

Por otra parte, la adopción de los métodos de votación partidistas están en el ámbito de los propios institutos políticos, pues una interpretación funcional del artículo 41 de la Constitución Federal, garantiza a los partidos políticos decidir y resolver respecto a sus asuntos internos, ello en ejercicio de su libertad de decisión política y derecho de auto-organización, lo que implica que pueden establecer los mecanismos, normas, métodos, procedimientos y sistemas de votación que rigen su vida interna, tales como la reforma a sus propios Estatutos, siempre que estos sean razonables y acordes a las otras disposiciones previstas en la ley fundamental.

*Sirve de apoyo a lo anterior, mutatis mutandis, el criterio de esta Sala Superior contenido en la jurisprudencia de rubro ‘ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS’, en donde se sustentó que uno de los elementos democráticos que deben estar presentes dentro de la normativa interna de los partidos políticos es: ‘La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho de elegir dirigentes y candidato, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que puede realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, **pudiendo ser secreto o abierto**, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio’.*

Por las anteriores razones, el tipo de votación que se emplea para la reforma de los Estatutos del Partido Acción Nacional, no es contraria a la Constitución Federal, pues dicho método puede ser implementado en el interior de los partidos políticos, siempre que se garantice la libertad en la emisión del voto de los delegados, tal y como se ha demostrado en el caso.”

Nota: El texto subrayado es propio.

Esto es, la implementación de la votación económica al interior de los partidos políticos constituye un método ágil para la toma de decisiones.

Ahora bien, en relación al señalamiento consistente en la existencia de coacción por parte del Presidente de la Asamblea, toda vez que él decidía el sentido en el que debían votar los asistentes, cabe señalar que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23, inciso c) de los Estatutos vigentes, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional son delegados numerarios, esto es, el C. Gustavo Madero Muñoz ejerció su derecho de voto en su calidad de delegado numerario. Contrario *sensu* y de haber emitido su voto mediante cédula, caeríamos en el supuesto de un trato diferenciado, situación que no encuentra asidero legal. Además, cabe agregar que, en el escrito de impugnación, el actor no puntualiza los artículos en los que, a su juicio, hubo coacción.

CUARTO. MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS QUE YA HABÍAN SIDO APROBADOS EN LA CELEBRACIÓN DE LA XVII ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA EL DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

Por lo que hace al C. Jorge Arturo Manzanera Quintana, en su demanda sostiene que el hecho de que el Comité Ejecutivo Nacional haya llevado a cabo una modificación sustancial a los artículos 18, 19, 20, 22, 23, 25, 30, 33, 34, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 62 y 63, así como la adición de los artículos 33 BIS, 33 TER, 56 BIS y 56 TER, cuando ya habían sido discutidos y votados en los trabajos desarrollados el dieciséis de marzo del año en curso; sustentando su actuar en una *armonización, congruencia del texto, funcionalidad del proceso de elección y temas asociados*, pero sin señalar fundamento jurídico alguno, pues no precisó las circunstancias especiales o causas inmediatas que haya tenido en consideración para menoscabar las facultades del Comité Ejecutivo Nacional y su integración, para trasladarlas a un órgano directivo denominado *Comisión Permanente del Consejo Nacional*.

Agrega que la finalidad de la responsable fue que los artículos sujetos a la armonización, no admitieran una reserva para su discusión en lo particular, violentando con ello lo establecido en el numeral 34 del Reglamento para la integración y el desarrollo de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional a celebrar los días 16 y 17 de marzo de 2013, lo cual resulta violatorio de los principios de certeza y seguridad jurídica, debido a que esos numerales ya habían sido analizados y aprobados en los trabajos desarrollados el dieciséis de marzo, razón por la cual no debieron ser sujetos de un nuevo estudio.

Aunado a lo anterior, señala que es ilegal y falto de seguridad jurídica que el Comité Ejecutivo Nacional pretendiera con dichas modificaciones erigirse como un órgano reformador bajo la incorrecta premisa de estar enmendando los trabajos que consideró mal hechos por un órgano superior.

Por lo que hace a los argumentos del C. Manuel Gómez Morín Martínez del Río, sostiene que la reforma al artículo 33 introduce la conformación de una Comisión Permanente y un proceso para la designación de los cuarenta militantes del Partido que la integran; además se incluye el artículo 33 BIS, en el cual se atribuye a la citada Comisión Permanente facultades y deberes que correspondían en su integridad al Comité Ejecutivo Nacional; numerales que no formaban parte de la propuesta de reforma sometida a consideración de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria llevada a cabo el dieciséis de marzo.

Similar situación argumentan los CC. René Denis Estrada Sotelo y otros, al considerar que la mayoría de los delegados no votaron por modificar las atribuciones de la Comisión Permanente y, en su caso, incluir un capítulo que la regulara; situación que era desconocida hasta el momento en que inició la Asamblea el diez de agosto.

Agravio que se considera **infundado** en razón de los argumentos siguientes:

A fin de dar respuesta a este agravio, es necesario puntualizar que el Comité Ejecutivo Nacional mediante Acuerdo de ocho de abril de este año, y derivado de la suspensión de los trabajos de la Asamblea iniciados el dieciséis de marzo, acordó:

“PRIMERO. HACER SUYOS LOS ACUERDOS APROBADOS POR LA XVII ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCA A TODOS LOS DELEGADOS PARA CONCLUIR SUS TRABAJOS.

SEGUNDO. EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRABAJARÁ DIRECTAMENTE, EN LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS QUE RETOME, ARMONICE Y DÉ VIABILIDAD AL NUEVO SISTEMA DEL PARTIDO QUE DA MAYOR PARTICIPACIÓN A LOS MILITANTES, A TRAVÉS DE LA ELECCIÓN DIRECTA DE SUS DIRIGENTES.

TERCERO. LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ A MÁS TARDAR EL PRÓXIMO 10 DE AGOSTO.

CUARTO. EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL APRUEBA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN, ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO, CONFORMADA POR:

...”

Con base en lo anterior, y según consta en la *“Exposición de motivos del addendum al proyecto de Nuevo Estatuto del Partido Acción Nacional, que tiene por objeto armonizar y dar viabilidad a las modificaciones aprobadas al proyecto de Estatutos del PAN en la 17 Asamblea Nacional Extraordinaria el 16 de marzo de 2013”* del proyecto de armonización, dicha Comisión trabajó sobre tres aspectos: Congruencia del texto, funcionalidad del proceso de Elección y Temas asociados.

De igual forma, a foja 3 del mencionado documento, se señaló *“Este proyecto de armonización se presenta como un addendum por parte del Comité Ejecutivo Nacional al proyecto de Nuevo Estatuto, con independencia de las reservas pendientes de discusión en el seno de la Asamblea Nacional.”*

Por tanto, ese proyecto se sujetaría a discusión en la continuación de la Asamblea Extraordinaria, y sería dicha autoridad partidaria quien, en su caso, lo aprobara.

Cabe señalar que, el proyecto de armonización aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional mediante Acuerdo CEN/SG/111/2013, fue puesto a disposición de todos los delegados numerarios con un mes de anticipación a la continuación de la Asamblea Nacional y se publicó en los Estrados físicos y electrónicos del mismo Comité y de los Comités Directivos Estatales, según consta en los puntos cuarto y séptimo del Acuerdo CEN/SG/112/2013.

Además, en ese mismo documento se señaló que los artículos que ya habían sido modificados y aprobados (1 al 63) no estarían sujetos a discusión, salvo los contenidos en el multicitado proyecto de armonización; asimismo, que las reservas relacionadas se sujetarían al procedimiento señalado en el Reglamento, y sólo se podrían hacer reservas para discutir integralmente el proyecto. A ese respecto, el Comité Ejecutivo Nacional, aprobó el Acuerdo CEN/SG/118/2013, por el cual emitió los Lineamientos de aclaraciones y reservas al citado proyecto.

En concepto de esta autoridad, lo anterior tiene su justificación en razón de que de haberse discutido los artículos contenidos en el Proyecto de Armonización, nuevamente de forma individual, pudieron presentarse futuras contradicciones y llevar a la Asamblea a un círculo vicioso, repitiendo lo ocurrido el dieciséis de marzo.

Por ende, el mencionado proyecto era una propuesta sujeta a un procedimiento de deliberación por parte de los integrantes de la Asamblea Nacional, con reglas de discusión establecidas y conocidas por los delegados numerarios, las cuales no fueron controvertidas por el actor; en consecuencia, fueron consentidas.

Por otra parte, en relación a la modificación del artículo 33 de los Estatutos y la inclusión del 33 BIS, esta autoridad considera que le asiste la razón a los actores respecto del traslado de atribuciones entre el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

Sin embargo, los impugnantes se duelen de que éste último es un órgano integrado por personas que no van a elegir los militantes, lo cual resulta erróneo en virtud de los siguientes razonamientos.

De conformidad con el artículo 42 del proyecto de Estatutos presentado a esta autoridad electoral, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

- a) **La o el Presidente del Partido;**
- b) **La o el Secretario General del Partido;**
- c) **La titular nacional de Promoción Política de la mujer;**
- d) **La o el titular nacional de Acción Juvenil;**
- e) La o el Tesorero Nacional; y
- f) Siete militantes del partido, con una militancia mínima de cinco años; de los cuales al menos el cincuenta por ciento serán de género distinto.

Por su parte, el artículo 33 del mismo documento, establece la integración de la Comisión Permanente, a saber:

- a) **La o el Presidente del Partido;**
- b) **La o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;**
- c) Las o los Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;
- d) Las o los coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales;
- e) La o el Coordinador de Diputados Locales;
- f) La o el Coordinador Nacional de Ayuntamientos;

- g) **La titular nacional de Promoción Política de la mujer;**
- h) **La o el titular nacional de Acción Juvenil;**
- i) Un presidente de Comité Directivo Estatal por cada circunscripción electoral; y
- j) **Cuarenta militantes** del Partido, con una militancia de cinco años; quienes serán **designados por el Consejo Nacional.**

Por su parte, el artículo 25, establece que el Consejo Nacional estará integrado, entre otros, por los siguientes militantes:

- a) La o el Presidente y la o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
- b) Las o los Gobernadores de los Estados;
- c) Doscientos setenta Consejeros Nacionales electos en las Asambleas Estatales y ratificados por la Asamblea Nacional;

Asimismo, el numeral 28 señala que, entre las facultades y obligaciones del Consejo Nacional se encuentra:

- a) Designar a cuarenta militantes quienes se integrarán a la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior, y tomando en consideración que los Consejeros Nacionales se eligen en las Asambleas Estatales, y que éstas en forma colegiada designan a cuarenta militantes para que formen parte de la Comisión Permanente Nacional, conforme al referido artículo 25, se concluye que los integrantes de esa Comisión, sí son electos por los militantes del Partido Acción Nacional.

A mayor abundamiento, esta autoridad electoral administrativa observa que los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional señalados en el artículo 63, incisos b) y c) de los Estatutos vigentes, actualmente están contemplados en los incisos c), d), e) y f) del aludido artículo 33 del proyecto de Estatutos presentado, esto es, forman parte de la integración de la Comisión Permanente Nacional.

Es decir, los integrantes del actual Comité Ejecutivo Nacional que no fueron contemplados en la conformación del mismo órgano en el proyecto de Estatutos, ahora forman parte de la Comisión Permanente Nacional aludida.

QUINTO. EL PROYECTO DE ARMONIZACIÓN CONSISTIÓ EN UNA REFORMA DE LA REFORMA.

El actor Jorge Arturo Manzanera Quintana se queja de la extralimitación que llevó a cabo el Comité Ejecutivo Nacional, al erigirse con las facultades de una Asamblea Nacional Extraordinaria y realizar bajo el amparo de lo que denominó "armonización", una nueva reforma de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

Además que la reanudación de los trabajos de la Asamblea Nacional Extraordinaria, llevada a cabo el diez de agosto de este año, versó sobre cuestiones diversas a las que fueron hechas del conocimiento el dieciséis de marzo, razón por la cual dicho documento debió cumplir con las formalidades previstas en los artículos 19 y 21 de los Estatutos vigentes, es decir, debieron tomarse en cuenta las opiniones de los miembros activos, así como las aportaciones de los órganos estatales y municipales en reuniones de consulta.

Agrega que el denominado proyecto de armonización vulnera los principios de certeza y seguridad jurídica, debido a que incluye elementos nuevos a la propuesta de reforma que, en su momento, el máximo órgano partidista analizó, lo que conlleva a una aparente reforma de la reforma que no respetó lo previsto en los numerales indicados.

Aduce que la creación de la Comisión Permanente del Consejo Nacional o de los Comités Directivos Estatales, transgrede su derecho político-electoral de afiliación, en su modalidad de intervenir en las decisiones del partido en el que milita y de emisión del voto; lo anterior, toda vez que el sentido de las determinaciones que se votaron el dieciséis de marzo de este año fueron modificadas mediante el documento titulado "Proyecto de Reforma de Estatutos aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria el 16 de marzo de 2013"; en virtud de la determinación de que el Presidente y miembros del Comité respectivo fueran electos por el voto directo de los militantes, fue bajo el conocimiento de las facultades que ese órgano partidista sustentaba, razón por la cual resulta ilegal la eliminación de dichas facultades para trasladarlas a un órgano distinto que no admite voto directo.

Establece que la modificación o inclusión de diversos artículos para sustituir al Comité Ejecutivo Nacional o Comité Directivo Estatal, por el de Comisión Permanente, a fin de evitar que sea la militancia la que elija de manera directa a los dirigentes, conlleva a la realización de una nueva Asamblea Nacional Extraordinaria. Sostiene también que a su juicio, los únicos artículos que se deben modificar para que estén armonizados con lo previsto en el artículo 11, apartado 1, inciso b) de los Estatutos, son los numerales 42, 48, 62, 63 y 68, así como derogarse el inciso a) del párrafo 1 de los artículos 28 y 54, todos de la propuesta de reforma de los Estatutos del Partido Acción Nacional que fueron sometidos a consideración de la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el 16 de marzo de este año.

Señala que los artículos que fueron modificados por el Comité Ejecutivo Nacional son los siguientes: 18, 19, 20, 22, 23, 25, 30, 33, 33 BIS, 33 TER, 34, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 56 BIS, 56 TER, 62 y 63, numerales en los que a decir del actor, la autoridad responsable omite la figura del Comité Ejecutivo Nacional e incluye la figura partidista denominada Comisión Permanente del Consejo Nacional, a la que traslada las facultades de la primera; contraviniendo lo dispuesto por el artículo 19 de la norma estatutaria vigente para el Partido Acción Nacional, vulnerándose con ello su derecho político electoral de afiliación en su apartado de intervenir en las decisiones del partido del cual es militante.

En similares términos, el actor Manuel Gómez Morín Martínez del Río refiere que el aludido proyecto de armonización aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, en realidad es una nueva propuesta de reforma estatutaria y, por ende, debió someterse a consideración de los miembros activos, así como de los órganos estatales y municipales en reuniones de consulta convocadas para ese efecto, tal como lo establece el artículo 21 de los Estatutos Generales vigentes. Sustenta lo anterior, en el hecho de que el mencionado proyecto incluye reformas que no estaban en el proyecto que se sometió a consideración el dieciséis de marzo; no fueron parte de las reservas correspondientes y no se trata de una armonización, entendiéndose por ella *“...hacer que no discuerden o se rechacen dos o más partes de un todo...”*.

Por su parte, el promovente Mario Vázquez Cantú sostiene que la aprobación del proyecto de armonización vulneró la normatividad interna del Partido Acción Nacional, en virtud de que, con el pretexto de culminar los trabajos de la Asamblea Nacional celebrada el dieciséis de marzo, el Presidente convocó a una nueva reunión de delegados y aprobó un documento diverso al sometido a consideración en esa fecha.

Agravios que se consideran **fundados pero inoperantes**, en razón de los argumentos siguientes:

La Asamblea Nacional constituye la autoridad suprema del Partido Acción Nacional y decide sobre la modificación o reforma de los Estatutos del partido, según lo estipulado en sus numerales 17 y 21.

Ahora bien, la Asamblea Nacional Extraordinaria se celebra cada que sea convocada por el Comité Ejecutivo Nacional y la reforma a los Estatutos se lleva a cabo con base en la propuesta que somete a consideración el mencionado Comité, o bien, el Consejo Nacional; lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos 19 y 21 de los Estatutos Generales vigentes.

Cabe mencionar que, el proyecto sometido a la consideración de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, el dieciséis de marzo, es el resultado del trabajo de las consultas estatutarias en los Comités Directivos Estatales en todo el país, tal como se encuentra acreditado en autos; documento que fue discutido por la Asamblea en la fecha señalada, la cual tuvo que ser suspendida por falta de quórum.

Por ende, en aras de facilitar el desarrollo de los trabajos en la continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, el Comité Ejecutivo creó la Comisión para la Elaboración, Adecuación y Preparación del Proyecto (Armonización), cuya justificación quedó plasmada en la exposición de motivos señalada en el estudio del agravio que antecede y que se tiene por reproducido en este apartado. Documento que fue publicado en los Estrados del Comité Ejecutivo Nacional, así como enviado a los delegados, anexo al proyecto de armonización, por correo postal, con la anticipación suficiente para que éstos pudieran conocerlo y estudiarlo.

Por otra parte, en relación con la afirmación hecha por el C. Jorge Arturo Manzanera Quintana, en el sentido de que *“...debieron tomarse en cuenta las opiniones de los miembros activos, así como las aportaciones de los órganos estatales y municipales en reuniones de consulta...”*, se aclara que el proyecto de armonización fue circulado a los delegados numerarios para que tuvieran conocimiento del mismo y pudieran aportar comentarios o sugerencias; además de que en auto obra el calendario de reuniones para la presentación del citado proyecto a la reforma estatutaria, llevada a cabo en los siguientes Estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Tabasco, Yucatán, Veracruz y Zacatecas.

Además de que al momento de la reanudación de la Asamblea Nacional en fecha diez de agosto, existió el procedimiento de discusión en ronda de tres oradores en pro y tres en contra, situación que quedó consignada en el numeral XIII del testimonio notarial 57,587 levantado ante la fe del licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, Notario Público Número 33 del Distrito Federal, en los términos siguientes:

"XIII.- Posteriormente, se dio la palabra a quien se identificó con el nombre de Judith Díaz, quien informó a la asamblea que hablarían tres oradores exponiendo argumentos a favor y tres oradores exponiendo argumentos en contra sobre el "Proyecto de Armonización", en forma alternada,..."

En consecuencia, el proyecto de armonización cumplió con el procedimiento previsto tanto en los Estatutos Generales vigentes del partido como en el Reglamento de la XVII Asamblea.

Cabe agregar que, si bien es cierto en el proyecto de armonización se incluyeron elementos nuevos, también lo es que dicha situación en modo alguno le genera un perjuicio al recurrente, puesto que éstos fueron objeto de conocimiento y aprobación en la XVII Asamblea Nacional celebrada el diez de agosto, tal como quedó asentado en el testimonio del acta de fe de hechos que realizó el Lic. José Joaquín Herrera Villanueva, Notario Público Número 33 del Distrito Federal, registrada en el Libro 2,204, Instrumento 57,587 en el cual se establece:

"XXII. Posteriormente, la presidencia de debates informó a la asamblea que se habían agotado todos los artículos que conforman el nuevo Estatuto del "PAN", y que se procedería a votarlo en un sólo acto, incluyendo las modificaciones aceptadas, por lo que indicó a la asamblea que todos los que estuvieran a favor de aprobar todos los artículos que conforman el nuevo Estatuto del "PAN", lo manifestaran con el SI; hecho lo anterior, se mencionó: "evidente mayoría de dos terceras partes", "aprobado en lo general y en lo particular el nuevo Estatuto de Acción Nacional por mayoría calificada de más de dos terceras partes", indicando que el mismo se turnaría a lo que denominó "comisión" para efectos del artículo treinta y cinco del Reglamento y que posteriormente se presentaría al Instituto Federal Electoral."

Nota: El texto subrayado es propio.

Por otra parte, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral que el promovente se contradice en sus alegaciones, toda vez que, por una parte afirma que el proyecto de armonización corresponde a una reforma de la reforma y, por otra parte, señala que los artículos 42, 48, 62, 63 y 68 sí debían modificarse, a fin de "armonizar" su contenido con el artículo 11, apartado 1, inciso b); asimismo debía derogarse el inciso a) del párrafo 1 de los artículos 28 y 54; lo cual conlleva a afirmar que, efectivamente existía contradicción en los Acuerdos aprobados el dieciséis de marzo de este año.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 42 del proyecto de Estatutos presentado a esta autoridad electoral, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por el Presidente y el Secretario General del Partido, así como por la titular nacional de Promoción Política de la Mujer y el titular nacional de Acción Juvenil.

Por su parte, el artículo 33 del mismo documento, establece que la Comisión Permanente se integrará por el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional, Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales, Coordinador de Diputados Locales, Coordinador Nacional de Ayuntamientos, la titular nacional de Promoción Política de la Mujer, el titular nacional de Acción Juvenil, un presidente de Comité Directivo Estatal por cada circunscripción electoral; y cuarenta militantes del Partido, con una militancia de cinco años; quienes serán designados por el Consejo Nacional.

Asimismo, el artículo 25 establece que el Consejo Nacional estará integrado, entre otros, por doscientos setenta Consejeros Nacionales electos en las Asambleas Estatales y ratificados por la Asamblea Nacional; y conforme al similar 28 tiene la facultad de designar a cuarenta militantes quienes se integrarán a la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior, y tomando en consideración que los Consejeros Nacionales se eligen en las Asambleas Estatales, conforme al referido artículo 25, se concluye que los integrantes de dicho órgano sí son electos por los militantes del Partido Acción Nacional.

A mayor abundamiento, esta autoridad electoral administrativa observa que los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional señalados en el artículo 63, incisos b) y c) de los Estatutos vigentes, actualmente están contemplados en los incisos c), d), e) y f) del aludido artículo 33 del proyecto de Estatutos presentado, esto es, forman parte de la integración de la Comisión Permanente Nacional.

Así, los integrantes del actual Comité Ejecutivo Nacional que no fueron contemplados en la conformación del mismo órgano en el proyecto de Estatutos, ahora forman parte de la Comisión Permanente Nacional aludida.

B) AGRAVIOS EN PARTICULAR

➤ C. JORGE ARTURO MANZANERA QUINTANA

El actor señala que le causa perjuicio la incorrecta determinación asumida por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el diez de agosto de dos mil trece, al pretender tener por aprobado un proyecto de reforma de los Estatutos del partido, diverso al que en su momento se tuvo conocimiento con fecha dieciséis de marzo de este año.

Por ello, manifiesta que le causa agravio el hecho de que en la continuación de la Asamblea Nacional Extraordinaria no se le haya permitido emitir nuevas reservas sobre los artículos objeto de revisión, toda vez que de un análisis al documento denominado “Propuesta de Armonización de los Acuerdos de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria”, existe un cambio en los artículos 64, 65, 66, 68, 69, 71, 74, 75, 77, 78, 82, 84, 89, 90, 91, 92, 93, 96, 99, 102, 105, 114, 117, 122, 123, 124, 125 y 127; esto es, el Comité Ejecutivo Nacional modificó la propuesta primigenia de reforma de Estatutos y menoscabó su derecho a formular reserva en virtud de que desconocía las reformas al momento en que pudo ejercer su derecho, en términos de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para la integración y el desarrollo de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria a celebrar los días 16 y 17 de marzo de 2013.

Agrega que, en el caso concreto, se actualiza el principio de preclusión, en razón de que la facultad del Comité Ejecutivo Nacional relativa a presentar el proyecto de modificaciones a los Estatutos se consumó de manera previa al inicio de los trabajos del máximo órgano partidista, pues el hecho de que la Asamblea Nacional se haya suspendido por falta de quórum, el dieciséis de marzo y reanudado en los trabajos el diez de agosto, no significa que se puedan retrotraer las distintas etapas del procedimiento que ya se habían llevado a cabo, puesto que la norma de la que tuvieron conocimiento los delegados numerarios y que fue votada, no puede estar sujeta a nueva modificación, bajo el argumento de evitar concentración de facultades, ya que para presentar una proposición diversa, debe suponer que se tomen en cuenta las opiniones recibidas de los miembros activos, así como las aportaciones de los órganos estatales y municipales, en términos del artículo 21, fracción I de los Estatutos de Acción Nacional.

Ahora bien, este agravio se considera **infundado** en razón de los siguientes argumentos:

El planteamiento del actor relativo al menoscabo que sufrió para formular una reserva es erróneo, toda vez que fundamenta lo anterior en una misiva de fecha 27 de junio de este año, firmada por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, en la cual señala:

“En el caso de que algún delegado numerario tenga interés en reservar el contenido del Proyecto de Armonización para su discusión en la Asamblea, habrá posibilidad de hacerlo el 10 de agosto antes de que reinicien los trabajos; la reserva se hará por la totalidad de los artículos que conforman el Proyecto de Armonización. Los artículos 64 al final ya no son sujetos de reserva; solamente quienes los reservaron el 16 de marzo tienen vigente el derecho de defender su propuesta durante la continuación de los trabajos de la Asamblea.”

No obstante, el Comité Ejecutivo Nacional mediante Acuerdo CEN/SG/118/2013 de cinco de agosto, emitió los Lineamientos de aclaraciones y reservas al proyecto de armonización que se desahogaría el diez de agosto, en el cual, entre otras cosas, se estableció:

“1. La Secretaría General del CEN dispondrá en el vestíbulo de la Arena Ciudad de México mesas para desahogar aclaraciones y para el registro de oradores del proyecto de armonización (addendum) a la Reforma a los Estatutos.

2. El desahogo de las aclaraciones y el registro de los oradores del proyecto de armonización, iniciará a las 07:30 horas y concluirá a las 10:00 horas.

3. Al solicitar su registro como oradores del proyecto de armonización, los delegados numerarios deberán inscribir su nombre, y si desean hablar en pro o en contra.

4. Los oradores registrados en pro y en contra del proyecto de organización acordarán entre ellos quiénes y en qué orden harán uso de la palabra y entregarán la lista a la mesa de registro.

...”

No pasa desapercibido para esta autoridad que en las fojas 2 y 5 del instrumento notarial 57,587 levantado ante la fe del Licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, Notario Público 33 del Distrito Federal, se consignó:

“... ”

V.- posteriormente, en compañía del licenciado Benjamín Muñiz Álvarez del Castillo, procedí a ingresar a la “Arena Ciudad de México”, en donde me mostró que en el vestíbulo del mismo se encontraban instaladas unas mesas para lo que denominó ‘dar atención a las aclaraciones del Proyecto de Armonización’, ‘atender a las reservas a los artículos sesenta y cuatro al ciento treinta’ y ‘a los oradores del Proyecto de Armonización’.”

XIX. Posteriormente, la presidencia de debates indicó que la mencionada Judith Díaz procedería a leer el listado de las reservas aceptadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

La mencionada persona que fue identificada como Judith Díaz, procedió a leer los números de los artículos y el nombre de los reservistas de las correspondientes reservas aceptadas.

“... ”

Por lo que hace a la afirmación del promovente relativa a que no tuvo conocimiento de la existencia de una convocatoria ni de reuniones de consulta que se llevaran a cabo para analizar una posible armonización. Esta autoridad considera desacertada tal aseveración, toda vez que la convocatoria para la continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, fue publicada en la página de internet del partido, en los Estrados de los Comités Directivos Estatales y Municipales, así como en la Revista *La Nación*.

Además, es evidente para esta autoridad que el actor se contradice en sus alegaciones, toda vez que, a foja 38 de su escrito de demanda afirma que el proyecto de armonización le fue “*enviado y entregado vía mensajería con fecha 15 de julio de la anualidad que transcurre*”, y a foja 97 señala que el Comité Ejecutivo Nacional “*pretende modificar la propuesta original de reforma de Estatutos y privarme de la prerrogativa para pronunciarme sobre unas reformas que al momento en que pude ejercer mi derecho de reserva, no se conocían, por lo que, resulta ilegal la determinación asumida por la hoy responsable ya que retrotrae el ejercicio de mi derecho para realizar una reserva de artículos a pesar de que al momento en que ésta se materializó, desconocía el contenido de éstos.*”

Por otra parte, en relación a la preclusión invocada por el impetrante, este Instituto Electoral considera errónea tal apreciación, en virtud de que la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria fue suspendida el dieciséis de marzo, por falta de quórum, lo que significa que los trabajos iniciados en esa fecha no fueron concluidos y, por ende, el Partido Acción Nacional no tenía la obligación de informar a esta autoridad administrativa electoral las modificaciones a sus Estatutos.

Tal hipótesis quedó consignada en la respuesta emitida por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral mediante oficio DEPPP/DPPF/0665/2013, en el cual se señaló que es obligación del partido político comunicar a esta autoridad administrativa electoral las modificaciones a los Estatutos, una vez que se tome el Acuerdo respectivo; es decir, dentro de los diez días hábiles en que se apruebe la modificación respectiva; lo anterior, de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, en la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-890/2013, señaló:

“... ”

En este contexto, si la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria fue suspendida, el dieciséis de marzo de dos mil trece, por la falta de quórum, y en el particular existe Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para reanudarla a más tardar el diez de agosto del año en cita, es inconcuso que el análisis y discusión de la propuesta de reforma a uno de los documentos básicos del Partido Acción Nacional como es su Estatuto no está agotada.

Aunado a lo anterior, el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no prevé el deber jurídico de los partidos políticos de informar, en parcialidades, al Instituto Federal Electoral sobre la modificación a sus documentos básicos; por tanto, el mencionado deber jurídico se origina una vez que la reforma a los documentos básicos es aprobada por el órgano competente, en el particular, por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, lo cual ocurrirá una vez que se declare concluida la mencionada Asamblea...”

Nota: El texto subrayado es propio.

Por otra parte, este órgano administrativo observa que el impetrante se contradice en su agravio quinto en el cual sostuvo que los numerales 28, 42, 48, 54, 62, 63 y 68 aprobados el dieciséis de marzo de este año, sí debían modificarse a fin de armonizar su contenido con el artículo 11, apartado 1, inciso b) del proyecto; y en el agravio en análisis, asegura que la norma conocida por los delegados numerarios y que fue votada en esa fecha, no puede estar sujeta a una nueva modificación.

Además, el enjuiciante alega que le causa perjuicio la falta de entrega de la información que, en su momento, requirió al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a fin de llevar a cabo un mejor análisis de los trabajos desarrollados durante la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el diez de agosto de este año.

En relación a los argumentos esgrimidos por el actor relativos a la documentación solicitada a la responsable, es de señalarse que el agravio resulta **infundado**, toda vez que la responsable anexo al desahogo de la vista efectuada por esta autoridad, copia certificada de la cédula de notificación personal dirigida al C. Jorge Arturo Manzanera Quintana, en la que se observa la recepción del disco compacto que contiene la videograbación, así como copia del "AVISO DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", por el cual acredita que el expediente que contiene dichas modificaciones obra en poder del Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, respecto al resto de la documentación solicitada, es de señalarse que, tal como lo refiere la responsable, el veintiséis de agosto de este año, fueron entregadas todas las constancias a esta autoridad administrativa electoral.

Cabe aclarar, que en relación a la versión estenográfica requerida, se trata de un documento que el partido político no está obligado a redactar, toda vez que existen otras constancias con las cuales se acreditó la celebración y toma de decisiones de la Asamblea Nacional Extraordinaria, tales como el instrumento notarial levantado ante la fe de Notario Público y/o el acta del Comité Ejecutivo Nacional.

En otro orden de ideas, el promovente refiere que el documento denominado *FE DE ERRATAS Y MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ARMONIZACIÓN*, vulnera los principios de seguridad jurídica y certeza ya que transgredió el procedimiento de reforma estatutaria contemplado en los artículos 19 y 21 de la norma estatutaria vigente.

Nuevamente el actor, parte de una premisa falsa, pues si bien es cierto que el documento mencionado no fue hecho del conocimiento de los asistentes a la Asamblea con anticipación, también lo es que conforme al punto XI del Testimonio del acta de fe de hechos que realizó el Lic. José Joaquín Herrera Villanueva, Notario Público Número 33 del Distrito Federal, registrada en el Libro 2,204, Instrumento 57,587 de fecha 10 de agosto de 2013, se proyectó en las pantallas dispuestas en la "Arena Ciudad de México", a fin de que fuera conocido antes de proceder a la votación.

Al respecto, del análisis de la documentación que consta en autos esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que las erratas y modificaciones consistieron en meras cuestiones de forma, adecuación conforme a los artículos aprobados por la Asamblea el dieciséis de marzo, así como precisiones de cuota de género.

No obstante lo anterior, dichas cuestiones se subsanaron con la votación en la continuación de la misma, toda vez que en la página 7 del testimonio del acta de fe de hechos que realizó el Lic. José Joaquín Herrera Villanueva, Notario Público Número 33 del Distrito Federal, registrada en el Libro 2,204, Instrumento 57,587 se advierte:

"XVI.- Acto seguido, la presidencia de debates preguntó 'quienes estén a favor de aprobar de manera integral el Proyecto de Armonización de la reforma de Estatutos que incluye las erratas, las erratas, las actualizaciones, por favor sírvanse manifestarlo con el SI'; unos instantes después preguntó 'quienes estén en contra'; hecho lo cual mencionó: mis amigos muchísimas felicidades evidente mayoría, tenemos armonización aprobada'. La votación se realizó con el sistema antes descrito levantando los asistentes el sobre mencionado de acuerdo al sentido de su voto.

(...)

XVIII.- Una vez realizado lo anterior, la presidencia de debates sometió a la consideración de la asamblea la aprobación de los artículos cuya reserva había sido retirada, por lo que se procedió a la votación con el procedimiento antes señalado y después de mencionar que se consultaba a los escrutadores el resultado se indicó que los artículos que habían sido reservados y respecto de los cuales habían sido retiradas las reservas quedaban aprobados.

XIX.- Posteriormente, la presidencia de debates indicó que la mencionada Judith Díaz procedería a leer el listado de las reservas aceptadas por el Comité Ejecutivo Nacional.- La mencionada persona que fue identificada como Judith Díaz, procedió a leer los números de artículos y el nombre de los reservistas, de las correspondientes reservas aceptadas.

De igual manera mientras leía la citada persona se observaba en las pantallas colocadas en la 'Arena Ciudad de México' unas láminas con el nombre, número de artículo y el texto inserto del contenido, indicándome el licenciado Benjamín Muñiz Álvarez del Castillo, que no se estaba dando lectura al texto de la reserva, sino únicamente al número de artículo y el nombre del delegado que la presentaba.

Hecho lo cual, se indicó que se sometía a la aprobación de la asamblea los artículos cuya reserva ya había sido aceptada por el Comité Ejecutivo Nacional, la presidencia de debates, solicitó a los escrutadores estar atentos a la votación, y una vez efectuada la votación con el sistema antes mencionado, manifestó que habían sido aprobados por "evidente mayoría calificada".

El solicitante de la presente diligencia el licenciado Benjamín Muñiz Álvarez del Castillo, me exhibió las láminas que declaró fueron las proyectadas en este punto, con la letra "D" agregó al apéndice de esta acta una copia de las mismas.

(...)

XXII. Posteriormente, la presidencia de debates informó a la asamblea que se habían agotado todos los artículos que conforman el nuevo Estatuto del 'PAN', y que se procedería a votarlo en un sólo acto, incluyendo las modificaciones aceptadas, por lo que indicó a la asamblea que todos los que estuvieran a favor de aprobar todos los artículos que conforman el nuevo Estatuto del 'PAN', lo manifestaran con el SI; hecho lo anterior, se mencionó: 'evidente mayoría de dos terceras partes', 'aprobado en lo general y en lo particular el nuevo Estatuto de Acción Nacional por mayoría calificada de más de dos terceras partes', indicando que el mismo se turnaría a lo que denominó 'comisión' para efectos del artículo treinta y cinco del Reglamento y que posteriormente se presentaría al Instituto Federal Electoral."

Nota: El texto subrayado es propio.

➤ C. MARIO VÁZQUEZ CANTÚ

De la lectura del escrito de demanda presentada por el C. Mario Vázquez Cantú, se advierte que solicita la inaplicación del artículo 31 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; agravio que ya fue calificado como infundado en la sentencia de cuatro de septiembre del presente año, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado con la clave SUP-JDC-1025/2013, integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por el mismo actor; cuyas partes conducentes señalan:

"...

El método de votación económica, tratándose de cuestiones electorales dentro del Partido Acción Nacional y en específico para la reforma de sus Estatutos, es un procedimiento ágil que consiste en la aprobación o desaprobación de una propuesta, por parte de las delegaciones, mediante "mano alzada", es decir, los asistentes manifiestan el sentido de su voto levantando la mano, a fin de que los escrutadores estén en aptitud de contabilizar la votación, de manera que, si ese voto es unánime o corresponde a una mayoría es posible determinar su sentido.

...

Con lo cual es evidente que la norma cuestionada no contraría los principios constitucionales que rigen la materia electoral y, en específico los de seguridad y certeza, pues el método de votación económica permite computar la voluntad de los delegados en cuanto al tema que se somete a su consideración.

...

De manera que, la secrecía del voto no constituye un elemento necesario en el sistema de votación económico previsto en la normativa partidista para la modificación de los Estatutos, pues la asamblea nacional extraordinaria del Partido Acción Nacional se compone de una colectividad formada exclusivamente por las delegaciones acreditadas por los Comités Directivos Estatales y el Comité Ejecutivo Nacional conforme al artículo 22 de los Estatutos de dicho instituto político.

...

Por las anteriores razones, el tipo de votación que se emplea para la reforma de los Estatutos del Partido Acción Nacional, no es contraria a la Constitución Federal, pues dicho método puede ser implementado en el interior de los partidos políticos, siempre que se garantice la libertad en la emisión del voto de los delegados, tal y como se ha demostrado en el caso.

...

Son infundados dichos agravios, porque el actor parte de la premisa incorrecta de que ambos métodos de votación consistentes en "voto por aclamación" y "votación económica o mano alzada" tienen similar naturaleza, pues como se demostrará, son diferentes y cada uno de ellos tiene sus características propias, por lo que no es aplicable el criterio referido.

...

Por tanto, no es procedente declarar la inaplicación del artículo 31 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

..."

Nota: Lo subrayado es propio.

Asimismo, sostiene que le causa agravio el hecho de que el Partido Acción Nacional haya sido omiso en la obligación prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no haber comunicado al Instituto Federal Electoral las modificaciones a los Estatutos Generales vigentes, aprobadas en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el dieciséis de marzo de este año.

Agravio que se considera **infundado**, toda vez que, como ya quedó señalado en líneas precedentes, esa obligación se concreta una vez que el órgano competente del instituto político aprueba la modificación a los Estatutos, en este caso, la Asamblea Nacional Extraordinaria; no obstante, tal situación no se materializó el dieciséis de marzo de este año. Supuesto que fue confirmado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir la sentencia en el expediente SUP-JDC-890/2013, en la cual especificó que, al haberse suspendido la Asamblea en cuestión, por falta de quórum y al existir un Acuerdo de reanudación por parte del Comité Ejecutivo Nacional, la modificación a los Estatutos no se culminó el dieciséis de marzo del presente año. Señalando además que, no existe obligación de los partidos políticos de informar en parcialidades al Instituto Federal Electoral respecto de la modificación a sus documentos básicos.

En razón de lo anterior, el partido político en cuestión informó a esta autoridad electoral los resultados de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, durante el plazo concedido en el multicitado artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal Electoral, situación que se materializó el veintiséis de agosto de este año.

Por ende, no existió omisión alguna por parte del Partido Acción Nacional.

➤ **C. MANUEL GÓMEZ MORÍN MARTÍNEZ DEL RÍO**

Por su parte, el ciudadano Manuel Gómez Morín Martínez del Río, alude que la aprobación del proyecto de armonización contraviene los artículos 31 y 95 de los Estatutos vigentes, toda vez que un grupo de militantes solicitó que la votación se realizará por cédula, a lo cual se rehusó el Presidente de la Asamblea y, en razón de ello, se transgredió el derecho de las minorías, pues la votación nominal es la única manera de constatar fehacientemente la existencia de la mayoría requerida para la validez de la Resolución. Agrega, que la petición señalada era suficiente para generar una duda razonable sobre la votación.

Supuesto que esta autoridad considera **infundado**, en virtud de los siguientes argumentos:

Como ya quedó puntualizado en el cuerpo de esta Resolución, el mencionado artículo 31 no establece la obligación del Presidente a determinar que la votación se lleve a cabo mediante cédula, toda vez que ese supuesto debe ser solicitado por la tercera parte de las delegaciones estatales, por determinación del propio Presidente, o bien, establecerse en el Reglamento respectivo, situaciones que no se actualizaron en el presente caso, pues el actor no exhibe prueba alguna respecto de su dicho.

Además, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al dictar la sentencia en el expediente SUP-JDC-1025/2013, estableció en el considerando TERCERO respecto a la votación económica, lo siguiente:

“...esta Sala Superior considera que a través del método de votación económica:

- 1. Se puede determinar con precisión el sentido del voto de los delegados que se congregan a expresar su voluntad, dado que no se trata de multitudes ni masa.*
- 2. Los escrutadores cuantifican la votación emitida a favor o en contra de una propuesta, y*
- 3. La decisión que se toma mediante dicho método otorga certeza y seguridad jurídica por lo que ese método es admisible en la toma de decisiones para la reforma de los Estatutos.”*

Nota: Lo subrayado es propio.

En razón de lo anterior, y verificada la intervención de los escrutadores en la cuantificación y sentido de la votación, no pudo existir incertidumbre respecto de la expresión de los delegados, situación que quedó consignada en el testimonio del acta de fe de hechos que realizó el Lic. José Joaquín Herrera Villanueva, Notario Público Número 33 del Distrito Federal, registrada en el Libro 2,204, Instrumento 57,587 de fecha 10 de agosto de 2013.

Por ende, se concluye que la votación realizada en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 95 de los Estatutos Generales vigentes del Partido Acción Nacional.

C) IMPUGNACIÓN DE LOS CC. NORMA COLMENARES LÓPEZ Y JOSÉ LUIS GALEANA BELTRÁN.

Por cuanto hace al escrito de impugnación presentado por los CC. Norma Colmenares López y José Luis Galeana Beltrán, en síntesis, formulan los agravios que a continuación se señalan:

a) Falta de respuesta a sus escritos presentados el 15 de marzo, 7 y 26 de agosto de 2013, dirigidos al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, mediante los cuales expresaron su inquietud a fin de que en la reforma a los Estatutos del Partido Acción Nacional se incluyera la igualdad de oportunidades y equidad hacia las personas con discapacidad.

Al respecto, este agravio se califica como **fundado pero inoperante**, toda vez que a la fecha, como consta en autos, el partido político ya dio respuesta a las pretensiones de los impetrantes, en el sentido de que una vez aprobada la reforma a los Estatutos del Partido Acción Nacional, se llevarían a cabo acciones tendentes a regular la participación de las personas con discapacidad, incluyendo, acciones afirmativas, lo que se observa en el escrito de fecha cinco de septiembre del año en curso, dirigido a los actores y signado por la C. Cecilia Romero Castillo, Secretaria General del Partido Acción Nacional.

Ahora bien, no obstante que la convocatoria a la citada XVII Asamblea fue publicada desde el mes de octubre del año pasado, al igual que el Reglamento respectivo, aunado al hecho de que fue publicitada debidamente, los promoventes no aportan ningún elemento de convicción que demuestre su participación en las consultas a la militancia llevadas a cabo por los Comités Estatales y Municipales, correspondiéndole al Distrito Federal los días 13 de diciembre de 2012, así como 2, 11 y 12 de enero de 2013; mismas que fueron recopiladas por la Comisión de Evaluación y Mejora del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a fin de presentar el proyecto de Estatutos al Comité Ejecutivo Nacional, el cual fue aprobado en sesión de once de marzo, mismo que se propuso a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.

b) Por otra parte, argumentan que les causa agravio que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional haya actuado con discriminación respecto de las personas con discapacidad, toda vez que violentó disposiciones consignadas en la Constitución Federal y en la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Al respecto, esta autoridad considera que la impetrante formula argumentos vagos e imprecisos, toda vez que no señala circunstancias de modo, tiempo y lugar, además de que no demuestran que hayan participado activamente en ninguna de las etapas (preparación y desarrollo) de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, ni en qué forma se actuó discriminatoriamente.

c) A su vez, sostienen que la reforma a los Estatutos del Partido Acción Nacional llevada a cabo en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria es discriminatoria porque no contempla a las personas con discapacidad.

Exposición que se considera inatendible, toda vez que del estudio de los artículos contenidos en los Estatutos del Partido Acción Nacional, no se colige distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades por razones, entre otras, de discapacidad.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral administrativa que en la Proyección de Principios de Doctrina del Partido Acción Nacional, se establece:

"1. Persona y Libertad

(...)

"Toda forma de discriminación o desigualdad de oportunidades por razones de sexo, edad, capacidad física, etnia, religión, convicción, condición económica o cualquier otra, debe ser rechazada, corregida y en su caso sancionada."

De igual forma, en el Programa de Acción Política, existe un apartado que refiere a las personas con discapacidad, en los términos siguientes:

"I. Oportunidades para las Personas

(...)

Respeto a las personas con discapacidad

41) El respeto a la dignidad humana implica acciones especiales para la creación de leyes, instituciones y políticas públicas que permitan a las personas con discapacidad de todas las edades acceder a oportunidades equitativas para su desenvolvimiento, ayudándoles a superar las barreras culturales, físicas y sociales que les impiden vivir con dignidad. Esta política debe centrarse en acciones que promuevan su ingreso al mercado laboral, a la educación y a los servicios de salud, así como de adaptación de la infraestructura urbana a sus necesidades."

A mayor abundamiento, es de destacar que el C. José Luis Galeana Beltrán actualmente es diputado suplente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, postulado por el Partido Acción Nacional; situación que se corrobora en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal el catorce de agosto de dos mil doce, identificada con la clave TEDF-JLDC-240/2012 y acumulados, integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos promovido por Xenia Alicia Sotelo y otros, en contra del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

D) IMPUGNACIÓN PROMOVIDA POR LOS CC. DARÍO OSCAR SÁNCHEZ REYES Y ARTURO ANTELMO CHÁVEZ JUÁREZ

Por cuanto hace al escrito de impugnación presentado por los CC. Darío Oscar Sánchez Reyes y Arturo Antelmo Chávez Juárez, a fin de controvertir el contenido de los artículos 119, 124, 125 y 126 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, modificados en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, este resulta **extemporáneo**.

Se afirma lo anterior, toda vez que el plazo de catorce días naturales establecido en el artículo 47, párrafo 2 del Código de la materia, relacionado con el 7 del Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones, con que contaron los actores a fin de inconformarse comprendió del **veintisiete de agosto al nueve de septiembre de este año**, según consta en el aviso de modificaciones a los Estatutos del Partido Acción Nacional, publicado en los Estrados de este Instituto y en la página web, el veintiséis de agosto pasado.

En tanto que, los actores presentaron su demanda en la Presidencia del Consejo General hasta el día trece de septiembre del año en curso, a las dieciocho horas con treinta y un minutos, según consta en el sello de recepción que se asentó en la primera hoja del escrito en cuestión.

Por tanto, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento citado, es improcedente la impugnación de mérito.

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales, deben disponer de Documentos Básicos, mismos que deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25, 26 y 27 del Código mencionado.

24. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el considerando segundo de la sentencia por la que resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-40/2004, determinó que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que si los preceptos cuyo contenido se mantiene ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos. Que en este sentido, serán analizadas las modificaciones presentadas por el Partido Acción Nacional a sus Estatutos.
25. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos se rigen internamente por sus documentos básicos y tienen la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el Código mencionado y las que, conforme al mismo, señalen sus Estatutos.
26. Que atento a lo ordenado en el artículo 47, párrafo 1 del Código Electoral Federal, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de los Partidos Políticos, a que se refiere el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del mismo ordenamiento, este Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.
27. Que asimismo, la Tesis de Jurisprudencia 3/2005⁸ emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, describe seis elementos mínimos que, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral, deben contener los Estatutos de los partidos políticos nacionales para considerarse democráticos, en los términos siguientes:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS. El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos

⁸ *Ibidem*, p.p. 319-321.

fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122".

28. Que asimismo, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis VIII/2005⁹, aprobada en sesión celebrada el día uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa de los partidos políticos y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes de los mismos, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se

⁹ Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral. Volumen 2, Tomo I, México, 2012, p.p. 1110-1112.

establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 559 y 560".

29. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de artículos e incisos que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del Proyecto de Estatutos.
30. Que para el estudio de la modificación estatutaria, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
- Aquellas modificaciones que cambian formato, ya que se enumeran los párrafos: artículos 1; 3; 4; 5; 6; 7; 36; 38; 55; 59 y 131.
 - Aquellas modificaciones que implican un cambio en la redacción sin que el sentido del texto vigente se vea afectado: artículos 16; 21; 44; 56 y 130.
 - Se derogan del texto vigente: artículos 8, incisos d) y e); 9; 11, párrafo primero; 14, párrafos quinto y séptimo; 24, primera parte; 32, párrafo segundo; 33; 35, párrafo segundo; 36, párrafo segundo; 36 BIS, Apartado A, párrafo tercero, incisos: b), c), y h); 36 TER; 37, párrafo primero, inciso d); 38, inciso d); 39, inciso d); 40; 41, párrafos primero y tercero; 43, párrafo primero, Apartado B, incisos e), f), h), e i), Apartado D, párrafos segundo al último; 46, párrafo primero, fracciones II, III, IV, V y VI; 47, fracciones I y XIII; 58; 60; 62; 63, párrafo primero, incisos b) y c); 66, párrafo primero; 70, inciso c); 71; 72; 73; 74; 77, fracciones I, III, IV, X y XIV; 88, fracción V; 89; 92, fracción II; 93; 94, párrafos primero, inciso b), cuarto y quinto.

- d) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior del partido sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 2; 8; 12; 13; 14; 15; 17; 18; 19; 20; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 33 BIS; 33 TER; 34; 35; 37, párrafos 1 y 2; 39; 40; 41; 42; 43; 46; 47, párrafo 1, incisos a), b), d), e), f), g), j), k), m) y o); 48; 49; 50; 51; 52, párrafos 1, 2 y 3; 53; 54; 56 BIS; 56 TER; 57; 58; 60; 61, párrafos 1, 3 y 4, primera parte; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74, párrafos 1, incisos a) al d) y 2; 75; 76; 77; 78; 79; 83; 85; 86; 87; 88; 89; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 105; 106; 107; 108; 109; 110; 111; 112; 113; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 124; 125; 127; 128 y 129.
 - e) Aquellas modificaciones que se refieren a los elementos específicos que la jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido como determinantes de la democracia interna de los partidos políticos: 9; 10; 11; 37, párrafo 3; 47, párrafo 1, inciso n); 52, párrafo 4; 61, párrafos 2 y 4 *in fine*; 74, párrafo 1, inciso e); 80; 81; 82; 84; 90; 91; 92; 114; 121; 122; 123 y 126.
 - f) Modificaciones que adecúan la redacción en concordancia con las disposiciones legales estatutarias: artículos 22; 45 y 104.
31. Que las modificaciones a los artículos de los Estatutos de Partido Acción Nacional, señalados en los incisos a), b), c) y f) del Considerando anterior, en las partes indicadas, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que, sólo se adecuó el formato, no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, fueron derogadas, o se adecúa la redacción en concordancia con otras modificaciones; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.
32. Que en lo relativo a las modificaciones a los artículos señalados en el inciso d) del Considerando 30 de esta Resolución, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la citada Tesis VIII/2005, así como los artículos 22, párrafo 5; 46, párrafo 1 y 47, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tales modificaciones consisten, entre otras: en la denominación de miembros por militantes, los cuales tendrán entre otros, el derecho de participar con acciones o actividades comunitarias, políticas y de formación, además deberán pagar las cuotas anuales ordinarias o extraordinarias, así como salvaguardar la buena fama pública y el prestigio del partido. El Registro Nacional de Miembros se convierte en Registro Nacional de Militantes, con funciones semejantes. Se regula la figura de simpatizantes y desaparecen los miembros adherentes. Se incluye el derecho de los militantes para votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos. Aumenta el número de días con que deberá de expedirse la convocatoria a la Asamblea Nacional, así como el número de Comités Estatales que podrán convocar a la misma en casos extraordinarios. Modifican algunas de las facultades de la Asamblea Nacional Ordinaria, otorgándole la facultad de ratificar y, en su caso, revocar a los integrantes del Consejo Nacional. Se crea la Comisión Permanente Nacional que asume diversas facultades que antes tenía el Comité Ejecutivo Nacional. Se establece la integración de la misma, que se conforma de varios de los integrantes del aludido Comité Ejecutivo Nacional, además se especifican los requisitos que se deberán cumplir para formar parte de la Comisión o del Comité mencionados, así como del Consejo Nacional y la incompatibilidad de cargos. Esta Comisión Permanente es creada también a nivel Estatal; de la igual forma, se detallan los requisitos que se deben cumplir para ser parte de los Comités Directivos Estatales. Por otro lado, la inclusión del tema de género se especifica en la mayor parte de sus órganos. Se modifica la forma de integración de las Comisiones de Orden y de Doctrina. Se crea una Comisión de Afiliación y desaparece la Comisión Nacional de Elecciones, en su lugar se crean las Comisiones Organizadora Electoral y Jurisdiccional Electoral, las cuales en general, se encargarán del desarrollo de los procesos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal que se realicen por los métodos de votación de militantes o elección abierta, así como de garantizar la regularidad estatutaria de las Resoluciones y actos de las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales; asimismo, resolverán las impugnaciones que se presenten relacionadas con el proceso de selección de candidatos. Se regula la facultad de las Asambleas Municipales para elegir a su Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales. Se incluye un capítulo relativo a disposiciones generales de las impugnaciones contra determinaciones de órganos del partido. Finalmente, existe la posibilidad de que los senadores, diputados federales, locales y presidentes municipales del partido en cuestión, formen un grupo por cada entidad para mantener estrecha comunicación con el partido.

33. Que por lo que hace a las modificaciones presentadas por el Partido Acción Nacional, a los artículos precisados en el inciso e) del Considerando 30 de la presente Resolución, en relación con los elementos mínimos de democracia establecidos en la citada Tesis de Jurisprudencia 3/2005, se observa lo siguiente:
1. Los artículos 9; 10; 11, numerales 1, incisos a), b), c), e), f) y h), 2 y 3; así como 61, párrafo 4 *in fine* del proyecto de Estatutos, son acordes con el elemento mínimo de democracia relativo a la protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garantizan el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad; toda vez que se detalla el procedimiento de afiliación, los derechos de los militantes, el derecho a votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Estatales y Nacional; así como el acceso a la información respecto al financiamiento.
 2. En cuanto a las normas contenidas en los artículos 11, numeral 1, inciso g); 74, párrafo 1, inciso e); 121; 122; 123 y 126 del proyecto de Estatutos, éstas son acordes con el elemento mínimo de democracia interna de los partidos políticos relativo al establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, a saber: se señala el acceso a mecanismos internos de solución de controversias, se especifican los casos en que se disolverá un Comité Directivo Estatal o Comisión Permanente Estatal por incumplimiento grave o reiterado, de las obligaciones legales en materia financiera, laboral y seguridad social, así como los casos en que los militantes serán inhabilitados para ser dirigentes o candidatos, por la inobservancia a los Estatutos y Reglamentos. También, los casos en que procederán los recursos en contra de las Resoluciones que dicten la Comisión Permanente Nacional y las Estatales. Se incluye la posibilidad de iniciar procedimientos sancionadores contra servidores públicos o ex servidores que sean militantes y que hayan sido sancionados por faltas administrativas graves o sentenciados por la comisión de algún delito grave. En todos los casos descritos, siempre contemplando el derecho de audiencia.
 3. Los artículos 80; 81; 82; 84; 90; 91 y 92, del proyecto de Estatutos, concuerdan con el elemento mínimo de democracia relativo a la existencia de procedimientos internos de elección, donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, en virtud de que se describen ampliamente, los procedimientos que serán implementados, respecto al rubro de selección de candidatos a cargos de elección popular.
 4. Respecto al artículo 37, párrafo 3, éste es acorde con el elemento mínimo de democracia relativo a la adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia ya que: las reuniones de la Comisión de Orden del Consejo Nacional requerirán de la presencia de la mayoría de sus miembros y sus votaciones serán por mayoría de votos.
 5. Finalmente, en cuanto a los artículos 47, párrafo 1, inciso n); 52, párrafo 4; 61, párrafo 2, así como 114, son congruentes con el elemento mínimo de democracia en relación con los mecanismos de control de poder, como por ejemplo el endurecimiento de causas de incompatibilidad dado que: el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tiene como atribución proponer a la Comisión Permanente la designación o remoción de los secretarios del mismo Comité, por razones que considere pertinentes. El Consejo Estatal tiene la facultad de designar a sus sustitutos cuando ocurran vacantes y de removerlos por causa grave. Por otro lado, la Comisión de Vigilancia se conformará de consejeros que no sean parte de los Comités Directivos Estatales, ni sean Presidentes de los Comités Directivos Municipales. Los integrantes de la Comisión Jurisdiccional Electoral, no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente Nacional, de las Estatales o de los Comités Directivos Estatales o Municipales.
34. Que en virtud de los razonamientos vertidos en los Considerandos anteriores procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Estatutos del Partido Acción Nacional.
35. Que el resultado del análisis señalado en los Considerandos precedentes se relaciona como ANEXOS UNO y DOS, denominados: "Estatutos" y "Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Acción Nacional", mismos que en cuarenta y ocho y ciento veintiún fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.

36. Que a efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente requerir al Partido Acción Nacional, para que una vez que apruebe los Reglamentos que, en su caso, deriven de las reformas a sus Estatutos, los remita a esta autoridad para efectos de lo establecido en el artículo 47, párrafo 4, del Código Federal Electoral, cumpliendo con el plazo de diez días hábiles establecido en el artículo 53 del Reglamento sobre Modificaciones.
37. Que en razón de los Considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 22, párrafo 5; 23, párrafo 2; 38, párrafo 1, inciso I); 46, párrafo 1; 47, párrafos 1, 2 y 4; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; 118, párrafo 1, inciso h); y 129, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; los artículos 8; y 53 del *Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y Cambio de Domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al Registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la Acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral*; los artículos 6; y 7, párrafo 1 del *Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones a las Modificaciones de los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales*, así como en la Tesis de Jurisprudencia y Relevantes invocadas; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, inciso z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Acción Nacional, conforme al texto aprobado por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria de dicho partido, celebrada los días dieciséis de marzo y diez de agosto de dos mil trece y de conformidad con los Considerandos de la presente Resolución.

Segundo. Se requiere al Partido Acción Nacional para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la reforma a sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 47, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tercero. Se declaran infundados los motivos de disenso esgrimidos en los escritos de impugnación signados por los CC. Jorge Arturo Manzanera Quintana, Mario Vázquez Cantú, Manuel Gómez Morín Martínez del Río, René Denis Estrada Sotelo y otros, así como Norma Colmenares López y José Luis Galeana Beltrán, todos ellos afiliados del Partido Acción Nacional, en contra de las modificaciones realizadas a los Estatutos de ese instituto político, en términos del Considerando 22 de la presente Resolución.

Cuarto. Se declara improcedente la impugnación promovida por los CC. Darío Oscar Sánchez Reyes y Arturo Antelmo Chávez Juárez, por las razones vertidas en el Considerando 22 de esta Resolución.

Quinto. Notifíquese **por oficio** la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para que a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, rija sus actividades al tenor de las Resoluciones adoptadas al respecto.

Sexto. Notifíquese **personalmente** la presente Resolución a los CC. Jorge Arturo Manzanera Quintana, Manuel Gómez Morín Martínez del Río, René Denis Estrada Sotelo y otros, Norma Colmenares López y José Luis Galeana Beltrán, así como Darío Oscar Sánchez Reyes y Arturo Antelmo Chávez Juárez; y por **Estrados** al C. Mario Vázquez Cantú.

Séptimo. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ANEXO UNO

ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
APROBADOS POR LA XVII ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, LEMA, EMBLEMA Y DISTINTIVO ELECTORAL

Artículo 1

1. El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;

b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;

c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación, y

d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.

Artículo 2

1. Son objeto del Partido Acción Nacional:

a) La formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos;

b) La difusión de sus principios, programas y plataformas;

c) La actividad cívico-política organizada y permanente;

d) La educación socio-política de sus **militantes**;

e) La garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

f) La realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley;

g) La participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes;

h) La asesoría y el apoyo a los funcionarios públicos postulados o propuestos por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo;

i) El establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido;

j) El desarrollo de relaciones, amplias y constructivas, con partidos y organizaciones nacionales e internacionales; y,

k) La adquisición, enajenación o gravamen, por cualquier título, de los bienes muebles e inmuebles que se requieran y, en general, la celebración y realización de todos los actos, contratos, gestiones y promociones necesarios o conducentes para el cumplimiento de los fines del Partido.

Artículo 3

1. Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido.

Artículo 4

1. La duración de Acción Nacional será por tiempo indefinido.

Artículo 5

1. El domicilio de Acción Nacional es la Ciudad de México. Sus órganos estatales, municipales y delegacionales tendrán su domicilio en el lugar de su residencia.

Artículo 6

1. El lema de Acción Nacional es: "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

Artículo 7

1. El emblema de Acción Nacional es un rectángulo en color plata, en proporción de 1 x 3.5, que enmarca una franja rectangular colocada horizontalmente en la parte media y dividida en tres campos de colores verde, blanco y rojo, respectivamente, y en letras mayúsculas de color azul las palabras ACCION en el extremo superior izquierdo y NACIONAL en el extremo inferior derecho.

2. El distintivo electoral de Acción Nacional es un círculo de color azul vivo, circunscribiendo las letras mayúsculas P A N del mismo color azul sobre fondo blanco, enmarcado en un cuadro de esquinas redondeadas, también de color azul.

TÍTULO SEGUNDO**DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL****CAPÍTULO PRIMERO****DE LOS MILITANTES****Artículo 8**

1. Son **militantes** del Partido **Acción Nacional**, los ciudadanos **mexicanos que de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa y presencial, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados con tal carácter.**

2. Para el caso de los mexicanos residentes en el extranjero, quedarán exentos del requisito de realizar su procedimiento de afiliación en forma presencial.

Artículo 9

1. El procedimiento de afiliación se registrará conforme a lo previsto en el Reglamento correspondiente. La solicitud se presentará por escrito y podrá realizarse ante cualquier Comité del Partido de la entidad federativa correspondiente, independientemente donde se encuentre su domicilio. Los mexicanos residentes en el extranjero, se podrán afiliar fuera del territorio nacional.

2. En los casos en que se niegue el registro en la entidad, podrán realizar el procedimiento de afiliación, en el Registro Nacional de Militantes.

Artículo 10

1. Para ser **militante**, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a) **Ser ciudadano mexicano.**

b) Tener un modo honesto de vivir.

c) Haber **participado en la capacitación coordinada o avalada por el área correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional.**

d) **Suscribir el formato aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, acompañando copia de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral; en el caso de mexicanos que residan en el extranjero, podrán acompañar copia de la matrícula consular. En el formato se expresa la obligación de cumplir y respetar los principios de doctrina y documentos básicos de Acción Nacional y su compromiso de participar en forma activa y permanente en la realización de los fines, objetivos y actividades del Partido.**

e) **No estar afiliado a otro partido político ya sea nacional o local.**

2. En caso de haber sido militante de otro partido político, deberá separarse de manera definitiva de dicho instituto político, por lo menos seis meses antes de solicitar su afiliación como militante.

3. La militancia en el Partido inicia a partir de la aceptación por el Registro Nacional de Militantes, quien verificará el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. En caso de ser aceptado, la fecha de inicio de la militancia será a partir de la recepción de la solicitud de afiliación.

4. El militante se dará como aceptado, si en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrega de la solicitud, no se emite pronunciamiento alguno por parte del Registro Nacional de Militantes.

Artículo 11

1. Son derechos de los militantes:

a) Que los órganos del Partido establezcan y promuevan actividades que les deberán ser informadas de manera oportuna;

b) Votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités.

c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados;

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;

e) Ser aspirantes, precandidatos y, en su caso, candidatos de Acción Nacional a cargos de elección popular;

f) Acceder a la formación y capacitación necesaria y continua, para el cumplimiento de sus deberes como militante del Partido;

g) Acceder a mecanismos internos de solución de controversias, cuando sean privados de sus derechos al interior del partido, en términos estatutarios y legales;

h) Acceder a la información generada por sus órganos de manera permanente en los términos que señale el reglamento aplicable; y

i) Los demás que establezcan los ordenamientos del Partido.

2. Para el ejercicio de sus derechos, los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, así como en los reglamentos y en su caso con la normatividad electoral, según corresponda.

3. Para el ejercicio de los incisos b, c y d del presente artículo, deberán transcurrir 12 meses después de ser aceptados como militantes, con las excepciones establecidas en el reglamento.

Artículo 12

1. Son obligaciones de los militantes del Partido:

a) Asumir y cumplir los Principios de Doctrina del Partido, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emitan los órganos directivos, en sus respectivos ámbitos de competencia;

b) Participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos del Partido;

c) Participar con acciones o actividades comunitarias, políticas y de formación, verificables, en los términos que señalen estos Estatutos y demás Reglamentos y acuerdos del Partido aplicables;

d) Contribuir a los gastos del Partido, mediante una cuota anual ordinaria de carácter voluntario, así como realizar las aportaciones extraordinarias cuando así lo determine el Comité Ejecutivo Nacional, para atender circunstancias financieras extraordinarias, las cuales de no ser sufragadas no darán lugar a un procedimiento de baja inmediata del padrón;

e) Aportar, cuando sean designados servidores públicos, o electos legisladores o funcionarios, en cargos emanados del PAN, una cuota al Partido, de conformidad con las excepciones previstas en el reglamento correspondiente;

f) Mantener sus datos actualizados en el Registro Nacional de Militantes, informando su cambio de domicilio, conforme a los datos registrados en el Instituto Federal Electoral, y

g) Salvaguardar la buena fama pública y el prestigio del Partido, de sus dirigentes y militantes, y en su caso dirimir las controversias ante los órganos partidistas correspondientes.

2. El Reglamento señalará las modalidades para realizar las aportaciones señaladas en los incisos d) y e) y los militantes que estarán exentos del cumplimiento de los incisos c) y d).

Artículo 13

1. Para mantener la calidad de militante y poder ejercer sus derechos, se deberá cumplir con los incisos c) por lo menos una vez al año y con el inciso e) cuando corresponda, todos ellos en términos del artículo anterior.

2. Para acreditar el cumplimiento del inciso c) de dicho artículo, los militantes del Partido tendrán que acreditar la participación en alguna de las actividades siguientes:

a) Actividad partidista o comunitaria;

b) Ser consejero o integrante de algún órgano ejecutivo del Partido, candidato o representante electoral incluyendo ante la casilla, durante los procesos locales o federales, o;

c) Haber recibido o impartido algún curso, foro, conferencia o similares, de formación o capacitación, avalados en ambos casos por la Secretaría de Formación del Comité Ejecutivo Nacional, para lo cual será obligación de los comités nacionales, estatales y municipales realizar, por lo menos, una vez al mes un curso, foro, conferencia o similar para el cumplimiento de lo anterior, de cuya realización deberá notificar a la militancia publicando la convocatoria en los estrados y en el medio que garantice su correcta difusión.

3. El Reglamento de Militantes señalará la manera de aclarar y verificar el cumplimiento de las actividades, así como los lineamientos para determinar aquellas que serán válidas para estos efectos.

4. El Comité correspondiente tiene la obligación de notificar trimestralmente al Registro Nacional de Militantes las actividades registradas por cada militante del Partido. En caso de no hacerlo en tiempo y forma, sus funcionarios serán sancionados en los términos reglamentarios.

5. El militante del Partido que no cumpla con lo dispuesto en el presente artículo, previa audiencia ante el Registro Nacional de Militantes y supervisada por la Comisión de Afiliación, causará baja, mediante el procedimiento señalado en el Reglamento.

Artículo 14

1. Los militantes del Partido también podrán organizarse en grupos homogéneos, que serán fomentados por las áreas competentes del Partido, de acuerdo a los reglamentos correspondientes.

2. El Comité Ejecutivo Nacional deberá mantener contacto permanente y fomentar la organización de actividades de los militantes que residan fuera del país.

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LOS SIMPATIZANTES****Artículo 15**

1. Son simpatizantes del Partido Acción Nacional, aquellos ciudadanos que manifiesten el deseo de mantener un contacto estrecho con el Partido y colaborar con sus fines.

2. El Reglamento señalará los mecanismos para la inclusión y actualización de la base de datos de simpatizantes del Partido.

TÍTULO TERCERO**DE LOS ÓRGANOS NACIONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL****CAPÍTULO PRIMERO****DE LA ASAMBLEA NACIONAL****Artículo 16**

1. La máxima autoridad de Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional.

Artículo 17

1. La Asamblea Nacional Ordinaria se convocará, por lo menos, cada tres años.

2. Será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional o si éste no lo hace por lo menos treinta días después de la fecha en que debía celebrarse, por el Consejo Nacional o por su Comisión Permanente, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de los miembros del Consejo Nacional, de diecisiete Comités Estatales en funciones o del quince por ciento de los militantes del Partido inscritos en el padrón.

3. Será convocada con una anticipación de por lo menos sesenta días naturales contados a la fecha señalada para la reunión.

4. La convocatoria contendrá el respectivo orden del día, **así como bases y lineamientos para su desarrollo, aprobadas por el órgano convocante**, y será comunicada a los **miembros** del Partido **a través de los estrados del Comité Ejecutivo Nacional**, en los órganos de difusión del **Partido**, **así como en su portal electrónico**, y en los **estrados de los** Comités Estatales y Municipales.

Artículo 18

1. Son competencias de la Asamblea Nacional Ordinaria:

a) **Ratificar y en su caso revocar a los integrantes** del Consejo Nacional;

b) **Analizar** el informe del Comité Ejecutivo Nacional, **de la Comisión Permanente** o del Consejo Nacional, en su caso, acerca de las actividades generales de Acción Nacional, durante el tiempo transcurrido desde la Asamblea inmediata anterior;

c) **Examinar** los acuerdos y dictámenes del Consejo Nacional sobre la Cuenta General de Administración durante el mismo período;

d) **Tomar** las decisiones relativas al patrimonio de Acción Nacional que no sean competencia de otros órganos del Partido; y

e) **Cualquier otro** asunto de política general del Partido **o del País**, que le someta **a su consideración la Comisión Permanente** o el Consejo Nacional.

Artículo 19

1. La Asamblea Nacional Extraordinaria, se celebrará cada vez que sea convocada por **la Comisión Permanente** o por el Consejo Nacional.

2. La convocatoria deberá ser expedida, por lo menos, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

3. Será comunicada **y funcionará en los mismos términos señalados para la sesión** de la Asamblea Nacional Ordinaria.

4. Corresponde decidir a la Asamblea Nacional Extraordinaria:

a) La modificación de **los Estatutos del Partido. Para ello, la Comisión Permanente** o el Consejo Nacional **realizará un proyecto** tomando en cuenta las opiniones de los **miembros del Partido**, órganos estatales y municipales en reuniones de consulta convocadas para **tales efectos y una vez aprobado por la Comisión Permanente o por el Consejo Nacional el proyecto deberá ponerse, junto con la convocatoria, a disposición de los delegados acreditados a la Asamblea Nacional Extraordinaria con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de su celebración.**

b) La transformación de Acción Nacional o su fusión con otra agrupación;

c) La disolución de Acción Nacional y, en este caso, el nombramiento de los liquidadores y el destino que haya de darse al patrimonio de la **institución**, en los términos que establezca la legislación electoral vigente y los **presentes** Estatutos; y

d) Cualquier otro asunto trascendental para la vida de Acción Nacional, distinto a los reservados a la Asamblea Nacional Ordinaria, al Consejo Nacional, **la Comisión Permanente** o el Comité Ejecutivo Nacional, previo acuerdo que en tal sentido tomen **la Comisión Permanente** o el Consejo Nacional.

e) **Aprobar la proyección de los Principios de Doctrina; y**

f) **Aprobar el programa de acción política;**

5. **Los acuerdos de la Asamblea Nacional Extraordinaria deberán aprobarse por** las dos terceras partes de los votos, **salvo las excepciones prevista en el presente Estatuto.**

Artículo 20

1. La Asamblea Nacional estará integrada por las delegaciones acreditadas por los Comités Directivos Estatales y por **la Comisión Permanente** o la delegación que ésta designe. Los miembros de las delegaciones tendrán el carácter de delegados numerarios con derecho a voz y voto.

2. Serán delegados numerarios:

a) **Las y los** Presidentes de los Comités Directivos Estatales o quienes ejerzan sus funciones y las personas que nombre cada Comité Directivo Estatal entre sus integrantes;

b) Quienes resulten **seleccionados** con tal carácter por las Asambleas Municipales, en los términos que establezcan **las bases y lineamientos correspondientes**;

c) Los miembros de la **Comisión Permanente** o la Delegación que ésta designe, y

d) Los **integrantes** del Consejo Nacional y del **Comité Ejecutivo Nacional**, quienes se integrarán a su delegación correspondiente.

Artículo 21

1. El Presidente del **Comité Ejecutivo** Nacional lo será **también** de la Asamblea Nacional **Ordinaria y Extraordinaria**. En su ausencia, fungirá como Presidente el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y, a falta de éste, la persona que designe la propia Asamblea.

2. Será secretario de la Asamblea quien lo sea del Comité Ejecutivo Nacional y, a falta de **ésta o éste**, la persona que designe la misma Asamblea.

3. Las sesiones de la Asamblea Nacional serán públicas por regla general; pero podrán ser privadas aquellas que la propia Asamblea acuerde a propuesta de la Presidencia.

4. Se celebrará en los días y el lugar que la convocatoria hubiere fijado; pero la propia Asamblea tendrá facultad de prorrogar su período de sesiones, y cambiar la fecha, lugar y **formato** de su celebración.

Artículo 22

1. Para que se instale y funcione válidamente la Asamblea **Nacional**, se requerirá la presencia **de los integrantes de la Comisión Permanente**, o la delegación que ésta designe, y de por lo menos diecisiete delegaciones estatales, si se trata de Asamblea **Nacional** Ordinaria, o de por lo menos veintidós delegaciones, si se trata de Asamblea Nacional Extraordinaria.

2. Se tendrán por presentes las delegaciones cuando se registren la mayoría de sus miembros acreditados y sus respectivos coordinadores o quienes los sustituyan.

3. Las delegaciones presentes tendrán derecho de voto cuando lo ejerzan, por lo menos, la mayoría de sus miembros registrados.

Artículo 23

1. **Las y** los Presidentes de los Comités serán los coordinadores de las delegaciones respectivas; en su ausencia lo serán los correspondientes secretarios generales y, a falta de ambos, los que por mayoría de votos designen los delegados numerarios de la delegación de que se trate.

2. La delegación estatal se integrará con el número de delegados en la proporción que establezcan **las bases y lineamientos**, en función del total de **miembros** por entidad, y **de la votación obtenida por el partido en cada estado de acuerdo a la última elección de diputados federales, mediante las fórmulas que establezca el reglamento**.

3. **Cada delegación** tendrá el número de votos que corresponda de la aplicación de la siguiente fórmula:

a) Cada delegación estatal tendrá derecho a quince votos, más un voto por cada distrito electoral federal con que cuente su respectiva entidad federativa;

b) Un voto adicional por cada 10 delegados presentes;

c) Tendrá un voto más por cada 0.10 por ciento de la proporción de **miembros** en el estado inscritos en el Registro Nacional de **Miembros** respecto del listado nominal de electores de la propia entidad. Ningún estado podrá tener más de quince votos por este principio;

d) Asimismo, tendrá derecho a un voto adicional por cada punto porcentual, o fracción superior al 0.5 por ciento, que de la votación total emitida en la entidad haya obtenido el Partido en la última elección federal para diputados; así como a otro voto, en adición a los anteriores, por cada punto porcentual, o fracción superior al 0.5 por ciento, que la votación recibida por el Partido en la entidad represente de la votación nacional del propio Partido obtenida en la referida elección;

e) Sin embargo, si en el momento de la votación el número de delegados presentes es menor al equivalente a cuatro veces el número de distritos electorales federales en la entidad de que se trate, los votos de esa delegación se reducirán a los que proporcionalmente le correspondan, sobre la base de que dicho cuádruplo, como mínimo, puede ejercer la totalidad de sus votos. La fracción sobrante que llegue a 0.5 se contará como un voto. En todo caso, toda delegación tendrá, cuando menos, cinco votos; y

f) **La Comisión Permanente** tendrá un número de votos equivalente al promedio de los votos de las delegaciones presentes en la Asamblea Nacional.

4. Para determinar el sentido de los votos de cada delegación y de **la Comisión Permanente**, se considerará el voto de sus integrantes. Si ese voto es unánime o corresponde a una mayoría superior al noventa por ciento de los delegados presentes, la totalidad de los votos se computará en ese sentido. Si los delegados que disienten de la mayoría representan el diez por ciento o más de los miembros presentes, por cada diez por ciento se computará la décima parte del total de los votos, en el sentido que acuerde esa minoría; los votos restantes se computarán en el sentido de los votos de la mayoría.

5. En caso de empate, **la o** el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 24

1. **Los delegados numerarios sólo podrán participar en la Asamblea Nacional cuando la delegación correspondiente cuente con quórum.**

2. **Las determinaciones serán válidas con la mayoría de los votos**, salvo que **los** Estatutos **prevean una mayoría calificada para casos específicos.**

3. **Las votaciones podrán realizarse** de manera económica, **a propuesta** del Presidente de la Asamblea, **salvo las excepciones previstas en los Estatutos. En caso de no aceptarse la votación económica, se hará por cédula.**

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO NACIONAL

Artículo 25

1. El Consejo Nacional estará integrado por **los siguientes militantes**:

- a) **La o** el Presidente y **la o** el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
- b) **Las o** los ex Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional;
- c) **La o** el Presidente y **Ex Presidentes** de la República;
- d) **Las o** los Gobernadores de los Estados;
- e) **Las o** los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, durante su encargo;
- f) **Las o** los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales;
- g) **La o** el Coordinador Nacional de los Diputados Locales;
- h) **La o** el Coordinador Nacional de Ayuntamientos;
- i) **Las o** los **militantes** del Partido que hayan sido Consejeros Nacionales por 20 años o más;
- j) La titular de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer **del Comité Ejecutivo Nacional**;
- k) **La o** el titular de la Secretaría de Acción Juvenil **del Comité Ejecutivo Nacional**;

l) **Doscientos setenta** Consejeros Nacionales electos **en las Asambleas Estatales y ratificados** por la Asamblea Nacional; **y de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto; y**

m) **Treinta Consejeros Electos, propuestos por la Comisión Permanente, de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto.**

Artículo 26

1. Para ser electo Consejero Nacional se requiere:

- a) **Tener una** militancia de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden en los tres años anteriores a la elección;
- d) **Acreditar** la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria;

e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y

f) No haber sido removido como consejero nacional o estatal, en el periodo inmediato anterior, en términos del artículo 31, numeral 3 de los Estatutos.

Artículo 27

1. Para la elección de los Consejeros Nacionales a que se refiere el inciso l) del artículo 25, se procederá, previa convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo siguiente:

a) Del total de 270, cada entidad elegirá el número de consejeros que le corresponda al ponderar los siguientes factores:

I. Noventa Consejeros se distribuirán de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos por el Partido Acción Nacional en la entidad en la última elección de diputados federales, en relación con el total de votos emitidos en la misma, dividida entre la suma de dichos porcentajes;

II. Noventa Consejeros se distribuirán de acuerdo al porcentaje de votos que la entidad aporta a la votación nacional del Partido, de acuerdo con la última votación para la elección de diputados federales; y

III. Noventa Consejeros se distribuirán de acuerdo al número de militantes que tenga el Partido en la entidad con respecto al padrón nacional.

b) Mediante Asambleas Municipales celebradas al efecto se podrá proponer a la Asamblea Estatal la cantidad de candidatos que determine el Reglamento respectivo, obteniéndose una lista de candidatos que será votada en la Asamblea Estatal conforme a la Convocatoria Nacional y Estatal correspondiente.

Se votará por el 40% del número de Consejeros a que tenga derecho la entidad de que se trate.

Las fracciones se redondearán de acuerdo a la unidad más próxima.

c) Los Consejeros Nacionales electos serán ratificados por la Asamblea Nacional que se reunirá a más tardar dentro del mes siguiente a la celebración de la última Asamblea Estatal a que se refiere el inciso a) del presente artículo.

d) El Consejo Nacional se renovará el segundo semestre del año siguiente de la elección federal.

Artículo 28

1. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

a) Designar a cuarenta militantes quienes se integrarán a la Comisión Permanente;

b) Designar a los integrantes de sus Comisiones. Entre ellas se encontrarán la Comisión Jurisdiccional Electoral, de Vigilancia, Doctrina, Orden y Afiliación;

c) Designar, a propuesta de la o el Presidente, al Tesorero Nacional del Partido;

d) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos del financiamiento federal así como de las aportaciones privadas, las deudas a un plazo mayor de un año, que no superen una cantidad del 25 por ciento del monto de financiamiento público federal previsto para ese año; y revisar y aprobar, en su caso, los informes y dictámenes que sobre la cuenta general de administración rinda la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, así como el informe sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público federal que le presente el Tesorero Nacional;

e) Discutir y aprobar en su caso, a propuesta de la Comisión Permanente, el Reglamento de ésta, el de funcionamiento del Consejo Nacional, el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, así como el reglamento de selección de candidatos a cargos de elección popular;

f) Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por la Comisión Permanente;

g) A solicitud de por lo menos una tercera parte de sus miembros, pedir a la Comisión Permanente, que someta a su consideración aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver;

h) Discutir y decidir sobre las cuestiones que se susciten entre los órganos directivos del Partido y que se sometan a su consideración;

i) Aprobar, modificar y evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Partido Acción Nacional;

j) Aprobar los planes de carácter nacional a corto y a largo plazo que le presente el Comité Ejecutivo Nacional, así como evaluar periódicamente su cumplimiento;

k) Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones federales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;

l) Ordenar la lista de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional;

m) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones federales, previa consulta a la militancia a través de los órganos estatales y municipales. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y

n) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 29

1. El Consejo Nacional se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al año, en el lugar y fecha que determine la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional **o la Comisión Permanente Nacional.**

2. El Consejo Nacional será convocado a sesión extraordinaria por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional cuando éste lo estime necesario, o cuando se lo pida el propio Comité, la Comisión Permanente del Consejo, una tercera parte de los integrantes del mismo Consejo o diez Comités Directivos Estatales.

Artículo 30

1. El Consejo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que estén representadas cuando menos dos terceras partes de las entidades federativas en que funcionen Comités Directivos Estatales.

2. Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. Para la remoción del Presidente se requerirán las dos terceras partes de los votos computables. Para la elección o remoción de los integrantes de la **Comisión Permanente** se requerirá la mayoría absoluta de los votos computables.

Artículo 31

1. Los Consejeros Nacionales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los nombrados para sustituirlos. Los consejeros que falten a dos sesiones del Consejo, sin causa justificada, perderán el cargo.

2. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.

3. Cuando ocurran vacantes en el Consejo, éste podrá designar, a propuesta del **Presidente**, por simple mayoría de votos, a los sustitutos por el resto del período. El Consejo podrá, por causa grave, remover a cualquiera de sus miembros mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA TESORERÍA NACIONAL

Artículo 32

1. La Tesorería Nacional es el órgano responsable de todos los recursos que por concepto de financiamiento público federal, donativos, aportaciones privadas y otros ingresen a las cuentas nacionales del Partido. Estará a cargo de un Tesorero Nacional quien será auxiliado en sus funciones por un cuerpo técnico, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos del financiamiento federal;

b) Fiscalizar el cumplimiento del gasto por rubros, del financiamiento estatal;

c) Emitir manuales, lineamientos o normas, en relación con el cumplimiento de los dos incisos anteriores;

d) Presentar al órgano electoral que señale la ley, los informes anuales de ingresos y egresos y los informes por campañas electorales federales;

e) Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional, para su discusión y aprobación, en su caso, el informe sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público federal;

f) Coadyuvar en el desarrollo de los órganos nacionales y estatales encargados de la administración y recursos del Partido; y

g) Las demás que marquen los Estatutos y los reglamentos.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 33

1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional estará integrada por los siguientes militantes:

- a) La o el Presidente del Partido;
- b) La o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
- c) Las o los Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;
- d) Las o los coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales;
- e) La o el Coordinador de Diputados Locales;
- f) La o el Coordinador Nacional de Ayuntamientos;
- g) La titular nacional de Promoción Política de la Mujer;
- h) La o el titular nacional de Acción Juvenil;
- i) Un Presidente de Comité Directivo Estatal por cada circunscripción electoral; y
- j) Cuarenta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años.

2. La designación de los miembros a que hace referencia el inciso j) del numeral anterior será hecha por el Consejo Nacional, a propuesta de su Presidente en dos terceras partes, y la otra tercera parte a propuesta de los Consejeros de acuerdo al Reglamento. La Comisión Permanente deberá integrarse, con al menos, el cuarenta por ciento de miembros de un mismo género, procurando alcanzar la paridad.

3. Los presidentes de Comités Directivos Estatales a que hace referencia el inciso i), serán aquellos que tengan el mayor porcentaje de votos obtenido por el partido en la entidad en la última elección de diputados federales, respecto del resto de las entidades federativas que integren su circunscripción.

4. Para ser electo integrante de la Comisión Permanente se requiere:

- a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden en los tres años anteriores a la elección de la Comisión; y
- d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.

5. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional que no sean miembros de la Comisión Permanente.

6. En la proporción que fije el Reglamento, la Comisión Permanente podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del Partido.

7. La Comisión Permanente, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.

8. Los miembros de la Comisión Permanente durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto.

9. Quien falte a tres sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.

10. Serán invitados permanentes con derecho a voz, el Presidente de la República y los Titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, si son militantes del partido.

Artículo 33 BIS**1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:**

I. Formular y aprobar los reglamentos del Partido. En el caso de su propio Reglamento, el de Funcionamiento del Consejo Nacional y el de la Administración del Financiamiento del Partido, los presentará para su aprobación al Consejo Nacional;

II. Aprobar los programas de actividades de Acción Nacional;

III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;

IV. Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno;

V. Resolver sobre las licencias que soliciten sus miembros y las renunciaciones que presenten, designando en su caso a quienes los sustituyan hasta que el Consejo Nacional haga nuevo nombramiento, si la falta fuera definitiva;

VI. Resolver sobre la renuncia o licencia que soliciten los miembros del CEN, designando, a propuesta del Presidente, a quienes los sustituyan;

VII. Resolver sobre la propuesta de remoción de algún integrante del CEN que, en su caso, haga el Presidente designando, en su caso, a quienes los sustituyan a propuesta del Presidente;

VIII. Convocar a la Asamblea Nacional Extraordinaria, y al Consejo Nacional;

IX. Formular y presentar el informe general de actividades del Partido al Consejo Nacional;

X. Revisar las cuentas generales de Administración y Tesorería Nacional que deban presentarse al Consejo Nacional;

XI. Revisar las cuentas generales de Administración y Tesorería de los Comités Directivos Estatales del Partido;

XII. Vetar, previo dictamen fundado y motivado, las Resoluciones o Acuerdos de todas las Asambleas Estatales, Municipales y de grupos homogéneos, así como las decisiones de los Consejos Estatales, de los Comités Directivos Estatales, Municipales o Delegacionales, si resultan ser contrarias a los ordenamientos, principios y objetivos del Partido o inconvenientes para el desarrollo de sus trabajos. El Comité Estatal o Municipal correspondiente podrá pedir que se lleve el asunto para su resolución final ante el Consejo Nacional, con audiencia de las partes interesadas;

XIII. Decidir sobre las solicitudes de readmisión al Partido que presenten quienes hayan sido expulsados, se hayan separado o renunciado, cuando lo hayan hecho en forma pública. Las solicitudes no podrán aprobarse en un término menor de tres años de haberse acordado la expulsión o de haber ocurrido la separación o renuncia pública;

XIV. A propuesta de cualquiera de sus integrantes o de los comités directivos estatales, del Distrito Federal o municipales, desautorizar las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier militante u órgano interno, cuando éstas tengan relevancia pública y resulten contrarias a sus documentos básicos, a las plataformas electorales aprobadas por las autoridades electorales, a las líneas políticas definidas por los órganos superiores, o cuando causen perjuicio a los intereses fundamentales de Acción Nacional. La desautorización aprobada dará lugar, sin dilación alguna, al inicio del procedimiento sancionador previsto en los presentes Estatutos;

XV. Posponer la convocatoria a proceso de renovación de Consejos Estatales o Comités Directivos Estatales y Municipales, cuando el periodo de sus encargos concluya dentro de los tres meses anteriores al inicio de un proceso electoral constitucional. El acuerdo definirá el nuevo plazo para la convocatoria respectiva; y

XVI. Las que señalen los Estatutos y Reglamentos.

Artículo 33 TER

1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional se reunirá **cuando menos una vez al mes. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto.**

2. **Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. Será convocado por el Presidente, o a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes o de las dos terceras partes del Consejo Nacional.**

DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Artículo 34

1. La Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional estará integrada por siete miembros del Consejo Nacional, que no lo sean **de la Comisión Permanente**, del Comité Ejecutivo Nacional ni de Comités Directivos Estatales, **ni funcionarios del Partido que reciban remuneración por su encargo**.

2. Una vez constituida, nombrarán a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la misma, informando de ello al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales.

3. **Para que sus sesiones sean válidas, requiere** de la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 35

1. La Comisión de Vigilancia tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Tesorería Nacional, de los grupos parlamentarios federales **y locales**, y de todo órgano de carácter nacional, estatal y municipal que maneje fondos o bienes del Partido, a fin de estar en posibilidad de rendir sus informes y dictamen sobre la cuenta general de administración, misma que deberá contener información sobre el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos aprobados, estados financieros, manejo y aplicación de los recursos del Partido y cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.

2. La Comisión de Vigilancia podrá ordenar auditorías administrativas al Comité Ejecutivo Nacional, a la Tesorería Nacional y a los Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales, y en general a todo órgano del Partido, y proponer las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes. Para el cumplimiento de sus fines, podrá auxiliarse de personas calificadas en la materia. **En las auditorías coadyuvarán** las Comisiones de Vigilancia de los Consejos Estatales en los casos que a su juicio lo ameriten.

3. **La Tesorería Nacional, a propuesta de la Comisión de Vigilancia, podrá aplicar sanciones económicas a los Comités Directivos Estatales que no envíen oportunamente su información financiera, o cualquier otro requerimiento relacionado, los cuales después de tres meses de retención perderán su derecho a recibir las prerrogativas retenidas. El Reglamento especificará el procedimiento y las causales.**

4. **Si en el desahogo de sus atribuciones, la Comisión de Vigilancia advierte la probable comisión de faltas a Estatutos y Reglamentos que ameriten sanciones a militantes del Partido, integrantes de órganos directivos o responsables de los Grupos Parlamentarios, turnarán solicitud de sanción a la Comisión de Orden que corresponda.**

Artículo 36

1. La Comisión de Vigilancia rendirá un informe anual pormenorizado de su gestión al Consejo Nacional, y someterá a consideración del propio Consejo el dictamen sobre la Cuenta General de Administración que deberá presentarse a la Asamblea Nacional.

2. Una vez aprobada la Cuenta General de Administración por el Consejo Nacional y de conformidad con los lineamientos que señale el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, toda la información sobre el financiamiento recibido por Acción Nacional estará a disposición de los militantes.

DE LA COMISIÓN DE ORDEN

Artículo 37

1. La Comisión de Orden del Consejo Nacional estará integrada por **siete** miembros de **dicho** Consejo, que no lo sean **de la Comisión Permanente**, del Comité Ejecutivo Nacional, ni sean **integrantes** de Comités Directivos Estatales o Municipales.

2. Una vez constituida la Comisión, sus integrantes nombrarán a quienes fungirán como **la o** el Presidente y **la o** el Secretario de la misma, informando de ello **a la Comisión Permanente**, al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales.

3. Las reuniones de la Comisión de Orden del Consejo Nacional requerirán de la presencia de **la mayoría** de sus miembros. **Sus votaciones serán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.**

Artículo 38

1. La Comisión de Orden del Consejo Nacional tendrá como función conocer de las reclamaciones presentadas en contra de las resoluciones dictadas por las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales, en los casos previstos en estos Estatutos y en los demás que señalen los reglamentos.

Artículo 39

1. La Comisión de Orden del Consejo Nacional, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del recibo de la reclamación, solicitará de las Comisiones de Orden Estatales, el envío del expediente, acompañado de un informe pormenorizado, y determinará si en el caso se observaron las formalidades del procedimiento a que se refiere el párrafo primero y segundo del artículo 128 de estos Estatutos. De no ser así, ordenará el cumplimiento de los requisitos omitidos y que se dicte una nueva resolución en un plazo no mayor de quince días hábiles.

2. Si llegara a determinarse que los requisitos procesales fueron cumplidos, requerirá a las partes para que presenten los agravios y alegatos correspondientes, hecho lo cual dictará la resolución respectiva, y **procederá** conforme a lo dispuesto por el **párrafo segundo del artículo 128** de estos Estatutos.

3. Los Comités, por medio de representantes debidamente acreditados, y los **militantes** del Partido, están obligados a concurrir a las citas y a proporcionar la información y pruebas de que dispongan, cuando lo solicite la Comisión de Orden del Consejo Nacional. **En caso de no hacerlo o hacerlo de manera deficiente, podrán ser sancionados.**

4. Los procedimientos podrán desahogarse oralmente y/o por medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento correspondiente.

DE LA COMISIÓN DE DOCTRINA**Artículo 40**

1. La Comisión de Doctrina es responsable de velar por que se observe la doctrina en las acciones y programas institucionales.

2. Se integra por **siete militantes del Partido** y tendrá las siguientes atribuciones:

a) **Aconsejar a los órganos del partido, a sus fundaciones y a sus grupos parlamentarios, sobre las controversias en** la coherencia entre los postulados de doctrina y propuestas contenidas en documentos oficiales del partido;

b) Proponer a los órganos directivos, programas de trabajo para el conocimiento de la doctrina y la práctica de los valores de nuestra cultura partidaria;

c) Promover **conferencias**, investigaciones, estudios, escritos y publicaciones sobre la doctrina e **ideología del partido, entre los militantes y ciudadanos; y**

d) Las demás que el Consejo Nacional, la Comisión Permanente, o el Comité Ejecutivo Nacional, le encomienden.

DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN**Artículo 41**

1. La Comisión de Afiliación se integrará por siete consejeros nacionales, los cuales no podrán ser miembros de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo Nacional ni de los Comités Directivos Estatales y Municipales Para que funcione válidamente, deberán encontrarse presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

2. La Comisión de afiliación tendrá las siguientes facultades:

a) Recomendar al Comité Ejecutivo Nacional y dar seguimiento a las estrategias para el fortalecimiento cualitativo y cuantitativo de la militancia del Partido;

b) Revisar si existen violaciones sistemáticas al procedimiento de afiliación o registro de obligaciones de los militantes, o algún comportamiento atípico del crecimiento del padrón, y hacerlo de conocimiento a la Comisión Permanente para que se tomen las medidas pertinentes;

c) Recibir y procesar de los militantes y órganos, sugerencias sobre el mejoramiento de los procesos y transparencia relacionados con el padrón de militantes y base de datos de los simpatizantes, para hacerlos de conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional o del Registro Nacional de Militantes;

d) Acordar la celebración de auditorías sobre el padrón de militantes y simpatizantes del Partido, cuando y donde lo juzgue necesario; y

e) Resolver las inconformidades sobre los listados nominales, bajo los procedimientos señalados en el reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 42

1. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por **los siguientes militantes**:

- a) **La o el** Presidente del Partido;
- b) **La o el Secretario General del Partido**;
- c) La titular **nacional** de Promoción Política de la Mujer;
- d) **La o el** titular **nacional** de Acción Juvenil;
- e) **La o el Tesorero Nacional**; y

f) **Siete militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años; de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto.**

2. La elección del Presidente y miembros del Comité Ejecutivo Nacional a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:

a) Los interesados en ser electos como Presidentes presentarán solicitud de registro, acompañando la planilla de nombres de los militantes que propone como titular de la Secretaría General y de los siete militantes del Partido a que hacen referencia los incisos b y f del numeral anterior;

b) La elección se llevará cabo de entre las planillas cuyo registro haya sido aprobado, en los Centros de Votación que para el efecto se instalen. Los candidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa establecido. Podrán votar los militantes que se encuentren incluidos en el Listado Nominal;

c) Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos;

d) Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta;

e) La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión que para el efecto nombre el Consejo Nacional;

3. Independientemente de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que resulten electos de conformidad con el numeral anterior, la Comisión Permanente podrá aprobar la creación de tantas secretarías o comisiones como se estimen necesarios para el buen desarrollo de los trabajos del Partido, a propuesta del Presidente.

4. Para ser electo integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:

- a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden en los tres años anteriores a la elección del Comité; y
- d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

5. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

6. En la proporción que fije el Reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del Partido.

7. El Comité Ejecutivo Nacional, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.

8. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto.

9. Quien falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.

10. El Comité Ejecutivo Nacional, entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la elección. Deberá constar acta de entrega – recepción.

11. Para el mejor funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional, éste mantendrá una estructura administrativa básica permanente, cuya regulación formará parte del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 43

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

a) Ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente;

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente;

d) Nombrar representantes para asistir a las Asambleas Estatales y sesiones electivas de Consejos Estatales;

e) Formular los programas de actividades de Acción Nacional;

f) Elaborar planes de actividades de carácter nacional, de conformidad con las decisiones y lineamientos de Asambleas, sometiéndolos a la aprobación de la Comisión Permanente;

g) Evaluar el desempeño de los Comités Directivos Estatales y Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido;

h) Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional;

i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido;

j) Establecer e impulsar modelos de relación del Partido con la sociedad;

k) Constituir y coordinar órganos del Partido integrados por **militantes** residentes fuera del territorio nacional, que estarán organizados de acuerdo con las leyes, estos Estatutos y el Reglamento respectivo;

l) Determinar la asignación de tiempos en radio y televisión y la modalidad de difusión de los programas y promocionales de carácter político electoral, así como regular el contenido de las actividades propagandísticas de los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, las cuales deberán apegarse a la Ley, estos Estatutos, y los Principios de Doctrina. Se informará a la Comisión Organizadora Electoral de las disposiciones que en esta materia se establezcan; y

m) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos.

Artículo 44

1. El Comité Ejecutivo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo integran y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, **la** o el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 45

1. El Secretario General tendrá a su cargo la coordinación de las diversas secretarías y dependencias de dicho Comité y las funciones específicas que éste le encomiende. El Comité Ejecutivo Nacional podrá también, a propuesta del Presidente, nombrar uno o varios Secretarios Adjuntos para auxiliar al Secretario General.

2. El Secretario General lo será también de la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y **la Comisión Permanente Nacional**.

Artículo 46

1. Para ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:

- a) Tener una militancia de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden en los tres años anteriores a la elección del Consejo;
- d) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y
- e) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

Artículo 47

1. **La o el** Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y **la Comisión Permanente Nacional**, con las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar a Acción Nacional en los términos y con las facultades a que se refiere **el inciso a)** del artículo 43 de estos Estatutos. Cuando el Presidente Nacional no se encuentre en territorio nacional, ejercerá la representación del Partido el Secretario General;
- b) Ser miembro ex officio de todas las comisiones que nombre el Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, excepto en las **comisiones organizadora electoral, jurisdiccional electoral y la designada por el Consejo Nacional para el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional**;
- c) Mantener las debidas relaciones con los Comités Estatales, Municipales y Delegaciones entre sí y el Comité Ejecutivo Nacional; coordinar su trabajo e impulsar y cuidar de su correcta orientación, conforme a los principios y programas del Partido;
- d) Mantener y fomentar las debidas relaciones con los poderes federales y estatales, con todas **las organizaciones** cívicas o sociales y especialmente con los que tengan principios o actividades similares a los de Acción Nacional;
- e) Proponer a **la Comisión Permanente** los reglamentos del Partido y **sus modificaciones**;
- f) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los programas de actividades de Acción Nacional, concordantes con los aprobados por el Consejo Nacional, **la Comisión Permanente**, la Asamblea Nacional, y **los acuerdos del propio Comité Ejecutivo Nacional**;
- g) Promover de acuerdo con los reglamentos, el establecimiento de las dependencias necesarias para la mejor organización de los **militantes** del Partido, para la más amplia difusión de sus principios y su mayor eficacia en la vida pública de México;
- h) Contratar, designar o remover libremente a los mandatarios para pleitos y cobranzas, funcionarios administrativos y empleados del Comité Ejecutivo Nacional y de los órganos que dependan de éste;
- i) Designar los asesores y auxiliares que sean necesarios para el estudio y ejecución de las medidas que requiere la actividad del Partido;
- j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a **la Comisión Permanente** en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

k) En general, gestionar el desenvolvimiento de Acción Nacional y cuidar de que su actuación se apegue constantemente a los propósitos fundamentales que han inspirado su creación y procurar, en todas las formas lícitas posibles, que en la vida pública de México se implanten los principios que Acción Nacional ha hecho suyos, pudiendo al efecto ejecutar los actos jurídicos, políticos y sociales que sean necesarios o convenientes. Todo de acuerdo con estos Estatutos y los reglamentos respectivos, y ajustándose a las directrices que haya señalado la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y **la Comisión Permanente**;

l) Presentar al Consejo Nacional un informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional;

m) **Formular y presentar el informe general de actividades del Partido a la Asamblea Nacional;**

n) **Proponer a la Comisión Permanente la designación o remoción de los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional por las razones que considere pertinentes; y**

o) Las demás que señalen estatutos y los reglamentos.

Artículo 48

1. **La o el** Presidente durará en funciones tres años y podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva. Deberá seguir en su cargo mientras no se presente quien deba sustituirlo.

2. En caso de falta temporal que no exceda de **tres** meses, **la o el** Presidente será sustituido por **la o el** Secretario General.

3. En caso de falta absoluta del Presidente **dentro del primer año de su encargo, la Comisión Permanente** convocará en un plazo no mayor de treinta días a **la militancia** que elegirá a quien deba terminar el período del anterior. **En caso de que la falta ocurra dentro de los dos últimos años de su encargo, la Comisión Permanente elegirá a quien deba sustituirlo para terminar el período. En ambos casos durante la ausencia y de manera provisional, la o el** Secretario General fungirá como Presidente.

CAPÍTULO SEXTO

DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES

Artículo 49

1. El Registro Nacional de Militantes, es el órgano del Comité Ejecutivo Nacional encargado de administrar, revisar y certificar el padrón de todos los militantes del Partido Acción Nacional, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.

2. Para su funcionamiento serán principios rectores la objetividad, certeza y transparencia. Tendrá la obligación de proteger los datos personales en términos de las leyes que sean aplicables.

3. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

a) Recibir y, en su caso, aceptar las solicitudes de afiliación de los militantes del Partido;

b) Mantener actualizado el padrón de militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los militantes del Partido;

c) Informar trimestralmente a los comités del Partido, acerca de los ciudadanos que se hayan incorporado al padrón, de los movimientos, y de los que hayan sido dados de baja;

d) Expedir los listados nominales de electores para los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo **establecido en los Reglamentos, acuerdos y/o** convocatorias correspondientes;

e) Expedir los listados nominales **necesarios** para la realización de las asambleas y **elección de dirigentes partidistas**;

f) Llevar el registro de integración de los órganos municipales, estatales y nacionales del Partido;

g) Llevar y mantener actualizada la base de datos de los simpatizantes del Partido;

h) Declarar la baja, a la que se refiere el artículo 13, párrafo 5, de estos Estatutos, previa audiencia. El Comité Ejecutivo Nacional podrá conocer en última instancia. El reglamento correspondiente establecerá los procedimientos respectivos;

i) Participar de la estrategia de afiliación en el Partido; y

j) Las demás que señalen los reglamentos y acuerdos de la Comisión Permanente.

4. La Comisión Permanente designará, a propuesta de su Presidente Nacional, al Director del Registro Nacional de Militantes.

5. Los órganos estatales y municipales actuarán en auxilio del Registro Nacional de Militantes, y están obligados a proporcionar y atender sus requerimientos oportunamente, en los términos señalados por los reglamentos, y proporcionar la información necesaria para su debida y eficiente administración y actualización.

6. El Registro Nacional de Militantes ceñirá su actuación al Reglamento que en materia de afiliación emita la Comisión Permanente.

7. Los funcionarios y órganos sustantivos y auxiliares que no registren o proporcionen la información de manera oportuna sobre el registro y actividades de los militantes, serán sancionados con base en lo establecido por el reglamento respectivo.

TÍTULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES

Artículo 50

1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.

2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los **militantes** del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de **militantes**. **La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.**

3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

4. Las convocatorias serán comunicadas a los **militantes** del Partido por estrados en los respectivos comités, así como **por los medios fehacientes que permitan una cobertura suficiente** en el ámbito geográfico de que se trate.

5. Las Asambleas se reunirán y funcionarán de modo análogo al establecido para la Asamblea Nacional y serán presididas por el Presidente del Comité respectivo, **por el Secretario General**, o en su caso, por quien designe el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal que corresponda.

6. **La Comisión Permanente Nacional** tendrá la facultad de vetar, dentro de los treinta días **naturales** siguientes, las decisiones que tomen las Asambleas a que este artículo se refiere. **En caso de existir impugnación, el plazo se extenderá hasta que la misma sea resuelta en los términos señalados por estos Estatutos y los Reglamentos correspondientes.**

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONSEJOS ESTATALES

Artículo 51

1. Los Consejos Estatales estarán integrados por **los siguientes militantes**:

a) **La o el** Presidente y **la o el** Secretario General del Comité Directivo Estatal;

b) **La o el** Gobernador del Estado;

c) **La o el** Coordinador de los Diputados Locales;

d) **Las o los** Senadores del Partido en la entidad;

e) **Las o los militantes** del Partido que hayan sido Consejeros Estatales en la entidad por 20 años o más;

f) La titular de la Secretaría Estatal de Promoción Política de la Mujer;

g) La o el titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil; y

h) No menos de cuarenta ni más de cien **militantes** del Partido, residentes en la entidad federativa correspondiente, **de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto. Serán electos por la Asamblea Estatal de acuerdo al procedimiento señalado por estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.**

Artículo 52

1. Para ser electo Consejero Estatal se requiere:

- a) Tener una militancia de por lo menos cinco años;**
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;**
- c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden en los tres años anteriores a la elección del Consejo;**
- d) Acreditar la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria;**
- e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y**
- f) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.**

2. Los consejeros estatales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos. Los integrantes del Consejo continuarán en funciones hasta que tomen posesión los electos. Quien falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo.

3. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.

4. Cuando ocurran vacantes en el Consejo, éste podrá designar a propuesta del Presidente, por simple mayoría de votos, a los sustitutos por el resto del período. El Consejo podrá, por causa grave, remover a cualquiera de sus miembros mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 53

1. La elección de consejeros será hecha por la Asamblea Estatal de las proposiciones que presenten el Comité Directivo Estatal y las Asambleas Municipales celebradas al efecto.

2. El Consejo Estatal se renovará el segundo semestre del año siguiente al de la elección local correspondiente.

3. La renovación del Consejo Estatal, se pospondrá cuando el periodo del encargo concluya dentro de los tres meses anteriores al inicio de un proceso electoral constitucional. Deberá emitirse la convocatoria correspondiente, a más tardar tres meses después de concluido el proceso electoral.

4. El Reglamento determinará el número de propuestas que surgirán de cada Asamblea Municipal. El Comité Directivo Estatal tendrá derecho a proponer hasta un diez por ciento del total de propuestas emanadas de estas Asambleas.

5. Todas las proposiciones serán turnadas a la Asamblea Estatal correspondiente. Cada delegado numerario votará por el número de candidatos que señale el Reglamento.

6. La Comisión Permanente Nacional podrá revocar la designación de consejeros estatales, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, por sí, o a solicitud del Consejo o del Comité Directivo Estatal de la entidad de que se trate.

Artículo 54

1. Son funciones del Consejo Estatal:

- a) Designar a treinta militantes, quienes se integrarán a la Comisión Permanente;**
- b) Designar a las Comisiones de Orden y Vigilancia del Consejo Estatal;**
- c) Designar las comisiones que estime pertinentes, integradas por consejeros y militantes, señalándoles sus atribuciones;**
- d) Examinar y autorizar los presupuestos del Comité Directivo Estatal y de los Comités Directivos Municipales, así como revisar y aprobar, en su caso, las cuentas de estos comités;**
- e) Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por la Comisión Permanente Estatal;**
- f) Pedir, a solicitud de un tercio de sus miembros, a la Comisión Permanente Estatal que le someta aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver;**
- g) Proponer al Presidente del Comité Directivo Estatal las medidas y programas que considere convenientes;**

h) Resolver sobre las renunciaciones y licencias de sus miembros;

i) Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;

j) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por **la Comisión Permanente Nacional**. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y

k) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos.

Artículo 55

1. Los Consejos Estatales sesionarán cuando menos dos veces al año y serán convocados por el Presidente del propio Consejo, por su Comisión Permanente o por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y, en su caso, a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

Artículo 56

1. Los Consejos Estatales serán presididos por la o el Presidente del respectivo Comité Directivo Estatal, funcionarán válidamente con asistencia de más de la mitad de sus miembros y, salvo que estos Estatutos prevengan otra cosa, tomarán sus acuerdos por mayoría de votos de los concurrentes. En caso de empate, **la o el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.**

Artículo 56 BIS

1. La Comisión Permanente del Consejo Estatal estará integrada por los siguientes militantes:

a) La o el Presidente del Comité Directivo Estatal;

b) La o el Secretario General del Comité Directivo Estatal;

c) La o el Coordinador de Diputados Locales;

d) La o el Coordinador de Diputados Federales de la entidad, si lo hubiere;

e) La o el Gobernador del Estado;

f) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer;

g) La o el titular estatal de Acción Juvenil; y

h) Treinta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años.

2. La designación de los miembros a que hace referencia el inciso h) del numeral anterior será hecha por el Consejo Estatal, a propuesta de su Presidente en dos terceras partes, y la otra tercera parte a propuesta de los Consejeros de acuerdo al Reglamento. La Comisión Permanente Estatal deberá integrarse, con al menos, el cuarenta por ciento de miembros de un mismo género, procurando alcanzar la paridad.

3. Para ser electo integrante de la Comisión Permanente Estatal se requiere:

a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;

b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;

c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden en los tres años anteriores a la elección del Comité; y

d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

4. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías del Comité Directivo Estatal que no sean miembros de la Comisión Permanente.

5. En la proporción que fije el Reglamento, la Comisión Permanente podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del Partido.

6. La Comisión Permanente, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias locales.

7. Los miembros de la Comisión Permanente durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que se haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto.

8. La Comisión Permanente Estatal se reunirá cuando menos una vez al mes y cuando sea convocada de manera extraordinaria en términos de este Estatuto y el Reglamento. Quien falte a tres sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.

9. Para que la Comisión Permanente Estatal funcionen válidamente se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

10. La o el Presidente y los demás miembros de la Comisión Permanente Estatal podrán ser removidos de su cargo por causa justificada, por la Comisión Permanente Nacional previo procedimiento reglamentario.

Artículo 56 TER

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente Estatal:

a) Designar, a propuesta del Presidente, a los secretarios del Comité, así como integrar las comisiones que estime convenientes, para el mejor cumplimiento de sus labores. El Secretario General lo será también de la Asamblea Estatal, y el Consejo Estatal;

b) Resolver sobre las licencias o las renunciaciones que presenten sus miembros, designando, en su caso, a quienes los sustituyan hasta en tanto haga el nombramiento el Consejo Estatal, si la falta es definitiva;

c) Ratificar la elección de los Presidentes y miembros de los Comités Directivos Municipales y remover a los designados por causa justificada;

d) Examinar los informes semestrales que de sus ingresos y egresos les remitan los Comités Directivos Municipales;

e) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos de su competencia;

f) Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno y su relación con la sociedad;

g) Atender y resolver, en primera instancia, todos los asuntos municipales que sean sometidos a su consideración; y

h) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.

2. Las sesiones de la Comisión Permanente Estatal, serán convocadas por el Presidente Estatal, o a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes o de las dos terceras partes del Consejo Estatal.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS ESTATALES DE LA COMISIÓN DE ORDEN

Artículo 57

1. Las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales se integrarán por cinco Consejeros Estatales, que no sean miembros del Comité Directivo Estatal, Presidentes de Comités Directivos Municipales ni funcionarios del partido que reciban remuneración por su encargo.

2. Una vez constituida la Comisión, **sus integrantes** nombrarán a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la misma, informando de ello al Comité Directivo Estatal y **Comités Directivos Municipales de la entidad** respectiva. Las reuniones de las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales requerirán la presencia de tres de sus miembros.

Artículo 58

1. La Comisión de Orden tendrá como función conocer, en primera instancia, a solicitud de los Comités de la entidad correspondiente, los procedimientos de sanción instaurados contra los **militantes** a quienes, en su caso, podrá imponer la suspensión de derechos, la inhabilitación o la expulsión del Partido.

2. Todo **militante** sujeto a un procedimiento de sanción por parte de la Comisión de Orden, tiene derecho a las garantías previstas en el **apartado correspondiente** de estos Estatutos.

3. Los órganos del Partido, por medio de representantes debidamente acreditados y los **militantes**, están obligados a concurrir a las citas y a proporcionar la información y pruebas de que dispongan, cuando lo solicite la Comisión de Orden.

4. Los procedimientos podrán desahogarse oralmente y/o por medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento correspondiente.

Artículo 59

1. Las sanciones impuestas por las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales surtirán sus efectos desde el momento de la notificación de la resolución.

Artículo 60

1. Contra las resoluciones dictadas por la Comisión de Orden, las partes pueden interponer el recurso de reclamación ante la Comisión de Orden del Consejo Nacional, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución respectiva. En caso contrario, las pretensiones de las partes serán concedidas automáticamente por el partido.

DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Artículo 61

1. La Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal se integrará y tendrá las facultades establecidas en este Estatuto y en los reglamentos correspondientes del Partido.

2. La Comisión de Vigilancia se integrará con cinco consejeros, que no formen parte del Comité Directivo Estatal ni sean Presidentes de Comités Directivos Municipales, ni funcionarios del Partido que reciban remuneración por su encargo.

3. Tendrá las más altas facultades de fiscalización, revisión de la información financiera de la Tesorería y de todo organismo estatal, municipal y grupo parlamentario que maneje fondos o bienes del Partido, así como del financiamiento público estatal y federal que le corresponda.

4. Si en el desahogo de sus asuntos advierte la comisión de violaciones a estatutos o reglamentos, deberá turnar el caso al órgano directivo correspondiente, para que valore si procede iniciar un procedimiento de sanción. Una vez aprobada por los órganos correspondientes, y de conformidad con los lineamientos que señale el Reglamento para la Administración y Financiamiento del Partido, toda la información sobre el financiamiento estará a disposición de los militantes.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

Artículo 62

1. Los Comités Directivos Estatales se integran por los siguientes militantes:

a) La o el Presidente del Comité;

b) La o el Secretario General del Comité;

c) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer;

d) La o el titular estatal de Acción Juvenil;

e) La o el Tesorero Estatal; y

f) Siete militantes del partido, residentes en la entidad con una militancia mínima de cinco años de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto.

2. La elección del Presidente y miembros del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b), y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:

a) Los interesados en ser electos como Presidentes presentarán solicitud de registro, acompañando la planilla de nombres de los militantes, a que hacen referencia los incisos b) y f) del numeral anterior.

b) La elección se llevará cabo de entre los candidatos cuyo registro haya sido aprobado, en los Centros de Votación que para el efecto se instalen en la entidad respectiva. Los candidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa establecido. Podrán votar los militantes que se encuentren incluidos en el Listado Nominal.

c) Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 33% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.

d) Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta.

e) La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión que para el efecto nombre el Consejo Estatal.

3. Independientemente de los miembros del Comité Directivo Estatal que resulten electos de conformidad con el numeral anterior, la Comisión Permanente Estatal podrá aprobar la creación de tantas secretarías o comisiones como se estimen necesarios para el buen desarrollo de los trabajos del Partido, a propuesta del Presidente.

4. Para ser electo integrante del Comité Directivo Estatal se requiere:

- a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden en los tres años anteriores a la elección del Comité; y
- d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.

5. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Directivo Estatal.

6. El Comité Directivo Estatal, entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la ratificación de la elección. Deberá constar acta de entrega – recepción.

Artículo 63

1. Para ser Presidente o integrante electo del Comité Directivo Estatal, se requiere una militancia mínima de cinco años al día de la elección; y haberse distinguido por su lealtad a los principios y programas del Partido.

2. La o el Presidente y los integrantes del Comité Estatal, serán ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional y entrarán en funciones una vez ratificados, debiendo constar acta de entrega – recepción.

3. El Comité Ejecutivo Nacional se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en su siguiente sesión ordinaria. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Estatal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario.

Artículo 64

1. La o el Presidente y los demás miembros del Comité Directivo Estatal podrán ser removidos de su cargo por causa justificada, por la Comisión Permanente Nacional previo procedimiento reglamentario.

2. Los miembros del Comité Directivo Estatal serán electos por períodos de tres años. Los miembros del Comité Directivo Estatal continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido electos o designados para sustituirlos.

3. El Comité Directivo Estatal se renovarán en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias locales.

Artículo 65

1. A las sesiones del Comité Directivo Estatal, asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Directivo Estatal.

2. El Comité Directivo Estatal se reunirá cuando menos una vez al mes y cuando sea convocada de manera extraordinaria en términos de este Estatuto y el Reglamento.

3. Para que el Comité Directivo Estatal funcione válidamente se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

4. Quien falte en un periodo de 12 meses a tres sesiones ordinarias, cualquiera que sea la causa, perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.

Artículo 66

1. Los Comités Directivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Vigilar la observancia y proveer el cumplimiento, dentro de su jurisdicción, de estos Estatutos, de los reglamentos y de los acuerdos que dicten las Asambleas Nacional y Estatal, **así como** los Consejos y Comités Nacional y Estatal;

b) Convocar al Consejo Estatal y a la Asamblea Estatal, así como supletoriamente a las asambleas municipales, en los casos que determinen los reglamentos aplicables;

c) Aprobar los programas de actividades específicas de Acción Nacional en su jurisdicción y hacerlos del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional. **Los programas deberán ajustarse al Plan de Desarrollo del Partido aprobado por el Consejo Nacional;**

d) Evaluar el desempeño de los Comités Directivos Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido en el ámbito de su competencia;

e) Auxiliar al Registro Nacional de **Militantes** en el cumplimiento de sus funciones, en los términos del Reglamento respectivo;

f) Constituir comisiones distritales para la realización transitoria de acciones concretas, que sirvan de apoyo en la coordinación de un grupo de municipios que coincidan geográficamente con el ámbito distrital;

g) Designar a los representantes del Partido ante los respectivos organismos electorales de su jurisdicción, o en su caso delegar esta facultad en los términos del Reglamento;

h) Determinar mediante criterios operativos y atendiendo a las necesidades particulares de cada estado, la forma de organización sub-municipal, distrital o metropolitana, mediante la conformación según el caso, de subcomités municipales, estructuras seccionales, distritales, o cualquier otra forma que impulse los trabajos del Partido para una mejor atención de las necesidades sociales y partidistas;

i) Establecer mecanismos de comunicación con los militantes y simpatizantes;

j) Nombrar consejos consultivos ciudadanos en términos del Reglamento;

k) Acordar la colaboración con otras organizaciones cívico-políticas de la entidad, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. **Cuando se trate de procesos electorales, se estará a lo dispuesto por el artículo 54, inciso i); y**

l) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.

CAPÍTULO QUINTO**DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES****Artículo 67**

1. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales serán responsables de los trabajos del Partido en su jurisdicción y tendrán las atribuciones siguientes:

a) Elaborar planes de trabajo anuales que someterán para su aprobación al Comité Directivo Estatal;

b) Dirigir y vigilar el trabajo de las secretarías, comisiones y demás dependencias del Comité Directivo Estatal, proponiendo a éste la designación de los titulares respectivos;

c) Mantener relación permanente con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para presentar iniciativas, recibir directrices y asegurar la coordinación adecuada de los trabajos del Partido en la entidad con los que se efectúen en el resto de la República;

d) Sostener comunicación frecuente con los demás Comités Directivos Estatales, especialmente con aquellos cuyo territorio sea limítrofe del suyo, y participar en las reuniones interestatales que se organicen con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional;

e) Mantener estrecha comunicación con los Comités Directivos Municipales de su entidad para apoyarlos en el desempeño de su labor, y supervisar sus resultados;

f) Dictar las medidas pertinentes para atender la convocatoria que se expida al efecto de asistir a la Asamblea Nacional;

g) Contratar, designar y remover libremente a los funcionarios administrativos y empleados del Comité Estatal, determinar sus facultades y obligaciones, **atendiendo a perfiles profesionales, así como verificar el cumplimiento de sus obligaciones;**

h) Presentar al Consejo Estatal y al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, un informe semestral de las actividades del Partido en la entidad, **y enviar los informes relativos a la Cuenta General de Administración, del financiamiento público local y del financiamiento público federal a la Tesorería Nacional;**

i) Vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y laborales, establecidas en las leyes correspondientes; y

j) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.

Artículo 68

1. El Secretario General del Comité Directivo Estatal sustituirá al Presidente en sus faltas temporales, que no podrán exceder de tres meses durante el período de su encargo.

2. En caso de falta absoluta del Presidente dentro **del primer año de su encargo, la Comisión Permanente Estatal** convocará en un plazo no mayor de **treinta días a la militancia que elegirá a quien deba terminar el período del anterior. En caso de que la falta ocurra dentro de los dos últimos años de su encargo, la Comisión Permanente elegirá a quien deba sustituirlo para terminar el período. En ambos casos durante la ausencia y de manera provisional, la o el Secretario General fungirá como Presidente.**

En caso de que la falta ocurra dentro del desarrollo de un proceso electoral, la Comisión Permanente Nacional podrá suspender la elección hasta en tanto no concluya el mismo.

En tanto no tome posesión de su cargo la dirigencia electa, el Secretario General fungirá como Presidente y los miembros del Comité y de la Comisión Permanente se mantendrán en ejercicio de sus respectivos cargos.

TÍTULO QUINTO

DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

Artículo 69

1. **En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.**

2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los **militantes** del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de **militantes**.

3. La convocatoria emitida **por el Comité Directivo Municipal o Estatal**, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea **a la Comisión Permanente** superior en un plazo no mayor de diez días **naturales**; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días **naturales** a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, **salvo en aquellos casos que exista impugnación.**

4. Las convocatorias a las asambleas municipales serán comunicadas a través de los estrados de los respectivos comités, así como por cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes en el lugar.

5. Las Asambleas se reunirán y funcionarán de modo análogo al establecido para la Asamblea Nacional del Partido y serán presididas por el Presidente del Comité respectivo o, en su caso, por quien designe el Comité Directivo Estatal.

6. Para el funcionamiento de estas Asambleas, los Comités Estatales y Municipales, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, podrán establecer dentro de sus respectivas competencias normas complementarias ajustadas al espíritu de estos Estatutos y a los reglamentos.

7. **La Comisión Permanente Nacional** tendrá la facultad de vetar dentro de los treinta días **naturales** siguientes, las decisiones que tomen las Asambleas **Municipales**.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES

Artículo 70

1. Los Comités Directivos Municipales se integrarán por **los siguientes militantes**:

- a) **La o el** Presidente del Comité;
- b) **La o el** Coordinador de Regidores;
- c) La titular **municipal de la Secretaría** de Promoción Política de la Mujer;
- d) **La o el** titular **municipal de la Secretaría** de Acción Juvenil;
- e) No menos de cinco ni más de veinte **militantes** electos por la Asamblea Municipal, **de los cuales el cuarenta por ciento por lo menos, deberán ser de género distinto; y**
- f) **El Presidente Municipal.**

Artículo 71

1. **La o el** Presidente **e integrantes** electos **del Comité Directivo Municipal**, serán ratificados por la Comisión Permanente Estatal, y entrarán en funciones una vez ratificado. Deberá constar acta de entrega – recepción.

2. La Comisión Permanente Estatal se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en un plazo máximo de treinta días. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Directivo Municipal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario.

3. Los miembros de los Comités Directivos Municipales serán nombrados por períodos de tres años, pero continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido **electos o** designados para sustituirlos.

4. La renovación de los Comités Directivos Municipales se hará en el primer semestre del año siguiente al de la elección local en su entidad.

5. En caso de tener que celebrarse la renovación del Comité fuera del plazo anterior, por así señalarlo el Estatuto, la renovación se pospondrá cuando el periodo del encargo concluya dentro de los tres meses anteriores al inicio de un proceso electoral constitucional. Deberá emitirse la convocatoria, a más tardar tres meses después de concluido el proceso electoral.

6. En caso de falta absoluta del Presidente, el Comité Directivo convocará a través del Secretario General o quien corresponda en orden de prelación, en un plazo no mayor de treinta días, a Asamblea Municipal, para elegir Presidente para concluir el periodo. En caso de encontrarse en proceso electoral, el Secretario General o a quien corresponda en orden de prelación convocará a la elección correspondiente.

En tanto no tome posesión de su cargo la dirigencia electa, el Secretario General fungirá como Presidente y los miembros del Comité se mantendrán en ejercicio de sus respectivos cargos.

En caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Secretario General. Si la ausencia es mayor a tres meses, el Comité Directivo Municipal deberá informar inmediatamente al Comité Directivo Estatal y solicitará se autorice la convocatoria a la Asamblea dentro de un término de treinta días para elegir un nuevo Presidente que terminará el período.

Artículo 72

1. Los Comités Directivos Municipales son los responsables directos de coordinar y promover las actividades del Partido, dentro de su jurisdicción, y tendrán las siguientes atribuciones:

a) Vigilar la observancia **y promover el cumplimiento** dentro de su jurisdicción, de estos Estatutos, de los reglamentos y acuerdos que dicten los órganos competentes del Partido;

b) Convocar cada año a la Asamblea Municipal Ordinaria, en donde deberá presentar su informe de actividades, así como a las extraordinarias **para** aprobar la Plataforma Municipal Electoral **y las demás que se requieran. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada;**

c) Designar al Secretario General del Comité, que lo será también de la Asamblea Municipal, y a los demás secretarios, así como integrar las comisiones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus labores;

d) Aprobar, a propuesta del Presidente respectivo, a los miembros del Comité Directivo Municipal que cubrirán las vacantes por renuncia u otras causas, sujetos a la ratificación de la Asamblea Municipal correspondiente;

e) Aprobar los programas de actividades específicas de Acción Nacional dentro de su jurisdicción, **ajustados a los que aprueben los órganos superiores del Partido y enfocados primordialmente a consolidar la presencia del Partido en el municipio y el trabajo de todos los militantes en vinculación con la comunidad;**

f) Enviar al Comité Directivo Estatal informes semestrales de las actividades, que comprenderán el estado que guarde la organización de su jurisdicción, las cuentas de ingresos y egresos, **y los demás que el Comité Directivo Estatal, señale;**

g) Auxiliar al Registro Nacional de **Militantes** en el cumplimiento de sus funciones, en los términos del Reglamento respectivo;

h) Acordar **y solicitar las sanciones correspondientes, en términos de lo establecido por estos Estatutos y los reglamentos correspondientes;**

i) Acreditar a los representantes del Partido ante los órganos electorales de su jurisdicción, o en su caso delegar esta facultad en los términos del Reglamento;

j) Impulsar permanentemente, en el ámbito municipal, acciones afirmativas para garantizar la equidad de género;

k) Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno municipal;

l) Desarrollar y coordinar la formación y capacitación cívica política y de doctrina entre los militantes del Partido de su jurisdicción;

m) **Implementar las formas de organización sub-municipal, metropolitana o distrital, establecidas por el Comité Directivo Estatal;**

n) Llevar puntual seguimiento del Registro de Obligaciones **y derechos** de los **militantes;**

ñ) **Establecer mecanismos de comunicación con los militantes y simpatizantes;**

o) **Nombrar consejos consultivos ciudadanos en términos del Reglamento; y**

p) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.

Artículo 73

1. El Reglamento señalará la estructura básica y las atribuciones de sus funcionarios.

2. El miembro que falte a dos sesiones sin causa justificada perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.

TÍTULO SEXTO

DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS PROVISIONALES Y DELEGACIONES MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 74

1. La **Comisión Permanente Nacional** podrá acordar, previa audiencia en los términos del Reglamento, la disolución de un **Comité Directivo Estatal o Comisión Permanente Estatal**, en los siguientes supuestos:

a) Por **incumplimiento grave o reincidente** a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos. El Reglamento respectivo establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal;

b) Por incumplimiento **grave o reincidente** de sus responsabilidades que afecten **la observancia de los Estatutos, Reglamentos**, objetivos, o metas establecidos en los planes y programas del partido;

c) Por desacato **grave o reincidente** a los mandatos, instrucciones o a las decisiones políticas adoptadas por el Consejo Nacional o por **la Comisión Permanente Nacional;**

d) A solicitud de dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales y por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Estatal; y

e) Por **incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones del Partido, así como las obligaciones legales en materia financiera, laboral y seguridad social, incluyendo las relacionadas con la fiscalización de los recursos, sean éstos de carácter federal o local.**

2. La declaración de disolución dará lugar a la **designación** de una **Comisión Directiva Provisional** que ejerza las funciones de **Comisión Permanente Estatal o Comité Directivo Estatal** según sea el caso, y prepare su renovación; ésta deberá convocarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la instalación de la Comisión.

Artículo 75

1. En tanto que en algún municipio no funcione regularmente el Comité correspondiente, la **Comisión Permanente Estatal** designará una Delegación que tendrá las mismas facultades que corresponden a los Comités Directivos Municipales. **En este caso, la duración de una Delegación Municipal no excederá de un año.**

TÍTULO SÉPTIMO

IMPUGNACIONES CONTRA DETERMINACIONES DE ÓRGANOS DEL PARTIDO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 76

1. Cuando estos Estatutos no señalen procesos impugnativos específicos, se estará a lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 77

1. El recurso de revisión, procede ante la Comisión Permanente Nacional, en los siguientes supuestos:

- a) Contra el procedimiento para la elección de consejeros nacionales;
- b) Contra de los actos emitidos por la Asamblea Estatal para elegir al Consejo Estatal; y
- c) Contra de las resoluciones que emita el Consejo Estatal y la Comisión Permanente Estatal.

Artículo 78

1. El recurso de revisión, procede ante la Comisión Permanente Estatal, en contra de resoluciones que emitan los Comités Directivos Municipales.

2. Procede la reclamación ante la Comisión Permanente Nacional, contra las determinaciones señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 79

1. El reglamento correspondiente que regule los órganos del Partido, establecerá supuestos de procedencia, requisitos y procedimiento.

TÍTULO OCTAVO

DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

CAPÍTULO PRIMERO

ETAPA PREVIA

Artículo 80

1. Un año antes del inicio legal de los procesos electorales constitucionales, federales o locales, los Comités Ejecutivo Nacional, Directivo Estatal, o Directivo Municipal, implementarán mecanismos consultivos plurales e institucionales, en términos del reglamento respectivo, a efecto de diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidatos, en función de la legislación electoral aplicable, que permita al Partido enfrentar el proceso electoral en condiciones competitivas.

CAPÍTULO SEGUNDO

MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 81

1. Los militantes del Partido, elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en el presente Estatuto.

2. Cuando se cumplan las condiciones establecidas en este Estatuto, y con la mayor anticipación posible, podrán implementarse como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos.

3. En tratándose de los métodos de votación por militantes, o elección abierta de ciudadanos, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar, con la mayor anticipación posible y previo al plazo de emisión de convocatorias, las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras, la reserva de las elecciones en las que se podrán registrar solamente personas de un género determinado y demás similares para el cumplimiento de acciones afirmativas.

Artículo 82

1. El registro de la precandidatura para cualquier cargo de elección popular, estará sujeto al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad, constitucionales y legales, previstas para cada caso, así como a los requisitos establecidos en el reglamento.

2. El registro de la precandidatura no se aceptará si se encuentra sujeto al cumplimiento de una sanción impuesta por las comisiones de orden.

Artículo 83

1. Los presidentes, secretarios generales, tesoreros y secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, que decidan contender como candidatos del Partido a cargos de elección popular durante el periodo para el cual fueron electos como dirigentes, deberán renunciar o pedir licencia, antes del inicio legal del proceso electoral correspondiente.

Artículo 84

1. El Reglamento establecerá el procedimiento para la elección por militantes, y se sujetará a las siguientes bases:

a) La convocatoria y sus normas complementarias señalarán la fecha inicial y final de las distintas etapas del procedimiento, las modalidades de actos y de propaganda electoral, así como los topes de aportaciones y de gasto para cada proceso de selección;

b) De acuerdo a las necesidades electorales, el Comité Ejecutivo Nacional por sí mismo o a petición del Comité Directivo Estatal correspondiente, podrá recomendarle a la Comisión Organizadora Electoral, fechas y demás modalidades que se encuentren apegadas a derecho;

c) Podrán votar aquellos militantes que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos partidarios. El listado nominal de electores se cerrará seis meses antes de la fecha legalmente prevista para el inicio de las precampañas. La Comisión de Afiliación, resolverá, conforme al procedimiento previsto en el reglamento, las inconformidades que se presenten en relación con la integración del listado nominal de electores, a más tardar noventa días antes de la elección correspondiente. Concluido el plazo, el listado nominal adquirirá carácter de definitivo;

d) Los militantes residentes en el extranjero podrán votar en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular, en los términos y modalidades establecidas por la legislación electoral aplicable, así como en los Estatutos, el reglamento y la convocatoria respectiva;

e) Los actos de precampaña y la propaganda de los precandidatos deberán realizarse dentro de los plazos establecidos, así como ajustarse invariablemente a los principios de doctrina y a los lineamientos que emita la Comisión Permanente Nacional. La violación a esta regla será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura;

f) La Tesorería Nacional definirá los criterios para la presentación de los informes de ingresos y gastos de precampaña. Así mismo, la Tesorería Nacional recibirá y revisará dichos informes a efecto de su presentación oportuna ante el órgano fiscalizador competente. La violación de los topes de gasto o la contratación de deuda a cargo del partido, será sancionada con la inelegibilidad del precandidato infractor;

g) La elección se llevará a cabo en centros de votación y salvo lo previsto por el presente Estatuto, el ganador lo será aquel que obtenga la mayoría de los votos; y

h) En cualquier momento, a propuesta de la Comisión Organizadora Electoral, y en los supuestos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional podrá cancelar el proceso interno de selección. En ese supuesto, la Comisión Permanente Nacional podrá ordenar la reposición del proceso o acordar la designación de candidato.

CAPÍTULO TERCERO**DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA****Artículo 85**

1. Para la elección de la o el candidato a Presidente de la República, se tendrán las siguientes modalidades:

a) Los aspirantes deberán cumplir con el porcentaje de firmas de militantes, en la proporción y modalidades establecidas en el Reglamento correspondiente.

b) La elección se llevará a cabo en centros de votación que se instalarán en al menos todas las cabeceras de los distritos electorales federales.

c) Para obtener la candidatura a la Presidencia de la República se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del precandidato que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene las mayorías señaladas en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda votación, que se llevará a cabo, según lo establezca la convocatoria, de manera simultánea a la primera fase, o a más tardar dos semanas después de realizada la última etapa de la elección.

Artículo 86

1. Para la elección de la o el candidato a Gobernador y de la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se tendrán las siguientes modalidades:

a) Los aspirantes deberán cumplir con el porcentaje de firmas de militantes, en la proporción y modalidades establecidas en el Reglamento correspondiente.

b) Se instalarán centros de votación en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales locales de la entidad en que se realice la elección.

c) Para obtener la candidatura se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los precandidatos obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del precandidato que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene las mayorías señaladas en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda votación, que se llevará a cabo, según lo establezca la convocatoria, de manera simultánea a la primera fase, o a más tardar dos semanas después de realizada la última etapa de la elección.

Artículo 87

1. La elección de las o los candidatos a Senadores de Mayoría Relativa, tendrá las siguientes modalidades:

a) Los aspirantes deberán cumplir con el porcentaje de firmas de militantes, en la proporción y modalidades establecidas en el Reglamento correspondiente;

b) Se instalarán centros de votación en al menos todas las cabeceras de los distritos electorales locales de la entidad en que se realice la elección; y

c) Serán candidatos a Senadores las fórmulas de precandidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugar de la votación en el proceso electoral interno. Para tal efecto, se votará por una sola fórmula.

Artículo 88

1. Las elecciones de las o los candidatos a diputados federales, diputados locales por el principio de mayoría relativa y para cargos municipales, se llevarán a cabo en los términos fijados por el artículo 84.

CAPÍTULO CUARTO**CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL****Artículo 89**

1. Las proposiciones de precandidaturas, la formulación de listas circunscriptionales o estatales según el caso, la elección y el orden de postulación de los candidatos a Diputados Federales y Locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación en vigor, se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes.

2. Candidatos a Diputados Federales:

a) Los **militantes** del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo podrán presentar propuestas de precandidaturas a la **elección Municipal**, de la cual surgirán tantas fórmulas como distritos electorales federales comprenda el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una **elección Distrital** de la cual surgirá sólo una propuesta.

b) **Las Comisiones Permanentes** Estatales podrán hacer hasta tres propuestas adicionales, entre las cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, que junto con las propuestas a las que se refiere el inciso anterior se presentarán en la **elección estatal**. En ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que correspondan a cada entidad. El número de éstas se establecerá según los criterios de aportación de votos del estado a la circunscripción, y el porcentaje de votos que obtuvo el Partido en el estado en las últimas elecciones a Diputaciones Federales.

c) **La Comisión Permanente** Nacional podrá hacer hasta tres propuestas por circunscripción. En cada circunscripción no podrá haber más de dos propuestas de un mismo género.

d) Una vez obtenidas las listas de candidatos de cada uno de los estados, conforme a **los incisos** anteriores de este artículo, se procederá a **elegir** las listas circunscripcionales de **la siguiente manera**:

I. Los primeros lugares de cada circunscripción, serán ocupados por propuestas de **la Comisión Permanente** Nacional;

II. Enseguida, de conformidad con el porcentaje de votos obtenidos en la última elección a Diputados Federales por el Partido en cada entidad, se enlistarán en orden descendente las fórmulas de candidatos que hayan resultado electos en primer lugar en las Elecciones Estatales de cada una de las entidades de la circunscripción; y;

III. Posteriormente, según los criterios mencionados en la fracción II de este artículo, se ordenarán las fórmulas restantes. En todos los casos, se respetará el orden que hayan establecido las **Asambleas Estatales**.

3. Candidatos a Diputados Locales:

a) Los **militantes** del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo, podrán presentar propuestas de precandidatos a la **elección municipal**, de la cual surgirán tantas fórmulas como distritos electorales locales comprendan el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una Elección Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta.

b) Una vez hechas las propuestas a que se refiere **el inciso** anterior, los precandidatos se presentarán en la Elección Estatal. En ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que corresponda a la lista de candidatos según la legislación en vigor.

c) **La Comisión Permanente** Estatal correspondiente podrá hacer hasta dos propuestas, que no podrán ser de un mismo género, que ocuparán los lugares que determine el Reglamento.

Artículo 90

1. Los **senadores de representación proporcional** serán electos por el Consejo Nacional, a propuesta de los Consejos Estatales y de la Comisión Permanente Nacional, con base en el procedimiento establecido en el Reglamento.

2. La Comisión Organizadora Electoral definirá el plazo en el que se habrán de convocar y celebrar las sesiones de los Consejos Estatales para la elección de la fórmula propuesta en cada entidad, así como la sesión del Consejo Nacional para ordenar la lista de candidatos a Senadores de Representación Proporcional. Para estos efectos, coadyuvarán en lo conducente la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.

CAPÍTULO QUINTO**DE LA ELECCIÓN ABIERTA Y LAS DESIGNACIONES****Artículo 91**

1. En el método de elección abierta, **participarán** los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos.

2. **La Comisión Permanente Nacional**, podrá **acordar que se convoque a proceso de elección abierta**, cuando se actualice cualquiera de las siguientes hipótesis:

a) Solicitud del Consejo Estatal, la Comisión Permanente Estatal o la mayoría de los Comités Directivos Municipales para el caso de elecciones de candidatos a Gobernadores o Jefe de Gobierno y Senadores de Mayoría; por solicitud del Consejo Estatal, la Comisión Permanente Estatal o los Comités Directivos Municipales involucrados, por lo que se refiere a candidatos a Diputados Federales y Locales de Mayoría, así como cargos municipales. Las solicitudes deberán ser acordadas de conformidad al quórum de asistencia y quórum de votación requerido por el Reglamento correspondiente.

b) En los supuestos previstos en el reglamento respectivo.

3. El proceso de elección abierta se llevará en los mismos términos establecidos en el artículo 84 del presente Estatuto, y en lo que no se oponga a su naturaleza, serán aplicables las disposiciones y principios del método de votación por militantes.

Artículo 92

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida;

b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;

c) En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta;

d) Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el desarrollo del proceso interno de selección de candidatos observando los principios rectores de la función electoral;

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;

g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;

h) Cuando en la elección de candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de los presentes; y

i) Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate.

2. Cuando se cancele el método de votación por militantes o abierto, en los supuestos señalados por el presente Estatuto o el reglamento, podrán designarse candidatos. Entre los supuestos se contemplarán hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de uno de los precandidatos a cargos de elección popular, o cualquier otra circunstancia que afecte de manera grave la unidad entre miembros del Partido, ocurridos en la entidad federativa, municipio, delegación o distrito de que se trate, y que los mismos sean determinados por las dos terceras partes del consejo estatal.

3. Procede la designación de candidatos, una vez concluido el proceso de votación por militantes o abierto, en los siguientes supuestos:

a) Para cumplir reglas de equidad de género u otras acciones afirmativas contempladas en la legislación correspondiente;

b) Por negativa o cancelación de registro acordadas por la autoridad electoral competente;

c) Por alguna causa de inelegibilidad sobrevenida;

d) Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualesquiera otro supuesto de falta absoluta de candidato;

e) Por la nulidad del proceso de selección de candidatos, por los métodos de votación de militantes o abierto; y

f) Por cualquier otra causa imprevista, que impida al Partido registrar candidatos a cargos de elección popular.

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales, y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS COMISIONES PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 93

1. Para el desarrollo de los procesos de selección de candidatos, mediante los métodos de votación de militantes y abierta, la Comisión Permanente Nacional constituirá la Comisión Organizadora Electoral y el Consejo Nacional, la Comisión Jurisdiccional Electoral.

2. Las Comisiones Organizadora Electoral y Jurisdiccional Electoral se instalarán un mes antes del inicio legal del proceso electoral constitucional correspondiente.

3. Las Comisiones concluirán sus funciones el día de la jornada electoral constitucional.

4. Durante el periodo en el que no se encuentren instaladas, los integrantes de ambas comisiones, colaborarán con las tareas que el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Permanente Nacional les encomiende, relacionadas con las estrategias electorales.

Artículo 94

1. El reglamento determinará la forma de organización y de funcionamiento de la Comisión **Organizadora Electoral y la Comisión Jurisdiccional Electoral**, así como sus relaciones con otras instancias del Partido.

Artículo 95

1. La Comisión **Organizadora Electoral y la Comisión Jurisdiccional Electoral**, se regirán por los principios rectores de la función electoral, los Estatutos y a las normas que las rijan.

Artículo 96

1. La Comisión **Organizadora Electoral y la Comisión Jurisdiccional Electoral**, presentarán al Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional sus programas de actividades. El proyecto de presupuesto anual para sus actividades, en función del número de procesos electorales a celebrarse, se presentará al Comité Ejecutivo Nacional, quien será el conducto para someterlos a la aprobación del Consejo Nacional.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL

Artículo 97

1. La Comisión **Organizadora Electoral** tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal, que se realicen con los métodos de votación por militantes y elección abierta.

Artículo 98

1. La Comisión **Organizadora Electoral** tendrá las siguientes facultades:

a) Emitir la convocatoria y normas complementarias para los procesos de selección de candidatos que le corresponden conducir.

b) Supervisar la correcta y oportuna realización, en dichos procesos de selección de candidatos de lo siguiente:

I) La revisión del cumplimiento de requisitos para los efectos de los procesos internos de selección de candidatos;

II) La revisión y observaciones al listado nominal de electores, para cada proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular;

III) La participación de los militantes del Partido y de los ciudadanos, en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular;

IV) El diseño y la implementación de los planes de capacitación de los comisionados y funcionarios de los centros de votación;

V) La organización de las jornadas de votación; y

VI) La realización del cómputo de resultados;

c) Aprobar los registros de los precandidatos.

d) Calificar la validez de los procesos de selección y formular la declaratoria de candidato electo.

e) Resolver las quejas que se interpongan por violaciones a la normativa electoral y del partido, durante la realización de los procesos internos.

f) Las demás que el Reglamento determine.

Artículo 99

1. La Comisión Organizadora Electoral se integrará por tres comisionados o comisionadas nacionales de los cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, electos por la Comisión Permanente Nacional por el voto de las dos terceras partes de los presentes, a propuesta del Presidente Nacional.

Artículo 100

1. Las comisionadas o comisionados nacionales de la Comisión Organizadora Electoral, durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Su función será remunerada.

2. Las vacantes serán cubiertas conforme al artículo 99 y serán electos para concluir el periodo correspondiente.

Artículo 101

1. Las comisionadas o comisionados nacionales podrán ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular siempre y cuando renuncien a su cargo, antes de instalarse la comisión para el proceso electoral correspondiente.

Artículo 102

1. Las comisionadas o comisionados nacionales no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente Nacional o de las Comisiones Permanentes Estatales, de los Comités Directivos Estatales, o Municipales, a menos que presenten renuncia a su cargo.

Artículo 103

1. Para ser comisionada o comisionado nacional se requiere:

- a) Ser **militante** del partido con una **antigüedad** de por lo menos **cinco** años al día de su elección;
- b) Tener conocimientos en materia político-electoral;
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado en los términos de los Estatutos; y
- d) No desempeñar cargo de elección popular.

Artículo 104

1. La Comisión Organizadora Electoral ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el reglamento y la convocatoria correspondiente.

Artículo 105

1. Las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados por la Comisión Organizadora Electoral, de los cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, a propuesta de las respectivas Comisiones Permanente Estatales.

Artículo 106

1. Las **Comisionadas o** Comisionados Electorales Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos para un solo periodo.

2. Durante el proceso de selección de candidatos, las **Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal** podrán constituir comisiones organizadoras electorales auxiliares o designar a los auxiliares necesarios para coordinar las tareas a nivel municipal y distrital, en términos del reglamento respectivo.

Artículo 107

1. Las **comisionadas o** comisionados electorales estatales podrán ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular siempre y cuando renuncien a su cargo, antes de instalarse la comisión para el proceso electoral correspondiente.

Artículo 108

1. Las **comisionadas o** comisionados electorales estatales deberán reunir las condiciones de elegibilidad previstas para los comisionados nacionales.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL

Artículo 109

1. La **Comisión Jurisdiccional Electoral**, será el órgano responsable de garantizar la regularidad estatutaria de los actos y resoluciones emitidos por las comisiones organizadoras electorales.

Artículo 110

1. La **Comisión Jurisdiccional Electoral** tendrá las siguientes facultades:

a) Asumirá las atribuciones en materia jurisdiccional dentro de los procesos internos de selección de candidatos;

b) Resolverá en única y definitiva instancia sobre las impugnaciones que se presenten, mediante juicio de inconformidad, con motivo de los actos relacionados con el proceso de selección de candidatos que se consideren contrarios a la normatividad interna, emitidos por la Comisión Organizadora Electoral, o por sus órganos auxiliares; y

c) Resolverá las impugnaciones en contra de los resultados y de la declaración de validez de los procesos internos de selección de candidatos.

Artículo 111

1. La **Comisión Jurisdiccional Electoral** se integrará por cinco comisionados nacionales, de los cuales no podrá haber más de tres de un mismo género, electos a propuesta del Presidente Nacional, por el voto de las dos terceras partes en sesión de Consejo Nacional.

2. Las vacantes serán cubiertas conforme al numeral anterior y serán electos para concluir el periodo correspondiente.

Artículo 112

1. Las **comisionadas o** comisionados jurisdiccionales nacionales, durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Su función será remunerada.

Artículo 113

1. Las **comisionadas o** comisionados jurisdiccionales podrán ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular siempre y cuando renuncien a su cargo, antes de instalarse la comisión para el proceso electoral correspondiente.

Artículo 114

1. Las **comisionadas y** comisionados jurisdiccionales no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente Nacional o de las Comisiones Permanentes Estatales, o integrantes de los Comités Directivos Estatales o Municipales, a menos que presenten renuncia a su cargo.

Artículo 115

1. Para ser **comisionada o** comisionado jurisdiccional se requiere:

a) Tener una militancia de por lo menos cinco años al día de la elección;

b) Ser licenciado en derecho;

c) Tener conocimientos en materia jurídico- electoral;

d) Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado en los términos de los Estatutos; y

e) No desempeñar cargo de elección popular.

TÍTULO NOVENO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 116

1. Durante los procesos internos de selección de candidatos, los precandidatos podrán interponer queja en contra de otros precandidatos o los órganos del partido relacionados con el proceso por la presunta violación a estos Estatutos, a los Reglamentos, documentos básicos y demás normatividad del Partido. La queja se podrá interponer ante la Comisión Organizadora Electoral, o bien, ante las comisiones electorales auxiliares que ésta designe.

2. En el Reglamento respectivo se establecerá la forma y términos en que se substanciará el recurso de queja.

3. En contra de la resolución que recaiga a la queja, procederá el juicio de inconformidad que se resolverá en definitiva por la Comisión Jurisdiccional Electoral, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.

Artículo 117

1. Las impugnaciones en contra de los resultados y de la declaración de validez de los procesos internos de selección de candidatos, podrán recurrirse por parte de los precandidatos debidamente registrados, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.

2. La declaración de nulidad de un proceso interno de selección de candidatos, dará lugar a la designación de candidatos, por parte de la Comisión Permanente Nacional.

3. Los actos de la Comisión Jurisdiccional Electoral serán definitivos y firmes al interior del Partido.

Artículo 118

1. Los distintos medios de impugnación procederán, se substanciarán y resolverán, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento respectivo.

TÍTULO DÉCIMO
DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POSTULADOS POR EL PARTIDO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 119

1. Las y los funcionarios públicos postulados por Acción Nacional y servidores públicos que sean **militantes**, deberán desempeñar las funciones que les confieren las leyes, respetando los Principios de Doctrina, las Plataformas Políticas y los Programas del Partido.

2. Los Senadores, Diputados Federales, Diputados Locales de cada entidad, los Presidentes Municipales de una misma entidad y los integrantes de un mismo Ayuntamiento, constituirán un grupo. El Presidente del Comité, previa consulta a los interesados, designará un Coordinador de entre ellos.

Artículo 120

1. Son obligaciones de los **militantes** que desempeñen un cargo de elección popular o cualquier cargo, empleo o comisión en el servicio público:

- a) Contribuir con los objetos y fines del Partido;
- b) Aportar las cuotas reglamentarias y rendir informes periódicos de sus actividades como funcionarios públicos; y
- c) Mantener una estrecha comunicación con el Partido, así como una permanente colaboración en las tareas que éste le encomiende.

2. Para la mejor coordinación entre el Partido y sus funcionarios públicos de elección, los órganos ejecutivos podrán establecer sistemas que coadyuven con sus fines.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS SANCIONES A LOS MILITANTES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 121

1. En los casos de indisciplina, incumplimiento de sus cargos o infracción de estos Estatutos y de los reglamentos, los **militantes** del Partido podrán ser sancionados con amonestación, privación del cargo o comisión del Partido que desempeñen, cancelación de la precandidatura o candidatura, suspensión en sus derechos **partidistas, inhabilitación para ser dirigente o candidato**, o expulsión del Partido, conforme a las siguientes disposiciones:

a) La amonestación procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas de estos Estatutos o sus Reglamentos;

b) La privación de cargo o comisión partidistas se acordará en los casos de incumplimiento de las tareas propias del cargo o comisión;

c) La cancelación de la precandidatura o candidatura, será acordada en caso de indisciplina o infracciones a las normas del Partido;

d) La suspensión de derechos será acordada por indisciplina, **inobservancia a los estatutos y reglamentos**, abandono continuo o lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívico-políticas, o las de **militante** del Partido, **así como en el caso de que incurran en difamación o calumnias en contra de militantes o candidatos del partido**. La suspensión de derechos implica la separación de las actividades del Partido;

e) La inhabilitación para ser dirigente o candidato, será declarada en los casos de deslealtad al Partido o incumplimiento de las funciones como dirigente o funcionario público; y

f) La expulsión podrá solicitarse cuando las causas señaladas en los dos incisos anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los **Principios de Doctrina** y programas del Partido fuera de sus reuniones oficiales, por la comisión de actos delictuosos o por colaborar o afiliarse a otro partido político.

2. Los funcionarios que incurran en violaciones a los artículos estatutarios respectivos, serán sancionados en los términos señalados por estos Estatutos y Reglamentos correspondientes.

Artículo 122

1. Los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales o Municipales, así como sus Presidentes, podrán amonestar a los **militantes del Partido** conforme a lo previsto en el numeral 1, inciso a), del artículo anterior.

2. La privación de cargo o comisión partidista será acordada **por la Comisión Permanente Nacional o las Comisiones Permanentes Estatales**, y surtirá efectos de manera inmediata.

3. Contra las resoluciones por las que se imponga la amonestación, emitidas por los Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional, procederá el recurso de revisión ante la Comisión Permanente Nacional en el caso de las emitidas por los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y Municipales, procederá el recurso de revisión ante las Comisiones Permanentes Estatales.

4. Contra las resoluciones que dicten las Comisiones Permanentes Estatales por la imposición de la amonestación o de la privación del cargo o comisión partidista, procederá el recurso de revisión ante la Comisión Permanente Nacional.

5. La reconsideración procederá en contra de las resoluciones que dicte la Comisión Permanente Nacional, por la imposición de la amonestación o de la privación del cargo o comisión partidista, y serán resueltas por la propia Comisión Permanente Nacional.

6. Para la imposición de las sanciones, así como para la resolución de los recursos administrativos a que hace referencia este artículo, deberá respetarse el derecho de audiencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento correspondiente.

Artículo 123

1. La cancelación de la precandidatura, será **impuesta** por la **Comisión Jurisdiccional Electoral**.
2. La cancelación de la candidatura, **será acordada antes del registro del precandidato ante la autoridad competente, y** será resuelta por la **Comisión Permanente** Nacional en los casos de cargos a elección popular de carácter federal, así como de la elección de gobernador, o por la **Comisión Permanente Estatal** respectiva, en los casos de cargos de elección popular de carácter local.
3. **En contra de las resoluciones emitidas por las Comisiones Permanentes Estatales con respecto a la cancelación de la candidatura, procederá el recurso de revocación ante la Comisión Permanente Nacional.**
4. **En contra de las disposiciones que dicte la Comisión Permanente Nacional por la cancelación de la candidatura, procederá la reconsideración ante la propia Comisión Permanente Nacional, siempre y cuando los tiempos permitan reconsiderar antes del registro de la candidatura ante la autoridad electoral correspondiente.**
5. **Para la imposición de las sanciones, así como para la resolución de los recursos administrativos a que hace referencia este artículo, deberá respetarse el derecho de audiencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento correspondiente.**

Artículo 124

1. La suspensión de uno o varios derechos, que no podrá exceder de tres años en ningún caso, así como la inhabilitación para ser dirigente o candidato, que no podrá ser menor a tres años ni exceder de doce, y la expulsión, serán acordadas por la Comisión de Orden **que resulte competente**, a solicitud del Comité Directivo Municipal **de las Comisiones Permanentes Estatales o de la Comisión Permanente Nacional**.
2. En ningún caso se podrá solicitar la sanción después de transcurridos **trescientos sesenta y cinco** días naturales, contados a partir del día en que ocurrió la falta, o de que se tenga conocimiento de la misma, a menos que se tratara de faltas continuadas o reiteradas, **o a las que hace referencia el artículo 126 de estos Estatutos, en cuyo caso el término corre a partir de que el fallo sea firme y definitivo.**
3. **Contra las resoluciones dictadas por las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales, procederá el recurso de reclamación** ante la Comisión de Orden del Consejo Nacional, por cualquiera de las partes, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, **de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento respectivo.**
4. **Durante la sustanciación del procedimiento de reclamación, la Comisión de Orden del Consejo Nacional podrá suspender oportunamente, de oficio o a petición de parte, los efectos de la resolución dictada por las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales, cuando los derechos políticos de los militantes del partido sancionados se puedan ver afectados de manera irreparable. Lo anterior, en los términos y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento respectivo.**
5. En el caso de que militantes cometan infracciones en una entidad federativa distinta a la suya, será competente para imponer la sanción respectiva la Comisión de Orden del **Consejo Estatal** del lugar donde se cometió la falta, a petición de la **Comisión Permanente Estatal** de la entidad afectada.

Artículo 125

1. **A partir de auto de formal prisión que implique privación de la libertad o en aquellos casos que exista una resolución firme de carácter administrativo, el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Comisión de Orden podrá acordar, previa audiencia, como medida cautelar, la suspensión temporal de los derechos partidistas, cuando la protección de un valor jurídico resulte urgente y la medida provisional sea proporcional, útil e idónea. Dicha suspensión no podrá exceder de seis meses.**

Artículo 126

1. **En caso de que algún servidor público o ex servidor público que sea militante del Partido haya sido de manera firme y definitiva sancionado por faltas administrativas graves, o bien, sentenciado por la comisión de algún delito grave, se podrá iniciar el procedimiento sancionador respectivo, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.**

Artículo 127

1. **La Comisión Permanente del Consejo Nacional y las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales podrán declarar la expulsión del militante de su jurisdicción cuando se compruebe que participa o ingresa a otro partido político, o acepta ser su candidato.**

2. En el procedimiento de declaratoria de expulsión se deberán observar los **principios referidos en el párrafo primero del artículo 128 de estos Estatutos, el cual** se sustanciará en un término que no exceda de **treinta días hábiles**. La declaratoria podrá reclamarse por el **miembro del Partido** ante la Comisión de Orden del Consejo Nacional, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 128

1. Ningún **miembro** podrá ser suspendido, inhabilitado, ni expulsado del Partido, sin que el órgano competente le dé a conocer por escrito y por medio fehaciente los cargos que haya en su contra, le haga saber su derecho a nombrar defensor entre los miembros del Partido, oiga su defensa, cite a las partes interesadas, considere los alegatos y las pruebas que se presenten, y recabe todos los informes y pruebas que estime necesarios.

2. Quién esté facultado para sancionar, deberá informar la resolución correspondiente al Registro Nacional de Miembros. Ninguna sanción será registrada si no hay constancia fehaciente de la notificación al miembro sancionado, en los términos establecidos por el reglamento correspondiente.

3. Cada instancia cuenta con sesenta días hábiles para emitir su resolución, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud o recurso, según corresponda.

4. Las resoluciones de la Comisión de Orden del Consejo Nacional serán definitivas.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 129

1. La reforma de estos Estatutos requerirá acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria de Acción Nacional, tomado por las dos terceras partes de los votos computables en la misma.

2. Las votaciones podrán realizarse de manera económica, a propuesta del Presidente de la Asamblea, o por cédula. En ambos casos deberá existir certeza del sentido de la votación.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 130

1. Sólo podrá disolverse Acción Nacional por acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria convocada para tal efecto y **con la aprobación** del ochenta por ciento de los votos computables en la misma.

Artículo 131

1. En caso de disolución, la misma Asamblea designará a tres liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación del Partido en su aspecto patrimonial. El activo neto que resulte se aplicará a otra asociación o sociedad que tenga los mismos fines de Acción Nacional, a la Universidad Nacional Autónoma de México o a una institución de beneficencia, según acuerde la Asamblea.

TRANSITORIOS

Artículo 1o.

Las reformas a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la declaración de procedencia constitucional y legal que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de acuerdo a lo señalado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 2o.

El próximo Comité Ejecutivo Nacional que se elija, deberá renovarse durante el segundo semestre de 2015, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 42, párrafo 7, de estos Estatutos.

Artículo 3o.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 53, párrafo segundo, 64, párrafo tercero, y 71, párrafo cuarto, de estos Estatutos, las convocatorias para las siguientes renovaciones, deberán contemplar ajustar el periodo de los Comités Directivos Estatales, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 4o.

En virtud de que en los presentes Estatutos ya no se encuentra prevista la figura de miembro adherente, aquellos que hayan refrendado su adherencia, deberán participar en la capacitación a la que hace referencia el artículo 10, inciso c) de los presentes Estatutos, así como suscribir el formato correspondiente, a más tardar el 15 de mayo del año 2014, a efecto de ser aceptados como militantes.

Para el caso de aquellos miembros adherentes que no completen su trámite dentro del plazo referido, a partir del 16 de mayo del año 2014, pasarán a la base de datos de simpatizantes del Partido Acción Nacional en términos del artículo 15 de estos Estatutos.

Artículo 5o.

Los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones se mantendrán en el ejercicio de sus funciones hasta que la Comisión Permanente Nacional nombre a los Integrantes de la Comisión Organizadora Electoral y el Consejo Nacional nombre a los integrantes de la Comisión Jurisdiccional Electoral, respectivamente, y los designados tomen posesión de su cargo, bajo el respectivo proceso de entrega – recepción.

Artículo 6o.

El régimen de incompatibilidades establecido para los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones y sus órganos auxiliares, quedarán sin efectos de manera definitiva, a partir del momento en que tomen posesión de su cargo los integrantes de la Comisión Organizadora Electoral y de la Comisión Jurisdiccional Electoral.

Artículo 7o.

Los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones podrán ser propuestos por el Presidente Nacional para ser electos por el Consejo Nacional como integrantes de la Comisión Jurisdiccional Electoral, o por la Comisión Permanente Nacional como integrantes de la Comisión Organizadora Electoral siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ello en estos Estatutos.

Artículo 8o.

Los miembros de los Órganos Auxiliares sean Estatales, Distritales o Municipales de la Comisión Nacional de Elecciones, se mantendrán en el ejercicio de sus funciones hasta que la Comisión Permanente Nacional nombre a los integrantes de la Comisión Organizadora Electoral y el Consejo Nacional a los integrantes de la Comisión Jurisdiccional Electoral.

Artículo 9o.

Los miembros de los Órganos Auxiliares sean Estatales, Distritales o Municipales de la Comisión Nacional de Elecciones podrán ser designados como integrantes de las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ello en estos Estatutos.

Artículo 10o.

Con la publicación de estos Estatutos debidamente sancionados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

En los casos de órgano del Partido que hayan sido electos por los Estatutos vigentes hasta antes de la publicación señalada en el artículo anterior, se registrarán por las normas de aquel. Los reglamentos podrán precisar lo correspondiente.

Artículo 11o.

La Comisión de Reglamentos tendrá a su cargo la elaboración y redacción de los Proyectos de Reglamentos que requieran expedirse con motivo de la presente reforma.

La Comisión de Reglamentos establecerá los procedimientos para recibir propuestas de la militancia en relación con el contenido de dichos proyectos.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 3o. Para la prosecución (...) ARTÍCULO 4o. La duración (...) ARTÍCULO 5o. El domicilio (...) ARTÍCULO 6o. El lema (...) ARTÍCULO 7o. El emblema (...) El distintivo (...) CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO, DE LOS ADHERENTES Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MIEMBROS ARTÍCULO 8o. Son miembros activos del Partido los ciudadanos que habiendo solicitado de manera personal, libre e individualmente su ingreso por escrito, sean aceptados con tal carácter.	Artículo 3 1. Para la prosecución (...) Artículo 4 1. La duración (...) Artículo 5 1. El domicilio (...) Artículo 6 1. El lema (...) Artículo 7 1. El emblema de (...) 2. El distintivo (...) TÍTULO SEGUNDO DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CAPÍTULO PRIMERO DE LOS MILITANTES Artículo 8 1. Son militantes del Partido Acción Nacional, los ciudadanos mexicanos que de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa y presencial, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados con tal carácter. 2. Para el caso de los mexicanos residentes en el extranjero, quedarán exentos del requisito de realizar su procedimiento de afiliación en forma presencial. Artículo 9 1. El procedimiento de afiliación se regirá conforme a lo previsto en el Reglamento correspondiente. La solicitud se presentará por escrito y podrá realizarse ante cualquier Comité del Partido de la entidad federativa correspondiente, independientemente donde se encuentre su domicilio. Los mexicanos residentes en el extranjero, se podrán afiliar fuera del territorio nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Modifica formato. Modifica formato. Modifica formato. Modifica formato. Modifica formato. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Para ser miembro activo se requiere cumplir con los siguientes requisitos: b. Tener un modo honesto de vivir; d. Ser miembro adherente. En los casos de quienes hayan sido dirigentes o candidatos de otros partidos políticos, el plazo a cumplir como adherentes deberá ser de por lo menos 18 meses; e. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Electores o su equivalente; y f. Haber acreditado el proceso de evaluación en los términos del reglamento respectivo. La calidad de miembro activo se refrenda cada dos años conforme al procedimiento previsto en el Reglamento correspondiente. Los Consejeros a que se refieren los artículos 44, inciso i y 75 inciso e, y los miembros activos con más de 30 años de militancia no requerirán realizar el procedimiento de refrendo. a. Suscribir la aceptación de los principios y Estatutos de Acción Nacional ante el Registro Nacional de Miembros; c. Adquirir el compromiso de participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos y actividades del Partido, en los términos de estos Estatutos y de los reglamentos correspondientes;	2. En los casos en que se niegue el registro en la entidad, podrán realizar el procedimiento de afiliación, en el Registro Nacional de Militantes. Artículo 10 1. Para ser militante, se requiere cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano mexicano. b) Tener un modo honesto de vivir. Se deroga. Se deroga. c) Haber participado en la capacitación coordinada o avalada por el área correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional. d) Suscribir el formato aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, acompañando copia de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral; en el caso de mexicanos que residan en el extranjero, podrán acompañar copia de la matrícula consular. En el formato se expresa la obligación de cumplir y respetar los principios de doctrina y documentos básicos de Acción Nacional y su compromiso de participar en forma activa y permanente en la realización de los fines, objetivos y actividades del Partido.	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 9. Son adherentes del Partido los ciudadanos que hayan solicitado personal, libre e individualmente su adhesión en los términos del reglamento correspondiente y que se comprometan a contribuir a la realización de los objetivos del Partido. La adherencia al Partido se refrendará cada año en los términos de las disposiciones reglamentarias. El adherente podrá votar para candidatos a cargos de elección popular en los términos del Capítulo IV de estos Estatutos y del reglamento respectivo.	e) No estar afiliado a otro partido político ya sea nacional o local. 2. En caso de haber sido militante de otro partido político, deberá separarse de manera definitiva de dicho instituto político, por lo menos seis meses antes de solicitar su afiliación como militante. 3. La militancia en el Partido inicia a partir de la aceptación por el Registro Nacional de Militantes, quien verificará el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. En caso de ser aceptado, la fecha de inicio de la militancia será a partir de la recepción de la solicitud de afiliación. 4. El militante se dará como aceptado, si en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrega de la solicitud, no se emite pronunciamiento alguno por parte del Registro Nacional de Militantes. Se deroga.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 10. Los miembros activos tienen los siguientes derechos y obligaciones, en los términos de estos Estatutos y los reglamentos correspondientes. I. Derechos: a. Intervenir en las decisiones del Partido o por sí o por delegados; b. Participar en el gobierno (...) c. Ser propuestos como precandidatos y, en su caso, candidatos de Acción Nacional a cargos de elección popular, siempre y cuando cumplan las condiciones de elegibilidad que exija la normatividad electoral y los Estatutos del Partido; d. Acceder a la formación y capacitación necesaria para el cumplimiento de sus deberes como militantes; estas actividades deberán ser comunicadas por estrados a través de sus comités directivos o delegaciones municipales, y	Artículo 11 1. Son derechos de los militantes: a) Que los órganos del Partido establezcan y promuevan actividades que les deberán ser informadas de manera oportuna; b) Votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados; d) Participar en el gobierno (...) e) Ser aspirantes, precandidatos y, en su caso, candidatos de Acción Nacional a cargos de elección popular; f) Acceder a la formación y capacitación necesaria y continua, para el cumplimiento de sus deberes como militante del Partido; g) Acceder a mecanismos internos de solución de controversias, cuando sean privados de sus derechos al interior del partido, en términos estatutarios y legales; h) Acceder a la información generada por sus órganos de manera permanente en los términos que señale el reglamento aplicable; y	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
e. Los demás que establezcan los ordenamientos del Partido. II. Obligaciones: a. Asumir y cumplir los Principios de Doctrina del Partido, ajustando su conducta a los mismos, así como transmitirlos a los ciudadanos; c. Cumplir estos Estatutos, los reglamentos y las disposiciones dictadas por los órganos competentes del Partido; d. Participar en (...) b. Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del Partido; e. Contribuir a los gastos del Partido, de acuerdo a sus posibilidades, cuando así lo determine la Tesorería Nacional para atender circunstancias financieras extraordinarias. Estarán exceptuados del cumplimiento de esta obligación los miembros activos residentes fuera del territorio nacional; y	i) Los demás que establezcan los ordenamientos del Partido. 2. Para el ejercicio de sus derechos, los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, así como en los reglamentos y en su caso con la normatividad electoral, según corresponda. 3. Para el ejercicio de los incisos b, c y d del presente artículo, deberán transcurrir 12 meses después de ser aceptados como militantes, con las excepciones establecidas en el reglamento. Artículo 12 1. Son obligaciones de los militantes del Partido: a) Asumir y cumplir los Principios de Doctrina del Partido, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emitan los órganos directivos, en sus respectivos ámbitos de competencia; b) Participar en (...) c) Participar con acciones o actividades comunitarias, políticas y de formación, verificables, en los términos que señalen estos Estatutos y demás Reglamentos y acuerdos del Partido aplicables; d) Contribuir a los gastos del Partido, mediante una cuota anual ordinaria de carácter voluntario, así como realizar las aportaciones extraordinarias cuando así lo determine el Comité Ejecutivo Nacional, para atender circunstancias financieras extraordinarias, las cuales de no ser sufragadas no darán lugar a un procedimiento de baja inmediata del padrón;	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
f. Aportar, cuando sean designados servidores públicos en los gobiernos emanados del Partido, una cuota en los términos que establezca el reglamento correspondiente.	e) Aportar, cuando sean designados servidores públicos, o electos legisladores o funcionarios, en cargos emanados del PAN, una cuota al Partido, de conformidad con las excepciones previstas en el reglamento correspondiente; f) Mantener sus datos actualizados en el Registro Nacional de Militantes, informando su cambio de domicilio, conforme a los datos registrados en el Instituto Federal Electoral, y g) Salvaguardar la buena fama pública y el prestigio del Partido, de sus dirigentes y militantes, y en su caso dirimir las controversias ante los órganos partidistas correspondientes. 2. El Reglamento señalará las modalidades para realizar las aportaciones señaladas en los incisos d) y e) y los militantes que estarán exentos del cumplimiento de los incisos c) y d). Artículo 13 1. Para mantener la calidad de militante y poder ejercer sus derechos, se deberá cumplir con los incisos c) por lo menos una vez al año y con el inciso e) cuando corresponda, todos ellos en términos del artículo anterior. 2. Para acreditar el cumplimiento del inciso c) de dicho artículo, los militantes del Partido tendrán que acreditar la participación en alguna de las actividades siguientes: a) Actividad partidista o comunitaria; b) Ser consejero o integrante de algún órgano ejecutivo del Partido, candidato o representante electoral incluyendo ante la casilla, durante los procesos locales o federales, o;	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	c) Haber recibido o impartido algún curso, foro, conferencia o similares, de formación o capacitación, avalados en ambos casos por la Secretaría de Formación del Comité Ejecutivo Nacional, para lo cual será obligación de los comités nacionales, estatales y municipales realizar, por lo menos, una vez al mes un curso, foro, conferencia o similar para el cumplimiento de lo anterior, de cuya realización deberá notificar a la militancia publicando la convocatoria en los estrados y en el medio que garantice su correcta difusión. 3. El Reglamento de Militantes señalará la manera de aclarar y verificar el cumplimiento de las actividades, así como los lineamientos para determinar aquellas que serán válidas para estos efectos. 4. El Comité correspondiente tiene la obligación de notificar trimestralmente al Registro Nacional de Militantes las actividades registradas por cada militante del Partido. En caso de no hacerlo en tiempo y forma, sus funcionarios serán sancionados en los términos reglamentarios. 5. El militante del Partido que no cumpla con lo dispuesto en el presente artículo, previa audiencia ante el Registro Nacional de Militantes y supervisada por la Comisión de Afiliación, causará baja, mediante el procedimiento señalado en el Reglamento.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 11. Los miembros del Partido formarán parte de la organización básica, que funcionará de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos y los reglamentos correspondientes. Los miembros integrados en la organización básica también podrán organizarse en grupos homogéneos por razón de oficio, profesión, actividad, edad u otra similar, de acuerdo con los reglamentos correspondientes. Los miembros que residan en el extranjero podrán organizarse y formar parte de la estructura del partido de conformidad con el reglamento respectivo. CAPITULO TERCERO DE LAS ASAMBLEAS ARTÍCULO 17. La autoridad suprema de Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional.	Se deroga. Artículo 14 1. Los militantes del Partido también podrán organizarse en grupos homogéneos, que serán fomentados por las áreas competentes del Partido, de acuerdo a los reglamentos correspondientes. 2. El Comité Ejecutivo Nacional deberá mantener contacto permanente y fomentar la organización de actividades de los militantes que residan fuera del país. CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SIMPATIZANTES Artículo 15 1. Son simpatizantes del Partido Acción Nacional, aquellos ciudadanos que manifiesten el deseo de mantener un contacto estrecho con el Partido y colaborar con sus fines. 2. El Reglamento señalará los mecanismos para la inclusión y actualización de la base de datos de simpatizantes del Partido. TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS NACIONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CAPÍTULO PRIMERO DE LA ASAMBLEA NACIONAL Artículo 16 1. La máxima autoridad de Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifica redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 18. La Asamblea Nacional Ordinaria se reunirá por lo menos cada tres años en el lugar que determine la convocatoria, que deberá ser expedida con una anticipación mínima de cuarenta y cinco días naturales a la fecha señalada para la reunión y contendrá el respectivo orden del día. La convocatoria será comunicada a todos los miembros activos del Partido por estrados en los Comités Directivos Estatales y Municipales y deberá ser publicada en los órganos de difusión de Acción Nacional. La Asamblea Nacional será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional o, si éste no lo hace en tiempo, por el Consejo Nacional o por su Comisión Permanente, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de los miembros del Consejo Nacional, de diez Comités Estatales en funciones o del quince por ciento de los miembros activos del Partido inscritos en el padrón nacional.	Artículo 17 1. La Asamblea Nacional Ordinaria se convocará, por lo menos, cada tres años. 2. Será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional o si éste no lo hace por lo menos treinta días después de la fecha en que debía celebrarse, por el Consejo Nacional o por su Comisión Permanente, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de los miembros del Consejo Nacional, de diecisiete Comités Estatales en funciones o del quince por ciento de los miembros del Partido inscritos en el padrón. 3. Será convocada con una anticipación de por lo menos sesenta días naturales contados a la fecha señalada para la reunión. 4. La convocatoria contendrá el respectivo orden del día, así como bases y lineamientos para su desarrollo, aprobadas por el órgano convocante, y será comunicada a los miembros del Partido a través de los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, en los órganos de difusión del Partido, así como en su portal electrónico, y en los estrados de los Comités Estatales y Municipales.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción I, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 20. Son competencia de la Asamblea Nacional Ordinaria: I. El nombramiento y la revocación de los miembros del Consejo Nacional; II. El análisis del informe del Comité Ejecutivo Nacional o del Consejo Nacional, en su caso, acerca de las actividades generales de Acción Nacional, durante el tiempo transcurrido desde la Asamblea inmediata anterior; III. El examen de los acuerdos y dictámenes del Consejo Nacional sobre la Cuenta General de Administración durante el mismo período; y IV. Las decisiones relativas al patrimonio de Acción Nacional que no sean competencia de otros órganos del Partido. ARTÍCULO 36. La Convención Nacional es el órgano competente para revisar y aprobar el programa de acción política y conocer los asuntos de la política general del Partido que le sometan el Comité Ejecutivo Nacional o el Consejo Nacional y que no sean competencia de la Asamblea. Ésta se reunirá en el lugar y fecha que determine la convocatoria. En lo que se refiere a la convocatoria, integración, funcionamiento y decisiones de las Convenciones, serán aplicables en lo conducente los artículos 18 y del 22 al 33 de estos Estatutos.	Artículo 18 1. Son competencias de la Asamblea Nacional Ordinaria: a) Ratificar y en su caso revocar a los integrantes del Consejo Nacional; b) Analizar el informe del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente o del Consejo Nacional, en su caso, acerca de las actividades generales de Acción Nacional, durante el tiempo transcurrido desde la Asamblea inmediata anterior; c) Examinar los acuerdos y dictámenes del Consejo Nacional sobre la Cuenta General de Administración durante el mismo período; d) Tomar las decisiones relativas al patrimonio de Acción Nacional que no sean competencia de otros órganos del Partido; y e) Cualquier otro asunto de política general del Partido o del País, que le someta a su consideración la Comisión Permanente o el Consejo Nacional. Se deroga.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 19. La Asamblea Nacional Extraordinaria se celebrará cada vez que sea convocada por el Comité Ejecutivo Nacional o por el Consejo Nacional. La convocatoria deberá ser expedida con cuarenta y cinco días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, con excepción de la que se convoque para que la Asamblea conozca de cualquier otro asunto trascendental para la vida de Acción Nacional distinto de los reservados a la Asamblea Nacional Ordinaria, a la Convención, al Consejo o al Comité Ejecutivo Nacionales, en cuyo caso la convocatoria se expedirá con un mínimo de veinticinco días naturales de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día y será comunicada en la forma que establece el artículo que precede. ARTÍCULO 21. Corresponde decidir a la Asamblea Nacional Extraordinaria: I. La modificación o reforma de estos Estatutos, con base en la proposición que le someta el Comité Ejecutivo Nacional o el Consejo Nacional, la cual tomará en cuenta las opiniones recibidas de los miembros activos, así como las aportaciones de los órganos estatales y municipales en reuniones de consulta convocadas para ese efecto; II. La transformación de Acción Nacional o su fusión con otra agrupación. (...)	Artículo 19 1. La Asamblea Nacional Extraordinaria, se celebrará cada vez que sea convocada por la Comisión Permanente o por el Consejo Nacional. 2. La convocatoria deberá ser expedida, por lo menos, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha fijada para la reunión. 3. Será comunicada y funcionará en los mismos términos señalados para la sesión de la Asamblea Nacional Ordinaria. 4. Corresponde decidir a la Asamblea Nacional Extraordinaria: a) La modificación de los Estatutos del Partido. Para ello, la Comisión Permanente o el Consejo Nacional realizará un proyecto tomando en cuenta las opiniones de los militantes del Partido, órganos estatales y municipales en reuniones de consulta convocadas para tales efectos y una vez aprobado por la Comisión Permanente o por el Consejo Nacional el proyecto deberá ponerse, junto con la convocatoria, a disposición de los delegados acreditados a la Asamblea Nacional Extraordinaria con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de su celebración. b) La transformación de Acción Nacional o su fusión con otra agrupación;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción I, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
III. La disolución de Acción Nacional y, en este caso, el nombramiento de los liquidadores y el destino que haya de darse al patrimonio de la agrupación, en los términos que establezca la legislación electoral vigente, así como los artículos 96 y 97 de estos Estatutos; y IV. Cualquier otro asunto trascendental para la vida de Acción Nacional, distinto a los reservados a la Asamblea Nacional Ordinaria, a la Convención, al Consejo Nacional o al Comité Ejecutivo Nacional, previo acuerdo que en tal sentido tomen el Comité o el Consejo Nacionales. ARTÍCULO 36. La Convención Nacional es el órgano competente para revisar y aprobar el programa de acción política y conocer los asuntos de la política general del Partido que le sometan el Comité Ejecutivo Nacional o el Consejo Nacional y que no sean competencia de la Asamblea. Ésta se reunirá en el lugar y fecha que determine la convocatoria. (...) ARTÍCULO 21. (...) II. (...) En estos dos casos se requerirá la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los votos computables; ARTÍCULO 22. La Asamblea Nacional estará integrada por las delegaciones acreditadas por los Comités Directivos Estatales y por el Comité Ejecutivo Nacional o la delegación que éste designe. Los miembros de las delegaciones tendrán el carácter de delegados numerarios con derecho a voz y voto.	c) La disolución de Acción Nacional y, en este caso, el nombramiento de los liquidadores y el destino que haya de darse al patrimonio de la institución, en los términos que establezca la legislación electoral vigente y los presentes Estatutos; y d) Cualquier otro asunto trascendental para la vida de Acción Nacional, distinto a los reservados a la Asamblea Nacional Ordinaria, al Consejo Nacional, la Comisión Permanente o el Comité Ejecutivo Nacional, previo acuerdo que en tal sentido tomen la Comisión Permanente o el Consejo Nacional. e) Aprobar la proyección de los Principios de Doctrina; y f) Aprobar el programa de acción política; 5. Los acuerdos de la Asamblea Nacional Extraordinaria deberán aprobarse por las dos terceras partes de los votos, salvo las excepciones prevista en el presente Estatuto. Artículo 20 1. La Asamblea Nacional estará integrada por las delegaciones acreditadas por los Comités Directivos Estatales y por la Comisión Permanente o la delegación que ésta designe. Los miembros de las delegaciones tendrán el carácter de delegados numerarios con derecho a voz y voto.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción I, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 23. Serán delegados numerarios: a. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales o quienes ejerzan sus funciones y las personas que nombre cada Comité Directivo Estatal entre sus integrantes. b. Quienes resulten electos con tal carácter por las Asambleas Municipales, en los términos que establezca el Reglamento; c. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional o la Delegación que éste designe, y d. Los miembros del Consejo Nacional. ARTÍCULO 25. El Presidente de Acción Nacional lo será de la Asamblea Nacional. En su ausencia, fungirá como Presidente el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y, a falta de éste, la persona que designe la propia Asamblea. Será secretario de la Asamblea quien lo sea del Comité Ejecutivo Nacional y, a falta de éste, la persona que designe la misma Asamblea. ARTÍCULO 26. Las sesiones (...) ARTÍCULO 27. La Asamblea Nacional se celebrará en los días y el lugar que la convocatoria hubiere fijado; pero la propia Asamblea tendrá facultad de prorrogar su período de sesiones y cambiar la fecha y el lugar de su celebración.	2. Serán delegados numerarios: a) Las y los Presidentes de los Comités Directivos Estatales o quienes ejerzan sus funciones y las personas que nombre cada Comité Directivo Estatal entre sus integrantes; b) Quienes resulten seleccionados con tal carácter por las Asambleas Municipales, en los términos que establezcan las bases y lineamientos correspondientes; c) Los miembros de la Comisión Permanente o la Delegación que ésta designe, y d) Los integrantes del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, quienes se integrarán a su delegación correspondiente. Artículo 21 1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional lo será también de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria. En su ausencia, fungirá como Presidente el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y, a falta de éste, la persona que designe la propia Asamblea. 2. Será secretario de la Asamblea quien lo sea del Comité Ejecutivo Nacional y, a falta de ésta o éste, la persona que designe la misma Asamblea. 3. Las sesiones (...) 4. Se celebrará en los días y el lugar que la convocatoria hubiere fijado; pero la propia Asamblea tendrá facultad de prorrogar su período de sesiones, y cambiar la fecha, lugar y formato de su celebración.		Modifica redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 28. Para que se instale y funcione válidamente, la Asamblea requerirá la presencia del Comité Ejecutivo Nacional, o la delegación que este designe, y de por lo menos diecisiete delegaciones estatales, si se trata de Asamblea Ordinaria, o de por lo menos veintidós delegaciones, si se trata de Asamblea Extraordinaria. Se tendrán (...) Las delegaciones (...) ARTÍCULO 24. Los Comités Directivos Estatales acreditarán oportunamente ante el Comité Ejecutivo Nacional a los delegados numerarios designados conforme al artículo anterior. Los Presidentes de los mismos Comités serán los (...) ARTÍCULO 29. Cada delegación estatal se integrará con el número de delegados en la proporción que establezca el Reglamento en función del total de miembros activos por entidad, y tendrá el número de votos que corresponda de la aplicación de la siguiente fórmula: a. Cada delegación (...) b. Un voto (...) c. Tendrá un voto más por cada 0.10 por ciento de la proporción de miembros activos en el estado inscritos en el Registro Nacional de Miembros respecto del listado nominal de electores de la propia entidad. Ningún estado podrá tener más de quince votos por este principio;	Artículo 22 1. Para que se instale y funcione válidamente la Asamblea Nacional, se requerirá la presencia de los integrantes de la Comisión Permanente, o la delegación que ésta designe, y de por lo menos diecisiete delegaciones estatales, si se trata de Asamblea Nacional Ordinaria, o de por lo menos veintidós delegaciones, si se trata de Asamblea Nacional Extraordinaria. 2. Se tendrán (...) 3. Las delegaciones (...) Se deroga. Artículo 23 1. Las y los Presidentes de los Comités serán los (...) 2. La delegación estatal se integrará con el número de delegados en la proporción que establezcan las bases y lineamientos, en función del total de militantes por entidad, y de la votación obtenida por el partido en cada estado de acuerdo a la última elección de diputados federales, mediante las fórmulas que establezca el reglamento. 3. Cada delegación tendrá el número de votos que corresponda de la aplicación de la siguiente fórmula: a) Cada delegación (...) b) Un voto (...) c) Tendrá un voto más por cada 0.10 por ciento de la proporción de militantes en el estado inscritos en el Registro Nacional de Militantes respecto del listado nominal de electores de la propia entidad. Ningún estado podrá tener más de quince votos por este principio;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción III, del COFIPE.	En concordancia con otras modificaciones. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
d. Asimismo, (...) e. Sin embargo, (...) f. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá un número de votos equivalente al promedio de los votos de las delegaciones presentes en la Asamblea Nacional. (...) ARTÍCULO 30. Para determinar el sentido de los votos de cada delegación y del Comité Ejecutivo Nacional se considerará el voto de sus integrantes. (...) ARTÍCULO 29. (...) En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. ARTÍCULO 32. La Asamblea tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de los votos computables en el momento de la votación, salvo en los casos en que estos Estatutos determinen expresamente lo contrario. Cuando se pongan a votación más de dos propuestas, si ninguna de ellas alcanza la mayoría que previene el párrafo anterior, se eliminará la que menos votos haya recibido y las restantes se someterán de nuevo a votación, y así sucesivamente, hasta obtener la aprobación mayoritaria requerida.	d) Asimismo, (...) e) Sin embargo, (...) f) La Comisión Permanente tendrá un número de votos equivalente al promedio de los votos de las delegaciones presentes en la Asamblea Nacional. 4. Para determinar el sentido de los votos de cada delegación y de la Comisión Permanente, se considerará el voto de sus integrantes. (...) 5. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. Artículo 24 1. Los delegados numerarios sólo podrán participar en la Asamblea Nacional cuando la delegación correspondiente cuente con quórum. 2. Las determinaciones serán válidas con la mayoría de los votos, salvo que los Estatutos prevean una mayoría calificada para casos específicos. Se deroga.	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 31. Los votos de las delegaciones se expresarán por lo general de manera económica o por cédula si así lo solicita la tercera parte de aquellas, lo determina el Presidente de la Asamblea o lo establece el Reglamento respectivo. El secretario de la Asamblea Nacional dará a conocer el resultado de la votación. ARTÍCULO 33. Las decisiones de la Asamblea Nacional serán definitivas y obligatorias para todos los miembros de Acción Nacional, incluyendo a los ausentes y a los disidentes. ARTÍCULO 40. En forma análoga a las Nacionales, se celebrarán Convenciones Estatales, Distritales o Municipales para decidir las cuestiones relativas a su actividad política concreta, pero sus acuerdos no podrán contravenir las decisiones de Convenciones de jurisdicción superior. Estas Convenciones sólo podrán celebrarse previa autorización del órgano directivo superior que corresponda, mismo al que deberán comunicar sus acuerdos en el término de diez días. CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO NACIONAL ARTÍCULO 44. El Consejo Nacional estará integrado por: a. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional; b. Los ex Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional; c. El Presidente de la República, si es miembro del Partido;	3. Las votaciones podrán realizarse de manera económica, a propuesta del Presidente de la Asamblea, salvo las excepciones previstas en los Estatutos. En caso de no aceptarse la votación económica, se hará por cédula. Se deroga. Se deroga. CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO NACIONAL Artículo 25 1. El Consejo Nacional estará integrado por los siguientes militantes: a) La o el Presidente y la o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional; b) Las o los ex Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional; c) La o el Presidente y Ex Presidentes de la República;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
d. Los gobernadores de los estados que sean miembros del Partido; e. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, durante su encargo; f. Los Coordinadores de los grupos parlamentarios federales; g. El Coordinador Nacional de los diputados locales, y h. El coordinador nacional de ayuntamientos. i. Los miembros activos del partido que, hayan sido Consejeros Nacionales por 20 años o más. j. La titular de la Secretaría Nacional de Promoción Política de la Mujer. k. El o la titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil. l. Trescientos Consejeros, electos por la Asamblea Nacional. ARTÍCULO 45. Para ser electo Consejero Nacional se requiere: a. Ser miembro activo con militancia de por lo menos cinco años; b. Haberse significado (...) c. No haber sido sancionado por la Comisión de Orden en los tres años anteriores a la elección del Consejo, y d. Participar de la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria.	d) Las o los Gobernadores de los Estados; e) Las o los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, durante su encargo; f) Las o los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales; g) La o el Coordinador Nacional de los Diputados Locales; h) La o el Coordinador Nacional de Ayuntamientos; i) Las o los miembros del Partido que hayan sido Consejeros Nacionales por 20 años o más; j) La titular de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional; k) La o el titular de la Secretaría de Acción Juvenil del Comité Ejecutivo Nacional; l) Doscientos setenta Consejeros Nacionales electos en las Asambleas Estatales y ratificados por la Asamblea Nacional; y de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto; y m) Treinta Consejeros Electos, propuestos por la Comisión Permanente, de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto. Artículo 26 1. Para ser electo Consejero Nacional se requiere: a) Tener una militancia de por lo menos cinco años; b) Haberse significado (...) c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden en los tres años anteriores a la elección; d) Acreditar la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria;	Artículos 25, párrafo 1, inciso e); y 38, párrafo 1, inciso s), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 46. Para la elección de los Consejeros Nacionales a que se refiere el inciso I) del artículo 44, se procederá de acuerdo a las siguientes reglas:	e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y f) No haber sido removido como consejero nacional o estatal, en el periodo inmediato anterior, en términos del artículo 31, numeral 3 de los Estatutos. Artículo 27 1. Para la elección de los Consejeros Nacionales a que se refiere el inciso I) del artículo 25, se procederá, previa convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo siguiente: a) Del total de 270, cada entidad elegirá el número de consejeros que le corresponda al ponderar los siguientes factores: I. Noventa Consejeros se distribuirán de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos por el Partido Acción Nacional en la entidad en la última elección de diputados federales, en relación con el total de votos emitidos en la misma, dividida entre la suma de dichos porcentajes; II. Noventa Consejeros se distribuirán de acuerdo al porcentaje de votos que la entidad aporta a la votación nacional del Partido, de acuerdo con la última votación para la elección de diputados federales; y III. Noventa Consejeros se distribuirán de acuerdo al número de militantes que tenga el Partido en la entidad con respecto al padrón nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
I. Mediante Asambleas Municipales celebradas al efecto, se podrán proponer a la Asamblea Estatal el número de candidatos que determine el Reglamento; II. El Comité Directivo Estatal correspondiente podrá proponer a la Asamblea Estatal hasta un diez por ciento del total de las propuestas surgidas de las Asambleas Municipales; III. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá derecho a proponer el número de candidatos que señalen las fracciones IV y V de este artículo; IV. Ciento cincuenta consejeros nacionales serán electos por las Asambleas Estatales y por el Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a la siguiente fórmula: Se obtiene el cociente de distribución, que resulta de dividir la suma de los porcentajes de votación para diputados federales de cada estado entre ciento treinta y cinco.	b) Mediante Asambleas Municipales celebradas al efecto se podrá proponer a la Asamblea Estatal la cantidad de candidatos que determine el Reglamento respectivo, obteniéndose una lista de candidatos que será votada en la Asamblea Estatal conforme a la Convocatoria Nacional y Estatal correspondiente. Se votará por el 40% del número de Consejeros a que tenga derecho la entidad de que se trate. Las fracciones se redondearán de acuerdo a la unidad más próxima. c) Los Consejeros Nacionales electos serán ratificados por la Asamblea Nacional que se reunirá a más tardar dentro del mes siguiente a la celebración de la última Asamblea Estatal a que se refiere el inciso a) del presente artículo. d) El Consejo Nacional se renovará el segundo semestre del año siguiente de la elección federal. Se deroga. Se deroga. Se deroga.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
El porcentaje de votación para diputados federales de cada estado se divide entre el cociente de distribución, cerrando la cantidad al entero más próximo. Este es el número de consejeros que le corresponden al estado por esta fracción. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá derecho a proponer el diez por ciento de los candidatos por esta fracción. Las proposiciones que los estados y el Comité Ejecutivo Nacional formulen en los términos de esta fracción serán sometidas directamente a la ratificación de la Asamblea Nacional. V. Para la elección de los restantes ciento cincuenta consejeros nacionales, cada Asamblea Estatal tendrá derecho a proponer un candidato por cada 0.4 por ciento de lo que resulte de promediar la votación nacional del Partido obtenida en la entidad y el número de miembros activos en el estado respecto del total de miembros inscritos en el Registro Nacional de Miembros. Cada entidad tendrá una propuesta adicional si la fracción sobrante es igual o superior a 0.50. Las entidades que no celebren asamblea estatal no tendrán propuestas para consejeros nacionales en los términos de la Fracción IV, y el número que por este concepto les corresponda se sumará a los que se elijan por la fracción V en la asamblea nacional. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá derecho a presentar candidatos por esta fracción hasta en un diez por ciento del total de propuestas surgidas de las Asambleas Estatales por este criterio.	Se deroga.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
VI. Las propuestas que se formulen en los términos de la fracción V integrarán la lista que se someterá a la consideración de la Asamblea Nacional. Cada delegado numerario votará exactamente por el veinte por ciento del total de candidatos propuestos en la Asamblea. ARTÍCULO 47. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional: I. Elegir al Presidente y a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y revocar las designaciones que hubiere hecho cuando considere que existe causa justificada para ello; II. Designar a cincuenta de sus miembros, quienes con los Presidentes de los Comités Directivos Estatales integrarán la Comisión Permanente; III. Designar de entre sus miembros a los integrantes de la Comisión de Vigilancia, Comisión de Orden, Comisión de Doctrina, la Comisión de Conciliación y Defensa de los Derechos de los Militantes y a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros en los términos del artículo 12 de estos Estatutos; así como designar las comisiones que estime necesarias para fines específicos, las cuales deberán rendir un informe anual de actividades;	Se deroga. Artículo 28 1. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional: Se deroga. a) Designar a cuarenta militantes quienes se integrarán a la Comisión Permanente; b) Designar a los integrantes de sus Comisiones. Entre ellas se encontrarán la Comisión Jurisdiccional Electoral, de Vigilancia, Doctrina, Orden y Afiliación;		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
IV. Designar, a propuesta del Presidente, al Tesorero Nacional del Partido; V. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como las modificaciones a los mismos; las deudas a un plazo mayor de un año; y revisar y aprobar, en su caso, los informes y dictámenes que sobre la cuenta general de administración rinda la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional; VI. Discutir y aprobar en su caso, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, el Reglamento de éste, el de Funcionamiento del Consejo Nacional, el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, así como el Reglamento de Elecciones a Cargos de Elección Popular y de Dirigentes del Partido; VII. Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por el Comité Ejecutivo Nacional; VIII. Pedir al Comité Ejecutivo Nacional, a solicitud de por lo menos una tercera parte de los miembros del Consejo Nacional, que le someta aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver; IX. Decidir todas las cuestiones que se susciten entre los órganos directivos del Partido;	c) Designar, a propuesta de la o el Presidente, al Tesorero Nacional del Partido; d) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos del financiamiento federal así como de las aportaciones privadas, las deudas a un plazo mayor de un año, que no superen una cantidad del 25 por ciento del monto de financiamiento público federal previsto para ese año; y revisar y aprobar, en su caso, los informes y dictámenes que sobre la cuenta general de administración rinda la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, así como el informe sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público federal que le presente el Tesorero Nacional; e) Discutir y aprobar en su caso, a propuesta de la Comisión Permanente, el Reglamento de ésta, el de funcionamiento del Consejo Nacional, el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, así como el reglamento de selección de candidatos a cargos de elección popular; f) Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por la Comisión Permanente; g) A solicitud de por lo menos una tercera parte de sus miembros, pedir a la Comisión Permanente, que someta a su consideración aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver; h) Discutir y decidir sobre las cuestiones que se susciten entre los órganos directivos del Partido y que se sometan a su consideración; i) Aprobar, modificar y evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Partido Acción Nacional;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
X. Aprobar los planes de actividades de carácter nacional a corto y a largo plazo que le presente el Comité Ejecutivo Nacional, así como evaluar periódicamente su cumplimiento; XI. Decidir sobre la participación de Acción Nacional en las elecciones de poderes federales y, en su caso, establecer las bases de esa participación con candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales y ordenar la lista de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional; XII. Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones federales, previa consulta a la militancia a través de los órganos estatales y municipales. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante la campaña electoral en que participen la plataforma aprobada, y XIII. Elegir a los Comisionados Nacionales de la Comisión Nacional de Elecciones; y XIV. Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos correspondientes. ARTÍCULO 48. El Consejo Nacional se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al año, en el lugar y fecha que determine la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional. El Consejo Nacional (...)	j) Aprobar los planes de carácter nacional a corto y a largo plazo que le presente el Comité Ejecutivo Nacional, así como evaluar periódicamente su cumplimiento; k) Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones federales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente; l) Ordenar la lista de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional; m) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones federales, previa consulta a la militancia a través de los órganos estatales y municipales. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y Se deroga. n) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos correspondientes. Artículo 29 1. El Consejo Nacional se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al año, en el lugar y fecha que determine la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional o la Comisión Permanente Nacional. 2. El Consejo Nacional (...)		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 49. El Consejo Nacional (...) Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. Para la elección o remoción del Presidente se requerirán las dos terceras partes de los votos computables. Para la elección o remoción de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional se requerirá la mayoría absoluta de los votos computables. ARTÍCULO 50. Los Consejeros Nacionales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los nombrados para sustituirlos. Los Consejeros que sin causa justificada falten a dos sesiones consecutivas del Consejo, por ese sólo hecho perderán el cargo. Cuando ocurran vacantes en el Consejo, éste podrá designar a propuesta de los Consejeros, por simple mayoría de votos, a los sustitutos por el resto del período. El Consejo podrá, por causa grave, remover a cualquiera de sus miembros mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes y, por simple mayoría, decidir sobre la renuncia de cualquiera de sus miembros. CAPITULO SEXTO DE LAS TESORERÍA NACIONAL ARTÍCULO 51. La Tesorería Nacional (...) I. Recibir, distribuir, (...)	Artículo 30 1. El Consejo Nacional (...) 2. Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. Para la remoción del Presidente se requerirán las dos terceras partes de los votos computables. Para la elección o remoción de los integrantes de la Comisión Permanente se requerirá la mayoría absoluta de los votos computables. Artículo 31 1. Los Consejeros Nacionales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los nombrados para sustituirlos. Los consejeros que falten a dos sesiones del Consejo, sin causa justificada, perderán el cargo. 2. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma. 3. Cuando ocurran vacantes en el Consejo, éste podrá designar, a propuesta del Presidente, por simple mayoría de votos, a los sustitutos por el resto del período. El Consejo podrá, por causa grave, remover a cualquiera de sus miembros mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes. CAPÍTULO TERCERO DE LA TESORERÍA NACIONAL Artículo 32 1. La Tesorería Nacional (...) a) Recibir, distribuir, (...) b) Fiscalizar el cumplimiento del gasto por rubros, del financiamiento estatal; c) Emitir manuales, lineamientos o normas, en relación con el cumplimiento de los dos incisos anteriores;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
II. Presentar al órgano (...) III. Presentar ante (...) IV. Coadyuvar (...) V. Las demás (...)	d) Presentar al órgano (...) e) Presentar ante (...) f) Coadyuvar (...) g) Las demás (...) CAPÍTULO CUARTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE Artículo 33 1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional estará integrada por los siguientes militantes: a) La o el Presidente del Partido; b) La o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional; c) Las o los Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional; d) Las o los coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales; e) La o el Coordinador de Diputados Locales; f) La o el Coordinador Nacional de Ayuntamientos; g) La titular nacional de Promoción Política de la Mujer; h) La o el titular nacional de Acción Juvenil; i) Un Presidente de Comité Directivo Estatal por cada circunscripción electoral; y j) Cuarenta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años. 2. La designación de los miembros a que hace referencia el inciso j) del numeral anterior será hecha por el Consejo Nacional, a propuesta de su Presidente en dos terceras partes, y la otra tercera parte a propuesta de los Consejeros de acuerdo al Reglamento. La Comisión Permanente deberá integrarse, con al menos, el cuarenta por ciento de miembros de un mismo género, procurando alcanzar la paridad.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículos 25, párrafo 1, inciso e); y 38, párrafo 1, inciso s), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	3. Los presidentes de Comités Directivos Estatales a que hace referencia el inciso i), serán aquellos que tengan el mayor porcentaje de votos obtenido por el partido en la entidad en la última elección de diputados federales, respecto del resto de las entidades federativas que integren su circunscripción. 4. Para ser electo integrante de la Comisión Permanente se requiere: a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años; b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias; c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden en los tres años anteriores a la elección de la Comisión; y d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores. 5. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional que no sean miembros de la Comisión Permanente. 6. En la proporción que fije el Reglamento, la Comisión Permanente podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del Partido. 7. La Comisión Permanente, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales. 8. Los miembros de la Comisión Permanente durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto. 9. Quien falte a tres sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 64. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional: IV. Formular y aprobar (...) IX. Acordar la colaboración (...) X. Resolver (...) XI. Convocar a la Asamblea Nacional, a la Convención Nacional, al Consejo Nacional y a su Comisión Permanente; XIII. Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional y revisar las cuentas generales de Administración y Tesorería que deban presentarse al Consejo Nacional; XIV. Revisar las (...)	10. Serán invitados permanentes con derecho a voz, el Presidente de la República y los Titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, si son militantes del partido. Artículo 33 BIS 1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente: I. Formular y aprobar (...) II. Aprobar los programas de actividades de Acción Nacional; III. Acordar la colaboración (...) IV. Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno; V. Resolver (...) VI. Resolver sobre la renuncia o licencia que soliciten los miembros del CEN, designando, a propuesta del Presidente, a quienes los sustituyan; VII. Resolver sobre la propuesta de remoción de algún integrante del CEN que, en su caso, haga el Presidente designando, en su caso, a quienes los sustituyan a propuesta del Presidente; VIII. Convocar a la Asamblea Nacional Extraordinaria, y al Consejo Nacional; IX. Formular y presentar el informe general de actividades del Partido al Consejo Nacional; X. Revisar las cuentas generales de Administración y Tesorería Nacional que deban presentarse al Consejo Nacional; XI. Revisar las (...)	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción II, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
XV. Vetar, previo dictamen (...) El Comité Estatal o Municipal correspondiente podrá pedir que se lleve el asunto para su resolución final ante el Consejo Nacional o su Comisión Permanente, con audiencia de las partes interesadas; XVI. Decidir sobre (...) XXIII. A propuesta de cualquiera de sus integrantes o de los comités directivos estatales, del Distrito Federal o municipales, desautorizar las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier miembro u órgano interno, cuando éstas tengan relevancia pública y resulten contrarias a sus documentos básicos, a las plataformas electorales aprobadas por las autoridades electorales, a las líneas políticas definidas por los órganos superiores, o cuando causen perjuicio a los intereses fundamentales de Acción Nacional. (...) XXIV. Posponer la convocatoria a proceso de renovación de Consejo Estatal o Comité Directivo Estatal, cuando el periodo del encargo concluya dentro de los tres meses anteriores al inicio de un proceso electoral constitucional. El acuerdo definirá el nuevo plazo para la convocatoria respectiva; y XXV. Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos. ARTÍCULO 48. (...) La Comisión Permanente del Consejo Nacional se reunirá cuantas veces sea necesario, a convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional o del Presidente Nacional, para los efectos de las fracciones IX y XI del artículo 47 y las demás funciones que le señalen estos Estatutos. Sus resoluciones tendrán efectos de acuerdos del Consejo Nacional en tanto éste no los modifique.	XII. Vetar, previo dictamen (...) El Comité Estatal o Municipal correspondiente podrá pedir que se lleve el asunto para su resolución final ante el Consejo Nacional, con audiencia de las partes interesadas; XIII. Decidir sobre (...) XIV. A propuesta de cualquiera de sus integrantes o de los comités directivos estatales, del Distrito Federal o municipales, desautorizar las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier militante u órgano interno, cuando éstas tengan relevancia pública y resulten contrarias a sus documentos básicos, a las plataformas electorales aprobadas por las autoridades electorales, a las líneas políticas definidas por los órganos superiores, o cuando causen perjuicio a los intereses fundamentales de Acción Nacional. (...) XV. Posponer la convocatoria a proceso de renovación de Consejos Estatales o Comités Directivos Estatales y Municipales, cuando el periodo de sus encargos concluya dentro de los tres meses anteriores al inicio de un proceso electoral constitucional. El acuerdo definirá el nuevo plazo para la convocatoria respectiva; y XVI. Las que señalen los Estatutos y Reglamentos. Artículo 33 TER 1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional se reunirá cuando menos una vez al mes. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. 2. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. Será convocado por el Presidente, o a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes o de las dos terceras partes del Consejo Nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción II, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
CAPITULO SEPTIMO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL ARTÍCULO 52. La Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional estará integrada por once miembros del Consejo Nacional, siete propietarios y cuatro suplentes, que no lo sean del Comité Ejecutivo Nacional ni Presidentes de Comités Directivos Estatales. Una vez constituida, los miembros propietarios nombrarán a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la misma, informando de ello al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales. Los miembros propietarios serán sustituidos por los suplentes en sus ausencias. Las reuniones de la Comisión requerirán la presencia de siete de sus miembros, de los cuales cuando menos cuatro deberán ser propietarios. ARTÍCULO 53. La Comisión de Vigilancia tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Tesorería Nacional, de los grupos parlamentarios federales y de todo órgano de carácter nacional, estatal y municipal que maneje fondos o bienes del Partido, (...) La Comisión de Vigilancia (...) Las auditorías las realizará en coadyuvancia con las Comisiones de Vigilancia de los Consejos Estatales, o por sí misma, en los casos que su juicio lo ameriten.	DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Artículo 34 1. La Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional estará integrada por siete miembros del Consejo Nacional, que no lo sean de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo Nacional ni de Comités Directivos Estatales, ni funcionarios del Partido que reciban remuneración por su encargo. 2. Una vez constituida, nombrarán a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la misma, informando de ello al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales. 3. Para que sus sesiones sean válidas, requiere de la presencia de la mayoría de sus integrantes. Artículo 35 1. La Comisión de Vigilancia tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Tesorería Nacional, de los grupos parlamentarios federales y locales, y de todo órgano de carácter nacional, estatal y municipal que maneje fondos o bienes del Partido, (...) 2. La Comisión de Vigilancia (...) En las auditorías coadyuvarán las Comisiones de Vigilancia de los Consejos Estatales en los casos que a su juicio lo ameriten.	Artículo 27, párrafo 1, del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 54. La Comisión de Vigilancia (...) Una vez aprobada (...) ARTÍCULO 55. La Comisión de Orden del Consejo Nacional estará integrada por ocho miembros del Consejo Nacional que no lo sean del Comité Ejecutivo Nacional, ni sean Presidentes de Comités Directivos Estatales o Municipales, de los cuales cinco tendrán el carácter de propietarios y tres el de suplentes.	3. La Tesorería Nacional, a propuesta de la Comisión de Vigilancia, podrá aplicar sanciones económicas a los Comités Directivos Estatales que no envíen oportunamente su información financiera, o cualquier otro requerimiento relacionado, los cuales después de tres meses de retención perderán su derecho a recibir las prerrogativas retenidas. El Reglamento especificará el procedimiento y las causales. 4. Si en el desahogo de sus atribuciones, la Comisión de Vigilancia advierte la probable comisión de faltas a Estatutos y Reglamentos que ameriten sanciones a militantes del Partido, integrantes de órganos directivos o responsables de los Grupos Parlamentarios, turnarán solicitud de sanción a la Comisión de Orden que corresponda. Artículo 36 1. La Comisión de Vigilancia (...) 2. Una vez aprobada (...) DE LA COMISIÓN DE ORDEN Artículo 37 1. La Comisión de Orden del Consejo Nacional estará integrada por siete miembros de dicho Consejo, que no lo sean de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo Nacional, ni sean integrantes de Comités Directivos Estatales o Municipales.	Artículo 27, párrafo 1, del COFIPE.	Modifica formato. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Una vez constituida la Comisión, los miembros propietarios nombrarán a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la misma, informando de ello al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales. Las reuniones de la Comisión de Orden del Consejo Nacional requerirán de la presencia de cinco de sus miembros. Los miembros propietarios serán sustituidos por los suplentes en sus ausencias. ARTÍCULO 56. La Comisión de Orden (...) ARTÍCULO 57. La Comisión de Orden del Consejo Nacional, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del recibo de la reclamación, solicitará de la Comisión de Orden del Consejo Estatal respectivo el envío del expediente, acompañado de un informe pormenorizado, y determinará si en el caso se observaron las formalidades del procedimiento a que se refiere el artículo 15 de estos Estatutos. (...) Si llegara a determinarse que los requisitos procesales fueron cumplidos, requerirá a las partes para que presenten los agravios y alegatos correspondientes, hecho lo cual dictará la resolución respectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de estos Estatutos. ARTÍCULO 59. Los Comités, por medio de representantes debidamente acreditados, y los miembros activos del Partido, están obligados a concurrir a las citas y a proporcionar la información y pruebas de que dispongan, cuando lo solicite la Comisión de Orden del Consejo Nacional.	2. Una vez constituida la Comisión, sus integrantes nombrarán a quienes fungirán como la o el Presidente y la o el Secretario de la misma, informando de ello a la Comisión Permanente, al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales. 3. Las reuniones de la Comisión de Orden del Consejo Nacional requerirán de la presencia de la mayoría de sus miembros. Sus votaciones serán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Artículo 38 1. La Comisión de Orden (...) Artículo 39 1. La Comisión de Orden del Consejo Nacional, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del recibo de la reclamación, solicitará de las Comisiones de Orden Estatales, el envío del expediente, acompañado de un informe pormenorizado, y determinará si en el caso se observaron las formalidades del procedimiento a que se refiere el párrafo primero y segundo del artículo 128 de estos Estatutos. (...) 2. Si llegara a determinarse que los requisitos procesales fueron cumplidos, requerirá a las partes para que presenten los agravios y alegatos correspondientes, hecho lo cual dictará la resolución respectiva, y procederá conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 128 de estos Estatutos. 3. Los Comités, por medio de representantes debidamente acreditados, y los militantes del Partido, están obligados a concurrir a las citas y a proporcionar la información y pruebas de que dispongan, cuando lo solicite la Comisión de Orden del Consejo Nacional. En caso de no hacerlo o hacerlo de manera deficiente, podrán ser sancionados.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 5 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005. Modifica formato. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 58. Cuando la Comisión de Orden del Consejo Nacional actúe como única instancia, cumplirá con el procedimiento reglamentario que se fije para tal efecto y respetará todas las garantías previstas en el artículo 15 de estos Estatutos. ARTÍCULO 60. Contra las resoluciones dictadas por la Comisión de Orden del Consejo Nacional, no procederá recurso alguno. ARTÍCULO 61. La Comisión de Doctrina es responsable de velar por que se observe la doctrina en las acciones y programas institucionales, se integra por cinco consejeros nacionales como propietarios y tres como suplentes, y tendrá las siguientes atribuciones: I. Dirimir controversias sobre la coherencia entre los postulados de doctrina y propuestas contenidas en documentos oficiales del partido. II. Proponer a los (...) III. Promover investigaciones, estudios, escritos, publicaciones sobre el tema de la doctrina.	4. Los procedimientos podrán desahogarse oralmente y/o por medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento correspondiente. Se deroga. Se deroga. DE LA COMISIÓN DE DOCTRINA Artículo 40 1. La Comisión de Doctrina es responsable de velar por que se observe la doctrina en las acciones y programas institucionales. 2. Se integra por siete militantes del Partido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Aconsejar a los órganos del partido, a sus fundaciones y a sus grupos parlamentarios, sobre las controversias en la coherencia entre los postulados de doctrina y propuestas contenidas en documentos oficiales del partido; b) Proponer a los (...) c) Promover conferencias, investigaciones, estudios, escritos y publicaciones sobre la doctrina e ideología del partido, entre los militantes y ciudadanos; y d) Las demás que el Consejo Nacional, la Comisión Permanente, o el Comité Ejecutivo Nacional, le encomienden.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTICULO 62. La Comisión de Conciliación y Defensa de los Derechos de los Militantes fungirá, además de las atribuciones de mediación y avenimiento, como instancia de defensa de los militantes que consideren vulnerados sus derechos, estará integrada por ocho consejeros, cinco como propietarios y tres como suplentes, que actuará en el ámbito nacional, pudiendo ser auxiliada por las personas que la propia Comisión determine.	Se deroga. DE LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN Artículo 41 1. La Comisión de Afiliación se integrará por siete consejeros nacionales, los cuales no podrán ser miembros de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo Nacional ni de los Comités Directivos Estatales y Municipales Para que funcione válidamente, deberán encontrarse presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad. 2. La Comisión de afiliación tendrá las siguientes facultades: a) Recomendar al Comité Ejecutivo Nacional y dar seguimiento a las estrategias para el fortalecimiento cualitativo y cuantitativo de la militancia del Partido; b) Revisar si existen violaciones sistemáticas al procedimiento de afiliación o registro de obligaciones de los militantes, o algún comportamiento atípico del crecimiento del padrón, y hacerlo de conocimiento a la Comisión Permanente para que se tomen las medidas pertinentes;	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
CAPITULO OCTAVO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ARTÍCULO 63. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por: a. El Presidente del Partido; b. Los ex presidentes del Comité Ejecutivo Nacional; c. Los coordinadores de los grupos parlamentarios federales, el Coordinador Nacional de diputados locales y el coordinador nacional de ayuntamientos; d. La titular de Promoción Política de la Mujer; e. El titular de Acción Juvenil, y	c) Recibir y procesar de los militantes y órganos, sugerencias sobre el mejoramiento de los procesos y transparencia relacionados con el padrón de militantes y base de datos de los simpatizantes, para hacerlos de conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional o del Registro Nacional de Militantes; d) Acordar la celebración de auditorías sobre el padrón de militantes y simpatizantes del Partido, cuando y donde lo juzgue necesario; y e) Resolver las inconformidades sobre los listados nominales, bajo los procedimientos señalados en el reglamento. CAPÍTULO QUINTO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Artículo 42 1. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por los siguientes militantes: a) La o el Presidente del Partido; b) La o el Secretario General del Partido; Se deroga. Se deroga. c) La titular nacional de Promoción Política de la Mujer; d) La o el titular nacional de Acción Juvenil; e) La o el Tesorero Nacional; y	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción II, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
f. No menos de veinte ni más de cuarenta miembros activos del Partido, con una militancia mínima de tres años. La fijación del número de sus integrantes y su designación serán hechos por el Consejo Nacional, a propuesta de su Presidente en dos terceras partes, y la otra tercera parte a propuesta de los Consejeros de acuerdo al Reglamento. El Comité Ejecutivo Nacional deberá integrarse, con al menos, el cuarenta por ciento de miembros de un mismo género, procurando alcanzar la paridad. Además asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Ejecutivo Nacional. En la proporción que fije el Reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del Partido. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto. Quien falte a tres sesiones ordinarias consecutivas sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. Para el mejor funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional, éste mantendrá una estructura administrativa básica permanente, cuya regulación formará parte del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.	f) Siete militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años; de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto. 2. La elección del Presidente y miembros del Comité Ejecutivo Nacional a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes: a) Los interesados en ser electos como Presidentes presentarán solicitud de registro, acompañando la planilla de nombres de los militantes que propone como titular de la Secretaría General y de los siete militantes del Partido a que hacen referencia los incisos b y f del numeral anterior; b) La elección se llevará cabo de entre las planillas cuyo registro haya sido aprobado, en los Centros de Votación que para el efecto se instalen. Los candidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa establecido. Podrán votar los militantes que se encuentren incluidos en el Listado Nominal; c) Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos; d) Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 64. VI. Constituir cuantas secretarías y comisiones estime convenientes, entre las que estarán las de Asuntos Internos y la de Capacitación, para la realización de los fines del Partido, y designar a las personas que las integren conforme a lo que establezcan los Reglamentos.	e) La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión que para el efecto nombre el Consejo Nacional; 3. Independientemente de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que resulten electos de conformidad con el numeral anterior, la Comisión Permanente podrá aprobar la creación de tantas secretarías o comisiones como se estimen necesarios para el buen desarrollo de los trabajos del Partido, a propuesta del Presidente. 4. Para ser electo integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere: a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años; b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias; c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden en los tres años anteriores a la elección del Comité; y d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores. 5. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Ejecutivo Nacional. 6. En la proporción que fije el Reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del Partido. 7. El Comité Ejecutivo Nacional, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 64. Son facultades (...) I. Ejercer por medio (...) II. Vigilar la observancia (...) III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente; VII. Nombrar representantes para asistir a las Asambleas y Convenciones Estatales; V. Formular y aprobar los programas de actividades de Acción Nacional; XVII. Elaborar planes de actividades de carácter nacional, de conformidad con las decisiones y lineamientos de Asambleas y Convenciones, sometiéndolos a la aprobación del Consejo Nacional;	8. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto. 9. Quien falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma. 10. El Comité Ejecutivo Nacional, entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la elección. Deberá constar acta de entrega – recepción. 11. Para el mejor funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional, éste mantendrá una estructura administrativa básica permanente, cuya regulación formará parte del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional. Artículo 43 1. Son facultades (...) a) Ejercer por medio (...) b) Vigilar la observancia (...) c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente; d) Nombrar representantes para asistir a las Asambleas Estatales y sesiones electivas de Consejos Estatales; e) Formular los programas de actividades de Acción Nacional; f) Elaborar planes de actividades de carácter nacional, de conformidad con las decisiones y lineamientos de Asambleas, sometiéndolos a la aprobación de la Comisión Permanente;		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
VIII. Evaluar el (...) XIII. Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional y revisar las cuentas generales de Administración y Tesorería que deban presentarse al Consejo Nacional; XVIII. Impulsar (...) XX. Establecer (...) XXI. Constituir y coordinar órganos del Partido integrados por miembros activos residentes fuera del territorio nacional, que estarán organizados de acuerdo con las leyes, estos Estatutos y el Reglamento respectivo, y XXII. Determinar (...) XXV. Las demás (...) ARTÍCULO 65. El Comité Ejecutivo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo integran y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. ARTÍCULO 66. El Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Presidente del mismo, designará de entre sus miembros a un Secretario General. El Secretario General (...) El Secretario General lo será también de la Asamblea Nacional, la Convención Nacional y el Consejo Nacional.	g) Evaluar el (...) h) Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional; i) Impulsar (...) j) Establecer (...) k) Constituir y coordinar órganos del Partido integrados por militantes residentes fuera del territorio nacional, que estarán organizados de acuerdo con las leyes, estos Estatutos y el Reglamento respectivo; l) Determinar (...) m) Las demás (...) Artículo 44 1. El Comité Ejecutivo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo integran y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. Se deroga. Artículo 45 1. El Secretario General (...) 2. El Secretario General lo será también de la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional. Artículo 46 1. Para ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional se requiere: a) Tener una militancia de por lo menos cinco años;	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción II, del COFIPE.	Modifica redacción, no cambia sentido. En concordancia con otras modificaciones. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
CAPITULO NOVENO DEL PRESIDENTE DE ACCIÓN NACIONAL ARTÍCULO 67. El Presidente de Acción Nacional lo será también del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional y del Consejo Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes: I. Representar a Acción Nacional en los términos y con las facultades a que se refiere la fracción I del artículo 64 de estos Estatutos. Cuando el Presidente Nacional no se encuentre en territorio nacional, ejercerá la representación del Partido el Secretario General; II. Ser miembro ex officio de todas las comisiones que nombre el Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, excepto en la Comisión Nacional de Elecciones; III. Mantener las (...)	b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias; c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden en los tres años anteriores a la elección del Consejo; d) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y e) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores. Artículo 47 1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar a Acción Nacional en los términos y con las facultades a que se refiere el inciso a) del artículo 43 de estos Estatutos. Cuando el Presidente Nacional no se encuentre en territorio nacional, ejercerá la representación del Partido el Secretario General; b) Ser miembro ex officio de todas las comisiones que nombre el Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, excepto en las comisiones organizadora electoral, jurisdiccional electoral y la designada por el Consejo Nacional para el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional; c) Mantener las (...)		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
IV. Mantener y fomentar las debidas relaciones con los poderes federales y estatales, con todos los organismos cívicos o sociales y especialmente con los que tengan principios o actividades similares a los de Acción Nacional; V. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los reglamentos del Partido; VI. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los programas de actividades de Acción Nacional concordantes con los aprobados por el Consejo Nacional, la Asamblea Nacional y la Convención Nacional; VII. Promover de acuerdo con los reglamentos el establecimiento de las dependencias necesarias para la mejor organización de los miembros activos y adherentes del Partido, para la más amplia difusión de sus principios y su mayor eficacia en la vida pública de México; VIII. Contratar, (...) IX. Designar (...) X. En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas al Comité Ejecutivo Nacional en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda; XI. En general, gestionar el desenvolvimiento de Acción Nacional y cuidar de que su actuación se apegue constantemente a los propósitos fundamentales que han inspirado su creación y procurar, en todas las formas lícitas posibles, que en la vida pública de México se implanten los principios que Acción Nacional ha hecho suyos, pudiendo al efecto ejecutar los actos jurídicos, políticos y sociales que sean	d) Mantener y fomentar las debidas relaciones con los poderes federales y estatales, con todas las organizaciones cívicas o sociales y especialmente con los que tengan principios o actividades similares a los de Acción Nacional; e) Proponer a la Comisión Permanente los reglamentos del Partido y sus modificaciones; f) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los programas de actividades de Acción Nacional, concordantes con los aprobados por el Consejo Nacional, la Comisión Permanente, la Asamblea Nacional, y los acuerdos del propio Comité Ejecutivo Nacional; g) Promover de acuerdo con los reglamentos, el establecimiento de las dependencias necesarias para la mejor organización de los militantes del Partido, para la más amplia difusión de sus principios y su mayor eficacia en la vida pública de México; h) Contratar, (...) i) Designar (...) j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda; k) En general, gestionar el desenvolvimiento de Acción Nacional y cuidar de que su actuación se apegue constantemente a los propósitos fundamentales que han inspirado su creación y procurar, en todas las formas lícitas posibles, que en la vida pública de México se implanten los principios que Acción Nacional ha hecho suyos, pudiendo al efecto ejecutar los actos jurídicos, políticos y sociales que sean		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
necesarios o convenientes. Todo de acuerdo con estos Estatutos y los reglamentos respectivos, y ajustándose a las directrices que haya señalado la Asamblea Nacional, la Convención Nacional, el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, y XII. Presentar (...) ARTÍCULO 64. (...) XII. Formular y presentar el informe general de actividades del Partido a la Asamblea Nacional; (...) XIII. Las demás que señalen estos Estatutos. ARTÍCULO 68. El Presidente durará en funciones tres años y podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva. Deberá seguir en su cargo mientras no se presente quien deba sustituirlo. En caso de falta temporal que no exceda de seis meses, el Presidente será sustituido por el Secretario General. En caso de falta absoluta del Presidente, el Comité Ejecutivo Nacional convocará en un plazo no mayor de treinta días al Consejo Nacional, que elegirá Presidente para terminar el período del anterior; mientras tanto, el Secretario General fungirá como Presidente.	necesarios o convenientes. Todo de acuerdo con estos Estatutos y los reglamentos respectivos, y ajustándose a las directrices que haya señalado la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente; l) Presentar (...) m) Formular y presentar el informe general de actividades del Partido a la Asamblea Nacional; n) Proponer a la Comisión Permanente la designación o remoción de los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional por las razones que considere pertinentes; y o) Las demás que señalen estatutos y los reglamentos. Artículo 48 1. La o el Presidente durará en funciones tres años y podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva. Deberá seguir en su cargo mientras no se presente quien deba sustituirlo. 2. En caso de falta temporal que no exceda de tres meses, la o el Presidente será sustituido por la o el Secretario General. 3. En caso de falta absoluta del Presidente dentro del primer año de su encargo, la Comisión Permanente convocará en un plazo no mayor de treinta días a la militancia que elegirá a quien deba terminar el período del anterior. En caso de que la falta ocurra dentro de los dos últimos años de su encargo, la Comisión Permanente elegirá a quien deba sustituirlo para terminar el período. En ambos casos durante la ausencia y de manera provisional, la o el Secretario General fungirá como Presidente.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 12. El Registro Nacional de Miembros será el órgano técnico, subordinado en el ejercicio de sus funciones a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional, encargado de la gestión, administración y revisión del padrón de miembros. Asimismo, expedirá el listado nominal de electores para cada proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular de carácter federal, estatal o municipal, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento y por las convocatorias que para cada proceso interno emita la Comisión Nacional de Elecciones, así como de la	CAPÍTULO SEXTO DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES Artículo 49 1. El Registro Nacional de Militantes, es el órgano del Comité Ejecutivo Nacional encargado de administrar, revisar y certificar el padrón de todos los militantes del Partido Acción Nacional, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente. 2. Para su funcionamiento serán principios rectores la objetividad, certeza y transparencia. Tendrá la obligación de proteger los datos personales en términos de las leyes que sean aplicables. 3. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: a) Recibir y, en su caso, aceptar las solicitudes de afiliación de los militantes del Partido; b) Mantener actualizado el padrón de militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los militantes del Partido; c) Informar trimestralmente a los comités del Partido, acerca de los ciudadanos que se hayan incorporado al padrón, de los movimientos, y de los que hayan sido dados de baja; d) Expedir los listados nominales de electores para los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos, acuerdos y/o convocatorias correspondientes; e) Expedir los listados nominales necesarios para la realización de las asambleas y elección de dirigentes partidistas;		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
expedición de listados nominales para la realización de las asambleas nacional, estatales y municipales. El Registro Nacional de Miembros aplicará el procedimiento de afiliación que establezca el reglamento. El Registro Nacional de Miembros ajustará su funcionamiento a los principios de objetividad, de certeza y de regularidad estatutaria. El control sobre el Registro Nacional de Miembros y la vigilancia de los procedimientos de afiliación quedará a cargo de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional integrada por: 1. Tres miembros electos por el Consejo Nacional a propuesta del Presidente Nacional de entre los cuales al menos uno deberá haber desempeñado el cargo de Presidente de Comité Directivo Estatal; 2. El Secretario de Formación; y 3. El Secretario de Fortalecimiento Interno. El reglamento establecerá la estructura orgánica del Registro Nacional de Miembros, así como sus relaciones con la comisión a la que se refiere el párrafo anterior.	f) Llevar el registro de integración de los órganos municipales, estatales y nacionales del Partido; g) Llevar y mantener actualizada la base de datos de los simpatizantes del Partido; h) Declarar la baja, a la que se refiere el artículo 13, párrafo 5, de estos Estatutos, previa audiencia. El Comité Ejecutivo Nacional podrá conocer en última instancia. El reglamento correspondiente establecerá los procedimientos respectivos; i) Participar de la estrategia de afiliación en el Partido; y j) Las demás que señalen los reglamentos y acuerdos de la Comisión Permanente. 4. La Comisión Permanente designará, a propuesta de su Presidente Nacional, al Director del Registro Nacional de Militantes. 5. Los órganos estatales y municipales actuarán en auxilio del Registro Nacional de Militantes, y están obligados a proporcionar y atender sus requerimientos oportunamente, en los términos señalados por los reglamentos, y proporcionar la información necesaria para su debida y eficiente administración y actualización. 6. El Registro Nacional de Militantes ceñirá su actuación al Reglamento que en materia de afiliación emita la Comisión Permanente. 7. Los funcionarios y órganos sustantivos y auxiliares que no registren o proporcionen la información de manera oportuna sobre el registro y actividades de los militantes, serán sancionados con base en lo establecido por el reglamento respectivo.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES ARTÍCULO 72. En cada entidad federativa funcionarán un Consejo Estatal, un Comité Directivo Estatal, los correspondientes Comités Directivos Municipales y sus respectivos subcomités. Los Comités Directivos Estatales y Municipales deberán integrarse con, al menos, el cuarenta por ciento de miembros de un mismo género, procurando llegar a la paridad. ARTÍCULO 73. Los órganos estatales y municipales que se constituyan en los términos del artículo anterior funcionarán de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos, los reglamentos y las normas complementarias que dicte el Comité Ejecutivo Nacional. La representación de estos órganos corresponderá a los Presidentes de los respectivos Comités. ARTÍCULO 74. Los Comités Directivos Estatales organizarán y vigilarán el funcionamiento de los Comités Directivos Municipales y éstos, a su vez, el de los subcomités municipales, organizados en secciones electorales, necesarios o convenientes para asegurar la eficacia del Partido en sus respectivas jurisdicciones. ARTÍCULO 34. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales y Municipales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.	Se deroga. Se deroga. Se deroga. TÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES Artículo 50 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los miembros activos del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de miembros activos. (...) Las convocatorias a las asambleas estatales serán comunicadas a los miembros del partido por estrados en los respectivos comités, así como en tres principales medios impresos de comunicación en el ámbito geográfico de que se trate. (...) ARTÍCULO 35. Las Asambleas a que se refiere el artículo anterior se reunirán y funcionarán de modo análogo al establecido para la Asamblea Nacional del Partido y serán presididas por el Presidente del Comité respectivo o, en su caso, por quien designe el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal que corresponda.	2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior. 3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación. 4. Las convocatorias serán comunicadas a los militantes del Partido por estrados en los respectivos comités, así como por los medios fehacientes que permitan una cobertura suficiente en el ámbito geográfico de que se trate. 5. Las Asambleas se reunirán y funcionarán de modo análogo al establecido para la Asamblea Nacional y serán presididas por el Presidente del Comité respectivo, por el Secretario General, o en su caso, por quien designe el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal que corresponda.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Para el funcionamiento de estas Asambleas, los Comités Estatales y Municipales, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, podrán establecer dentro de sus respectivas competencias normas complementarias ajustadas al espíritu de estos Estatutos y a los reglamentos. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la facultad de vetar dentro de los treinta días siguientes, las decisiones que tomen las Asambleas a que este artículo se refiere, con sujeción a lo dispuesto en la fracción XV del artículo 64 de estos Estatutos, y cuidará de que tales Asambleas se reúnan con la oportunidad debida. CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS CONSEJOS ESTATALES ARTÍCULO 75. Los Consejos Estatales estarán integrados por: a. El presidente y el secretario general del Comité Directivo Estatal; b. El Gobernador del Estado, si es miembro del Partido; c. El Coordinador de los diputados locales, si es miembro del Partido; d. Los senadores que sean miembros del Partido en la entidad; e. Los miembros activos del partido que hayan sido Consejeros Estatales en la entidad por 20 años o más; f. La titular de la Secretaría Estatal de la Promoción Política de la Mujer; g. El o la titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil;	Se deroga. 6. La Comisión Permanente Nacional tendrá la facultad de vetar, dentro de los treinta días naturales siguientes, las decisiones que tomen las Asambleas a que este artículo se refiere. En caso de existir impugnación, el plazo se extenderá hasta que la misma sea resuelta en los términos señalados por estos Estatutos y los Reglamentos correspondientes. CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONSEJOS ESTATALES Artículo 51 1. Los Consejos Estatales estarán integrados por los siguientes militantes: a) La o el Presidente y la o el Secretario General del Comité Directivo Estatal; b) La o el Gobernador del Estado; c) La o el Coordinador de los Diputados Locales; d) Las o los Senadores del Partido en la entidad; e) Las o los militantes del Partido que hayan sido Consejeros Estatales en la entidad por 20 años o más; f) La titular de la Secretaría Estatal de Promoción Política de la Mujer; g) La o el titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil; y		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
h. No menos de cuarenta ni más de cien miembros activos del Partido, residentes en la entidad federativa correspondiente, designados por la Asamblea Estatal de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo siguiente. i. Los consejeros estatales designados por la Asamblea Estatal, deberán contar con una militancia mínima de tres años y reunir los demás requisitos a que hace referencia el artículo 45 de estos Estatutos. Los consejeros estatales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos; pero continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de su cargo los designados para sustituirlos. Los consejeros que, sin causa justificada, que calificará el Consejo, falten a dos sesiones consecutivas, habiendo sido citados fehacientemente, perderán tal carácter, con una simple declaratoria del propio Consejo.	h) No menos de cuarenta ni más de cien militantes del Partido, residentes en la entidad federativa correspondiente, de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto. Serán electos por la Asamblea Estatal de acuerdo al procedimiento señalado por estos Estatutos y los reglamentos correspondientes. Artículo 52 1. Para ser electo Consejero Estatal se requiere: a) Tener una militancia de por lo menos cinco años; b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias; c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden en los tres años anteriores a la elección del Consejo; d) Acreditar la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria; e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y f) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores. 2. Los consejeros estatales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos. Los integrantes del Consejo continuarán en funciones hasta que tomen posesión los electos. Quien falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 76. La elección de consejeros será hecha por la Asamblea Estatal de las proposiciones que presenten el Comité Directivo Estatal y las asambleas municipales celebradas al efecto, cuando menos diez días antes de la celebración de la Asamblea que deba hacer la designación. El Reglamento (...) Todas las (...) El Comité Ejecutivo Nacional podrá revocar la designación de consejeros estatales, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, a solicitud del Consejo o del Comité Directivo Estatal de la entidad de que se trate.	3. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma. 4. Cuando ocurran vacantes en el Consejo, éste podrá designar a propuesta del Presidente, por simple mayoría de votos, a los sustitutos por el resto del período. El Consejo podrá, por causa grave, remover a cualquiera de sus miembros mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes. Artículo 53 1. La elección de consejeros será hecha por la Asamblea Estatal de las proposiciones que presenten el Comité Directivo Estatal y las Asambleas Municipales celebradas al efecto. 2. El Consejo Estatal se renovará el segundo semestre del año siguiente al de la elección local correspondiente. 3. La renovación del Consejo Estatal, se pospondrá cuando el periodo del encargo concluya dentro de los tres meses anteriores al inicio de un proceso electoral constitucional. Deberá emitirse la convocatoria correspondiente, a más tardar tres meses después de concluido el proceso electoral. 4. El Reglamento (...) 5. Todas las (...) 6. La Comisión Permanente Nacional podrá revocar la designación de consejeros estatales, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, por sí, o a solicitud del Consejo o del Comité Directivo Estatal de la entidad de que se trate. Artículo 54		Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 77. Son funciones del Consejo Estatal: I. Elegir al Presidente y a los demás miembros del Comité Directivo Estatal, en los términos del artículo 86 de estos Estatutos, y proponer al Comité Ejecutivo Nacional la remoción por causas graves de las personas designadas; II. Designar una Comisión Permanente que se integrará con quince consejeros estatales, para resolver aquellos asuntos urgentes que sean sometidos a su consideración por el Comité Directivo Estatal; III. Designar a cinco de sus miembros, tres como propietarios y dos como suplentes, que no formen parte del Comité Directivo Estatal ni sean Presidentes de Comités Directivos Municipales, para que integren la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal, que tendrá las más altas facultades de fiscalización, revisión de la información financiera de la Tesorería y de todo organismo estatal, municipal y grupo parlamentario que maneje fondos o bienes del Partido, así como del financiamiento público estatal y federal que le corresponda. Si en el desahogo de sus asuntos advierte la comisión de violaciones a estatutos o reglamentos, deberá turnar al órgano directivo correspondiente el caso para que valore si procede iniciar un procedimiento de sanción. Una vez aprobada por los órganos correspondientes, y de conformidad con los lineamientos que señale el Reglamento para la Administración y Financiamiento del Partido, toda la información sobre el financiamiento estará a disposición de los militantes.	1. Son funciones del Consejo Estatal: Se deroga. a) Designar a treinta militantes, quienes se integrarán a la Comisión Permanente; Se deroga.		de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
IV. Designar a cinco de sus miembros, tres como propietarios y dos como suplentes, que no formen parte del Comité Directivo Estatal ni sean Presidentes de Comités Directivos Municipales ni funcionarios del partido que reciban remuneración por su encargo, para que integren la Comisión de Orden del Consejo Estatal; V. Designar (...) VI. Examinar (...) VII. Resolver (...) VIII. Pedir, a solicitud de un tercio de sus miembros, al Comité Directivo Estatal que le someta aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver; IX. Proponer (...) X. Revisar, a solicitud del Comité Directivo Estatal, los acuerdos de los Comités Directivos Municipales; XI. Resolver (...) XII. Decidir sobre la participación de Acción Nacional en las elecciones locales y municipales y, en su caso, establecer las bases de esa participación con candidatos a gobernador, munícipes y diputados locales. El Comité Ejecutivo Nacional deberá ratificar en todos los casos esta decisión; XIII. Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por el Comité Ejecutivo Nacional. Los candidatos estarán obligados aceptar y difundir durante su campaña electoral en que participen la plataforma aprobada;	Se deroga. b) Designar a las Comisiones de Orden y Vigilancia del Consejo Estatal; c) Designar (...) d) Examinar (...) e) Resolver (...) f) Pedir, a solicitud de un tercio de sus miembros, a la Comisión Permanente Estatal que le someta aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver; g) Proponer (...) Se deroga. h) Resolver (...) i) Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente; j) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
XIV. Aprobar a propuesta del Comité Directivo Estatal, normas complementarias locales que consideren necesarias para el mejor funcionamiento del partido en la entidad, en materias no reglamentadas, y XV. Las demás (...) ARTÍCULO 78. Los Consejos (...) ARTÍCULO 79. Los Consejos Estatales serán presididos por el Presidente del respectivo Comité Directivo Estatal, funcionarán válidamente con asistencia de la mitad más uno de sus miembros y, salvo que estos Estatutos prevengan otra cosa, tomarán sus acuerdos por mayoría de votos de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.	Se deroga. k) Las demás (...) Artículo 55 1. Los Consejos (...) Artículo 56 1. Los Consejos Estatales serán presididos por la o el Presidente del respectivo Comité Directivo Estatal, funcionarán válidamente con asistencia de más de la mitad de sus miembros y, salvo que estos Estatutos prevengan otra cosa, tomarán sus acuerdos por mayoría de votos de los concurrentes. En caso de empate, la o el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. Artículo 56 BIS 1. La Comisión Permanente del Consejo Estatal estará integrada por los siguientes militantes: a) La o el Presidente del Comité Directivo Estatal; b) La o el Secretario General del Comité Directivo Estatal; c) La o el Coordinador de Diputados Locales; d) La o el Coordinador de Diputados Federales de la entidad, si lo hubiere; e) La o el Gobernador del Estado; f) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer; g) La o el titular estatal de Acción Juvenil; y h) Treinta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción III, del COFIPE.	Modifica formato. Modifica redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	2. La designación de los miembros a que hace referencia el inciso h) del numeral anterior será hecha por el Consejo Estatal, a propuesta de su Presidente en dos terceras partes, y la otra tercera parte a propuesta de los Consejeros de acuerdo al Reglamento. La Comisión Permanente Estatal deberá integrarse, con al menos, el cuarenta por ciento de miembros de un mismo género, procurando alcanzar la paridad. 3. Para ser electo integrante de la Comisión Permanente Estatal se requiere: a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años; b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias; c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden en los tres años anteriores a la elección del Comité; y d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores. 4. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías del Comité Directivo Estatal que no sean miembros de la Comisión Permanente. 5. En la proporción que fije el Reglamento, la Comisión Permanente podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del Partido. 6. La Comisión Permanente, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias locales. 7. Los miembros de la Comisión Permanente durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que se haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto.	Artículos 25, párrafo 1, inciso e); y 38, párrafo 1, inciso s), del COFIPE.	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 87. (...) IV. Designar, a propuesta del Presidente, al Secretario General y a los demás secretarios del Comité, así como integrar las comisiones que estime convenientes, entre las que estará la de Asuntos Internos, para el mejor cumplimiento de sus labores. El Secretario General lo será también de la Asamblea Estatal, la Convención Estatal y el Consejo Estatal; V. Resolver sobre (...) VII. Ratificar (...) IX. Examinar (...) XIV. Impulsar (...)	8. La Comisión Permanente Estatal se reunirá cuando menos una vez al mes y cuando sea convocada de manera extraordinaria en términos de este Estatuto y el Reglamento. Quien falte a tres sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma. 9. Para que la Comisión Permanente Estatal funcionen válidamente se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. 10. La o el Presidente y los demás miembros de la Comisión Permanente Estatal podrán ser removidos de su cargo por causa justificada, por la Comisión Permanente Nacional previo procedimiento reglamentario. Artículo 56 TER 1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente Estatal: a) Designar, a propuesta del Presidente, a los secretarios del Comité, así como integrar las comisiones que estime convenientes, para el mejor cumplimiento de sus labores. El Secretario General lo será también de la Asamblea Estatal, y el Consejo Estatal; b) Resolver sobre (...) c) Ratificar (...) d) Examinar (...) e) Impulsar (...)		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
XV. Desarrollar (...) XVI. Atender y (...) (...) CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS COMISIONES DE ORDEN DE LOS CONSEJOS ESTATALES ARTÍCULO 80. Las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales se integrarán por cinco Consejeros Estatales, tres propietarios y dos suplentes, que no sean miembros del Comité Directivo Estatal, Presidentes de Comités Directivos Municipales ni funcionarios del partido que reciban remuneración por su encargo. Una vez constituida la Comisión, los miembros propietarios nombrarán a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la misma, informando de ello al Comité Directivo Estatal respectivo. Las reuniones de las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales requerirán la presencia de tres de sus miembros. Los miembros propietarios serán sustituidos por los suplentes en sus ausencias. ARTÍCULO 81. La Comisión de Orden tendrá como función conocer, en primera instancia, a solicitud de los Comités de la entidad correspondiente, los procedimientos de sanción instaurados contra los miembros activos a	f) Desarrollar (...) g) Atender y (...) h) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos. 2. Las sesiones de la Comisión Permanente Estatal, serán convocadas por el Presidente Estatal, o a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes o de las dos terceras partes del Consejo Estatal. CAPÍTULO TERCERO DE LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS ESTATALES DE LA COMISIÓN DE ORDEN Artículo 57 1. Las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales se integrarán por cinco Consejeros Estatales, que no sean miembros del Comité Directivo Estatal, Presidentes de Comités Directivos Municipales ni funcionarios del partido que reciban remuneración por su encargo. 2. Una vez constituida la Comisión, sus integrantes nombrarán a quienes fungirán como Presidente y Secretario de la misma, informando de ello al Comité Directivo Estatal y Comités Directivos Municipales de la entidad respectiva. Las reuniones de las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales requerirán la presencia de tres de sus miembros Artículo 58 1. La Comisión de Orden tendrá como función conocer, en primera instancia, a solicitud de los Comités de la entidad correspondiente, los procedimientos de sanción instaurados contra los militantes a quienes, en su caso, podrá	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
quienes, en su caso, podrá imponer la suspensión de derechos, la inhabilitación o la exclusión del Partido. ARTÍCULO 82. Todo miembro activo sujeto a un procedimiento de sanción por parte de la Comisión de Orden, tiene derecho a las garantías previstas en el artículo 15 de estos Estatutos. ARTÍCULO 83. Los órganos del Partido, por medio de representantes debidamente acreditados y los miembros activos, están obligados a concurrir a las citas y a proporcionar la información y pruebas de que dispongan, cuando lo solicite la Comisión de Orden. ARTÍCULO 85. Las sanciones (...) ARTÍCULO 84. Contra las resoluciones dictadas por la Comisión de Orden, las partes pueden interponer el recurso de reclamación ante la Comisión de Orden del Consejo Nacional, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución respectiva.	imponer la suspensión de derechos, la inhabilitación o la expulsión del Partido. 2. Todo militante sujeto a un procedimiento de sanción por parte de la Comisión de Orden, tiene derecho a las garantías previstas en el apartado correspondiente de estos Estatutos. 3. Los órganos del Partido, por medio de representantes debidamente acreditados y los militantes, están obligados a concurrir a las citas y a proporcionar la información y pruebas de que dispongan, cuando lo solicite la Comisión de Orden. 4. Los procedimientos podrán desahogarse oralmente y/o por medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento correspondiente. Artículo 59 1. Las sanciones (...) Artículo 60 1. Contra las resoluciones dictadas por la Comisión de Orden, las partes pueden interponer el recurso de reclamación ante la Comisión de Orden del Consejo Nacional, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución respectiva. En caso contrario, las pretensiones de las partes serán concedidas automáticamente por el partido. DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Artículo 61 1. La Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal se integrará y tendrá las facultades establecidas en este Estatuto y en los reglamentos correspondientes del Partido.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	Modifica formato. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
CAPITULO DÉCIMO CUARTO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES ARTÍCULO 86. Los Comités Directivos Estatales se integrarán por: a. El Presidente del Comité; b. El Coordinador de los diputados locales, si es miembro del Partido; c. La titular de Promoción Política de la Mujer; d. El titular de Acción Juvenil, y	2. La Comisión de Vigilancia se integrará con cinco consejeros, que no formen parte del Comité Directivo Estatal ni sean Presidentes de Comités Directivos Municipales, ni funcionarios el Partido que reciban remuneración por su encargo. 3. Tendrá las más altas facultades de fiscalización, revisión de la información financiera de la Tesorería y de todo organismo estatal, municipal y grupo parlamentario que maneje fondos o bienes del Partido, así como del financiamiento público estatal y federal que le corresponda. 4. Si en el desahogo de sus asuntos advierte la comisión de violaciones a estatutos o reglamentos, deberá turnar el caso al órgano directivo correspondiente, para que valore si procede iniciar un procedimiento de sanción. Una vez aprobada por los órganos correspondientes, y de conformidad con los lineamientos que señale el Reglamento para la Administración y Financiamiento del Partido, toda la información sobre el financiamiento estará a disposición de los militantes. CAPÍTULO CUARTO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Artículo 62 1. Los Comités Directivos Estatales se integran por los siguientes militantes: a) La o el Presidente del Comité; Se deroga. b) La o el Secretario General del Comité; c) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer; d) La o el titular estatal de Acción Juvenil; e) La o el Tesorero Estatal; y	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción III, del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
e. No menos de quince ni más de treinta miembros activos del Partido, residentes en la entidad designados por el Consejo Estatal. Además asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Directivo Estatal. (...) El Presidente del Comité Directivo Estatal y los miembros a que se refiere el inciso e) de éste artículo serán electos por el Consejo Estatal, por mayoría de votos de sus miembros presentes y ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional. El Presidente y los demás miembros del Comité Directivo Estatal podrán ser removidos de su cargo por causa justificada, por el Comité Ejecutivo Nacional previo procedimiento reglamentario. En la proporción que fije el Reglamento, el Comité Directivo Estatal podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del Partido. Los miembros de los Comités Directivos Estatales serán electos por períodos de tres años, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 64 fracción XXIV y 94 de estos Estatutos. Los miembros de los Comités Directivos Estatales continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido designados para sustituirlos. Para que los Comités Directivos Estatales funcionen válidamente se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.	f) Siete militantes del partido, residentes en la entidad con una militancia mínima de cinco años de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto. 2. La elección del Presidente y miembros del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b), y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes: a) Los interesados en ser electos como Presidentes presentarán solicitud de registro, acompañando la planilla de nombres de los militantes, a que hacen referencia los incisos b) y f) del numeral anterior. b) La elección se llevará cabo de entre los candidatos cuyo registro haya sido aprobado, en los Centros de Votación que para el efecto se instalen en la entidad respectiva. Los candidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa establecido. Podrán votar los militantes que se encuentren incluidos en el Listado Nominal. c) Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 33% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos. d) Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
El miembro que falte a tres sesiones consecutivas sin causa justificada perderá el cargo, con una simple declaratoria del propio Comité.	e) La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión que para el efecto nombre el Consejo Estatal. 3. Independientemente de los miembros del Comité Directivo Estatal que resulten electos de conformidad con el numeral anterior, la Comisión Permanente Estatal podrá aprobar la creación de tantas secretarías o comisiones como se estimen necesarios para el buen desarrollo de los trabajos del Partido, a propuesta del Presidente. 4. Para ser electo integrante del Comité Directivo Estatal se requiere: a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años; b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias; c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden en los tres años anteriores a la elección del Comité; y d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores. 5. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Directivo Estatal. 6. El Comité Directivo Estatal, entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la ratificación de la elección. Deberá constar acta de entrega – recepción.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 86. (...) Para ser Presidente del Comité Directivo Estatal se requiere una militancia mínima de tres años y haberse distinguido por su lealtad a los principios y programas del Partido. (...)	Artículo 63 1. Para ser Presidente o integrante electo del Comité Directivo Estatal, se requiere una militancia mínima de cinco años al día de la elección; y haberse distinguido por su lealtad a los principios y programas del Partido. 2. La o el Presidente y los integrantes del Comité Estatal, serán ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional y entrarán en funciones una vez ratificados, debiendo constar acta de entrega – recepción. 3. El Comité Ejecutivo Nacional se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en su siguiente sesión ordinaria. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Estatal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario. Artículo 64 1. La o el Presidente y los demás miembros del Comité Directivo Estatal podrán ser removidos de su cargo por causa justificada, por la Comisión Permanente Nacional previo procedimiento reglamentario. 2. Los miembros del Comité Directivo Estatal serán electos por períodos de tres años. Los miembros del Comité Directivo Estatal continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido electos o designados para sustituirlos. 3. El Comité Directivo Estatal se renovarán en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias locales.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 87. Los Comités Directivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones: I. Vigilar la observancia, dentro de su jurisdicción, de estos Estatutos, de los reglamentos y de los acuerdos que dicten el Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional; II. Proveer al cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional y de la Asamblea Estatal y Convención Estatal correspondientes; III. Convocar al Consejo Estatal y a la Asamblea Estatal, a la Convención Estatal en su caso, así como supletoriamente a las asambleas municipales, en los casos que determinen los reglamentos aplicables;	Artículo 65 1. A las sesiones del Comité Directivo Estatal, asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Directivo Estatal. 2. El Comité Directivo Estatal se reunirá cuando menos una vez al mes y cuando sea convocada de manera extraordinaria en términos de este Estatuto y el Reglamento. 3. Para que el Comité Directivo Estatal funcionen válidamente se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. 4. Quien falte en un periodo de 12 meses a tres sesiones ordinarias, cualquiera que sea la causa, perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma. Artículo 66 1. Los Comités Directivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones: a) Vigilar la observancia y proveer el cumplimiento, dentro de su jurisdicción, de estos Estatutos, de los reglamentos y de los acuerdos que dicten las Asambleas Nacional y Estatal, así como los Consejos y Comités Nacional y Estatal; b) Convocar al Consejo Estatal y a la Asamblea Estatal, así como supletoriamente a las asambleas municipales, en los casos que determinen los reglamentos aplicables;		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
VI. Aprobar los programas de actividades específicas de Acción Nacional en su jurisdicción y hacerlos del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional; VIII. Evaluar el (...) X. Auxiliar al Registro Nacional de Miembros en el cumplimiento de sus funciones, en los términos del Reglamento respectivo; XI. Constituir (...) XIII. Designar (...) XII. Acordar la colaboración con otras organizaciones cívico-políticas de la entidad, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional; XVII. Las demás (...)	c) Aprobar los programas de actividades específicas de Acción Nacional en su jurisdicción y hacerlos del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional. Los programas deberán ajustarse al Plan de Desarrollo del Partido aprobado por el Consejo Nacional; d) Evaluar el (...) e) Auxiliar al Registro Nacional de Militantes en el cumplimiento de sus funciones, en los términos del Reglamento respectivo; f) Constituir (...) g) Designar (...) h) Determinar mediante criterios operativos y atendiendo a las necesidades particulares de cada estado, la forma de organización sub-municipal, distrital o metropolitana, mediante la conformación según el caso, de subcomités municipales, estructuras seccionales, distritales, o cualquier otra forma que impulse los trabajos del Partido para una mejor atención de las necesidades sociales y partidistas; i) Establecer mecanismos de comunicación con los militantes y simpatizantes; j) Nombrar consejos consultivos ciudadanos en términos del Reglamento; k) Acordar la colaboración con otras organizaciones cívico-políticas de la entidad, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. Cuando se trate de procesos electorales, se estará a lo dispuesto por el artículo 54, inciso i); y l) Las demás (...)		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES ARTÍCULO 88. Los Presidentes (...) I. Elaborar (...) II. Dirigir (...) III. Mantener (...) IV. Sostener (...) V. Convocar a los miembros del Partido de su jurisdicción para participar en la función electoral de la entidad, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, y presidir la Convención que elija candidatos y apruebe, dentro de los principios y el programa general del Partido, la plataforma que sustenten dichos candidatos VI. Dictar las medidas pertinentes para atender la convocatoria que se expida al efecto de asistir a la Asamblea Nacional o Convención Nacional; VII. Contratar, designar y remover libremente a los funcionarios administrativos y empleados del Comité Estatal, determinar sus facultades y obligaciones y fijar las normas para la organización administrativa del mismo; VIII. Presentar al Consejo Estatal y al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional un informe semestral de las actividades del Partido en la entidad. Simultáneamente, enviará el informe relativo a la Cuenta General de Administración y	CAPÍTULO QUINTO DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Artículo 67 1. Los Presidentes (...) a) Elaborar (...) b) Dirigir (...) c) Mantener (...) d) Sostener (...) Se deroga. e) Mantener estrecha comunicación con los Comités Directivos Municipales de su entidad para apoyarlos en el desempeño de su labor, y supervisar sus resultados; f) Dictar las medidas pertinentes para atender la convocatoria que se expida al efecto de asistir a la Asamblea Nacional; g) Contratar, designar y remover libremente a los funcionarios administrativos y empleados del Comité Estatal, determinar sus facultades y obligaciones, atendiendo a perfiles profesionales, así como verificar el cumplimiento de sus obligaciones; h) Presentar al Consejo Estatal y al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, un informe semestral de las actividades del Partido en la entidad, y enviar los informes relativos a la Cuenta General de Administración, del		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
del financiamiento público local en los términos reglamentarios y el informe a la Tesorería Nacional acerca de los ingresos y egresos del financiamiento federal; IX. Vigilar (...) X. Las demás (...) ARTÍCULO 89. El Presidente de un Comité Directivo Estatal que vaya a ejercer un cargo de elección popular que implique ausencia de la entidad correspondiente, cesará en su función de Presidente, salvo cuando el Consejo Estatal, por mayoría calificada de las tres quintas partes y mediante escrutinio secreto, determine lo contrario. ARTÍCULO 90. El Secretario General del Comité Directivo Estatal sustituirá al Presidente en sus faltas temporales, que no podrán exceder de tres meses durante el período de su encargo, y cuidará de la coordinación de los trabajos de las dependencias del mismo Comité. En caso de falta absoluta del Presidente, el Comité Directivo convocará en un plazo no mayor de sesenta días al Consejo Estatal para elegir Presidente y miembros del Comité Directivo Estatal para un nuevo periodo. En tanto no tome posesión de su cargo la dirigencia electa, el Secretario General fungirá como Presidente y los miembros del Comité se mantendrán en ejercicio de sus respectivos cargos.	financiamiento público local y del financiamiento público federal a la Tesorería Nacional; i) Vigilar (...) j) Las demás (...) Se deroga. Artículo 68 1. El Secretario General del Comité Directivo Estatal sustituirá al Presidente en sus faltas temporales, que no podrán exceder de tres meses durante el período de su encargo. 2. En caso de falta absoluta del Presidente dentro del primer año de su encargo, la Comisión Permanente Estatal convocará en un plazo no mayor de treinta días a la militancia que elegirá a quien deba terminar el período del anterior. En caso de que la falta ocurra dentro de los dos últimos años de su encargo, la Comisión Permanente elegirá a quien deba sustituirlo para terminar el período. En ambos casos durante la ausencia y de manera provisional, la o el Secretario General fungirá como Presidente. En caso de que la falta ocurra dentro del desarrollo de un proceso electoral, la Comisión Permanente Nacional podrá suspender la elección hasta en tanto no concluya el mismo.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción III, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 34 (...) Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional o por el correspondiente Comité Directivo Estatal, por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los miembros activos del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de miembros activos. La convocatoria requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al órgano directivo superior en un plazo no mayor de quince días; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas.	En tanto no tome posesión de su cargo la dirigencia electa, el Secretario General fungirá como Presidente y los miembros del Comité y de la Comisión Permanente se mantendrán en ejercicio de sus respectivos cargos. TÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Artículo 69 1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen. 2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes. 3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(...) Las convocatorias (...) ARTÍCULO 35. Las Asambleas a que se refiere el artículo anterior se reunirán y funcionarán de modo análogo al establecido para la Asamblea Nacional del Partido y serán presididas por el Presidente del Comité respectivo o, en su caso, por quien designe el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal que corresponda. Para el funcionamiento (...) El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la facultad de vetar dentro de los treinta días siguientes, las decisiones que tomen las Asambleas a que este artículo se refiere, con sujeción a lo dispuesto en la fracción XV del artículo 64 de estos Estatutos, y cuidará de que tales Asambleas se reúnan con la oportunidad debida. CAPITULO DÉCIMO SEXTO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES ARTÍCULO 91. Los Comités Directivos Municipales se integrarán por: a. El Presidente del Comité; b. El Coordinador de Regidores si es miembro del Partido; c. La titular de Promoción Política de la Mujer; d. El o la titular de Acción Juvenil, y e. No menos de cinco ni más de veinte miembros activos electos por la Asamblea Municipal. (...)	ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación. 4. Las convocatorias (...) 5. Las Asambleas se reunirán y funcionarán de modo análogo al establecido para la Asamblea Nacional del Partido y serán presididas por el Presidente del Comité respectivo o, en su caso, por quien designe el Comité Directivo Estatal. 6. Para el funcionamiento (...) 7. La Comisión Permanente Nacional tendrá la facultad de vetar dentro de los treinta días naturales siguientes, las decisiones que tomen las Asambleas Municipales. CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Artículo 70 1. Los Comités Directivos Municipales se integrarán por los siguientes militantes: a) La o el Presidente del Comité; b) La o el Coordinador de Regidores; c) La titular municipal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer; d) La o el titular municipal de la Secretaría de Acción Juvenil; e) No menos de cinco ni más de veinte militantes electos por la Asamblea Municipal, de los cuales el cuarenta por ciento por lo menos, deberán ser de género distinto; y f) El Presidente Municipal.	Artículos 25, párrafo 1, inciso e); y 38, párrafo 1, inciso s), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 91. (...) El Presidente del Comité Directivo Municipal y los demás miembros electos por la Asamblea Municipal deberán ser ratificados por el Comité Directivo Estatal. Los miembros de los Comités Directivos Municipales serán nombrados por períodos de tres años, pero continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido designados para sustituirlos.	Artículo 71 1. La o el Presidente e integrantes electos del Comité Directivo Municipal, serán ratificados por la Comisión Permanente Estatal, y entrarán en funciones una vez ratificado. Deberá constar acta de entrega – recepción. 2. La Comisión Permanente Estatal se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en un plazo máximo de treinta días. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Directivo Municipal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario. 3. Los miembros de los Comités Directivos Municipales serán nombrados por períodos de tres años, pero continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido electos o designados para sustituirlos. 4. La renovación de los Comités Directivos Municipales se hará en el primer semestre del año siguiente al de la elección local en su entidad. 5. En caso de tener que celebrarse la renovación del Comité fuera del plazo anterior, por así señalarlo el Estatuto, la renovación se pospondrá cuando el periodo del encargo concluya dentro de los tres meses anteriores al inicio de un proceso electoral constitucional. Deberá emitirse la convocatoria, a más tardar tres meses después de concluido el proceso electoral.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 92. Los Comités (...) I. Vigilar la observancia dentro de su jurisdicción, por parte de los subcomités y miembros del Partido de estos Estatutos, de los reglamentos y acuerdos que dicten los órganos competentes del Partido; II. Promover el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas y Convenciones Nacionales, Estatales y Municipales, dentro del territorio de su respectivo municipio;	6. En caso de falta absoluta del Presidente, el Comité Directivo convocará a través del Secretario General o quien corresponda en orden de prelación, en un plazo no mayor de treinta días, a Asamblea Municipal, para elegir Presidente para concluir el periodo. En caso de encontrarse en proceso electoral, el Secretario General o a quien corresponda en orden de prelación convocará a la elección correspondiente. En tanto no tome posesión de su cargo la dirigencia electa, el Secretario General fungirá como Presidente y los miembros del Comité se mantendrán en ejercicio de sus respectivos cargos. En caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Secretario General. Si la ausencia es mayor a tres meses, el Comité Directivo Municipal deberá informar inmediatamente al Comité Directivo Estatal y solicitará se autorice la convocatoria a la Asamblea dentro de un término de treinta días para elegir un nuevo Presidente que terminará el período. Artículo 72 1. Los Comités (...) a) Vigilar la observancia y promover el cumplimiento dentro de su jurisdicción, de estos Estatutos, de los reglamentos y acuerdos que dicten los órganos competentes del Partido; Se deroga.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
III. Convocar cada año a la Asamblea Municipal Ordinaria, en donde deberá presentar su informe de actividades, así como a las extraordinarias que considere convenientes; XVII. Convocar a la Convención Municipal Extraordinaria para el efecto de aprobar la Plataforma Municipal Electoral, y IV. Designar al Secretario General del Comité, que lo será también de la Asamblea Municipal y Convención Municipal, y a los demás secretarios, así como integrar las comisiones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus labores; V. Aprobar, (...) VI. Aprobar los programas de actividades específicas de Acción Nacional dentro de su jurisdicción; VII. Enviar al Comité Directivo Estatal informes semestrales de las actividades de dichos Comités, que comprenderán el estado que guarde la organización de su jurisdicción, las cuentas de ingresos y egresos, el padrón de miembros activos identificando a quienes ya no formen parte del mismo; VIII. Auxiliar al Registro Nacional de Miembros en el cumplimiento de sus funciones, en los términos del Reglamento respectivo; IX. Se deroga;	b) Convocar cada año a la Asamblea Municipal Ordinaria, en donde deberá presentar su informe de actividades, así como a las extraordinarias para aprobar la Plataforma Municipal Electoral y las demás que se requieran. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; c) Designar al Secretario General del Comité, que lo será también de la Asamblea Municipal, y a los demás secretarios, así como integrar las comisiones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus labores; d) Aprobar, (...) e) Aprobar los programas de actividades específicas de Acción Nacional dentro de su jurisdicción, ajustados a los que aprueben los órganos superiores del Partido y enfocados primordialmente a consolidar la presencia del Partido en el municipio y el trabajo de todos los militantes en vinculación con la comunidad; f) Enviar al Comité Directivo Estatal informes semestrales de las actividades, que comprenderán el estado que guarde la organización de su jurisdicción, las cuentas de ingresos y egresos, y los demás que el Comité Directivo Estatal, señale; g) Auxiliar al Registro Nacional de Militantes en el cumplimiento de sus funciones, en los términos del Reglamento respectivo;	Artículo 27, párrafo 1, inciso f), del COFIPE.	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
X. Acordar las amonestaciones que considere procedentes, la privación del cargo o comisión partidista al Comité correspondiente, solicitar la cancelación de la precandidatura o candidatura al órgano competente, la suspensión de derechos, la inhabilitación o la exclusión a la Comisión de Orden del Consejo Estatal correspondiente; XI. Acreditar (...) XII. Impulsar permanentemente, en el ámbito municipal, acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido; XIII. Desarrollar (...) XV. Desarrollar (...) XIV. Constituir y coordinar los Subcomités Municipales en los términos que señalen estos Estatutos y los Reglamentos; XVI. Llevar puntual seguimiento del Registro de Obligaciones de los Miembros, y XVIII. Las demás (...) CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS SUBCOMITÉS MUNICIPALES ARTÍCULO 93. En cada municipio se constituirán y funcionarán Subcomités Municipales, cuyo objeto es el estudio-acción permanente respecto de los problemas comunitarios y su relación con la doctrina y los programas de gobierno. La base de organización serán las secciones electorales, y funcionarán de acuerdo a las siguientes reglas:	h) Acordar y solicitar las sanciones correspondientes, en términos de lo establecido por estos Estatutos y los reglamentos correspondientes; i) Acreditar (...) j) Impulsar permanentemente, en el ámbito municipal, acciones afirmativas para garantizar la equidad de género; k) Desarrollar (...) l) Desarrollar (...) m) Implementar las formas de organización sub-municipal, metropolitana o distrital, establecidas por el Comité Directivo Estatal; n) Llevar puntual seguimiento del Registro de Obligaciones y derechos de los militantes; ñ) Establecer mecanismos de comunicación con los militantes y simpatizantes; o) Nombrar consejos consultivos ciudadanos en términos del Reglamento; y p) Las demás (...) Se deroga.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
I. En cada Subcomité deberán militar activamente los miembros del Partido que pertenezcan a esa jurisdicción; II. Los Subcomités Municipales, dentro de su jurisdicción, tendrán las siguientes funciones: a. Formar y capacitar cívica y políticamente a los militantes; b. Desarrollar e implementar con los miembros trabajo de acción política, promoción social y participación ciudadana; c. Promover el voto a favor de Acción Nacional y sus candidatos; d. Asegurar la representación del Partido en los órganos electorales; e. Promover la afiliación de miembros, y f. Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos. III. Cada Subcomité será dirigido por un coordinador, electo en los términos del Reglamento, quien deberá, en todo momento, subordinar su trabajo a las directrices del Comité Directivo Municipal correspondiente. Los coordinadores de subcomités, en ningún caso, podrán ser remunerados por el ejercicio de este encargo, y IV. Las bases para su constitución y organización serán formuladas por el Comité Directivo Municipal en los términos que señalen estos Estatutos y el Reglamento correspondiente.	Artículo 73 1. El Reglamento señalará la estructura básica y las atribuciones de sus funcionarios. 2. El miembro que falte a dos sesiones sin causa justificada perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y MUNICIPALES ARTÍCULO 94. El Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar, previa audiencia en los términos de Reglamento, la disolución de un comité directivo estatal en los siguientes supuestos: a. Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos. El Reglamento respectivo establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; b. Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre los miembros del partido; c. Por incumplimiento de sus responsabilidades que afecten los objetivos y metas establecidos en los planes y programas del partido; d. Por desacato a los mandatos, instrucciones o a las decisiones políticas adoptadas por el Consejo Nacional o por el Comité Ejecutivo Nacional; e. A solicitud de dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales y por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud.	TÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS PROVISIONALES Y DELEGACIONES MUNICIPALES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 74 1. La Comisión Permanente Nacional podrá acordar, previa audiencia en los términos del Reglamento, la disolución de un Comité Directivo Estatal o Comisión Permanente Estatal, en los siguientes supuestos: a) Por incumplimiento grave o reincidente a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos. El Reglamento respectivo establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; Se deroga. b) Por incumplimiento grave o reincidente de sus responsabilidades que afecten la observancia de los Estatutos, Reglamentos, objetivos, o metas establecidos en los planes y programas del partido; c) Por desacato grave o reincidente a los mandatos, instrucciones o a las decisiones políticas adoptadas por el Consejo Nacional o por la Comisión Permanente Nacional; d) A solicitud de dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales y por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Estatal; y		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
La declaración de disolución dará lugar a la elección de Comité Directivo Estatal para un nuevo periodo. La elección deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes a la notificación de la disolución. El Comité Ejecutivo Nacional designará una comisión directa provisional, la cual ejercerá las funciones que corresponden al Comité Directivo Estatal hasta su debida integración. En tanto que en algún municipio no funcione regularmente el Comité correspondiente, el Comité Directivo Estatal o su equivalente en el Distrito Federal designará una Delegación que tendrá las mismas facultades que corresponden a los Comités Directivos Municipales. La representación de estos órganos, para todos los efectos legales, corresponderá a los Presidentes de las respectivas Delegaciones durante su encargo. Las Delegaciones Estatales y Municipales que se establezcan en los términos de este artículo, tomarán las medidas conducentes para la organización y el funcionamiento de los cuadros básicos del Partido en las entidades o municipios del caso, conforme a lo previsto en estos Estatutos y los reglamentos aplicables.	e) Por incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones del Partido, así como las obligaciones legales en materia financiera, laboral y seguridad social, incluyendo las relacionadas con la fiscalización de los recursos, sean éstos de carácter federal o local. 2. La declaración de disolución dará lugar a la designación de una Comisión Directiva Provisional que ejerza las funciones de Comisión Permanente Estatal o Comité Directivo Estatal según sea el caso, y prepare su renovación; ésta deberá convocarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la instalación de la Comisión. Artículo 75 1. En tanto que en algún municipio no funcione regularmente el Comité correspondiente, la Comisión Permanente Estatal designará una Delegación que tendrá las mismas facultades que corresponden a los Comités Directivos Municipales. En este caso, la duración de una Delegación Municipal no excederá de un año. Se deroga. Se deroga.		Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	TÍTULO SÉPTIMO IMPUGNACIONES CONTRA DETERMINACIONES DE ÓRGANOS DEL PARTIDO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 76 1. Cuando estos Estatutos no señalen procesos impugnativos específicos, se estará a lo dispuesto en el presente capítulo. Artículo 77 1. El recurso de revisión, procede ante la Comisión Permanente Nacional, en los siguientes supuestos: a) Contra el procedimiento para la elección de consejeros nacionales; b) Contra de los actos emitidos por la Asamblea Estatal para elegir al Consejo Estatal; y c) Contra de las resoluciones que emita el Consejo Estatal y la Comisión Permanente Estatal. Artículo 78 1. El recurso de revisión, procede ante la Comisión Permanente Estatal, en contra de resoluciones que emitan los Comités Directivos Municipales. 2. Procede la reclamación ante la Comisión Permanente Nacional, contra las determinaciones señaladas en el párrafo anterior. Artículo 79 1. El reglamento correspondiente que regule los órganos del Partido, establecerá supuestos de procedencia, requisitos y procedimiento.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 36 TER. La selección de candidatos a cargos de elección popular de carácter federal, estatal y municipal se realizará conforme a las siguientes bases generales: A) La convocatoria deberá regular el método de selección aplicable según la elección de que se trate, las condiciones de elegibilidad de los precandidatos, la fecha inicial y final de las distintas etapas, las modalidades de actos y de propaganda electoral, así como los topes de aportaciones y de gasto para cada proceso de selección. B) El listado nominal de electores se cerrará seis meses antes de la fecha legalmente prevista para el inicio de las precampañas. La Comisión Nacional de Elecciones tendrá sesenta días para revisar y hacer observaciones. La Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros resolverá, conforme al procedimiento previsto en el reglamento, las inconformidades que se presenten en relación con la integración del listado nominal de electores, a más tardar noventa días antes de la elección correspondiente. Concluido el plazo, el listado nominal adquirirá carácter de definitivo. C) Los miembros activos, los adherentes y, en su caso, los simpatizantes residentes en el extranjero podrán votar en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular, en los términos y modalidades establecidas por la legislación electoral aplicable, así como en los Estatutos, el reglamento y la convocatoria respectiva.	Se deroga.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
D) El registro de la precandidatura estará sujeto al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad previstas para cada cargo de elección en la Constitución y en la ley, así como a los requisitos previstos en el reglamento o en la convocatoria respectiva. E) Los actos de precampaña y la propaganda de los precandidatos deberán realizarse dentro de los plazos establecidos, así como ajustarse invariablemente a los principios de doctrina y a los lineamientos que emita el Comité Ejecutivo Nacional. La violación a esta regla será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura. F) Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la designación de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva. G) En caso de falta permanente, de renuncia o de cancelación de registro, el Comité Ejecutivo Nacional podrá sustituir las precandidaturas o candidaturas vacantes, siempre y cuando no hubiese concluido formalmente la etapa de precampaña. H) La Comisión Nacional de Elecciones resolverá las quejas que se interpongan en contra de precandidatos, por violaciones a la normativa electoral, a los documentos básicos del Partido o las reglas rectoras del proceso interno. El reglamento regulará el procedimiento para la substanciación de quejas, las cuales deberán ser resueltas dentro de los tres días siguientes a su presentación. La reincidencia será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura.			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
I) En cualquier momento, a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones y en los supuestos previstos en el reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional podrá cancelar el proceso interno de selección. En ese supuesto, el Comité Ejecutivo Nacional podrá ordenar la reposición del proceso o acordar la designación de candidato. J) El Comité Ejecutivo Nacional podrá asignar recursos a los precandidatos o centralizar el gasto de actos de propaganda de precampaña. La Tesorería Nacional definirá los criterios para la presentación de los informes de ingresos y gastos de precampaña. Asimismo, la Tesorería Nacional recibirá y revisará dichos informes a efecto de su presentación oportuna ante el órgano fiscalizador competente. La violación de los topes de gasto o la contratación de deuda a cargo del partido, será sancionada con la inelegibilidad del precandidato infractor. K) Se procurará la paridad de géneros en la selección de candidatos a cargos de elección popular.	TÍTULO OCTAVO DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CAPÍTULO PRIMERO ETAPA PREVIA Artículo 80 1. Un año antes del inicio legal de los procesos electorales constitucionales, federales o locales, los Comités Ejecutivo Nacional, Directivo Estatal, o Directivo Municipal, implementarán mecanismos	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	consultivos plurales e institucionales, en términos del reglamento respectivo, a efecto de diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidatos, en función de la legislación electoral aplicable, que permita al Partido enfrentar el proceso electoral en condiciones competitivas. CAPÍTULO SEGUNDO MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Artículo 81 1. Los militantes del Partido, elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en el presente Estatuto. 2. Cuando se cumplan las condiciones establecidas en este Estatuto, y con la mayor anticipación posible, podrán implementarse como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos. 3. En tratándose de los métodos de votación por militantes, o elección abierta de ciudadanos, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar, con la mayor anticipación posible y previo al plazo de emisión de convocatorias, las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras, la reserva de las elecciones en las que se podrán registrar solamente personas de un género determinado y demás similares para el cumplimiento de acciones afirmativas.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 43 BIS. Los Presidentes, Secretarios Generales y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales y Municipales, podrán contender como candidatos del Partido a cargos de elección popular durante el periodo para el cual fueron electos como dirigentes, siempre que se separen del cargo del Partido un año antes del día de la elección constitucional.	Artículo 82 1. El registro de la precandidatura para cualquier cargo de elección popular, estará sujeto al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad, constitucionales y legales, previstas para cada caso, así como a los requisitos establecidos en el reglamento. 2. El registro de la precandidatura no se aceptará si se encuentra sujeto al cumplimiento de una sanción impuesta por las comisiones de orden.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.
	Artículo 83 1. Los presidentes, secretarios generales, tesoreros y secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, que decidan contender como candidatos del Partido a cargos de elección popular durante el periodo para el cual fueron electos como dirigentes, deberán renunciar o pedir licencia, antes del inicio legal del proceso electoral correspondiente.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Artículo 84 1. El Reglamento establecerá el procedimiento para la elección por militantes, y se sujetará a las siguientes bases: a) La convocatoria y sus normas complementarias señalarán la fecha inicial y final de las distintas etapas del procedimiento, las modalidades de actos y de propaganda electoral, así como los toques de aportaciones y de gasto para cada proceso de selección;	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	b) De acuerdo a las necesidades electorales, el Comité Ejecutivo Nacional por sí mismo o a petición del Comité Directivo Estatal correspondiente, podrá recomendarle a la Comisión Organizadora Electoral, fechas y demás modalidades que se encuentren apegadas a derecho; c) Podrán votar aquellos militantes que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos partidarios. El listado nominal de electores se cerrará seis meses antes de la fecha legalmente prevista para el inicio de las precampañas. La Comisión de Afiliación, resolverá, conforme al procedimiento previsto en el reglamento, las inconformidades que se presenten en relación con la integración del listado nominal de electores, a más tardar noventa días antes de la elección correspondiente. Concluido el plazo, el listado nominal adquirirá carácter de definitivo; d) Los militantes residentes en el extranjero podrán votar en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular, en los términos y modalidades establecidas por la legislación electoral aplicable, así como en los Estatutos, el reglamento y la convocatoria respectiva; e) Los actos de precampaña y la propaganda de los precandidatos deberán realizarse dentro de los plazos establecidos, así como ajustarse invariablemente a los principios de doctrina y a los lineamientos que emita la Comisión Permanente Nacional. La violación a esta regla será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 37. La elección del candidato a la Presidencia de la República se sujetará al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes:	f) La Tesorería Nacional definirá los criterios para la presentación de los informes de ingresos y gastos de precampaña. Así mismo, la Tesorería Nacional recibirá y revisará dichos informes a efecto de su presentación oportuna ante el órgano fiscalizador competente. La violación de los topes de gasto o la contratación de deuda a cargo del partido, será sancionada con la inelegibilidad del precandidato infractor; g) La elección se llevará a cabo en centros de votación y salvo lo previsto por el presente Estatuto, el ganador lo será aquel que obtenga la mayoría de los votos; y h) En cualquier momento, a propuesta de la Comisión Organizadora Electoral, y en los supuestos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional podrá cancelar el proceso interno de selección. En ese supuesto, la Comisión Permanente Nacional podrá ordenar la reposición del proceso o acordar la designación de candidato. CAPÍTULO TERCERO DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA Artículo 85 1. Para la elección de la o el candidato a Presidente de la República, se tendrán las siguientes modalidades:	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
a. Los interesados presentarán su solicitud de registro de precandidatura a la Comisión Nacional de Elecciones. Los precandidatos registrados y aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones deberán cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente, estos Estatutos y los reglamentos del Partido; b. La elección se realizará de entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se llevará a cabo en una o varias etapas en centros de votación instalados en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales federales de la región en que se realice la elección. Los precandidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa previamente establecido por el órgano competente. Podrán votar todos los miembros activos y los adherentes inscritos ante el Registro Nacional de Miembros y en el padrón de miembros residentes en el extranjero, que se encuentren incluidos en el Listado Nominal de Electores a que se refiere el inciso B del Artículo 36 Ter de estos Estatutos. c. Para obtener la candidatura a la Presidencia de la República se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos, que se acumulen durante todo el proceso. Si ninguno de los candidatos registrados obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del candidato que le siga en votos válidos emitidos.	a) Los aspirantes deberán cumplir con el porcentaje de firmas de militantes, en la proporción y modalidades establecidas en el Reglamento correspondiente. b) La elección se llevará a cabo en centros de votación que se instalarán en al menos todas las cabeceras de los distritos electorales federales. c) Para obtener la candidatura a la Presidencia de la República se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del precandidato que le siga en votos válidos emitidos.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene las mayorías señaladas en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes mas altos de votación participarán en una votación simultánea en todo el país, que se llevará a cabo dos semanas después de realizada la última etapa de la elección. d. La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno estará a cargo de la Comisión Nacional de Elecciones conforme a lo que establezca el reglamento correspondiente. Artículo 38. Las elecciones de candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes: a. Los interesados presentarán su solicitud de registro de precandidatura a la Comisión Nacional de Elecciones. Los precandidatos registrados y aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones deberán cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la legislación electoral vigente, estos Estatutos y los reglamentos del Partido; b. La elección se realizará de entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se llevará a cabo en una o varias etapas en centros de votación instalados en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales locales de la región en que se	Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene las mayorías señaladas en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda votación, que se llevará a cabo, según lo establezca la convocatoria, de manera simultánea a la primera fase, o a más tardar dos semanas después de realizada la última etapa de la elección. Se deroga. Artículo 86 1. Para la elección de la o el candidato a Gobernador y de la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se tendrán las siguientes modalidades: a) Los aspirantes deberán cumplir con el porcentaje de firmas de militantes, en la proporción y modalidades establecidas en el Reglamento correspondiente. b) Se instalarán centros de votación en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales locales de la entidad en que se realice la elección.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
realice la elección. Los precandidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa previamente establecido por la Comisión Nacional de Elecciones. Podrán votar todos los miembros activos y los adherentes que se encuentren incluidos en el Listado Nominal de Electores a que se refiere el inciso B del Artículo 36 Ter de estos Estatutos; c. Para obtener la candidatura a Gobernador o Jefe de Gobierno se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos, que se acumulen durante todo el proceso. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del candidato que le siga en votos válidos emitidos. Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene las mayorías señaladas en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta. Preferentemente, la segunda vuelta será simultánea, en los términos de la respectiva convocatoria. En el supuesto de segunda vuelta simultánea, el reglamento establecerá el modo de expresión de la segunda preferencia. d. La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno, estará a cargo de la Comisión Nacional de Elecciones conforma a lo que establezca el reglamento correspondiente.	c) Para obtener la candidatura se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los precandidatos obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del precandidato que le siga en votos válidos emitidos. Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene las mayorías señaladas en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda votación, que se llevará a cabo, según lo establezca la convocatoria, de manera simultánea a la primera fase, o a más tardar dos semanas después de realizada la última etapa de la elección. Se deroga.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 39. Las elecciones de candidatos a Senadores de Mayoría Relativa se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes: a. Los interesados presentarán su solicitud de registro de precandidatura a la Comisión Nacional de Elecciones. Los precandidatos registrados y aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones deberán cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente, estos Estatutos y los reglamentos del Partido; b. La elección se realizará de entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se llevará a cabo en una o varias etapas en centros de votación instalados en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales locales de la región en que se realice la elección. Los precandidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa previamente establecido por la Comisión Nacional de Elecciones. Podrán votar todos los miembros activos y los adherentes que se encuentren incluidos en el Listado Nominal de Electores a que se refiere el inciso B del Artículo 36 Ter de estos Estatutos; c. Serán candidatos a Senadores las fórmulas de precandidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugar de la votación en el proceso electoral interno. Para tal efecto, se votará por una sola fórmula que estará compuesta por un propietario y un suplente;	Artículo 87 1. La elección de las o los candidatos a Senadores de Mayoría Relativa, tendrá las siguientes modalidades: a) Los aspirantes deberán cumplir con el porcentaje de firmas de militantes, en la proporción y modalidades establecidas en el Reglamento correspondiente; b) Se instalarán centros de votación en al menos todas las cabeceras de los distritos electorales locales de la entidad en que se realice la elección; y c) Serán candidatos a Senadores las fórmulas de precandidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugar de la votación en el proceso electoral interno. Para tal efecto, se votará por una sola fórmula.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
d. La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno estará a cargo de la Comisión Nacional de Elecciones conforme a lo que establezca el reglamento correspondiente. ARTÍCULO 41. Corresponde a los miembros activos elegir en una Elección Estatal a los candidatos a Diputados Locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación local en vigor y ordenar las propuestas de candidaturas a Diputados Federales de representación proporcional. Asimismo corresponde a los miembros activos elegir a los candidatos a Diputados Federales o Locales de mayoría relativa, o su equivalente en la legislación en vigor conforme al procedimiento señalado en el artículo 38 de estos estatutos, salvo por lo que se refiere al centro o centros de votación, que se instalarán según lo determine la Comisión Nacional de Elecciones. La Comisión Nacional de Elecciones podrá autorizar excepcionalmente que los adherentes puedan votar para elegir las candidaturas a que se refiere este párrafo, en los supuestos señalados en el reglamento respectivo. Los candidatos a cargos de gobierno municipal serán electos en los términos que señale el Reglamento, pero en todo caso los candidatos a Presidentes Municipales serán electos conforme a lo señalado en el párrafo anterior.	Se deroga. Se deroga. Artículo 88 1. Las elecciones de las o los candidatos a diputados federales, diputados locales por el principio de mayoría relativa y para cargos municipales, se llevarán a cabo en los términos fijados por el artículo 84. Se deroga.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 42. Las proposiciones de precandidaturas, la formulación de listas circunscriptoriales, la elección y el orden de postulación de los candidatos a Diputados Federales y Locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación en vigor, se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes. A. Candidatos a Diputados Federales: I. Los miembros activos del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo podrán presentar propuestas de precandidatos a la Elección Municipal, de la cual surgirán tantas fórmulas como distritos electorales federales comprenda el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una Elección Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta; II. Los Comités Directivos Estatales podrán hacer hasta tres propuestas adicionales, entre las cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, que junto con las propuestas a las que se refiere el inciso anterior se presentarán en la Elección Estatal. (...) III. El Comité Ejecutivo Nacional podrá hacer hasta tres propuestas por circunscripción. En cada circunscripción no podrá haber más de dos propuestas de un mismo género,	CAPÍTULO CUARTO CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Artículo 89 1. Las proposiciones de precandidaturas, la formulación de listas circunscriptoriales o estatales según el caso, la elección y el orden de postulación de los candidatos a Diputados Federales y Locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación en vigor, se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes. 2. Candidatos a Diputados Federales: a) Los militantes del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo podrán presentar propuestas de precandidaturas a la elección Municipal, de la cual surgirán tantas fórmulas como distritos electorales federales comprenda el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una elección Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta. b) Las Comisiones Permanentes Estatales podrán hacer hasta tres propuestas adicionales, entre las cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, que junto con las propuestas a las que se refiere el inciso anterior se presentarán en la elección estatal. (...) c) La Comisión Permanente Nacional podrá hacer hasta tres propuestas por circunscripción. En cada circunscripción no podrá haber más de dos propuestas de un mismo género.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
IV. Una vez obtenidas las listas de candidatos de cada uno de los estados conforme a las fracciones anteriores de este artículo, se procederá a integrar las listas circunscripcionales de: a. Los primeros lugares de cada circunscripción serán ocupados por las propuestas del Comité Ejecutivo Nacional; b. Enseguida, (...) c. Posteriormente, según los criterios mencionados en la fracción II de este artículo, se ordenarán las fórmulas restantes. En todos los casos se respetará el orden que hayan establecido las Elecciones Estatales. B. Candidatos a Diputados Locales: I. Los miembros activos del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo podrán presentar propuestas de precandidatos a la Elección Municipal, de la cual surgirán tantas fórmulas como distritos electorales locales comprendan el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una Elección Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta; II. Una vez hechas las propuestas a que se refiere la fracción anterior, los precandidatos se presentarán en la Elección Estatal. En ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que corresponda a la lista de candidatos según la legislación en vigor, y III. El Comité Directivo Estatal correspondiente podrá hacer hasta dos propuestas, que no podrán ser de un mismo género, que ocuparán los lugares que determine el Reglamento.	d) Una vez obtenidas las listas de candidatos de cada uno de los estados, conforme a los incisos anteriores de este artículo, se procederá a elegir las listas circunscripcionales de la siguiente manera: I. Los primeros lugares de cada circunscripción, serán ocupados por propuestas de la Comisión Permanente Nacional; II. Enseguida, (...) III. Posteriormente, según los criterios mencionados en la fracción II de este artículo, se ordenarán las fórmulas restantes. En todos los casos, se respetará el orden que hayan establecido las Asambleas Estatales. 3. Candidatos a Diputados Locales: a) Los militantes del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo, podrán presentar propuestas de precandidatos a la elección municipal, de la cual surgirán tantas fórmulas como distritos electorales locales comprendan el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una Elección Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta. b) Una vez hechas las propuestas a que se refiere el inciso anterior, los precandidatos se presentarán en la Elección Estatal. En ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que corresponda a la lista de candidatos según la legislación en vigor. c) La Comisión Permanente Estatal correspondiente podrá hacer hasta dos propuestas, que no podrán ser de un mismo género, que ocuparán los lugares que determine el Reglamento.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 43. Serán métodos extraordinarios de selección de candidatos a cargos de elección popular: a. Elección abierta, o b. Designación directa. Apartado A El método de elección abierta es el sistema electoral de carácter interno, en virtud del cual los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos y con capacidad legal para participar en la elección del cargo de elección popular, expresan su preferencia respecto a las precandidaturas registradas a través de la emisión de voto en forma	Artículo 90 1. Los senadores de representación proporcional serán electos por el Consejo Nacional, a propuesta de los Consejos Estatales y de la Comisión Permanente Nacional, con base en el procedimiento establecido en el Reglamento. 2. La Comisión Organizadora Electoral definirá el plazo en el que se habrán de convocar y celebrar las sesiones de los Consejos Estatales para la elección de la fórmula propuesta en cada entidad, así como la sesión del Consejo Nacional para ordenar la lista de candidatos a Senadores de Representación Proporcional. Para estos efectos, coadyuvarán en lo conducente la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales. CAPÍTULO QUINTO DE LA ELECCIÓN ABIERTA Y LAS DESIGNACIONES Se deroga. Artículo 91 1. El método de elección abierta, participarán los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
individual, libre y secreta, en centros de votación instalados en la entidad federativa, municipio, delegación o distrito de que se trate. La Comisión Nacional de Elecciones, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, podrá convocar a un proceso de selección de candidatos a cargo de elección popular por el método de elección abierta, cuando se actualice cualquiera de las siguientes hipótesis: a. El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local sea menos al diez por ciento de la votación total emitida; b. El porcentaje de participación ciudadana en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al cuarenta por ciento; c. El resultado de la aplicación de algún instrumento de opinión pública arroje una preferencia electoral menor al veinte por ciento; d. Al cierre de la fase de recepción de solicitudes de registro, se hubiere inscrito únicamente un aspirante; e. Solicitud del Consejo Estatal, Comité Directivo Estatal o la mayoría de los Comités Directivos Municipales para el caso de elecciones de Gobernadores o Jefe de Gobierno y Senadores de Mayoría; por solicitud del Consejo Estatal, Comité Directivo Estatal o los Comités Directivos Municipales involucrados, por lo que se refiere a Diputados Federales y Locales de Mayoría, así como cargos municipales. Las solicitudes deberán ser acordadas de	2. La Comisión Permanente Nacional, podrá acordar que se convoque a proceso de elección abierta, cuando se actualice cualquiera de las siguientes hipótesis: a) Solicitud del Consejo Estatal, la Comisión Permanente Estatal o la mayoría de los Comités Directivos Municipales para el caso de elecciones de candidatos a Gobernadores o Jefe de Gobierno y Senadores de Mayoría; por solicitud del Consejo Estatal, la Comisión Permanente Estatal o los Comités Directivos Municipales involucrados, por lo que se refiere a candidatos a Diputados Federales y Locales de Mayoría, así como cargos municipales. Las solicitudes deberán ser acordadas de conformidad al quórum de asistencia y quórum de votación requerido por el Reglamento correspondiente. b) En los supuestos previstos en el reglamento respectivo. 3. El proceso de elección abierta se llevará en los mismos términos establecidos en el artículo 84 del presente Estatuto, y en lo que no se oponga a su naturaleza, serán aplicables las disposiciones y principios del método de votación por militantes.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
conformidad al quórum de asistencia y quórum de votación requerido por el Reglamento correspondiente; f. En los supuestos previstos en el reglamento respectivo. Apartado B El Comité Ejecutivo Nacional, previa opinión no vinculante de la Comisión Nacional de Elecciones, designará de forma directa a los candidatos a cargos de elección popular, en los supuestos siguientes: (...) g. El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al dos por ciento de la votación total emitida;	Artículo 92 1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes: a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida; b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta; c) En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta; d) Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el desarrollo del proceso interno de selección de candidatos observando los principios rectores de la función electoral; e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla; f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional; g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional; h) Cuando en la elección de candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de los presentes; y i) Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate. 2. Cuando se cancele el método de votación por militantes o abierto, en los supuestos señalados por el presente Estatuto o el reglamento, podrán designarse candidatos. Entre los supuestos se contemplarán hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de uno de los precandidatos a cargos de elección popular, o cualquier otra circunstancia que afecte de manera grave la unidad entre miembros del Partido, ocurridos en la entidad federativa, municipio,		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 43. Apartado B a. Para cumplir reglas de equidad de género; b. Por negativa (...) c. Por alguna (...) d. Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualesquiera otro supuesto de falta absoluta de candidato, ocurrida una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidatos; e. Por situaciones políticas determinadas en el reglamento; f. Por hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de uno de los precandidatos a cargos de elección popular, o cualquier otra circunstancia que afecte la unidad entre miembros del Partido, ocurridos en la entidad federativa, municipio, delegación o distrito de que se trate; h. Se acredite que las solicitudes de ingreso de miembros activos y de registro de adherentes se realizaron en contravención a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos.	delegación o distrito de que se trate, y que los mismos sean determinados por las dos terceras partes del consejo estatal. 3. Procede la designación de candidatos, una vez concluido el proceso de votación por militantes o abierto, en los siguientes supuestos: a) Para cumplir reglas de equidad de género u otras acciones afirmativas contempladas en la legislación correspondiente; b) Por negativa (...) c) Por alguna (...) d) Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualesquiera otro supuesto de falta absoluta de candidato; Se deroga. Se deroga. Se deroga.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
i. En los casos previstos en estos Estatutos.	Se deroga. e) Por la nulidad del proceso de selección de candidatos, por los métodos de votación de militantes o abierto; y f) Por cualquier otra causa imprevista, que impida al Partido registrar candidatos a cargos de elección popular. 4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva. 5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos: a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales, y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo. b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	CAPÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Artículo 93 1. Para el desarrollo de los procesos de selección de candidatos, mediante los métodos de votación de militantes y abierta, la Comisión Permanente Nacional constituirá la Comisión Organizadora Electoral y el Consejo Nacional, la Comisión Jurisdiccional Electoral. 2. Las Comisiones Organizadora Electoral y Jurisdiccional Electoral se instalarán un mes antes del inicio legal del proceso electoral constitucional correspondiente. 3. Las Comisiones concluirán sus funciones el día de la jornada electoral constitucional. 4. Durante el periodo en el que no se encuentren instaladas, los integrantes de ambas comisiones, colaborarán con las tareas que el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Permanente Nacional les encomiende, relacionadas con las estrategias electorales. Artículo 94 1. El reglamento determinará la forma de organización y de funcionamiento de la Comisión Organizadora Electoral y la Comisión Jurisdiccional Electoral, así como sus relaciones con otras instancias del Partido. Artículo 95 1. La Comisión Organizadora Electoral y la Comisión Jurisdiccional Electoral, se regirán por los principios rectores de la función electoral, los Estatutos y a las normas que las rijan.	Artículos 27, párrafo 1, inciso d); y 213, párrafo 1, del COFIPE. Artículos 27, párrafo 1, inciso d); y 213, párrafo 1, del COFIPE. Artículos 27, párrafo 1, inciso d); y 213, párrafo 1, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 36 BIS. Apartado A (...) El reglamento determinará la forma de organización y de funcionamiento de la Comisión Nacional de Elecciones, así como sus relaciones con otras instancias del partido. (...) ARTÍCULO 36 BIS. Apartado B (...) La Comisión Nacional de Elecciones se regirá por los principios de certeza, objetividad y de imparcialidad. Ajustará su actuación a los Estatutos y a las normas que la rijan. (...)			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 36 BIS. Apartado A (...) La Comisión Nacional de Elecciones enviará al Comité Ejecutivo Nacional su proyecto de presupuesto, quien será el conducto para someterlo a aprobación del Consejo Nacional.	Artículo 96 1. La Comisión Organizadora Electoral y la Comisión Jurisdiccional Electoral, presentarán al Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional sus programas de actividades. El proyecto de presupuesto anual para sus actividades, en función del número de procesos electorales a celebrarse, se presentará al Comité Ejecutivo Nacional, quien será el conducto para someterlos a la aprobación del Consejo Nacional. CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL	Artículos 27, párrafo 1, inciso d); y 213, párrafo 1, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 36 BIS. Apartado A La Comisión Nacional de Elecciones será la autoridad electoral interna del Partido, responsable de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular de nivel federal, estatal y municipal. La Comisión Nacional de Elecciones funcionará de manera permanente.	Artículo 97 1. La Comisión Organizadora Electoral tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal, que se realicen con los métodos de votación por militantes y elección abierta.	Artículos 27, párrafo 1, inciso d); y 213, párrafo 1, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
La Comisión Nacional de Elecciones tendrá las siguientes facultades: d) Emitir la convocatoria a los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular,	Artículo 98 1. La Comisión Organizadora Electoral tendrá las siguientes facultades: a) Emitir la convocatoria y normas complementarias para los procesos de selección de candidatos que le corresponden conducir.	Artículos 27, párrafo 1, inciso d); y 213, párrafo 1, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
a) Preparar, organizar y vigilar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular; b) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, en los casos de excepción previstos en este Estatuto, que ha lugar a la designación de candidatos; c) Definir el método de elección de entre las opciones previstas en este Estatuto; f) Revisar y hacer observaciones a la lista nominal de electores para cada proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular; i) Promover la participación de los miembros y simpatizantes del partido en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular; j) Diseñar e implementar los planes de capacitación de los funcionarios de los centros de votación; e) Establecer y calificar las condiciones de elegibilidad para los efectos de los procesos internos de selección de candidatos; así como aprobar su registro; g) Hacer el cómputo de resultados, calificar la validez de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, y formular la declaratoria de candidato electo.	b) Supervisar la correcta y oportuna realización, en dichos procesos de selección de candidatos de lo siguiente: Se deroga. Se deroga. I) La revisión del cumplimiento de requisitos para los efectos de los procesos internos de selección de candidatos; II) La revisión y observaciones al listado nominal de electores, para cada proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular; III) La participación de los militantes del Partido y de los ciudadanos, en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular; IV) El diseño y la implementación de los planes de capacitación de los comisionados y funcionarios de los centros de votación; V) La organización de las jornadas de votación; y VI) La realización del cómputo de resultados; c) Aprobar los registros de los precandidatos. d) Calificar la validez de los procesos de selección y formular la declaratoria de candidato electo.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
h) Garantizar el cumplimiento de las reglas de equidad de género previstas en las leyes y en los presentes Estatutos; k) Dirimir las controversias que se susciten en los procesos de selección de candidatos, así como resolver las quejas que se interpongan por violaciones a la normativa electoral y del partido, y l). Las demás que le señale el reglamento respectivo. (...) Apartado B La Comisión Nacional de Elecciones se integrará por siete comisionados nacionales electos a propuesta del Presidente Nacional, por el voto de la mayoría de los miembros presentes en sesión de Consejo Nacional procurando la participación equilibrada entre los géneros. (...) Los comisionados nacionales durarán en su cargo seis años y podrán ser reelectos para un solo periodo. La Comisión Nacional de Elecciones se renovará parcialmente cada tres años. Las vacantes serán cubiertas conforme al procedimiento previsto en el primer párrafo de este apartado. El sustituto concluirá el periodo correspondiente. En ningún caso, los comisionados nacionales podrán ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular durante el periodo para el que fueron electos. La renuncia al	Se deroga. e) Resolver las quejas que se interpongan por violaciones a la normativa electoral y del partido, durante la realización de los procesos internos. f) Las demás que el Reglamento determine. Artículo 99 1. La Comisión Organizadora Electoral se integrará por tres comisionados o comisionadas nacionales de los cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, electos por la Comisión Permanente Nacional por el voto de las dos terceras partes de los presentes, a propuesta del Presidente Nacional. Artículo 100 1. Las comisionadas o comisionados nacionales de la Comisión Organizadora Electoral, durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Su función será remunerada. 2. Las vacantes serán cubiertas conforme al artículo 99 y serán electos para concluir el periodo correspondiente. Artículo 101 1. Las comisionadas o comisionados nacionales podrán ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular siempre y cuando renuncien a su cargo, antes	Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE. Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE. Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
cargo o la licencia en ningún caso exceptuarán la observancia de esta prohibición. Los comisionados nacionales no podrán, durante el período para el que fueron electos, ser miembros del Comité Ejecutivo Nacional o integrantes de los Comités Directivos estatales o municipales. El cargo de comisionado nacional se pierde por la aceptación de un cargo, empleo o comisión de carácter público o privado, con excepción de actividades de carácter académico, científico o análogo. Para ser comisionado nacional se requiere: a) Ser miembro activo del partido con una milantancia de por lo menos 10 años al día de la elección; b) Tener (...) c) Gozar de buena reputación, en especial si se desempeñó como funcionario público y no haber sido sancionado en los términos de los Estatutos, y d) No desempeñar (...) Apartado C La Comisión Nacional de Elecciones ejercerá sus atribuciones en las distintas circunscripciones electorales, a través de Comisiones Estatales y del Distrito Federal, Municipales, Delegacionales o Distritales, de conformidad con lo que establezca el reglamento y la convocatoria respectiva.	de instalarse la comisión para el proceso electoral correspondiente. Artículo 102 1. Las comisionadas o comisionados nacionales no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente Nacional o de las Comisiones Permanentes Estatales, de los Comités Directivos Estatales, o Municipales, a menos que presenten renuncia a su cargo. Artículo 103 1. Para ser comisionada o comisionado nacional se requiere: a) Ser militante del partido con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de su elección; b) Tener (...) c) Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado en los términos de los Estatutos; y d) No desempeñar (...) Artículo 104 1. La Comisión Organizadora Electoral ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el reglamento y la convocatoria correspondiente.	Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE. Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE. Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal se integrarán por cinco comisionados que serán nombrados por la Comisión Nacional de Elecciones, a propuesta de los respectivos Comités Directivos Estatales procurando la participación equilibrada entre los géneros. Los Comisionados Electorales Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo seis años. Su renovación será escalonada cada dos años. El cargo tendrá carácter honorífico. Las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal designarán a las Comisiones Municipales, Delegacionales o Distritales respectivas, en los términos que señale el Reglamento aplicable. En estos casos, los comisionados durarán en su cargo cuatro años. Su renovación será escalonada cada dos años. El cargo tendrá carácter honorífico. Los comisionados electorales estarán sujetos al régimen de incompatibilidades previsto para los comisionados nacionales, con excepción de la prohibición de desempeñar cargos, empleos o comisiones de carácter público o privado. Los comisionados electorales deberán reunir las condiciones de elegibilidad previstas para los comisionados nacionales, con excepción de la antigüedad en el ejercicio activo de la militancia, que para el caso de los	Artículo 105 1. Las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados por la Comisión Organizadora Electoral, de los cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, a propuesta de las respectivas Comisiones Permanente Estatales. Artículo 106 1. Las Comisionadas o Comisionados Electorales Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos para un solo periodo. 2. Durante el proceso de selección de candidatos, las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal podrán constituir comisiones organizadoras electorales auxiliares o designar a los auxiliares necesarios para coordinar las tareas a nivel municipal y distrital, en términos del reglamento respectivo. Artículo 107 1. Las comisionadas o comisionados electorales estatales podrán ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular siempre y cuando renuncien a su cargo, antes de instalarse la comisión para el proceso electoral correspondiente. Artículo 108 1. Las comisionadas o comisionados electorales estatales deberán reunir las condiciones de elegibilidad previstas para los comisionados nacionales.	Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE. Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE. Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE. Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
comisionados electorales estatales y del Distrito Federal será de 7 años, y de 3 años para los comisionados electorales municipales, delegacionales y distritales. Apartado D Para garantizar la regularidad estatutaria de los actos y resoluciones, se establecerá un sistema de solución de controversias. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas del procedimiento. Los distintos medios de impugnación se substanciarán de acuerdo con lo previsto en el reglamento respectivo. Para efectos de la solución de controversias, la Comisión Nacional de Elecciones funcionará en sala y en pleno. La sala resolverá las inconformidades que se presenten en contra de todos los actos relacionados con el proceso de selección de candidatos que se consideren contrarios a la normativa interna, emitidos por las comisiones electorales estatales, del Distrito Federal, municipales, delegacionales o distritales en ejercicio de atribuciones delegadas por la Comisión Nacional de Elecciones. Contra las decisiones de la sala procederá el recurso de reconsideración, que será resuelto en última instancia por el Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones. El juicio de revisión procederá en contra de los actos de la Comisión Nacional de Elecciones emitidos en ejercicio de facultades distintas a la de revisión de los	CAPÍTULO OCTAVO DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL Artículo 109 1. La Comisión Jurisdiccional Electoral, será el órgano responsable de garantizar la regularidad estatutaria de los actos y resoluciones emitidos por las comisiones organizadoras electorales. Se deroga. Se deroga.	Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
actos de las comisiones electorales estatales del Distrito Federal, municipales, delegacionales o distritales. El juicio de revisión será resuelto en única y definitiva instancia por el Comité Ejecutivo Nacional. El resultado de los procesos internos de selección de candidatos sólo podrá impugnarse por los precandidatos debidamente registrados, en los supuestos y plazos establecidos en el reglamento. La declaración de nulidad del proceso interno de selección de candidatos dará lugar a la designación de candidato por parte del Comité Ejecutivo Nacional. El reglamento establecerá los supuestos de procedencia de los medios internos de impugnación previstos en el presente apartado. El reglamento fijará las sanciones aplicables por la interposición de medios internos de impugnación frívolos, que impidan el adecuado desarrollo del proceso de selección o que resulten notoriamente improcedentes. La interposición de los recursos de impugnación no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.	Se deroga. Se deroga. Se deroga. Se deroga. Artículo 110 1. La Comisión Jurisdiccional Electoral tendrá las siguientes facultades: a) Asumirá las atribuciones en materia jurisdiccional dentro de los procesos internos de selección de candidatos; b) Resolverá en única y definitiva instancia sobre las impugnaciones que se presenten, mediante juicio de inconformidad, con	Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	motivo de los actos relacionados con el proceso de selección de candidatos que se consideren contrarios a la normatividad interna, emitidos por la Comisión Organizadora Electoral, o por sus órganos auxiliares; y c) Resolverá las impugnaciones en contra de los resultados y de la declaración de validez de los procesos internos de selección de candidatos. Artículo 111 1. La Comisión Jurisdiccional Electoral se integrará por cinco comisionados nacionales, de los cuales no podrá haber más de tres de un mismo género, electos a propuesta del Presidente Nacional, por el voto de las dos terceras partes en sesión de Consejo Nacional. 2. Las vacantes serán cubiertas conforme al numeral anterior y serán electos para concluir el periodo correspondiente. Artículo 112 1. Las comisionadas o comisionados jurisdiccionales nacionales, durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Su función será remunerada. Artículo 113 1. Las comisionadas o comisionados jurisdiccionales podrán ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular siempre y cuando renuncien a su cargo, antes de instalarse la comisión para el proceso electoral correspondiente.	Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE. Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE. Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Artículo 114 1. Las comisionadas y comisionados jurisdiccionales no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente Nacional o de las Comisiones Permanentes Estatales, o integrantes de los Comités Directivos Estatales o Municipales, a menos que presenten renuncia a su cargo. Artículo 115 1. Para ser comisionada o comisionado jurisdiccional se requiere: a) Tener una militancia de por lo menos cinco años al día de la elección; b) Ser licenciado en derecho; c) Tener conocimientos en materia jurídico-electoral; d) Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado en los términos de los Estatutos; y e) No desempeñar cargo de elección popular. TÍTULO NOVENO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 116 1. Durante los procesos internos de selección de candidatos, los precandidatos podrán interponer queja en contra de otros precandidatos o los órganos del partido relacionados con el proceso por la presunta violación a estos Estatutos, a los Reglamentos, documentos básicos y demás normatividad del Partido. La queja se podrá interponer ante la Comisión Organizadora Electoral, o bien, ante las comisiones electorales auxiliares que ésta designe.	Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE. Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE. Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	2. En el Reglamento respectivo se establecerá la forma y términos en que se substanciará el recurso de queja. 3. En contra de la resolución que recaiga a la queja, procederá el juicio de inconformidad que se resolverá en definitiva por la Comisión Jurisdiccional Electoral, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente. Artículo 117 1. Las impugnaciones en contra de los resultados y de la declaración de validez de los procesos internos de selección de candidatos, podrán recurrirse por parte de los precandidatos debidamente registrados, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente. 2. La declaración de nulidad de un proceso interno de selección de candidatos, dará lugar a la designación de candidatos, por parte de la Comisión Permanente Nacional. 3. Los actos de la Comisión Jurisdiccional Electoral serán definitivos y firmes al interior del Partido. Artículo 118 1. Los distintos medios de impugnación procederán, se substanciarán y resolverán, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento respectivo.	Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE. Artículo 213, párrafo 1, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
CAPITULO DÉCIMO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POSTULADOS POR EL PARTIDO ARTÍCULO 69. Los funcionarios públicos postulados por Acción Nacional deberán desempeñar las funciones que les confieren las leyes, respetando los Principios de Doctrina, el Código de Ética y los programas del Partido. ARTÍCULO 70. Son obligaciones de los miembros activos del Partido que desempeñen un cargo de elección popular: a. Aportar las cuotas reglamentarias; b. Rendir informes periódicos de sus actividades como funcionarios públicos, y c. Acatar las disposiciones señaladas en estos Estatutos y en los reglamentos respectivos.	TÍTULO DÉCIMO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POSTULADOS POR EL PARTIDO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 119 1. Las y los funcionarios públicos postulados por Acción Nacional y servidores públicos que sean militantes, deberán desempeñar las funciones que les confieren las leyes, respetando los Principios de Doctrina, las Plataformas Políticas y los Programas del Partido. 2. Los Senadores, Diputados Federales, Diputados Locales de cada entidad, los Presidentes Municipales de una misma entidad y los integrantes de un mismo Ayuntamiento, constituirán un grupo. El Presidente del Comité, previa consulta a los interesados, designará un Coordinador de entre ellos. Artículo 120 1. Son obligaciones de los militantes que desempeñen un cargo de elección popular o cualquier cargo, empleo o comisión en el servicio público: a) Contribuir con los objetos y fines del Partido; b) Aportar las cuotas reglamentarias y rendir informes periódicos de sus actividades como funcionarios públicos; y Se deroga.	Artículo 27, párrafo 1, inciso b); del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 71. El incumplimiento a lo establecido por los dos artículos precedentes será considerado como un acto de indisciplina. ARTÍCULO 13. En los casos de indisciplina, incumplimiento de sus cargos o infracción de estos Estatutos y de los reglamentos, los miembros activos del Partido podrán ser sancionados con amonestación, privación del cargo o comisión del Partido que desempeñen, cancelación de la precandidatura o candidatura, suspensión en sus derechos o expulsión del Partido, conforme a las siguientes disposiciones: I. La amonestación (...) II. La privación (...) III. La cancelación (...) IV. La suspensión de derechos será acordada por indisciplina, abandono continuo o lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívico-políticas, o las de miembro activo del Partido. La suspensión de derechos implica la separación de las actividades del Partido;	c) Mantener una estrecha comunicación con el Partido, así como una permanente colaboración en las tareas que éste le encomiende. 2. Para la mejor coordinación entre el Partido y sus funcionarios públicos de elección, los órganos ejecutivos podrán establecer sistemas que coadyuven con sus fines. Se deroga. TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES A LOS MILITANTES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 121 1. En los casos de indisciplina, incumplimiento de sus cargos o infracción de estos Estatutos y de los reglamentos, los militantes del Partido podrán ser sancionados con amonestación, privación del cargo o comisión del Partido que desempeñen, cancelación de la precandidatura o candidatura, suspensión en sus derechos partidistas, inhabilitación para ser dirigente o candidato, o expulsión del Partido, conforme a las siguientes disposiciones: a) La amonestación (...) b) La privación (...) c) La cancelación (...) d) La suspensión de derechos será acordada por indisciplina, inobservancia a los estatutos y reglamentos, abandono continuo o lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívico-políticas, o las de militante del Partido, así como en el caso de que incurran en	Artículo 27, párrafo 1, inciso g); del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
V. La inhabilitación (...) VI. La expulsión podrá solicitarse cuando las causas señaladas en las dos fracciones anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los principios y programas del Partido, fuera de sus reuniones oficiales, por acciones o declaraciones que dañen gravemente a la institución, por la comisión de actos delictuosos, la comisión de actos que afecten públicamente la imagen del Partido, o por colaborar o afiliarse a otro partido político. (La porción normativa resaltada y en cursivas se declaró Inconstitucional conforme a la Resolución de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-641/2011). ARTÍCULO 14. Los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales o Municipales, así como sus Presidentes, podrán amonestar a los miembros activos conforme a lo previsto en la fracción I del artículo anterior. Contra la amonestación sólo procederá el recurso de revocación ante el propio Comité o el Presidente del Comité	difamación o calumnias en contra de militantes o candidatos del partido. La suspensión de derechos implica la separación de las actividades del Partido; e) La inhabilitación (...) f) La expulsión podrá solicitarse cuando las causas señaladas en los dos incisos anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los Principios de Doctrina y programas del Partido fuera de sus reuniones oficiales, por la comisión de actos delictuosos o por colaborar o afiliarse a otro partido político. 2. Los funcionarios que incurran en violaciones a los artículos estatutarios respectivos, serán sancionados en los términos señalados por estos Estatutos y Reglamentos correspondientes. Artículo 122 1. Los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales o Municipales, así como sus Presidentes, podrán amonestar a los militantes del Partido conforme a lo previsto en el numeral 1, inciso a), del artículo anterior.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g); del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
que la haya acordado, dentro de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, respetándose en todo caso el derecho de audiencia. La privación de cargo interno de elección del Partido será acordada, siempre que se haya concedido el derecho de audiencia, por los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales o Municipales y surtirá efectos de manera inmediata. Contra dichos acuerdos procederá el recurso de revocación que se promoverá ante el mismo órgano, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, respetándose el derecho de audiencia.	2. La privación de cargo o comisión partidista será acordada por la Comisión Permanente Nacional o las Comisiones Permanentes Estatales, y surtirá efectos de manera inmediata. 3. Contra las resoluciones por las que se imponga la amonestación, emitidas por los Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional, procederá el recurso de revisión ante la Comisión Permanente Nacional en el caso de las emitidas por los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y Municipales, procederá el recurso de revisión ante las Comisiones Permanentes Estatales. 4. Contra las resoluciones que dicten las Comisiones Permanentes Estatales por la imposición de la amonestación o de la privación del cargo o comisión partidista, procederá el recurso de revisión ante la Comisión Permanente Nacional. 5. La reconsideración procederá en contra de las resoluciones que dicte la Comisión Permanente Nacional, por la imposición de la amonestación o de la privación del cargo o comisión partidista, y serán resueltas por la propia Comisión Permanente Nacional. 6. Para la imposición de las sanciones, así como para la resolución de los recursos administrativos a que hace referencia este artículo, deberá respetarse el derecho de audiencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento correspondiente.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
La cancelación de la precandidatura será acordada por la Comisión Nacional de Elecciones . La cancelación de las candidaturas será resuelta por el Comité Ejecutivo Nacional en los casos de cargos a elección popular de carácter federal, así como de la elección de gobernador, o por el Comité Directivo Estatal respectivo en los casos de cargos de elección popular de carácter local. En todos los casos deberá respetarse el derecho de audiencia. El reglamento establecerá el procedimiento correspondiente.	Artículo 123 1. La cancelación de la precandidatura, será impuesta por la Comisión Jurisdiccional Electoral . 2. La cancelación de la candidatura, será acordada antes del registro del precandidato ante la autoridad competente, y será resuelta por la Comisión Permanente Nacional en los casos de cargos a elección popular de carácter federal, así como de la elección de gobernador, o por la Comisión Permanente Estatal respectiva, en los casos de cargos de elección popular de carácter local. 3. En contra de las resoluciones emitidas por las Comisiones Permanentes Estatales con respecto a la cancelación de la candidatura, procederá el recurso de revocación ante la Comisión Permanente Nacional. 4. En contra de las disposiciones que dicte la Comisión Permanente Nacional por la cancelación de la candidatura, procederá la reconsideración ante la propia Comisión Permanente Nacional, siempre y cuando los tiempos permitan reconsiderar antes del registro de la candidatura ante la autoridad electoral correspondiente. 5. Para la imposición de las sanciones, así como para la resolución de los recursos administrativos a que hace referencia este artículo, deberá respetarse el derecho de audiencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento correspondiente.	Artículos 27, párrafo 1, inciso g); y 213, párrafo 6, del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
La suspensión de uno o varios derechos, que no podrá exceder de tres años en ningún caso, así como la inhabilitación para ser dirigente o candidato, que no podrá ser menor a tres años ni exceder de doce, y la expulsión, serán acordadas por las Comisiones de Orden de los Consejos de cada entidad federativa, a solicitud del Comité Directivo Municipal o Estatutal respectivo o del Comité Ejecutivo Nacional. En ningún caso se podrá solicitar la sanción después de transcurridos 365 días naturales contados a partir del día en que ocurrió la falta o de que se tenga conocimiento de la misma, a menos que se tratara de faltas continuadas o reiteradas. Para el caso de incumplimiento del pago de cuotas de funcionarios y servidores públicos del Partido, serán procedentes las sanciones previstas en el artículo 13 de estos estatutos; en el caso de la inhabilitación, ésta se podrá solicitar en un término de cuatro años contados a partir de la fecha de conclusión del cargo. Las resoluciones acordadas por las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales podrán reclamarse por escrito ante la Comisión de Orden del Consejo Nacional, por cualquiera de las partes, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.	Artículo 124 1. La suspensión de uno o varios derechos, que no podrá exceder de tres años en ningún caso, así como la inhabilitación para ser dirigente o candidato, que no podrá ser menor a tres años ni exceder de doce, y la expulsión, serán acordadas por la Comisión de Orden que resulte competente, a solicitud del Comité Directivo Municipal de las Comisiones Permanentes Estatales o de la Comisión Permanente Nacional. 2. En ningún caso se podrá solicitar la sanción después de transcurridos trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que ocurrió la falta, o de que se tenga conocimiento de la misma, a menos que se tratara de faltas continuadas o reiteradas, o a las que hace referencia el artículo 126 de estos Estatutos, en cuyo caso el término corre a partir de que el fallo sea firme y definitivo. Se deroga. 3. Contra las resoluciones dictadas por las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales, procederá el recurso de reclamación ante la Comisión de Orden del Consejo Nacional, por cualquiera de las partes, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento respectivo.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g); del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Tratándose de miembros del Consejo Nacional o del Comité Ejecutivo Nacional, así como de Presidentes de Comités Directivos Estatales llamados a un procedimiento de sanción por la Comisión de Orden del Consejo Estatal respectivo, podrán solicitar, al inicio del procedimiento, que se turne el caso a la Comisión de Orden del Consejo Nacional que conocerá en única instancia. En el caso de que miembros activos cometan infracciones en una entidad federativa distinta a la suya, será competente para imponer la sanción respectiva la Comisión de Orden del lugar donde se cometió la falta, a petición de los Comités Directivos de la entidad afectada. En caso de conductas ilícitas imputables a miembros activos o adherentes, la Comisión de Orden iniciará, de oficio o a petición de parte, el procedimiento respectivo. <i>En el marco de la sustanciación de dicho procedimiento disciplinario, el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de la</i>	Se deroga. 4. Durante la sustanciación del procedimiento de reclamación, la Comisión de Orden del Consejo Nacional podrá suspender oportunamente, de oficio o a petición de parte, los efectos de la resolución dictada por las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales, cuando los derechos políticos de los militantes del partido sancionados se puedan ver afectados de manera irreparable. Lo anterior, en los términos y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento respectivo. 5. En el caso de que militantes cometan infracciones en una entidad federativa distinta a la suya, será competente para imponer la sanción respectiva la Comisión de Orden del Consejo Estatal del lugar donde se cometió la falta, a petición de la Comisión Permanente Estatal de la entidad afectada. Artículo 125 1. A partir de auto de formal prisión que implique privación de la libertad o en aquellos casos que exista una resolución firme de carácter administrativo, el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Comisión de Orden podrá acordar, previa audiencia, como medida cautelar, la	Artículo 27, párrafo 1, inciso g); del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<i>Comisión de Orden, podrá acordar, como medida cautelar, la suspensión temporal de los derechos del miembro activo o adherente. En ningún caso, la medida cautelar podrá exceder del plazo de un año.</i> (La porción normativa resaltada y en cursivas se declaró inaplicable, por inconstitucional, al resolverse el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-14849/2011 Y ACUMULADO SUP-JDC-25/2012, conforme a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha diecinueve de enero de dos mil doce). El Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales podrán declarar la expulsión del miembro activo de su jurisdicción cuando se compruebe que participa, ingresa o acepta ser candidato de otro partido político. El procedimiento de declaratoria de expulsión deberá observar los requisitos del artículo 15, los cuales se sustanciarán en un término que	suspensión temporal de los derechos partidistas, cuando la protección de un valor jurídico resulte urgente y la medida provisional sea proporcional, útil e idónea. Dicha suspensión no podrá exceder de seis meses. Artículo 126 1. En caso de que algún servidor público o ex servidor público que sea militante del Partido haya sido de manera firme y definitiva sancionado por faltas administrativas graves, o bien, sentenciado por la comisión de algún delito grave, se podrá iniciar el procedimiento sancionador respectivo, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente. Artículo 127 1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional y las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales podrán declarar la expulsión del militante de su jurisdicción cuando se compruebe que participa o ingresa a otro partido político, o acepta ser su candidato. 2. En el procedimiento de declaratoria de expulsión se deberán observar los principios referidos en el párrafo primero del artículo 128	Artículo 27, párrafo 1, inciso g); del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
no exceda de quince días. La declaratoria podrá reclamarse por el miembro activo por escrito ante la Comisión de Orden del Consejo Nacional en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación. ARTÍCULO 15. Ningún miembro activo podrá ser suspendido, inhabilitado, ni expulsado del Partido sin que el órgano competente le dé a conocer por escrito y por medio fehaciente los cargos que haya en su contra, le haga saber su derecho a nombrar defensor entre los miembros activos del Partido, oiga su defensa, cite a las partes interesadas, considere los alegatos y pruebas que presenten y recabe todos los informes y pruebas que estime necesarios ARTÍCULO 16. Las Comisiones de Orden de los Consejos Estatales y la Comisión de Orden del Consejo Nacional deberán emitir su resolución en un plazo de cuarenta días hábiles a partir de que se reciba la solicitud de sanción o el recurso correspondiente. Las resoluciones de la Comisión de Orden del Consejo Nacional son definitivas.	de estos Estatutos, el cual se sustanciará en un término que no exceda de treinta días hábiles. La declaratoria podrá reclamarse por el miilitante del Partido ante la Comisión de Orden del Consejo Nacional, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Artículo 128 1. Ningún miilitante podrá ser suspendido, inhabilitado, ni expulsado del Partido, sin que el órgano competente le dé a conocer por escrito y por medio fehaciente los cargos que haya en su contra, le haga saber su derecho a nombrar defensor entre los militantes del Partido, oiga su defensa, cite a las partes interesadas, considere los alegatos y las pruebas que se presenten, y recabe todos los informes y pruebas que estime necesarios. 2. Quién esté facultado para sancionar, deberá informar la resolución correspondiente al Registro Nacional de Militantes. Ninguna sanción será registrada si no hay constancia fehaciente de la notificación al militante sancionado, en los términos establecidos por el reglamento correspondiente. 3. Cada instancia cuenta con sesenta días hábiles para emitir su resolución, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud o recurso, según corresponda. 4. Las resoluciones de la Comisión de Orden del Consejo Nacional serán definitivas.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS ARTÍCULO 95. La reforma de estos Estatutos requerirá acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria de Acción Nacional, tomado por las dos terceras partes de los votos computables en la misma. CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO ARTÍCULO 96. Sólo podrá disolverse Acción Nacional por acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria convocada para tal efecto y que sea aprobado por el ochenta por ciento de los votos computables en la misma. ARTÍCULO 97. En caso (...) TRANSITORIOS ARTÍCULO 1º. Las reformas a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVI Asamblea Nacional Extraordinaria entrarán en vigor al día siguiente de la declaración de su procedencia constitucional y legal que el Consejo General del Instituto Federal Electoral determina de acuerdo a lo señalado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. ARTÍCULO 2º. La Comisión Nacional de Elecciones, así como las Comisiones	TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 129 1. La reforma de estos Estatutos requerirá acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria de Acción Nacional, tomado por las dos terceras partes de los votos computables en la misma. 2. Las votaciones podrán realizarse de manera económica, a propuesta del Presidente de la Asamblea, o por cédula. En ambos casos deberá existir certeza del sentido de la votación. TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 130 1. Sólo podrá disolverse Acción Nacional por acuerdo de la Asamblea Nacional Extraordinaria convocada para tal efecto y con la aprobación del ochenta por ciento de los votos computables en la misma. Artículo 131 1. En caso (...) TRANSITORIOS Artículo 1º Las reformas a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la declaración de procedencia constitucional y legal que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de acuerdo a lo señalado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.		En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifica redacción, no cambia sentido. Modifica formato.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Estatales y del Distrito Federal deberán quedar integradas a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la reforma. Asimismo, el Registro Nacional de Miembros deberá realizar un proceso de actualización del Padrón en el mencionado plazo. ARTÍCULO 3°. Para el nombramiento de los primeros Comisionados Nacionales de la Comisión Nacional de Elecciones a que se refiere el artículo 36 Bis de estos Estatutos, el Consejo Nacional deberá elegir tres comisionados para un periodo de 3 años que concluirá en el año 2011. Los restantes 4 comisionados se elegirán por el periodo completo de 6 años, que concluirá en el año 2014. ARTÍCULO 4°. Para el nombramiento de los primeros Comisionados Estatales y del Distrito Federal de la Comisión Nacional de Elecciones a que se refiere el artículo 36 Bis de estos Estatutos, la Comisión Nacional de Elecciones deberá elegir dos comisionados para un periodo de 2 años que concluirá en el año 2010, dos comisionados para un periodo de 4 años que concluirá en el año 2012 y el restante comisionado por un periodo completo de 6 años, que concluirá en el año 2014. Sólo los comisionados electos por primera vez y con periodo de cargo menor a 6 años, podrán ser reelectos para un periodo adicional.	Artículo 2° El próximo Comité Ejecutivo Nacional que se elija, deberá renovarse durante el segundo semestre de 2015, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 42, párrafo 7, de estos Estatutos. Artículo 3° A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 53, párrafo segundo, 64, párrafo tercero, y 71, párrafo cuarto, de estos Estatutos, las convocatorias para las siguientes renovaciones, deberán contemplar ajustar el periodo de los Comités Directivos Estatales, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional. Artículo 4° En virtud de que en los presentes Estatutos ya no se encuentra prevista la figura de miembro adherente, aquellos que hayan refrendado su adherencia, deberán participar en la capacitación a la que hace referencia el artículo 10, inciso c) de los presentes Estatutos, así como suscribir el formato correspondiente, a más tardar el 15 de mayo del año 2014, a efecto de ser aceptados como militantes. Para el caso de aquellos miembros adherentes que no completen su trámite dentro del plazo referido, a partir del 16 de mayo del año 2014, pasarán a la base de datos de simpatizantes del Partido Acción Nacional en términos del artículo 15 de estos Estatutos.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 5°. Los procesos de elección de candidatos que se iniciaron con anterioridad a la presente reforma, se regirán por los estatutos vigentes al inicio del proceso respectivo. ARTÍCULO 6°. Los presidentes, secretarios generales y secretarios de los Comités Ejecutivos Nacional, Directivo Estatal o Municipal que hubieran sido electos o designados antes de la entrada en vigor de la presente reforma, no estarán sujetos a la regla establecida en el artículo 43 Bis de estos Estatutos. ARTÍCULO 7°. En el caso del Distrito Federal, los órganos locales se denominan Consejo Regional y Comité Directivo Regional, y las disposiciones relativas a los órganos municipales son aplicables a los órganos delegacionales. ARTÍCULO 8°. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma. ARTÍCULO 9°. La Comisión de Reforma de Estatutos se constituirá en Comisión de Reglamentos, y tendrá a su cargo la elaboración de los Proyectos de Reglamentos que requieran expedirse. La Comisión de Reglamentos establecerá los procedimientos para recibir propuestas de la militancia en relación con el contenido de dichos proyectos.	Artículo 5° Los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones se mantendrán en el ejercicio de sus funciones hasta que la Comisión Permanente Nacional nombre a los Integrantes de la Comisión Organizadora Electoral y el Consejo Nacional nombre a los integrantes de la Comisión Jurisdiccional Electoral, respectivamente, y los designados tomen posesión de su cargo, bajo el respectivo proceso de entrega – recepción. Artículo 6° El régimen de incompatibilidades establecido para los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones y sus órganos auxiliares, quedarán sin efectos de manera definitiva, a partir del momento en que tomen posesión de su cargo los integrantes de la Comisión Organizadora Electoral y de la Comisión Jurisdiccional Electoral. Artículo 7° Los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones podrán ser propuestos por el Presidente Nacional para ser electos por el Consejo Nacional como integrantes de la Comisión Jurisdiccional Electoral, o por la Comisión Permanente Nacional como integrantes de la Comisión Organizadora Electoral siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ello en estos Estatutos.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Artículo 8° Los miembros de los Órganos Auxiliares sean Estatales, Distritales o Municipales de la Comisión Nacional de Elecciones, se mantendrán en el ejercicio de sus funciones hasta que la Comisión Permanente Nacional nombre a los integrantes de la Comisión Organizadora Electoral y el Consejo Nacional a los integrantes de la Comisión Jurisdiccional Electoral. Artículo 9° Los miembros de los Órganos Auxiliares sean Estatales, Distritales o Municipales de la Comisión Nacional de Elecciones podrán ser designados como integrantes de las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ello en estos Estatutos. Artículo 10° Con la publicación de estos Estatutos debidamente sancionados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma. En los casos de órgano del Partido que hayan sido electos por los Estatutos vigentes hasta antes de la publicación señalada en el artículo anterior, se regirán por las normas de aquel. Los reglamentos podrán precisar lo correspondiente. Artículo 11°. La Comisión de Reglamentos tendrá a su cargo la elaboración y redacción de los Proyectos de Reglamentos que requieran expedirse con motivo de la presente reforma. La Comisión de Reglamentos establecerá los procedimientos para recibir propuestas de la militancia en relación con el contenido de dichos proyectos.		

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA: ASF-DGRMS-LPN-OP-02/2013

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 3 Y 27, FRACCION I, DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LAS OBRAS PUBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE: "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO No. 7 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, QUE CONSISTE EN CIMENTACION, UN SOTANO DE SERVICIOS, 6 NIVELES DE ESTACIONAMIENTO Y 8 NIVELES DE OFICINAS, A BASE DE ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO Y ACERO ESTRUCTURAL) EN UNA SUPERFICIE DE 63,500 M²", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACION	PUBLICACION DE CONVOCATORIA Y BASES EN LA PAGINA DE INTERNET	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
ASF-DGRMS-LPN-OP-02/2013	5 DE NOVIEMBRE DE 2013	11/11/2013 11:00 HORAS	12/11/2013 y 15/11/2013 10:00 HORAS	22/11/2013 10:00 HORAS	28/11/2013 10:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION
0	"CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO No. 7 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, QUE CONSISTE EN CIMENTACION, UN SOTANO DE SERVICIOS, 6 NIVELES DE ESTACIONAMIENTO Y 8 NIVELES DE OFICINAS, A BASE DE ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO Y ACERO ESTRUCTURAL) EN UNA SUPERFICIE DE 63,500 M ² ".	09/12/2013	600 DIAS NATURALES

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA CONVOCANTE www.asf.gob.mx Y PARA SU CONSULTA, UN EJEMPLAR DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA EN LA DIRECCION DE SERVICIOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN AV. COYOACAN NUM. 1501, PLANTA BAJA COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON TELEFONOS 52001500, EXT.10164 Y10170, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 17:00 A 18:30 HORAS, EN DIAS HABILES. SU OBTENCION ES GRATUITA.

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013 A LAS 11:00 HORAS EN: CENTRO DE ESPARCIMIENTO AJUSCO UBICADO EN AV. CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 167, COLONIA AMPLIACION FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14140, MEXICO, D.F.
- PREVIO A LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONVOCANTE REALIZARA A LAS 09:30 HORAS DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EN LA SALA VIRTUAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, UBICADA EN AV. COYOACAN NUM. 1501, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F. UNA PRESENTACION DE LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONVOCATORIA PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO NO. 7 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION. AL TERMINO DE LA PRESENTACION, SE REALIZARA EL TRASLADO DE LOS LICITANTES EN VEHICULOS DE LA CONVOCANTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS. CONSIDERANDO UN MAXIMO DE TRES PARTICIPANTES POR LICITANTE.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN: LA SALA VIRTUAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, UBICADA EN AV. COYOACAN No. 1501, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) SE EFECTUARA EN: LA SALA VIRTUAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, UBICADA EN AV. COYOACAN NUM. 1501, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- EL LICITANTE INDICARA EN SU PROPUESTA LAS PARTES DE LA OBRA QUE SUBCONTRATARA.
- SE OTORGARA ANTICIPO. ESTA OBRA ABARCA MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y SE INICIARA EN EL ULTIMO TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO. EL MONTO TOTAL DE LA ASIGNACION AUTORIZADA EN EL EJERCICIO 2013 PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS ES DE \$120,000,000.00 M.N. (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SIN IVA. LA CONVOCANTE OTORGARA PARA EL PRIMER ANTICIPO EL 100% DE LA ASIGNACION AUTORIZADA EN EL EJERCICIO 2013. ESTE PRIMER ANTICIPO SE DEBERA APLICAR EN LA COMPRA DEL ACERO ESTRUCTURAL Y ACERO DE REFUERZO.
- PARA EL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIOS SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 20 % DE LA ASIGNACION AUTORIZADA. DENTRO DE LOS PRIMEROS CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, DEBIENDO ENTREGAR EL LICITANTE UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARAN DICHOS ANTICIPOS.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: LOS ULTIMOS 5 (CINCO) AÑOS, PREVIOS A LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA HABER REALIZADO LA CONSTRUCCION DE POR LO MENOS DOS EDIFICIOS MAYORES O IGUALES A 15 NIVELES Y UNA SUPERFICIE DE CUANDO MENOS 50,000 M2, QUE PUEDEN SER DE ESTRUCTURA MIXTA, ACERO ESTRUCTURAL O CONCRETO REFORZADO. OBRAS EJECUTADAS AL 100% O EN PROCESO CON CUANDO MENOS EL 80% DE AVANCE FISICO. ESTA EXPERIENCIA, DEBERA SER ACREDITADA MEDIANTE LA ENTREGA EN SU PROPOSICION DE COPIA DE LOS CONTRATOS DEBIDAMENTE FORMALIZADOS, ASI COMO DE LOS DOCUMENTOS (ACTAS DE ENTREGA RECEPCION, FINIQUITO O EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES) DONDE CONSTE LA ENTREGA

DENTRO DE LOS TIEMPOS CONTRACTUALES Y LA OPERACION DE LAS INSTALACIONES, A SATISFACCION DEL CLIENTE, QUE HAYA CELEBRADO TANTO CON LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O CON PARTICULARES. LA CONVOCANTE PODRA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA, POR LO QUE SE SOLICITA SE PROPORCIONEN TELEFONOS DIRECCIONES Y NOMBRES DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE PUEDEN CONTACTAR PARA CONFIRMAR LA INFORMACION, LA CUAL DEBERA SER VIGENTE A ESTA FECHA.

- EL LICITANTE DEBERA PRESENTAR RELACION DE EMPRESA(S) QUE CUENTEN CON INSTALACIONES (TALLER), PERSONAL CALIFICADO, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA FABRICACION DE LA ESTRUCTURA METALICA Y CARTA COMPROMISO DE DICHO TALLER EN QUE SEÑALE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, LA CONVOCANTE EVALUARA PREVIO AL FALLO LAS CONDICIONES DE INSTALACIONES (TALLER), PERSONAL CALIFICADO, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA VERIFICAR QUE EL LICITANTE PODRA CUMPLIR CON LO PRESENTADO EN SU PROPOSICION.
- PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DEBE PRESENTAR COPIAS DE LAS DECLARACIONES FISCALES, A TRAVES DE SIPRED (SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL), QUE INCLUYAN EL BALANCE GENERAL ANEXO O BIEN, LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE LOS ULTIMOS DOS EJERCICIOS 2011 Y 2012, ASI COMO EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO MENSUAL DEL EJERCICIO EN CURSO (2013) Y COPIA DE LA DECLARACION ANUAL DEL ISR DE LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012.
- EL PLAZO CONSIDERADO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS ES DE 600 DIAS NATURALES, SIN EMBARGO EL LICITANTE CON BASE A SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA, PLANEACION INTEGRAL Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO PUEDE PROPONER UN PLAZO MENOR, CUYA VIABILIDAD Y SOLVENCIA SERA EVALUADA POR LA CONVOCANTE.
- LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 37 Y 38 DEL ACUERDO Y LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACION, ES DECIR, DE LAS OFERTAS SOLVENTES LA CONVOCANTE ADJUDICARA EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA OFERTADO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.
- LA FORMA DE PAGO SERA POR ESTIMACIONES MENSUALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CORRESPONDIENTE DEL MODELO DE CONTRATO. NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 55 DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LAS OBRAS PUBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JOSE LUIS UGALDE MONTES
RUBRICA.

(R.- 378612)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L035/2013**, para el Sistema de Ingesta, Edición, Actualización, Almacenamiento e Infraestructura para promoción e imagen, Cámara de estudio, Tripiés y Dollys. Videograbador Blu-Ray, Grabador Testigo, Reproductoras Betacam y Sistema de Multimonitoreo.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,355.00	Noviembre 11 de 2013	13 de noviembre de 2013; 10:30 hrs.	21 de noviembre de 2013; 11:30 hrs.	26 de noviembre de 2013; 10:30 hrs.	29 de noviembre de 2013; 17:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Cámaras de estudio HD con Tripié y Dolly	3	Sistema
2	Lente de alta Definición Full Servo para Cámara de Estudio	3	Equipo
3	Sistema de Ingesta, edición, Actualización, Almacenamiento e Infraestructura para promoción e imagen	1	Sistema
7	Multimonitoreo	1	Sistema
8	Complemento de Interconexión	2	Sistema

- Y otras Partidas similares. Calidad, cantidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas**. La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **5, 6, 7, 8 y 11 de noviembre de 2013**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **5, 6 y 7 de noviembre de 2013**, de **10:00 a 14:00** y de **17:00 a 18:00 horas**, el **08 y 11 de noviembre de 2013** de **17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Cámara de Senadores ubicado en la Calle de Madrid No. 37, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, o en el domicilio que indique el Canal del Congreso, por cuenta y riesgo del Proveedor.
- Plazo de entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos: A más tardar el 31 de diciembre de 2013.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: Será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes. No se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 378686)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-007000999-N214-2013, cuya convocatoria con las bases de participación se pueden consultar en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 2629-8341 y fax 5387-5216, de lunes a viernes de las 08:00 a 14:00 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de Auxiliares Auditivos para Escalones de 2/o. y 3/er. Nivel e Implantes Cocleares para 3/er. Nivel de Atención Médica, para el año 2013
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2013
Junta de aclaraciones.	12/11/2013, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No habrá visita a las Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	18/11/2013, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2013.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS

TTE. COR. F.A.E.E.A. D.E.M.A. SERGIO PIÑEIRO CAMACHO

RUBRICA.

(R.- 378488)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta número LA-007000999-T223-2013, cuya convocatoria con las bases de participación se pueden consultar en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11640, teléfono: 2629-8341 y fax 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	"Adquisición de material e Insumos de Alta Especialidad para Diversos Procedimientos Quirúrgicos Fuera de los S.I.A. para el Hospital Central Militar y Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología".
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2013
Junta de aclaraciones.	13/11/2013, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	19/11/2013, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 31 DE OCTUBRE DE 2013.

JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS

TTE. COR. F.A.E.E.A. D.E.M.A. SERGIO PIÑEIRO CAMACHO

RUBRICA.

(R.- 378614)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-006000997-N8-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicadas en Calzada de la Virgen No. 2799, acceso principal por la Calle de Mariquita Sánchez, calle paralela a calzada de La Virgen, esquina con Catalina Buendía, edificio D, segundo piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 36885300 ext. 85409. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de registro a través de CompraNet, en convocante días hábiles con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral en los inmuebles e instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2014.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	14/11/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	13 y 14/11/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

LIC. DANTE JUAREZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 378597)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE N° 003/2013**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES A PLAZOS REDUCIDOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 Fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su reglamento, **se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para consulta en la Calle 33 N° 161 por 38 y 40, Depto. 1, Interior Plaza Buenavista, en la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, tel: 01 (999) 9266016 ext. 429912, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, hasta el 02 de noviembre de 2013.

Número de Licitación	LO-020000992-N17-2013	Fecha de Publicación en Compranet	29/10/2013
Descripción de la Licitación	Construcción de 8,000 M² de techo para viviendas, estructurado con perfil tubular rectangular a realizarse en 250 viviendas de los Municipios de Tetiz y Hunucma , en el Estado de Yucatán , conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	31/10/2013 12:00 horas	Junta de Aclaraciones	01/11/2013 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/11/2013 11:00 horas	Emisión del Fallo	12/11/2013 15:00 horas

Número de Licitación	LO-020000992-N18-2013	Fecha de Publicación en Compranet	29/10/2013
Descripción de la Licitación	Construcción de 11,520 M ² de techo para viviendas, estructurado con perfil tubular rectangular a realizarse en 360 viviendas de los Municipios de Chicxulub, Ixil, Suma y Muxupib , en el Estado de Yucatán , conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	31/10/2013 12:00 horas	Junta de Aclaraciones	01/11/2013 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/11/2013 13:00 horas	Emisión del Fallo	12/11/2013 16:00 horas

Número de Licitación	LO-020000992-N19-2013	Fecha de Publicación en Compranet	29/10/2013
Descripción de la Licitación	Construcción de 9,920 M ² de techo para viviendas, estructurado con perfil tubular rectangular a realizarse en 310 viviendas de los Municipios de Motul, Cantamayec, Homun y Mayapan , en el Estado de Yucatán , conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	31/10/2013 12:00 horas	Junta de Aclaraciones	01/11/2013 18:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/11/2013 15:00 horas	Emisión del Fallo	12/11/2013 17:00 horas

Número de Licitación	LO-020000992-N20-2013	Fecha de Publicación en Compranet	29/10/2013
Descripción de la Licitación	Construcción de 5,120 M ² de techo para viviendas, estructurado con perfil tubular rectangular a realizarse en 160 viviendas de los Municipios de Dzitaz y Tixcacalcupul , en el Estado de Yucatán , conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	31/10/2013 12:00 horas	Junta de Aclaraciones	01/11/2013 19:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/11/2013 17:00 horas	Emisión del Fallo	12/11/2013 18:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva a cada Licitación, en la sala de juntas de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, en el domicilio arriba indicado, con excepción de las visitas a los sitios de los trabajos, mismas que se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 de cada Convocatoria.

Mediante oficio N° 151/710/0871/2013 de fecha 09 de Septiembre de 2013, el Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán autorizó que las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° LO-020000992-N17-2013 a LO-020000992-N20-2013 se realicen a Plazos Reducidos.

MERIDA, YUC., A 29 DE OCTUBRE DE 2013.
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN
LIC. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO
FIRMA.

(R.- 378514)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001 – 2013

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, **se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para consulta en Pase del Río y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Primer Nivel, Col. Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, estado de Sonora, tel: 01 (662) 2122821, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, hasta el 07 de noviembre de 2013.

Número de Licitación	LO-020000875-N3-2013	Fecha de Publicación en Compranet	29/10/2013
Descripción de la Licitación	Construcción de 47,360 m ² de techo para viviendas, P.U.O.T., a realizarse en 1,480 viviendas de 23 localidades de los Municipios de Etchojoa y San Ignacio Rio Muerto, en el Estado de Sonora.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	04/11/2013 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	06/11/2013 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/11/2013 14:00 horas	Emisión del Fallo	15/11/2013 14:00 horas

Número de Licitación	LO-020000875-N4-2013	Fecha de Publicación en Compranet	29/10/2013
Descripción de la Licitación	Construcción de 59,200 m ² de techo para viviendas, P.U.O.T., a realizarse en 1,480 viviendas de 21 localidades del Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	04/11/2013 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	06/11/2013 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/11/2013 13:00 horas	Emisión del Fallo	15/11/2013 14:30 horas

Número de Licitación	LO-020000875-N5-2013	Fecha de Publicación en Compranet	29/10/2013
Descripción de la Licitación	Construcción de 32,000 m ² de piso firme de concreto hidráulico premezclado, de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, P.U.O.T., a realizarse en 1,000 viviendas de 21 localidades del Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	04/11/2013 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	06/11/2013 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/11/2013 16:00 horas	Emisión del Fallo	15/11/2013 15:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva a cada Licitación, en la sala de juntas de la Delegación Federal en el Estado de Sonora, en el domicilio arriba indicado, con excepción de las visitas a los sitios de los trabajos, mismas que se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 de cada Convocatoria.

HERMOSILLO, SON., A 31 DE OCTUBRE DE 2013.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
PROFR. JESUS ROSARIO RODRIGUEZ QUIÑONES
RUBRICA.

(R.- 378641)

Martes 5 de
noviembre de 2013

MANIO CORTIAR

FT. Hermosillo, Sonora

2

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No 002 – 2013**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 segundo párrafo, 34 y 35 de su reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, **se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para consulta en Paseo del Río y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Primer Nivel, Col. Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, estado de Sonora, tel: 01 (662) 2122821, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, hasta el 08 de noviembre de 2013

Número de Licitación	LA-020000875-N6-2013	Fecha de Publicación en Compranet	29/10/2013
Descripción de la Licitación	Estufas ecológicas y su base, la cual consta de ladrillo rojo, comales metálicos, base de chacuaco, tubo ventila, barro, cemento y placa, así como la capacitación y sensibilización para la adopción y uso de la tecnología, incluye instalación y letrero informativo, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, a realizarse en 765 viviendas de 21 localidades del Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	No habrá visita	Junta de Aclaraciones	07/11/2013 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	14/11/2013 10:00 horas	Emisión del Fallo	15/11/2013 15:30 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal en el Estado de Sonora, en el domicilio arriba indicado.

HERMOSILLO, SON., A 31 DE OCTUBRE DE 2013.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
PROFR. JESUS ROSARIO RODRIGUEZ QUIÑONES
RUBRICA.

(R.- 378642)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL NUM. LO-016B00999-N129-2013 PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION DE PUNTOS Y PORCENTAJES DE LA "CONSTRUCCION DE LA TERCERA LINEA DE CONDUCCION, DE LA TORRE DE OSCILACION NUMERO 5 AL TUNEL ANALCO-SAN JOSE, EN EL TRAMO 1: TUNEL ANALCO-SAN JOSE - TANQUE PERICOS, DEL SISTEMA CUTZAMALA, ESTADO DE MEXICO", PARA EJECUTARSE, EN EL EDO. DE MEXICO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 segundo párrafo, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 31, 32, 34, 36, 37, 39, 41, 47, 60, 61, 63 último párrafo, 67 penúltimo párrafo, de su Reglamento; 1, 6 segundo y tercer párrafos, 9 fracción I, 11 apartado A, fracción XII, 64 Bis fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento mediante la Gerencia de Construcción, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública, objeto de la licitación, consistirá en **"CONSTRUCCION DE LA TERCERA LINEA DE CONDUCCION, DE LA TORRE DE OSCILACION NUMERO 5 AL TUNEL ANALCO-SAN JOSE, EN EL TRAMO 1: TUNEL ANALCO-SAN JOSE - TANQUE PERICOS, DEL SISTEMA CUTZAMALA, ESTADO DE MEXICO"**, para ejecutarse, en el Edo. de México.

La junta de aclaraciones será en Av. Insurgentes Sur 1228, 7º. Piso, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03200, México, D.F., a las 10:00 horas del día 13 de noviembre de 2013.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en Av. Insurgentes Sur 1228, 7º. Piso, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03200, México D.F., a las 11:00 horas del día 25 de noviembre de 2013.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 31 de octubre de 2013.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Gerencia de Construcción, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1228, 7º. Piso, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03200, México, D.F., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 31 DE OCTUBRE DE 2013.

COORDINADOR GENERAL

M. EN A.P. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 378596)

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 5629-9500 Ext. 27204, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta No. LA-010000999-N297-2013 y No. Interno de Control 00010051-013-2013.
Objeto de la Licitación	Adquisición de plantas de emergencia para UPS de la Secretaría de Economía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2013
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/11/2013 a las 11:00 Horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/11/2013 a las 11:00 Horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	13/11/2013 a las 17:00 Horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE OCTUBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 378559)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL
CENTRO SCT GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT Guanajuato, Kilómetro 5+000 de la carretera Guanajuato - Juventino Rosas, colonia Marfil en Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36250, teléfono 01 473 1021000 EXT 48477, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000955-N61-2013

Descripción de la licitación	Trabajos relacionados con la construcción del paso inferior vehicular ubicado en el km 3+831 de la nueva línea AM del Libramiento Ferroviario de Celaya; en el Estado de Guanajuato.
Volumen de licitación	Los detalles de determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2013 a las 11:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04 de noviembre de 2013 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2013 a las 10:30 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000955-N65-2013

Descripción de la licitación	Trabajos relacionados con la construcción del subtramo ferroviario del km. 17+220 al km. 20+966 de la nueva línea NBA del Libramiento Ferroviario de Celaya, en el Estado de Guanajuato, segunda etapa.
Volumen de licitación	Los detalles de determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2013 a las 12:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04 de noviembre de 2013 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2013 a las 13:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000955-N66-2013

Descripción de la licitación	Trabajos relacionados con la construcción del subtramo ferroviario del km. 0+000 al km. 5+330 de la línea NBA del Libramiento Ferroviario de Celaya, en el Estado de Guanajuato
Volumen de licitación	Los detalles de determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2013 a las 13:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04 de noviembre de 2013 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2013 a las 16:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000955-N67-2013

Descripción de la licitación	Trabajos relacionados con la construcción del paso superior vehicular "Aeropuerto" ubicado en el km. 24+680 de la nueva línea AM del Libramiento Ferroviario de Celaya, en el Estado de Guanajuato.
Volumen de licitación	Los detalles de determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2013 a las 14:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04 de noviembre de 2013 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2013 a las 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000955-N68-2013

Descripción de la licitación	Trabajos relacionados con la construcción del subtramo ferroviario del km. 13+310 al km. 17+220 (Viaducto) de la nueva línea NBA del Libramiento Ferroviario de Celaya, en el Estado de Guanajuato,
Volumen de licitación	Los detalles de determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2013 a las 15:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	04 de noviembre de 2013 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2013 a las 13:00 Hrs.

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE OCTUBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO
LIC. JOSE LEONCIO PINEDA GODOS
RUBRICA.

(R.- 378702)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números **LO-009000967-N166-2013 a la LO-009000967-N173-2013**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en **Carretera Cristóbal Colon S/N, Col. del Bosque Oaxaca Km. 6.5 tramo: Oaxaca – Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68100, en el Departamento de Seguimiento y Control de las Obras de Emergencia (FONDEN) de los caminos rurales y alimentadores del interior del estado de Oaxaca, Edificio Nuevo, planta baja, teléfono (951) 50 2 14 00 ext. 57002, los días 05 de Noviembre de 2013 al 16 de Noviembre de 2013, en días hábiles; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.**

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N166-2013	
Objeto de la licitación	Reconstrucción del Puente sobre el río Atoyac ubicado en el km 1+500 del camino: El Higuito - El Bajío (con longitud de 30 mts), en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 05 de noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 11 de noviembre de 2013 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Lunes 11 de noviembre de 2013 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 20 de noviembre de 2013 09:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N167-2013	
Objeto de la licitación	Reconstrucción de la Carretera: E.C. (Santiago Pinotepa Nacional - Corralero) - Playa Corralero - Guadalupe Victoria - Minitán, del km 0+000 al km 12+880, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 05 de noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 11 de noviembre de 2013 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Lunes 11 de noviembre de 2013 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 20 de noviembre de 2013 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N168-2013	
Objeto de la licitación	Reconstrucción de la Carretera: Santa Magdalena Jicotlán - Santiago Teotongo, del km. 0+000 al km. 8+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 05 de noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 11 de noviembre de 2013 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Lunes 11 de noviembre de 2013 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 20 de noviembre de 2013 12:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N169-2013	
Objeto de la licitación	Reconstrucción de la Carretera: El Amate - Acatlán de Pérez Figueroa, del km 0+000 al km 37+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	Martes 05 de noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 11 de noviembre de 2013 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Lunes 11 de noviembre de 2013 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 20 de noviembre de 2013 14:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N170-2013

Objeto de la licitación	Reconstrucción del Puente ubicado en el km 4+000 del Camino: Quialana - Santa Ana Zegache (con long de 30 mts), en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 05 de noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	Martes 12 de noviembre de 2013 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Martes 12 de noviembre de 2013 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 21 de noviembre de 2013 09:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N171-2013

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la Carretera: Pinotepa Nacional – Corralero, del km 0+000 al km 24+720, en el estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 05 de noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	Martes 12 de noviembre de 2013 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Martes 12 de noviembre de 2013 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 21 de noviembre de 2013 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N172-2013

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la Carretera: Km. 123+300 E.C.F.(Cuacnopalan - Oaxaca) - Concepción Buena Vista, del km. 0+000 al km. 8+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 05 de noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	Martes 12 de noviembre de 2013 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Martes 12 de noviembre de 2013 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 21 de noviembre de 2013 12:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-N173-2013

Objeto de la licitación	Reconstrucción del Camino: Santa María Zaniza – Cieneguilla, del km 0+000 al km 20+000 y Reconstrucción del Camino: Santa María Zaniza - Santiago Textitlán, del km 0+000 al km 25+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 05 de noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	Miércoles 13 de noviembre de 2013 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Miércoles 13 de noviembre de 2013 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 21 de noviembre de 2013 14:00 horas
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	Martes 05 de noviembre de 2013

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA

ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 378708)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ZACATECAS" RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., C.P. 98604, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, a partir del 31 de octubre de 2013 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

El plazo recortado ha sido autorizado por el C. Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Director General del Centro SCT "Zacatecas", con fecha 17 de octubre del 2013, en términos de lo previsto en el artículo 33, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N282-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica de tramos mediante reciclado en caliente y carpeta, Km. 43+500 al Km. 52+500, tramo T Morelos – Lím. Zac./Coah., (Cpo. "B"), carretera Zacatecas - Saltillo, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2013, 15:00 horas
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2013, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N283-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica de tramos mediante reciclado en caliente y carpeta, Km. 180+600 al Km. 190+000, tramo T Morelos – Lím. Zac./Coah., (Cpo. "A"), carretera Zacatecas - Saltillo, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2013, 15:30 horas
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2013, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N284-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica de tramos mediante reciclado en caliente y carpeta, Km. 193+500 al Km. 203+000, tramo T Morelos – Lím. Zac./Coah., (Cpo. "A"), carretera Zacatecas - Saltillo, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2013, 16:00 horas
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2013, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N285-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica de tramos mediante bacheo y sello, Km. 0+000 al Km. 21+000, tramo T Morelos – Lím. Zac./Coah., (Cpo. "A"), carretera Zacatecas - Saltillo, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2013, 16:30 horas
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2013, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N286-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica de tramos mediante bacheo y sello, Km. 0+000 al Km. 21+000, tramo T Morelos – Lím. Zac./Coah., (Cpo. "B"), carretera Zacatecas - Saltillo, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2013, 17:00 horas
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2013, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N287-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica de tramos mediante bacheo y sello, Km. 21+000 al Km. 42+000, tramo T Morelos – Lím. Zac./Coah., (Cpo. "B"), carretera Zacatecas - Saltillo, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2013, 17:30 horas
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2013, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N288-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica de tramos mediante bacheo y sello, Km. 6+000 al Km. 26+000, tramo Zacatecas – Fresnillo, (Cpo. "B"), carretera Zacatecas - Durango, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2013, 18:00 horas
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2013, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N289-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica de tramos mediante bacheo y carpeta (5 cms.), Km. 11+000 al Km. 21+500, tramo Zacatecas – Fresnillo, (Cpo. "A"), carretera Zacatecas - Durango, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2013, 18:30 horas
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2013, 18:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-N290-2013

Descripción de la licitación	Conservación periódica de tramos mediante bacheo y carpeta (5 cms.), Km. 36+600 al Km. 47+100, tramo Zacatecas – Fresnillo, (Cpo. "B"), carretera Zacatecas - Durango, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2013, 19:00 horas
Visita a instalaciones	04 de noviembre de 2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre de 2013, 19:00 horas

MEXICO, D.F., A 31 DE OCTUBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 378705)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
PRESTAMO No. 2167/OC/ME
FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2013
PRESTAMO No.: 2167/OC-ME
LLAMADO No. 17
LLAMADO MULTIPLE A LICITACIONES

1. El Gobierno Federal de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), préstamo número 2167-OC-ME por \$100,000,000.00 (cien millones de Dólares Americanos) para sufragar el costo del programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias Fase II, el cual se lleva a cabo en la Secretaría de Educación Pública (SEP). Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. La SEP invita a oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos en sobre cerrado o a través de Compranet, para el suministro de:

Licitación No.	Descripción	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones, Apertura Técnicas y Económicas
LPN No. LA 011000999-N1112-2013	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, Maquinaria y Equipo Industrial, Herramientas y Máquinas Herramienta, para la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo	11-noviembre del 2013 a las 11:00 horas	19 de noviembre del 2013 a las 11:00 horas
LPN No. LA 011000999-N1113-2013	Equipo de Administración, Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, Equipo Médico y de Laboratorio, Maquinaria y Equipo Industrial, Herramientas y Máquinas Herramienta, para la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar	12-noviembre del 2013 a las 11:00 horas	20 de noviembre del 2013 a las 11:00 horas

3. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de Compranet, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Calle Nezahualcóyotl número 127, 10° Piso, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06080, México, D.F., de 9:00 a 15:00 horas, teléfonos 3601-1000 y 36010-6000, extensiones 54029 y 54030 o en COMPRANET en la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
5. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de Compranet, deberán obtener los documentos de Licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.

6. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de Compranet en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública (LPN), disponible en COMPRANET en la dirección electrónica <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>.
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 11:00 horas del 13 y 14 de noviembre del 2013, o antes. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de Compranet, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de Compranet antes de la hora y fecha indicada.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de Compranet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las 11:00 horas del 13 y 14 de noviembre de 2013, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de Dirección de Adquisiciones, ubicada en Calle Nezahualcóyotl número 127, planta baja, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, código postal 06080, México, D.F.
11. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados conforme a lo establecido en los formularios de "Lista de Bienes y Plan de Entregas", en los planteles indicados en la matriz de distribución, conforme al plan de entregas indicado en los Documentos de Licitación.
12. El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. RAUL ARENZANA OLVERA
RUBRICA.

(R.- 378526)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 19

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta LA-011000999- N1728-2013, Expediente 487219, cuyas Convocatorias contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 Ext. 54039.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2013
Junta de aclaraciones	07/11/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 10:00 horas.

El fallo de las Licitaciones será de conformidad al calendario de actos contenido en las convocatorias.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. RAUL ARENZANA OLVERA
RUBRICA.

(R.- 378529)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de pedido o contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, D.F., teléfono 36 88 44 24 y 36 88 44 31, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	NACIONAL, MIXTA, LA-037000001-N35-2013 (compraNET), interno L.P.N.M. 011/2013.
Objeto de la Licitación	VEHICULOS Y MOTOCICLETAS PARA TODO SERVICIO.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación en CompraNet	MARTES, 05 DE NOVIEMBRE DE 2013.
Junta de aclaraciones	JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 11:00 HORAS.
Acto de fallo	MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 11:00 HORAS.

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS

LIC. MARIA DE LOURDES URDAPILLETA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 378645)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la División de Distribución Bajío convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-018TOQ011-N267-2013 y Licitación Pública Internacional LA-018TOQ011-T254-2013; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle Pastita N°. 55, Colonia Paxtítlan, C.P. 36090, Guanajuato, Gto., teléfono 473-7352515, los días hábiles de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.]

No. de Licitación	LA-018TOQ011-N267-2013 (LPN-DP000-013/13)
Objetivo de la Licitación	Capacitores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ011-T254-2013 (LPI-DP000-016/13)
Objetivo de la Licitación	Servicio de modernización de Transformadores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	10/12/2013, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2013, 09:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS, DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

LCI. ROSALBA NEGRETE ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 378523)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Números LA-018TOQ008-T200-2013 y LA-018TOQ008-I201-2013, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5248, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-T200-2013 (DCO-19-2013)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Interruptores y TC's
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2013
Junta de Aclaraciones	19/12/2013 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/01/2014 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-I201-2013 (DCO-20-2013)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Aparatos y Equipos de Medición
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/11/2013
Junta de Aclaraciones	26/11/2013 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/12/2014 10:00 horas

MORELIA, MICH., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 378594)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

MATAMOROS 24 SUR, COL. CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.

AVISO DE FALLO DE LICITACION

No. de Licitación Pública Internacional		Importe Total Contratado sin IVA	Monto Total del Contrato adjudicado:	Fecha de emisión del Fallo
18164011-017-2013		\$45,999,000.00 M.N.		22 de Agosto de 2013
Proced. en CompraNet	No. de Partida:	Descripción Genérica:	\$45,999,000.00 M.N.	Nombre y domicilio del Licitante Ganador:
LA-018TOQ050-T95-2013	1 y 2	Servicio de reparación de dos rotores de turbina de la unidad 9, de la C.G. Cerro Prieto, en Mexicali, B.C.		Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V. Quinta Avenida No. 102, Las Anacuas, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66359

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., MEXICO, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 378618)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-036-2013

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	INSTALACION DE 55.8 KM DE CABLE MULTIPLE 3+1 3/0-1/0 EN EL MUNICIPIO AXAPUSCO, NOPALTEPEC, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, TEOTIHUACAN, EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA ECATEPEC
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N149-2013
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2013
Visita al sitio de los trabajos	07/11/2013, 10:00 hrs. En la Oficina de Planeación y Construcción Zona Ecatepec, Ubicada En Av. Revolución S/N Esq. Carr. Lechería-Textcoco Col. Ej. Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55024.
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 10:00 hrs. En la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública Zona Ecatepec. Domicilio: Av. Revolución S/N Esq. Carr. Lechería-Textcoco Col. Ej. Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55024
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 10:00 hrs. En la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública Zona Ecatepec. Domicilio: Av. Revolución S/N Esq. Carr. Lechería-Textcoco Col. Ej. Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55024

Objeto de la licitación	TERMINACION DEL CENTRO DE OPERACION Y LOGISTICA ATIZAPAN
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N150-2013
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2013
Visita al sitio de los trabajos	04/11/2013, 10:00 hrs. En el Departamento de Planeación y Construcción Divisional, ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 3, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53100
Junta de aclaraciones	05/11/2013, 12:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53100
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2013, 10:00 hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, piso 1, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53100.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUPERVISOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 378634)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE GENERACION
REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE
CENTRAL TERMOELECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Mantenimiento mayor de la Unidad número 2 de 350 MW de capacidad, de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la Licitación	LO-018TOQ007-N395-2013
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/2013
Visita al sitio de los trabajos	01/11/2013, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/11/2013, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2013, 11:00 horas
Emisión de fallo	18/11/2013, 12:00 horas
Fecha para suscribir el contrato	20/11/2013, 12:00 horas

Objeto de la Licitación	Mantenimiento mayor de la Unidad número 4 de 350 MW de capacidad, de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la Licitación	LO-018TOQ007-N396-2013
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/2013
Visita al sitio de los trabajos	04/11/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/11/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2013, 10:00 horas
Emisión de fallo	25/11/2013, 12:00 horas
Fecha para suscribir el contrato	29/11/2013, 14:00 horas

Los licitantes interesados podrán consultar las Convocatorias a la licitación por internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de las mismas, para su consulta.

ATENTAMENTE
PETACALCO, MUNICIPIO DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, GRO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. ALFREDO ALVARADO TACHIQUIN
RUBRICA.

(R.- 378602)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Electrónicas Bajo la Cobertura de los tratados núm.: LI-18164005-006/2013, (Diferenciada 1) y LI-18164005-007/2013 (Diferenciada 2); cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. San Rafael Núm. 211-C Fracc. Sta. Cecilia, C.P. 54130, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México, del 01 al 19 de noviembre de 2013 de las 09:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
Bienes y servicios Mantenimiento plurianual de Generación Distribuida	Adquisición de bienes y contratación de servicios	01 de noviembre de 2013	07 de noviembre de 2013 a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimientos Regional	No Aplica	14 de noviembre de 2013 a las 10:00 hrs.
Rehabilitación Mantenimiento plurianual de Generación Distribuida	Rehabilitación para el mantenimiento plurianual	01 de noviembre de 2013	12 de noviembre de 2013 a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimientos Regional	08 de noviembre de 2013 a las 10:00 hrs., en la C.Tg. Iztapalapa, Calle Nautla S/N Esq. Av San Lorenzo Col El Rodeo Deleg. Iztapalapa, C.P. 09860	19 de noviembre de 2013 a las 10:00 hrs.

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2013.

JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS REGIONAL

LIC. MANLIO ZOZIMO GUALITO ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 378687)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera México-Toluca, s/n, Colonia: La Marquesa, C.P. 52750, Ocoyoacac, México, teléfono: 53297200 ext. 5690, 5691 y 5603 los días: de lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-018T0Q002-N16-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Arrendamiento de Infraestructura de Cómputo Personal, Científico y Servidores de Aplicaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2013
Junta de aclaraciones	07/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2013, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

M. EN A. HERNAN RICO NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 378669)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.
En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.
En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.
- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-532-13, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición de productos químicos desemulsificantes para las instalaciones de proceso del Activo de Producción Samaria Luna y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en las bases de la licitación.
Plazo de entrega	45 días naturales contados a partir de la entrega al proveedor de la orden de suministro correspondiente.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de presentación de la documentación para precalificación.
Junta de aclaraciones de precalificación	15 de noviembre del 2013, 9:00 horas, Sala 4-H.
Entrega de documentación para precalificación	27 de noviembre del 2013, 9:00 horas, Sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación, presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande Número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizar la proposición será: Peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-3 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La suscrita cuenta con facultades para emitir la presente convocatoria, conforme al acuerdo delegatorio de funciones y asignación de responsabilidades número PEP-0226/2013, de fecha 1 de abril de 2013, autorizado por el Director General de Pemex Exploración y Producción.

VILLAHERMOSA, TAB., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 378511)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGIONES MARINAS
AVISO DE FALLO DE LICITACION

PEMEX Exploración y Producción, Subdirección de Administración y Finanzas, Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas a través de la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, ubicada en Calle Universidad # 12 Col. Pemex 1, C.P. 24180 Cd. del Carmen, Camp., de conformidad con el Artículo 1015, Párrafo 7 del Capítulo X, del T.L.C. de América del Norte y Capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte y Oficio Circular SNCGP/300/236/2000 de fecha 17 de marzo de 2000, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras en las Licitaciones Públicas Internacionales con TLC cuyos Fallos se emitieron en los meses **agosto, septiembre y octubre 2013.**

Licitación: 18575026-559-13, Contrato: 428023262. "Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para Areas clasificadas Clase 1, División 2, Grupo C y D, en el Area Industrial de los Centros de Procesos del Activo de Producción Cantarell". **Monto Grupo 1:** \$26'183,055.00 M.N., **Monto Grupo 2:** \$3'346,785.00 M.N., **Monto Grupo 3:** \$3'263,022.00 M.N., **Empresa:** Econfort, S.A. de C.V., **Domicilio:** Calle 5, No. 119, Fraccionamiento Bonanza, Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86030. **Fecha de adjudicación:** 14 de octubre de 2013.

Licitación: 18575026-568-13, Contrato: 428023243. "Adquisición válvulas, conectores y tubing". **Monto:** \$282,449.23 USD, **Empresa:** Corporativo de Integración a Soluciones de la Industria Petrolera, S.A. de C.V., **Domicilio:** Calle 21 de marzo, No. 65, fraccionamiento Héroes de Nacozari, Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24158. **Fecha de adjudicación:** 27 de septiembre de 2013.

Licitación: 18575035-517-13, Contrato: 428813874. "Servicios de Apoyo Técnico especializado para la Visualización, Conceptualización, Definición Seguimiento y Evaluación de Pozos de las Gerencias de Proyectos de la Subdirección de Desarrollo de Campos". **Monto Máximo:** \$353'529,223.09 M.N., **Monto Mínimo:** \$141'411,689.24 M.N., **Empresa:** CBM Ingeniería Exploración y Producción, S.A. de C.V., **Domicilio:** Río Elba, No. 20, Piso 16, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. **Fecha de adjudicación:** 19 de septiembre de 2013.

Licitación: 18575035-524-13, Contrato: 428813880. "Mantenimiento integral a equipos de aire acondicionado Clase 1, División 2, grupos "C" y "D", y convencionales instalados en el área industrial de plataformas marinas del Activo de Producción Cantarell". **Monto Máximo:** \$160'000,000.00 M.N., **Monto Mínimo:** \$64'000,000.00 M.N., **Empresa:** Climer Multiservicios, S.A. de C.V., **Domicilio:** Prolongación 27 de Febrero No. 1005, Col. Galaxia, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035. **Fecha de adjudicación:** 24 de septiembre de 2013.

Licitación: 18575026-535-13, Contrato: 428023201. "Adquisición de interruptores de nivel, presión y temperatura marca Sor". **Monto:** \$477,820.00 USD, **Empresa:** Suministros y Montajes Lebran, S.A. de C.V., **Domicilio:** Av. de las Fuentes No. 5B, Col. Rincón de las Fuentes, Tlalneptantla, Edo. de México. **Fecha de adjudicación:** 28 de agosto de 2013.

Licitación: LA-018T4L001-T27-2013, Contrato: 428023611. "Adquisición de gráficas y plumillas mediante contrato abierto". **Monto Máximo:** \$1'280,178.39 USD, **Monto Mínimo:** \$512,071.35 USD, **Empresa:** Transferencias Totales, S.A. de C.V., **Domicilio:** Calle Dos No. 14, Col. Fraccionamiento Giralaldas, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco. **Fecha de adjudicación:** 19 de septiembre de 2013.

Licitación: LA-018T4L001-T28-2013, "Adquisición de mobiliario para el CASES RMNE". Con fundamento en el Artículo 38 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 58 de su Reglamento y punto 13, 13.1 y 13.2 inciso B) de la convocatoria, se procede a declarar DESIERTA la licitación. **Fecha de adjudicación:** 19 de septiembre de 2013.

Licitación: LA-018T4L001-T34-2013, Contrato: 428023613. "Adquisición de refacciones, componentes, accesorios y materiales para el mantenimiento de los sistemas de circuito cerrado de televisión y sistemas de intercomunicación y voceo de las instalaciones de la Zona Marina de PEP". **Monto Máximo:** \$2'400,139.00 USD, **Monto Mínimo:** \$960,055.60 USD, **Empresa:** R.B. Tec, México, s.a. de C.V., **Domicilio:** Calle Volcán Popocatepetl No. 5056, Col. El Colli Urbano, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco. **Fecha de adjudicación:** 23 de septiembre de 2013.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGIONES MARINAS
DE LA GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENTE
ING. GONZALO NILL ARIAS
RUBRICA.

(R.- 378518)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4,

TELEFONO 01(55)1944-5632, FAX 01(55)1944-5592

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PGPB-ZC-LN-0063/2013

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de **obra pública mixto**, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Actualización tecnológica del sistema digital de monitoreo y control (SDMC) y del sistema de gas y fuego (SGF) en la Terminal de Distribución de Gas Licuado Cactus, Chiapas	\$7,000.00	a partir de: 05 de noviembre de 2013 hasta: 14 de noviembre de 2013	08 de noviembre de 2013, 12:00 horas	12 de noviembre de 2013, 11:00 horas	25 de noviembre de 2013, 15:00 horas	365 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: **<http://www.pemex.com>** y únicamente para consulta en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, piso 4, en días hábiles; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional No. 6713-5, concepto: LICITACION No. **PGPB-ZC-LN-0063/2013**, referencia: RAZON SOCIAL DEL LICITANTE.
- La visita al sitio de la obra se llevará a cabo en la Terminal de Distribución de Gas Licuado Cactus, Chiapas, localizada en: Entronque Carretera Villahermosa-Cárdenas Km. 12.5 a Reforma Chis; Ejido San Miguel Segunda Sección a 1.5 Km. Al suroeste del CPG Cactus.
- Las juntas de aclaraciones, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones No. 1 ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, Planta Baja.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición serán: **Peso mexicano**.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

ING. JESUS GIL RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 378573)

CUARTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA No. 024

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, presenciales, para la Contratación de bienes, Consistente en: Material de albañilería para el año 2014 para utilizarse en los trabajos de las diferentes plantas de proceso de la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P3LN624148; Colcha de fibra cerámica para diferentes sectores de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P3LN631151; Lámina, tornillos y alambre para diferentes sectores de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P3LN631152; Pintura para diferentes sectores de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P3RN631153; de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 54 y 55 fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción I, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega de los bienes: en Almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P3LN624148	30 (treinta) días naturales
P3LN631151	20 (veinte) días naturales
P3LN631152	20 (veinte) días naturales
P3RN631153	30 (treinta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Carr. Jorobas-Tula Km. 26.5, Colonia El Llano 2da. Sección, C.P. 42800, teléfono: Conm. 01 (778) 73 802-38, 39 Ext. 33503, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 Hrs., y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería,

Nueva Barra de Menú: pago de bases de licitación.

Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)

Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)

Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: Material de albañilería para el año 2014 para utilizarse en los trabajos de las diferentes plantas de proceso de la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P3LN624148

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de Noviembre de 2013/10:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	26 de Noviembre de 2013/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	05 de Diciembre de 2013/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de 15 día natural posterior a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Cronograma de la licitación: Colcha de fibra cerámica para diferentes sectores de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P3LN631151.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de Noviembre de 2013/14:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	26 de Noviembre de 2013/14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	06 de Diciembre de 2013/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de 20 día natural posterior a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Cronograma de la licitación: Lámina, tornillos y alambre para diferentes sectores de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P3LN631152.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	15 de Noviembre de 2013/10:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	27 de Noviembre de 2013/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	10 de Diciembre de 2013/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de 16 día natural posterior a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Cronograma de la licitación: Pintura para diferentes sectores de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P3RN631153.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12 de Noviembre de 2013/10:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	28 de Noviembre de 2013/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	16 de Diciembre de 2013/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de 14 día natural posterior a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y elaborar su propuesta en pesos mexicanos.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 Fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

GERENTE

ING. J. REFUGIO ORTEGA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 378583)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE CNV-S-RMH-027/13

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. **P3LN634045**, **P3LN634046** y **P3LN634047**, para la Contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Art. 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores Mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC).

BASES DE LICITACION:

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en: el Edificio Administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, C.P. 42800; teléfonos: 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 09:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Costo de las bases:

Licitación: P3LN634045: \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA)

Licitación: P3LN634046: \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA)

Licitación: P3LN634047: \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA)

Forma de pago: Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.

3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: P3LN634045: 14 de noviembre del 2013.

Licitación: P3LN634046: 14 de noviembre del 2013.

Licitación: P3LN634046: 14 de noviembre del 2013.

Cronograma de la Licitación:

• **Número de Procedimiento: LPN-S-RMH-045-13, Número de Licitación: P3LN634045**

Descripción de la Licitación Nacional: Servicio de Reparación Mayor de los Transformadores TR-64-AZ-1 de 500 KVA y TR-1 A-1-M de 1000 KVA del Sector número 6, de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	08 de noviembre de 2013 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2013 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	15 de noviembre de 2013 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 15 de noviembre al 20 de noviembre de 2013	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	20 de noviembre de 2013 15:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: En los talleres del Licitante, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 días naturales

• **Número de Procedimiento: LPN-S-RMH-046-13, Número de Licitación: P3LN634046**

Descripción de la Licitación Nacional: Reparación Mayor de un Motor Eléctrico de 500 HP., 4160 Volts, 1180 RPM, con TAG BA 501 A C de la Torre de Enfriamiento CT-501 A de la Planta de Fuerza de la Refinería "Miguel Hidalgo".

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	08 de noviembre de 2013 9:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2013 9:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	15 de noviembre de 2013 9:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 15 de noviembre al 20 de noviembre de 2013	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	20 de noviembre de 2013 15:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: En los talleres del Licitante, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 45 días naturales

• **Número de Procedimiento: LPN-S-RMH-047-13, Número de Licitación: P3LN634047**

Descripción de la Licitación Nacional: Extracción de Residuos del área de Merox, Procesos Girbotol y Amina, localizados al interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", de acuerdo a la NOM-052-SEMARNAT-2005.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	08 de noviembre de 2013 11:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2013 11:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	15 de noviembre de 2013 11:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 15 de noviembre al 20 de noviembre de 2013	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	20 de noviembre de 2013 14:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: En el área de Merox, en diversas plantas de proceso, en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: La vigencia terminará el 10 de diciembre del 2013 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

ASPECTOS GENERALES

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de Seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de Seguridad Industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de Seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: en Pesos Mexicanos.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 Fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 378577)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. 030

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Pública Internacionales fuera de todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación de bienes consistentes en: Tubing y conectores de inoxidable, para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P3LI636149; Cortador de haces de tubo para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P3LI638154, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 54 y 55 fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción III, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de cualquier otro país siempre y cuando, en sus respectivos países, los oferentes de bienes y servicios de origen mexicano gocen de iguales oportunidades.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes: en Almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P3LI636149	60 (Sesenta) días naturales
P3LI638154	15 (Quince) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Carr. Jorobas-Tula Km. 26.5 Colonia el Llano 2da sección C.P. 42800, teléfono: con. 01 (778) 73 802-38, 39 ext. 33503, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (Dos Mil Pesos 00/100M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería,

Nueva Barra de Menú: pago de bases de licitación.

Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)

Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)

Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: Tubing y conectores de inoxidable, para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P3LI636149.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	19 de Noviembre de 2013/09:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	29 de Noviembre de 2013/09:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	13 de Diciembre de 2013/15:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Cronograma de la licitación: Cortador de haces de tubos para la Refinería Miguel Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo No. P3LI638154.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2013/10:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	18 de Noviembre de 2013/10:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	22 de Noviembre de 2013/15:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 03 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y Elaborar su propuesta en pesos mexicanos y dólar de los Estados Unidos de América

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 Fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

GERENTE

ING. J. REFUGIO ORTEGA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 378581)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL.
CONVOCATORIA 46/2013

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P3LN543096**, para la Contratación de: Recipiente de proceso horizontal, TAG 29-F para la planta catalítica No. 1 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal, Licitación Pública Nacional **P3LN543097**, para la Contratación de: Trampas de vapor para la planta de Fuerza de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", Licitación Pública Nacional **P3LN541099**, para la Contratación de: Soloaire EC-302 condensador de la Planta Isomerizadora de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" bajo la modalidad de contrato normal, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: En la Receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., los días hábiles en el horario de entrega: de 08:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 hrs.

Plazo de entrega o ejecución: 15 (quince) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato (P3LN543097), 40 (cuarenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato (P3LN543096) y 50 (cincuenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato (P3LN541099).

De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,000.00 MN** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 4) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 5) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 6) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- d. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- e. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- f. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de éste mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación:

P3LN543096

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2013 a las 10:00 hrs.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2013, a las 13:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:

Del 26 al 29 de noviembre de las 8:00 a las 16:00 hrs.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 26 de noviembre al 04 de diciembre de las 8:00 a las 16:00 hrs.

Notificación de Fallo: 10 de diciembre del 2013 a las 15:00 hrs

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la notificación del Fallo.

P3LN543097

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2013 a las 10:00 hrs.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2013, a las 13:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:

Del 27 al 29 de noviembre de las 8:00 a las 16:00 hrs.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 27 de noviembre al 05 de diciembre de las 8:00 a las 16:00 hrs.

Notificación de Fallo: 11 de diciembre del 2013 a las 15:00 hrs

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 15 (quince) días posteriores a la notificación del Fallo.

P3LN541099

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2013 a las 11:00 hrs.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2013, a las 10:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:

Del 27 al 29 de noviembre de las 8:00 a las 16:00 hrs.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 27 de noviembre al 03 de diciembre de las 8:00 a las 16:00 hrs.

Notificación de Fallo: 04 de diciembre del 2013 a las 15:00 hrs

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 07 (siete) días posteriores a la notificación del Fallo.

Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

ASPECTOS GENERALES

El idioma para la presentación de la propuesta será en español, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 23 DE OCTUBRE DE 2013.
E.D. GERENCIA DE LA REF. "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
ING. ARMANDO VAZQUEZ BARRERA
RUBRICA.

(R.- 378505)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Nacional Fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Mixta, número CompraNet **LA-018T4M018-N43-2013**, núm. Interno **R3LN010001**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la: Superintendencia de Licitaciones y Formalización de Pedidos y Convenios, ubicada en Laguna de Mayrán 410, octavo piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P. 11320, México Distrito Federal. (Edificio Titano, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos.), teléfono: 19442500 ext.76-270, los días lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas

Descripción de la licitación	La Adquisición de Material Eléctrico, Madera, de Construcción, de Plomería, Plafones y Accesorios, Pintura, Seguridad Personal, Herrajes, Taquetes y Clavos, Cancelería y Aluminio bajo la modalidad de contrato a precio fijo
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Octubre de 2013
Visita a Instalaciones	No hay visita
Junta de Aclaraciones	08/Noviembre /2013 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/ Noviembre /2013 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA
 RUBRICA.

(R.- 378565)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Internacional Diferenciada y de Conformidad con Algunos Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Reservada Respecto De Los Demás Tratados. Mixta, número CompraNet **LA-018T4M018-T50-2013**, núm. Interno **R3TI032002**,

Descripción de la licitación	Plan de comunicación directa vía telefónica para la difusión de la reforma energética, bajo la modalidad de Contrato a Precio Fijo	
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Octubre de 2013	
Visita a Instalaciones	No hay visita	
Junta de Aclaraciones	05/Noviembre/2013	08:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones Con reducción de Plazo	11/ Noviembre/2013	11:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la: Superintendencia de Licitaciones y Formalización de Pedidos y Convenios, ubicada en Laguna de Mayrán 410, octavo piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P. 11320, México Distrito Federal. (Edificio Titano en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos.), teléfono: 19442500 ext.76-270, los días lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA
 RUBRICA.

(R.- 378620)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009JZL010-N16-2013 y LA-009JZL010-N17-2013, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Domicilio Conocido, Pantanal, C.P. 63788, Municipio de Xalisco, Nayarit, teléfono: 01 (311) 214-1840 y 50 Ext. 4905 y fax Ext. 4913, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 16:00 horas.

LICITACION LA-009JZL010-N16-2013

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de planta de emergencia para el Aeropuerto Internacional de Tepic
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	11/11/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013, 10:00 horas

LICITACION LA-009JZL010-N17-2013

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de transformadores para el Aeropuerto Internacional de Tepic
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	14/11/2013, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	12/11/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013, 10:00 horas

XALISCO, NAY., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

L.C. SERGIO DELGADILLO JIMENEZ

RUBRICA

(R.- 378552)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 027-2013 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicada en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Código Postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será mixta.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N191-2013

ASA-LPNS-032/13

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de operación, administración, mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión en Oficinas Generales, Estaciones de Combustibles, Estaciones de Servicio y aeropuertos de la red ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/13
Junta de aclaraciones	08/11/13 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/13 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 31 DE OCTUBRE DE 2013.

GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 378549)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO DE FALLO

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con domicilio en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, México, D.F., en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace del conocimiento general el resultado de las licitaciones públicas que a continuación se anotan:

Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-022/13, clave CompraNet LA-009JZL002-T124-2013, para la adquisición de detector de trazas de explosivos semifijo (19 equipos), se adjudicaron a Provetecnia, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 27, número 77, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Delegación Benito Juárez, México, D.F., por \$793,250.00 USD (partida 1), con fecha de fallo el 9 de septiembre de 2013. Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-028/13, clave CompraNet LA-009JZL002-T146-2013, para la adquisición de plantas de emergencia (7 equipos), se adjudicaron a Consorcio Emisa, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Miguel Laurent, número 154, Colonia Del Vale, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., 45235, por \$1'956,250.00 M.N. (partidas 1, 4, 5, 6 y 7), Servicio Industrial Técnico, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Miguel Hidalgo, número 3, Colonia Ejido Santa Ursula Coapa, C.P. 04850, Delegación Coyoacán, México, D.F., por \$31,537.00 USD (partida 3), e Igsa, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma, número 2977, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000, México, D.F., por \$31,520.81 M.N. (partida 2), con fecha de fallo el 8 de octubre de 2013. Los bienes de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-031/13, clave CompraNet LA-009JZL002-T168-2013, para la adquisición, instalación, configuración y puesta a punto de computadores de flujo y transmisores de presión y temperatura, así como optimización de consolas de operación del sistema SCADA en las Estaciones de Combustibles de Monterrey y Puerto Vallarta (2 unidades), se adjudicaron a Métrika Lab Internacional, S.A. de C.V., con domicilio en Agapito Domínguez, número 42, Colonia Guayabal, C.P. 86090, Villahermosa, Tabasco, por \$513,390.00 USD (partidas 1 y 2), con fecha de fallo el 23 de octubre de 2013.

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 378547)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA REGIONAL ZONA SURESTE VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 004**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se **convoca** a los interesados en participar en la Licitación Públicas Nacional Presenciales número LA-009KCZ006-N23-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en la convocante en Avenida Marina Mercante sin número, esquina Montesinos, colonia Centro de la Ciudad de Veracruz, Ver., teléfono: 2299 314212 Ext. 110 y 125, fax: 2299 312286 y 2299 329218, los días del 04 al 18 de noviembre de 2013, de las 09:00 a las 18:00 horas.

LA-009KCZ006-N23-2013 "Trabajos de Impermeabilización en Oficinas Telegráficas, Colocación de Cerca Perimetral, Trabajos de Mantenimiento Torre Arriostrada de 75 ML de altura"

Descripción de la Licitación	Trabajos de Impermeabilización en Oficinas Telegráficas de Col. Manuel Avila Camacho de Poza Rica y Minatitlán, Ver, Colocación de Cerca Perimetral en Terreno de la Estación Radio Marítima en Boca del Río, Ver, Trabajos de Mantenimiento a Inmueble y Torre Arriostrada de 75 ML de altura en la Estación Radio Marítima de Boca del Río Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	04 de Noviembre de 2013
Junta de Aclaraciones	12 de Noviembre de 2013, 12:00 horas. Se efectuará en la sala de capacitación de la Gerencia Regional Zona Sureste en Veracruz cita en Av. Marina Mercante sin número esq. Montesinos, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.
Visita a las Instalaciones	06, 07, y 08 Noviembre de 2013 La visita a instalaciones será obligatoria en los inmuebles donde se llevarán acabo los trabajos en los municipios Poza Rica, Minatitlán y Veracruz, Ver. mismos que son detallados en el punto 3.1.1 de la propia convocatoria.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de Noviembre de 2013, 12:00 horas. Se efectuará en la sala de capacitación de la Gerencia Regional Zona Sureste en Veracruz cita en Av. Marina Mercante sin número esq. Montesinos, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.

VERACRUZ, VER., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

GERENTE REGIONAL VERACRUZ

LIC. ALEJANDRA GARNICA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 378724)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J9E001-N163-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Rutas Postales Troncales Y Primarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	31/10/2013
Junta de aclaraciones	07/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. SALVADOR RIOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 378604)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

CONALEP-COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL, ANTICIPADA MIXTA, CON REDUCCION DE PLAZOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional plurianual mixta número **LA-011L5X001-N141-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle 16 de Septiembre No. 147, Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono: 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 y fax Ext. 2447, de lunes a viernes hasta un día antes del Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación del arrendamiento de equipo informático para usuarios del Conalep (computadoras de escritorio, computadoras portátiles y video proyectores) para Oficinas Metepec, Almacén Central, la UODDF y sus planteles, además de la representación del Conalep en el Estado de Oaxaca y sus planteles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2013, 10:00 horas

METEPEC, EDO. DE MEX., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS

RUBRICA.

(R.- 378701)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LLAMADO A LICITACION**FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2013****PRESTAMO No. 2167/OC-ME****LLAMADO No. LA-011L5X001-N154-2013 (LPN-017/2013)**

1. Los Estados Unidos Mexicanos (México) ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo en diversas monedas para sufragar el costo del Programa Multifase de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias, Fase II. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de COMPRANET, para el suministro de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras de Alimentos y Bebidas, Enfermería, Hospitalidad Turística, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Máquinas Herramienta.
3. El Oferente deberá elegir solo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de COMPRANET, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes inclusive a la fecha de presentación y apertura de las propuestas, en las oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica ubicadas en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, teléfono: (722) 271-08-00 ext. 2457, fax: (722) 271-08-00 ext. 2722, correo electrónico: jlizquierdo@conalep.edu.mx, adelacampa@conalep.edu.mx, o en COMPRANET en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
5. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de COMPRANET, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de COMPRANET en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública (LPN) disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 10:00 horas del 20 de noviembre de 2013, o antes. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de COMPRANET, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de COMPRANET antes de la hora y fecha indicada.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de COMPRANET, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas del 20 de noviembre de 2013 en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Auditorio Angel María Garibay K., sita Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, primer piso, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
11. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en Almacén General del Conalep a más tardar 30 días a partir de la notificación de la adjudicación, en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, Carretera Toluca – Atlacomulco conforme al plan de entregas indicado en los Documentos de Licitación.
12. El pago se realizará por el cien por ciento por partida completa entregada del Contrato, a más tardar a los 20 días de haberse recibido los bienes a entera satisfacción del Conalep.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

METEPEC, EDO. DE MEX., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS

RUBRICA.

(R.- 378617)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008**

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública electrónica Nacional número LA-011L6W001-N89-2013, para la actualización de Licencias de software para la operación institucional** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur 421, torre B, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06100, teléfono (55) 5241 7400 ext. 7146 los días de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 14:00 horas,

Volumen a adquirir: 5 partidas, actualizaciones de las siguientes licencias:

- **Partida 1.-** Licenciamiento para la seguridad perimetral marca checkpoint.
- **Partida 2.-** Licenciamiento para la administración y filtrado del contenido web.
- **Partida 3.-** Licenciamiento de la solución para el control, monitoreo y seguridad web
- **Partida 4.-** Licenciamiento para la prevención de perdida de datos (DATA LOSS PREVENTION)
- **Partida 5.-** Licenciamiento McAfee Antivirus y McAfee Email Gateway

Convocatoria:

Día:	30	Mes:	Octubre	Año:	2013

Junta de aclaraciones:

Día:	07	Mes:	Noviembre	AÑO:	2013	Hora:	11:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la Convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DÍA:	14	Mes:	Noviembre	AÑO:	2013	Hora:	12:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la Convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, participarán en forma electrónica

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2013.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
FILIBERTO LUCIO ESPINOSA ARCADIO
RUBRICA.

(R.- 378496)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional** número **LA-011MDE001-T88-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Vito Alessio Robles No. 380, Sótano, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., teléfono: 54804726 y Fax. 548-4700 Ext. 4759, los días Lunes a Viernes 9:00 a 14:00 horas.

LA-011MDE001-T88-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de Herramienta, Maquinaria y Equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 05/11/2013 al 15/11/13
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **LA-011MDE001-N89-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Vito Alessio Robles No. 380, Sótano, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D. F., teléfono: 54804726 y Fax. 548-4700 Ext. 4759, los días Lunes a Viernes 9:00 a 14:00 horas.

LA-011MDE001-N89-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 05/11/2013 al 15/11/13
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 378658)

Martes 5 de
noviembre de 2013

DIARIO OFICIAL

El presente documento

tiene

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas número **LA-0389ZU001-N14-2013** y **LA-0389ZU001-N15-2013**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **en Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo Habitacional San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., teléfono 01 442 220-64-68**, los días **lunes a viernes** del 31 de octubre al 15 de noviembre, del año en curso de las 8:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional electrónica LA-0389ZU001-N14-2013
Objeto de la Licitación electrónica	Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles, gastos médicos mayores y seguro de vida grupo, para CIDESI y CIDETEQ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2013
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	CIDETEQ 06/11/2013, 10:00 horas. CIDESI 06/11/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 10:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional electrónica LA-0389ZU001-N15-2013
Objeto de la Licitación electrónica	Tarjetas electrónicas para despensa y gasolina para CIDESI y CIDETEQ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2013
Junta de aclaraciones	12/11/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 10:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 31 DE OCTUBRE DE 2013.
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.A. J. JESUS PARAMO BARRIOS
RUBRICA.

(R.- 378619)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 030
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El ISSSTE, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, y será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" Planta Baja, Col. Barrio de San Fernando, Deleg. Tlalpan, México, D.F. C.P. 14070, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas. El lugar donde se llevarán a cabo los eventos, se detalla en la propia convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación:	019GYN001-108-13
Descripción de la licitación	Trabajos correspondientes al Reforzamiento estructural y acciones de obra complementarias del edificio "F" del Hospital de Alta Especialidad "Lic. Adolfo López Mateos" ubicado en Av. Universidad No. 1321 Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	11/11/2013, 11:30 horas
Visita a instalaciones	11/11/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
ARQ. CARLOS ISMAEL GUZMAN PEREZ
RUBRICA.

(R.- 378676)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Internacional Mixtas abiertas bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, mediante convocatoria Pública Número LA-019GYN043-T29-2013, para la adquisición de Instrumental y Equipo Médico para el ejercicio fiscal 2013 y cuya convocatoria que contienen las bases de participación para las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos, ubicado en Av. Universidad no. 1321, 1er. piso del edificio anexo, Col. Florida, C.P. 01030, Alvaro Obregón, México, D.F., teléfonos 5322-2600, ext. 89128, fax. 5322-2600 ext. 89162, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública internacional	LA-019GYN043-T29-2013, adquisición de instrumental y equipo médico, para el ejercicio fiscal 2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	01/11/2013
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. JUAN PABLO URIBE GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 378694)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N164-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de agua purificada, destilada, bidestilada y tridestilada
Volumen a adquirir	Mínimo 25,980 garrafones Máximo 64,949 garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N165-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de recarga de extintores
Volumen a adquirir	Mínimo 404 y Máximo 1,003 recargas a 886 extintores
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013, 9:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N166-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro, transportación y descarga de Diesel en unidades médicas y administrativas del IMSS en el Estado de Durango
Volumen a adquirir	Mínimo 262,640 litros Máximo 656,600 litros
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	14/11/2013, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N167-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de gas natural
Volumen a adquirir	Mínimo 10,532 Giga Julios Máximo 26,328 Giga Julios
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	14/11/2013, 9:30 horas
Visita a instalaciones	12/11/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013, 9:30 horas
Número de licitación	LA-019GYR010-N168-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de análisis de agua potable y descargas residuales
Volumen a adquirir	Mínimo 107 análisis Máximo 166 análisis
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	15/11/2013, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2013, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N169-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de refacciones para equipo médico
Volumen a adquirir	Mínimo 3,281 piezas Máximo 8,179 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	15/11/2013, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2013, 9:30 horas

La visita a instalaciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR010-N167-2013 se llevará a cabo en el H.G.Z. No. 46, ubicado en Av. J. Agustín Castro y calle Primera del Cerro de la Cruz s/n, Zona Centro, Gómez Palacio, Dgo.

DURANGO, DGO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 378501)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción I, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de servicios de: **Suministro de las Refacciones de Conservación de Equipos Médicos, Electricidad, Plomería, Ferretería, Productos Químicos Paquetes A y B** durante el período del **01 de Enero al 20 de Diciembre de 2014**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Número de Licitación	LA-019GYR082-N3-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de las Refacciones de Conservación de Equipos Médicos, Electricidad, Plomería, Ferretería, Productos Químicos Paquetes A y B.
Volumen a adquirir	1,542 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	13 de Noviembre del 2013, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Noviembre del 2013, a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el Aula de usos múltiples de la Oficina de Servicios Básicos, ubicada en el primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sito en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

MONTERREY, N.L., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL
DR. JUAN CARLOS TAMEZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 378503)

Martes 5 de

PLATE 10

① ② ③ ④ ⑤ ⑥ ⑦ ⑧ ⑨ ⑩ ⑪ ⑫ ⑬ ⑭ ⑮ ⑯ ⑰ ⑱ ⑲ ⑳ ㉑ ㉒ ㉓ ㉔ ㉕ ㉖ ㉗ ㉘ ㉙ ㉚ ㉛ ㉜ ㉝ ㉞ ㉟ ㊱ ㊲ ㊳ ㊴ ㊵ ㊶ ㊷ ㊸ ㊹ ㊺ ㊻ ㊼ ㊽ ㊾ ㊿

Número de Licitación	LA-019GYR017-N179-2013
Carácter de la Licitación	Pública Mixta Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A AREAS VERDES Y PETREAS EN INMUEBLES DELEGACIONALES.
Volumen a adquirir	61,944 M2
Fecha de publicación en CompraNet	5/11/2013

Junta de Aclaraciones	14/11/2013, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013, 9:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR017-N180-2013
Carácter de la Licitación	Pública Mixta Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOBILIARIO DE LINEA Y DISEÑO.
Volumen a adquirir	30,000 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	5/11/2013
Junta de Aclaraciones	14/11/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR017-N181-2013
Carácter de la Licitación	Pública Mixta Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES Y POTABLE 2014
Volumen a adquirir	612 Estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	5/11/2013
Junta de Aclaraciones	14/11/2013, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR017-N182-2013
Carácter de la Licitación	Pública Mixta Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMARAS DE RED DE FRIO MEDICO PARA EL REGIMEN OBLIGATORIO.
Volumen a adquirir	2 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	5/11/2013
Junta de Aclaraciones	14/11/2013, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013, 17:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 Y 714.3234 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo se realizarán en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 y 714.3234 Ext. 5301 y 5322.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 378512)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 25, 26, Fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 y 36 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación: para la **PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES: FOTOCOPIADO, DUPLICADOR, AGUA PURIFICADA, FUNERARIA Y SERVICIOS DE LLANTAS**. Para cubrir necesidades del año 2014, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 014

Número de Licitación	LA-019GYR037-N80-2013
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES: FOTOCOPIADO, DUPLICADOR, AGUA PURIFICADA, FUNERARIA Y SERVICIOS DE LLANTAS.
Volumen a adquirir	Fotocopiado: Mínimo 200,000 Máximo 500,000 aprox. Duplicador: mínimo 520,000 máximo 1,300,000 aprox. Agua: mínimo 600 lt máximo 1,200 lt aprox. Traslado cadáver min. 20,000 máx.: 60,000 aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de NOVIEMBRE de 2013
Junta de aclaraciones	14/11/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013, 10:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE UMAE
DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 378506)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo III, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR081-N6-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas en la Subdelegacion Metropolitana ubicada en Guadalupe, Zac.
Volumen de licitación	Aproximadamente 548 m2
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	8 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hs.
Visita al lugar de los trabajos	7 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2013 a las 10:00 hs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618, teléfonos (492) 9981284 y 8991018, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo el día 7 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hs., siendo el punto de reunión en las oficinas de la Subdelegación Metropolitana, Ubicada en Calzada Solidaridad No. 2 Col. Rincón Colonial CP 98616 Guadalupe, Zac.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos sita en Calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas para esta licitación conforme al artículo 33, párrafo III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas fue autorizada por el Mtro. Miguel Angel Salas López, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 22 de Octubre del 2013.

GUADALUPE, ZAC., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ARQ. LAURA ELENA DE LIRA ESCOBEDO
RUBRICA.

(R.- 378508)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional , de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-N67-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición Artículos deportivos, Papelería, Útiles de Oficina, Impresos y Artículos Diversos
Volumen a adquirir	568,659 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	14 de Noviembre de 2013 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Noviembre de 2013 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270 y de fax 924-5383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270 y de fax 924-5383.

GUADALUPE, ZAC., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. RAFAEL DE JESUS SANCHEZ DUEÑAS

RUBRICA.

(R.- 378509)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46 y 48** de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N166-2013
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Anteojos y lentes de contacto graduados para trabajadores activos, jubilados y/o pensionados del instituto
Volumen a adquirir	4500 pzas
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	13 de Noviembre del 2013 a las 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Noviembre del 2013 a las 12:00 hrs

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JOSE GALINDO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 378502)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DELEGACION EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I; así como los artículos 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR008-N178-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Mantenimiento a áreas verdes y grises Y Control de fauna nociva urbana. Para el ejercicio 2014.
Volumen a adquirir	104,001 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	15/11/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 13/11/2013, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N179-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Análisis físico químico de aguas residuales, Servicio de lavado de cristales de alto riesgo, Mantenimiento a plantas de aguas negras y Mantenimiento a Cortinas Antibacterianas. Para el ejercicio 2014.
Volumen a adquirir	138 servicios de análisis de agua y 18,128 metros cuadrados de limpieza de cristales, 12 servicios de mantenimiento a plantas de aguas negras y 7,358 m2 de cortinas antibacterianas.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	15/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N180-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional. Mixta
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos de lavandería y Mantenimiento suministro y recarga de extintores Para el ejercicio 2014.
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 28 equipos de lavandería y Recarga a 1,579 extintores.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	19/11/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2013, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N181-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de combustibles y lubricantes para vehículos automotores, diesel tipo industrial, gas LP y fletes. Para el ejercicio 2014.
Volumen a adquirir	1,375,260 litros de combustibles
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	19/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2013, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N182-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Suministro de agua embotellada en garrafones. Para el ejercicio 2014.
Volumen a adquirir	53,736 garrafones de agua.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N183-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos automotores con suministro de refacciones y llantas. Para el ejercicio 2014.
Volumen a adquirir	9,990,400 refacciones para mantenimiento preventivo.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	26/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2013, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N184-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. Para el ejercicio 2014.
Volumen a adquirir	4,000 litros y 6,000 kilos.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	28/11/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N185-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Material didáctico para guardería. Para el ejercicio 2014.
Volumen a adquirir	7,091 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	28/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013, 12:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
L.C. BARBARA XOCHITL LOPEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 378504)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL D.F.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 54 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México D.F., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-N207-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Maquinas de Anestesia
Volumen a adquirir	198 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	14 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	13 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N208-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Desfibriladores, Monitores y Electrocardiógrafos
Volumen a adquirir	589 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	14 de Noviembre de 2013 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	13 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Noviembre de 2013 a las 12:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N209-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Ventiladores volumétricos y de presión
Volumen a adquirir	238 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	14 de Noviembre de 2013 a las 15:00 hrs
Visita a instalaciones	13 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Noviembre de 2013 a las 15:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N210-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipos de Imagenología.
Volumen a adquirir	101 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	14 de Noviembre de 2013 a las 17:00 hrs
Visita a instalaciones	13 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Noviembre de 2013 a las 17:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N211-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipos Autoclaves
Volumen a adquirir	148 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	15 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	14 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N212-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	252 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	15 de Noviembre de 2013 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	14 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Noviembre de 2013 a las 12:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N213-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo de Oftalmología
Volumen a adquirir	29 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	15 de Noviembre de 2013 a las 15:00 hrs
Visita a instalaciones	14 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Noviembre de 2013 a las 15:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N214-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Cunas e Incubadoras
Volumen a adquirir	122 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	15 de Noviembre de 2013 a las 17:00 hrs
Visita a instalaciones	14 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Noviembre de 2013 a las 17:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N215-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Microscopios y Equipo de Medicina Física
Volumen a adquirir	358 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	19 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	15 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N216-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Instrumental Quirúrgico
Volumen a adquirir	840 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	19 de Noviembre de 2013 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	15 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2013 a las 12:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N217-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento y Recarga de Extintores
Volumen a adquirir	2,732 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	19 de Noviembre de 2013 a las 15:00 hrs
Visita a instalaciones	15 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2013 a las 15:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N218-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipos Electrónicos de Respaldo de Energía
Volumen a adquirir	8 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	19 de Noviembre de 2013 a las 17:00 hrs
Visita a instalaciones	15 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2013 a las 17:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N219-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Plantas de Emergencia
Volumen a adquirir	49 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	27 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	26 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N220-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de Equipo de Cocina y Lavadoras de loza
Volumen a adquirir	292 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	27 de Noviembre de 2013 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	26 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Diciembre de 2013 a las 12:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N221-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Red Fría y Cámaras de Refrigeración
Volumen a adquirir	565 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	27 de Noviembre de 2013 a las 15:00 hrs
Visita a instalaciones	26 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Diciembre de 2013 a las 15:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N222-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Pulidoras y Aspiradoras
Volumen a adquirir	543 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	27 de Noviembre de 2013 a las 17:00 hrs
Visita a instalaciones	26 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Diciembre de 2013 a las 17:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N223-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Montacargas, Cargadores de Baterías (Tungars) y Patines Hidráulicos
Volumen a adquirir	113 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	03 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N224-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Areas Verdes, Pétreas y Macetones
Volumen a adquirir	293,995 M2
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2013 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	03 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 a las 12:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N225-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Lavado y Desinfección de Cisternas y Tinacos
Volumen a adquirir	24,315 M2
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2013 a las 15:00 hrs
Visita a instalaciones	03 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 a las 15:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N226-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Desazolve de Drenajes y Lavado y Desinfección de Cárcamos
Volumen a adquirir	39,033 ML
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2013 a las 17:00 hrs
Visita a instalaciones	03 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Diciembre de 2013 a las 17:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N227-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Estudios de Aguas Residuales y Emisiones Atmosféricas
Volumen a adquirir	348 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	04 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N228-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Sistemas de Alarmas y Detectores de Humo
Volumen a adquirir	4,201 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2013 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	04 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2013 a las 12:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N229-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento y Retapizado de Mobiliario
Volumen a adquirir	3,116 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2013 a las 15:00 hrs
Visita a instalaciones	04 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2013 a las 15:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N230-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones Menores para Baumanómetros, Estetoscopios y Piezas de mano
Volumen a adquirir	23,712 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2013 a las 17:00 hrs
Visita a instalaciones	04 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2013 a las 17:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N231-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Pintura Vinílica, Esmalte y Complementos
Volumen a adquirir	37,604 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	12 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N232-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de Material Eléctrico
Volumen a adquirir	126,387 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2013 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	12 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2013 a las 12:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N233-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de Material de Plomería
Volumen a adquirir	75,109 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2013 a las 15:00 hrs
Visita a instalaciones	12 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2013 a las 15:00 hrs

Todos los eventos se realizarán en la Sala "A" de la Nave 1 de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo No. 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F., teléfonos 55870182 y 55874435.

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 378507)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N348-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Servicio de Recolección de Basura Común"
Volumen a adquirir	Mínimos 24,182.40 M3 Máximos 60,456.00 M3
Fecha de publicación en CompraNet	5/11/2013
Junta de aclaraciones	14/11/2013 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	Punto de reunión para las visitas a las instalaciones Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600, Mexicali, Baja California. 21/11/2013 al 27/11/2013 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013 09:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Frac. Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 378499)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N369-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Contratación del Servicio de Mensajería"
Volumen a adquirir	Recolección promedio anual de valijas 10,080
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	12/11/2013 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013 09:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 frente a Frac. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 378500)

COMISION NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Calle Río Lerma 302 Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México D.F., teléfono 30 00 10 00, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de Procedimiento en Compranet	LA-018E00999-N34-2013
Objeto de la Licitación	Servicio de Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	05/11/2013
Junta de aclaraciones	11/11/2013 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2013 11:00

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. CESAR ENRIQUE SOBRINO MONROY
RUBRICA.

(R.- 378519)

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915073915-N14-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52141, Metepec, México, teléfonos 01 722 271-11-98, extensión 109 y 01722 344-03-73 (fax), los días de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	LPNF-001-2013/LA-915073915-N14-2013 Contratación para la Adquisición e Instalación de Cámara de Video, Centro de Monitoreo y Repetidor
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de Aclaraciones	08/11/2013 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013 a las 11:00 horas

METEPEC, EDO. DE MEX., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL
ING. RAUL GALINDO QUIÑONEZ
RUBRICA.

(R.- 378699)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2U002-N16-2013, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio s/n, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 01969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes; con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-N16-2013

Descripción de la licitación	Construcción del Viaducto alternativo (Primera etapa)
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	09 de noviembre de 2013, 10:00 horas. Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso
Junta de aclaraciones	09 de noviembre de 2013, 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Noviembre de 2013, 10:00 horas. Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso

La convocatoria que contienen las bases de participación se publicaron en CompraNet el 05 de Noviembre de 2013.

PROGRESO, YUC., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
L.A. CARLOS A. CALDERON CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 378675)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-009J3E002-N270-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir del 05 de Noviembre de 2013 y para su consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Marina Mercante No. Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 01229 9232170 ext. 73035, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Pavimento de concreto hidráulico para explanadas de los Almacenes 1 y 2 de la ZAL del Puerto de Veracruz
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/Noviembre/2013
Visita de Obra	12/Noviembre/2013 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	12/Noviembre/2013 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/Noviembre/2013 10:00 hrs.

La visita y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y hora señalados en los recuadros, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver.

Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, debiendo registrar previamente su participación.

VERACRUZ, VER., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
JUAN IGNACIO FERNANDEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 378544)

FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO, S.A. DE C.V.

GERENCIA CENTRAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA LA-021W3S002-N11-2013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-021W3S002-N11-2013**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla No. 100, piso 1, Colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos: 5090-4313 y 5090-4613, los días del 01 de noviembre al 13 de noviembre de 2013, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición y Suministro de Vestuario, Prendas de Seguridad y Protección Personal para Fonatur Mantenimiento Turístico, S.A de C.V."
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2013
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

GERENTE CENTRAL DE FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO, S.A. DE C.V.

LIC. PIRO JOSE ANTONIO VILLAMIL RUIZ

RUBRICA.

(R.- 378715)**CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.**

CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LA-03890S999-N74-2013 y LA-03890S999-N75-2013, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Loma del Bosque # 115, Col. Lomas del Campestre, C.P. 37150, León, Guanajuato, teléfono (477)441-42-00 ext. 182 y fax (477)441-42-09 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación LA-03890S999-N74-2013	Contratación de Seguro de Personas
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	12/11/2013, 09:30:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013, 09:00:00 horas.

Descripción de la licitación LA-03890S999-N75-2013	Contratación de Seguro de Bienes Patrimoniales
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	14/11/2013, 09:30:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2013, 09:00:00 horas.

LEON, GTO., A 29 DE OCTUBRE DE 2013.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

LIC. SILVIA ELIZABETH MENDOZA CAMARENA

RUBRICA.

(R.- 378475)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos.: **LO-009KDN002-N45-2013 y LO-009KDN002-N46-2013**; cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de la Pista 05R-23L, Ampliación de Márgenes Laterales (2ª Etapa), Complemento del Sistema de Luces de Eje de Pista y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	05/11/2013
Visita al lugar de los trabajos	11/11/2013 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	12/11/2013 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013 a las 10:00 horas

Descripción de la Licitación	Supervisión y Control Total de la Obra Rehabilitación de la Pista 05R-23L, Ampliación de Márgenes Laterales (2ª Etapa), Complemento del Sistema de Luces de Eje de Pista y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	05/11/2013
Visita al lugar de los trabajos	11/11/2013 a las 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	12/11/2013 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013 a las 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS
ING. CARLOS BALLESTEROS SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 378667)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LA-03890K001-N8-2013, LA-03890K001-N9-2013 y LA-03890K001-N10-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, C.P. 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono: 442 211-6019, los días de lunes a viernes de las 9 a 17 horas.

No. de licitación Conjunta	LA-03890K001-N8-2013
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a instalaciones de CIDETEQ y CIDESI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2013
Junta de aclaraciones	07/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	05/11/2013, 10:00 horas, en las instalaciones del CIDESI y a las 12:00 horas en las instalaciones del CIDETEQ
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 12:00 horas

No. de licitación Conjunta	LA-03890K001-N9-2013
Descripción de la licitación	Administración de nómina de personal eventual
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2013
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 12:00 horas

No. de licitación Conjunta	LA-03890K001-N10-2013
Descripción de la licitación	Suministro de papelería y consumibles de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2013
Junta de aclaraciones	14/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013, 10:00 horas

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
L.A. KARLA OLIVIA BUSTOS NAVARRO
RUBRICA.

Martes 5 de
septiembre de 2017

DIARIO OFICIAL

Comunicación 177

(R.- 378483)

INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Parque Lira No. 65, sexto piso, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, los días del 31 de octubre al 20 de noviembre de 2013, de las 09:00 a las 14:00 hrs. y de las 16:00 a las 18:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Mixta LA-010D00001-I71-2013
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de Equipo de Impresión, Escaneo y Fotocopiado
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2013
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/11/2013 16:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/11/2013 16:00 horas

5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN MARTINEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 378622)

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS

FIRA-SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION EN OCCIDENTE.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-006HBW003-I26-2013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta electrónica número LA-006HBW003-I26-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Empresarios 305 2º Piso, Fraccionamiento Plaza Corporativa Zapopan, código 45116, Zapopan, Jalisco, teléfono: 01 33 36 48 50 40, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de agroquímicos y fertilizantes para los centros de Desarrollo Tecnológico Villadiego y Salvador Lira López
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	12/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 10:00 horas

ZAPOPAN, JAL., A 30 DE OCTUBRE DE 2013.
SUBDIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION EN OCCIDENTE
FIDENCIO SOSA SOSA
RUBRICA.

(R.- 378528)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LO-009J4V001-N30-2013, que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-009J4V001-N30-2013.	REHABILITACION DE CABLEADO ELECTRICO EN LA ESCUELA NAUTICA MERCANTE "CAP. ALT. ANTONIO GOMEZ MAQUEO", EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	01/11/2013
Visita a instalaciones	04/11/2011, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/11/2013, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2013, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. FRANCISCO BARBOSA FLORES
RUBRICA.

(R.- 378710)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-N31-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2013
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 378659)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORESTE

CONVOCATORIA No. 002**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida José María Pino Suárez No. 602, Colonia Centro, C.P. 64000 en esta Ciudad, teléfonos 01(81) 815-28-296 y 815-28-241 y fax 01(81) 815-28-203, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-040100988-N3-2013

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza integral de oficinas de la convocante en los estados de Nuevo León, Coahuila de Zaragoza y Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 9:30 horas
Visita a instalaciones	11/11/2013, los horarios se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 9:30 horas

Licitación pública nacional mixta número LA-040100988-N4-2013

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de protección y seguridad integral para el interior y exterior de los inmuebles de la Convocante en los estados de Nuevo León, Coahuila de Zaragoza y Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	11/11/2013, los horarios se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013, 9:30 horas

Licitación pública nacional mixta número LA-040100988-N5-2013

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales, al servicio de la Dirección Regional Noreste en los estados de Nuevo León, Coahuila de Zaragoza y Tamaulipas, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	14/11/2013, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013, 9:30 horas

MONTERREY, N.L., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORESTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**C.P. MARTHA ROMERO HUERTA**

RUBRICA.

(R.- 378690)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RESUMENES DE CONVOCATORIA 035/2013 – 036/2013 - 037/2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-035/2013
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Vales de Despensa para personal del Instituto Federal Electoral con motivo de la festividad de fin de año (navideños) y día de reyes del ejercicio 2013-2014
Fecha de publicación en IFE	30 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2013 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2013 12:00 hrs.

Número de la licitación	LP-IFE-036/2013
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario de diversas áreas del Instituto Federal Electoral
Fecha de publicación en IFE	30 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	05 de noviembre de 2013 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2013 12:00 hrs

Número de la licitación	LP-IFE-037/2013
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio para desarrollar los contenidos de capítulos temáticos de la guía práctica para el fortalecimiento de competencias directivas en el Servicio Profesional Electoral
Fecha de publicación en IFE	30 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	06 de septiembre de 2013 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2013 12:00 hrs.

Las convocatorias se encuentran disponibles para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con logo del IFE y en <http://www.ife.org.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Col. Ex-Hacienda de Anzaldo, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Junta de Aclaraciones y Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 378517)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA IFE-005-LOPSR/2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 69 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-005/LOPSR/2013.
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	"Construcción del edificio sede para la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora del Instituto Federal Electoral (segunda convocatoria)
Fecha de publicación en IFE	30 de octubre de 2013.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2013. 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre 2013. 16:00 hrs.

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con logo del IFE, en la dirección electrónica <http://www.ife.org.mx> ó en el Departamento de Contratos y Concursos de la Subdirección de Administración Inmobiliaria ubicado en Periférico Sur Número 4124, 4º piso, Col. Ex-Hacienda de Anzaldo, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F., A en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Visita al Sitio, Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en los lugares, horas y fechas establecidas en la convocatoria

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 378624)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-IFE-038/2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 69 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-038/2013
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	"Suministro de gasolina a través de tarjetas electrónicas y vales de papel de gasolina para el parque vehicular del IFE y vehículos arrendados, ejercicio 2014
Fecha de publicación en IFE	31 de octubre de 2013
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2013 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre 2013 12:00 hrs.

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con logo del IFE, en la dirección electrónica <http://www.ife.org.mx> ó en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6º piso, Col. Ex-Hacienda de Anzaldo, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sito en Periférico Sur 4124, 6º piso, Colonia ExHacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON

RUBRICA.

(R.- 378615)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION REGIONAL CENTRO Y EJE NEOVOLCANICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 04**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LO-016F00995-N15-2013**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Oficina de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico ubicada en Privada Nueva Tabachín número 104, Colonia Tlaltenango, Código Postal 62170, Cuernavaca, Morelos, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs, en días hábiles.

Descripción de la licitación	“Mantenimiento y conservación de las instalaciones del PN Iztapopo Zoquiapan”, en el Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2013.
Junta de aclaraciones	8/11/2013, 11:00 horas.
Visita al sitio de obra	7/11/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 11:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

ARTEMIO HERNANDEZ VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 378696)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA**ADQUISICIONES**

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de carácter Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Presidente Masaryk No. 214 Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 91389991 ext. 67141 y 67065, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Presencial de Carácter Nacional No. LA-006HDB001-N26-2013, para el Desarrollo e implementación de un sistema de apoyo en la operación de los programas de desarrollo urbano y vivienda.

Descripción de la licitación	Desarrollo e implementación de un sistema de apoyo en la operación de los programas de desarrollo urbano y vivienda.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1º./11/2013
Visita a las instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Junta de aclaraciones	13/11/2013 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/11/2013 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. OSCAR GERMAN ROMAN PORTELA

RUBRICA.

(R.- 378601)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-004I00001-I251-2013**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Patricio Sanz Número 1609 Torre A Piso 8, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 2838, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Internacional Abierta Mixta N° LA-004I00001-I251-13
Objeto de la Licitación	Patentes, Derechos de Autor, Regalías y Otros
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2013
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/11/2013, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/11/2013, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/11/2013, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
GERARDO CASTRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 378713)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-004I00001-I252-2013**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Patricio Sanz Número 1609 Torre A Piso 8, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 2853, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente: '

Carácter, medio y No. de la licitación	Internacional Abierta Mixta No. LA-004I00001-I252-2013
Objeto de la Licitación	Maquinaria y Equipo Industrial
Volumen a adquirir	Se indican en el Anexo 1
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2013
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/11/2013, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/11/2013, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/11/2013, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 378711)

**ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 07

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 30001144-13-13

Descripción de la Licitación	Instalación y Mantenimiento de Luminarias en diversas Ubicaciones Dentro del Perímetro Delegacional.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	05-Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	08-Noviembre-2013 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	09-Noviembre-2013 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14-Noviembre-2013 11:00 horas

Número de licitación 30001144-14-13

Descripción de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento de Carpeta Asfáltica en Diferentes Vialidades.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	05-Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	08-Noviembre-2013 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	09-Noviembre-2013 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14-Noviembre-2013 14:00 horas

Número de licitación 30001144-15-13

Descripción de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento de Carpeta Asfáltica en Diferentes Colonias de la demarcación.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	05-October de 2013
Visita al sitio de los trabajos	08-Noviembre-2013 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	09-Noviembre-2013 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14-Noviembre-2013 18:00 horas

La convocatoria de las licitaciones será gratuita y se encuentra disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos. Ubicada en calle Río Blanco N°. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 10:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. ADA ALAVEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 378527)

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
NORTE DE AGUASCALIENTES**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número UTNA-LPEI-004-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Universidad No.1001, Colonia Estación Rincón, C.P. 20400, Rincón de Romos, Aguascalientes, teléfono: 01 (465) -9-65-00-30 ext. 3278, 3285, 3265 y fax 3258, los días del 05 de Noviembre al 24 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de un invernadero con capacidad de 500 m ²
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	14/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2013, 12:00 horas

RINCÓN DE ROMOS, AGS., A 31 DE OCTUBRE DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. PABLO PÉREZ RAMÍREZ

RUBRICA.

(R.- 378637)

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
NORTE DE AGUASCALIENTES**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número UTNA-LPEI-005-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Universidad No.1001, Colonia Estación Rincón, C.P. 20400, Rincón de Romos, Aguascalientes, teléfono: 01 (465) -9-65-00-30 ext. 3278, 3285, 3265 y fax 3258, los días del 05 de Noviembre al 24 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Inyectora de plásticos de 65 Ton.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	14/11/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2013, 12:00 horas

RINCÓN DE ROMOS, AGS., A 31 DE OCTUBRE DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. PABLO PEREZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 378636)

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-901031998-N1-2013, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN AV. DE LA CONVENCION DE 1914 OTE. NO. 401, COLONIA HEROES, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, TELEFONO: (01-449) 970-13-50 EXT. 116 Y FAX (01-449) 970-13-59 EXT., LOS DIAS DEL 5 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:30 A 14:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO DEPORTIVO, EQUIPO DE COMPUTO Y CONSUMIBLES
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	5/11/13
JUNTA DE ACLARACIONES	13/11/2013, 10:00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19/11/2013, 10:00:00 HORAS

AGUASCALIENTES, AGS., A 30 DE OCTUBRE DE 2013.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MARIO RODRIGUEZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 378631)

XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número 005/2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de la ciudad de Ensenada, B.C. C.P. 22785, teléfono (646) 172-34-15 y fax (646) 172-34-16, los días 05 de noviembre al 19 de noviembre del año en curso de las 8:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario para policía
Lugar de entrega	Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal calle novena y Espinoza s/n de la Colonia Obrera en la ciudad de Ensenada, B.C.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2013 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2013 a las 12:00 horas
Fallo	28 de noviembre de 2013 a las 12:00 horas

ENSENADA, B.C., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR

LIC. MARINNE AZUELA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 378625)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N5-2013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N5-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <http://comprasbc.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1335, los días del 05 de Noviembre al 19 de Noviembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de Equipo de Transporte para Gobierno del Estado de Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013.
Junta de aclaraciones	12/11/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013, 11:00 horas.
Fallo	26/11/2013, 11:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JUAN CARLOS ROMERO SAPIENS
RUBRICA.

(R.- 378628)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-I4-2013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-I4-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <http://comprasbc.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8506, los días del 05 de noviembre al 24 de noviembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo para Gobierno del Estado de Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013.
Junta de aclaraciones	14/11/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2013, 12:00 horas.
Fallo	29/11/2013, 13:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUAN CARLOS ROMERO SAPIENS
RUBRICA.

(R.- 378630)

**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION
SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

AVISO DE CANCELACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-0389ZW001-N63-2013

De conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se emite el siguiente aviso de cancelación de la Licitación Pública Nacional LA-0389ZW001-N63-2013 para los interesados en participar en dicho procedimiento, cuya convocatoria fue publicada en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 2013 y la cual también estuvo disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y en las oficinas que ocupa el CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA, ubicada en carretera Ensenada Tijuana No. 3918, Zona Playitas, en Ensenada Baja California, C.P. 22860.

Debido a que el carácter de la licitación publicada cambiará de nacional a internacional por consiguiente, se deja sin efectos la licitación antes mencionada, correspondiente a la adquisición de Suministro de Equipamiento para el Fortalecimiento de la Infraestructura para la Conectividad a la Red NIBA de los Centros Públicos de Investigación del CONACYT publicada en el DOF con fecha 31 de octubre de 2013.

ENSENADA, B.C., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 378720)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional electrónica, No. LA-907069992-T9-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Primera Sur Poniente No. 1460, Colonia Centro; C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (teléfonos 01961 61 70 400, extensión 4028) los días del 05 al 14 de Noviembre de 2013, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-907069992-T9-2013.		
Descripción de la Licitación	Adquisición de "Mobiliario, equipo de administración, bienes informáticos, cámaras fotográficas y de video, equipo educacional y recreativo, equipo médico y de laboratorio, instrumental médico y de laboratorio y maquinaria y equipo diverso"	
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria	
Fecha de publicación en compranet	05/Nov/13	
Junta de Aclaraciones	08/Nov/13 12:00 hrs.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones; ubicada en segundo piso del edificio de Rectoría, sita en 1ª. Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas
Presentación y apertura de proposiciones	15 /Nov/13 10:00 hrs.	
Fallo	22/Nov/13 14:00 hrs.	

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. RICARDO CRUZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 378681)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, C.P. 31500, en la Cd. de Cuauhtémoc, Chih., teléfono (625) 581-9200 Ext. 75805, 75022, 75023 y fax 75024, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Los recursos provienen de la autorización mediante los oficios emitidos para el presente ejercicio por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua para el Programa de Desarrollo Regional con el No. 2013-PDR13-A-0071 de fecha 23 de Octubre de 2013; Con Fundamento en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua en sus Artículos 314, 315 y 317 según la última Reforma POE 2008.04.23/NO 33, en su caso.

No Licitación	908017001-001-13
Objeto de la licitación	Rehabilitación de pavimento en varias calles, en Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
Volumen de obra	Suministro y colocación de 77,477.96 m2 de mortero asfáltico de 4 cm de espesor, fresado de 4 cm de espesor de 77,477.96 m2 de pavimento asfáltico.
Fecha de publicación en Compranet	5 de Noviembre de 2013.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	11 de Noviembre de 2013 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de Noviembre de 2013 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Noviembre de 2013 a las 11:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será en: Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, ubicadas en: Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, C.P. 31500, en la Cd. de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

La reducción al plazo de presentación y apertura de las proposiciones, fue autorizada con fundamento en el Art. 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por el **Lic. Heliodoro Juárez González**, con el cargo de PRESIDENTE MUNICIPAL el día 28 de Octubre de 2013.

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HELIODORO JUAREZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 378718)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de cinco contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos provienen del **Programa de Devolución de Derechos (PRODER 2013)**

No Licitación	LO-908068994-N1-2013
Descripción de la licitación	Alcantarillado sanitario con tubería de PVC de 8" serie 20 y descargas albañales en colonias Villahermosa, Croc, y Magisterial.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de concepto
Fecha de publicación en compraNET	05 de noviembre de 2013
Visita de obra	12 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	13 de noviembre de 2013 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre del 2013 a las 9:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes; del Estado de Chihuahua ubicada en Calle 5 de Febrero No. 100, Col. Centro, C.P. 31700, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, con número telefónico (636) 694-3202, (636) 694 0656.

No Licitación	LO-908068994-N2-2013
Descripción de la licitación	Construcción de caseta de Osmosis Inversa tipo III. Servicio de agua purificada en el Fraccionamiento Alamedas de esta cabecera municipal.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	05 de octubre de 2013
Visita de obra	12 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	13 de noviembre a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre a las 11:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes; del Estado de Chihuahua ubicada en Calle 5 de Febrero No. 100, Col. Centro, C.P. 31700, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, con número telefónico (636) 694-3202, (636) 694 0656.

No Licitación	LO-908068994-N3-2013
Descripción de la licitación	Descargas albañales en Colonia Dublán de esta cabecera Municipal.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	05 de noviembre del 2013
Visita de obra	12 de noviembre a las 10:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	13 de noviembre a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre a las 13:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes; del Estado de Chihuahua ubicada en Calle 5 de Febrero No. 100, Col. Centro, C.P. 31700, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, con número telefónico (636) 694-3202, (636) 694 0656.

No Licitación	LO-908068994-N4-2013
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de 200 metros lineales de tubería de pvc de 7 cms, y la construcción de 3 pozos de visita tipo especial en la Colonia Dublán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	05 de noviembre del 2013
Visita de obra	13 de noviembre del 2013 a las 10:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	14 de Noviembre a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Noviembre a las 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes; del Estado de Chihuahua ubicada en Calle 5 de Febrero No. 100, Col. Centro, C.P. 31700, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, con número telefónico (636) 694-3202, (636) 694 0656.

No Licitación	LO-908068994-N4-2013
Descripción de la licitación	Reposición de tuberías obsoletas en calle Constitución
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	05 de noviembre del 2013
Visita de obra	13 de noviembre del 2013 a las 10:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	14 de Noviembre a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Noviembre a las 11:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes; del Estado de Chihuahua ubicada en Calle 5 de Febrero No. 100, Col. Centro, C.P. 31700, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, con número telefónico (636) 694-3202, (636) 694 0656.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 29 de Octubre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, ubicadas en Calle 5 de Febrero No. 100, Col. Centro, C.P. 31700, en la Cd. de Nuevo Casas Grandes, Chih., teléfono (636) 694 3202 Ext. 106, Fax (636) 694-0656, los días hábiles, un horario de 9:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE OCTUBRE DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES
DR. SAMUEL LUNA SALAS
RUBRICA.

(R.- 378689)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 024

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos provienen del **Programa Hábitat 2013**.

No. Licitación	LO-908040997-N217-2013
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción de agua potable Veta Colorada en la localidad de Hidalgo del Parral, Municipio del mismo nombre en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	05 de noviembre de 2013
Visita de obra	07 de noviembre de 2013 a las 11:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	11 de noviembre de 2013 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2013 a las 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Planta Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral ubicada en Carretera a Santa Bárbara s/n, C.P. 31000, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510, (627) 522 01 47, 522 54 65 y 472 95 45.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22068, Fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 9:00 a 15:00 horas sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO
LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 378653)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA-SEMARNAT
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LA-908060994-N1-2013, la cual será presencial**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 5 de Febrero No. 100, Col. Centro, C.P. 31700, en la Cd. de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, teléfono (636) 694 3202 Ext. 106, Fax (636) 694-0656, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de Convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, para la Adquisición de un equipo de video inspección de drenaje, con el Oficio de aprobación No. DT 1118/2013, de fecha 18 de Septiembre de 2013. Los recursos provienen del Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas 2013.

No. Licitación	LA-908060994-N1-2013
	Adquisición de equipo de video inspección de drenaje
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de noviembre de 2013.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE OCTUBRE DE 2013.
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DR. SAMUEL LUNA SALAS
RUBRICA.

(R.- 378646)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO
DE TORREON, COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Bulevar Independencia Número 308 Pte., Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 871 749 1700, Ext. 1205 y 1613, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

- Licitación Pública Internacional Presencial Número LA-805035997-I1-2013

Descripción de la licitación	Mantenimiento del cárcamo "San Miguel"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de noviembre de 2013 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas.

TORREON, COAH., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
CONTRALOR INTERNO
LIC. XAVIER A. HERRERA ARROYO
RUBRICA.

(R.- 378693)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número: LO-905009999-N178-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd., Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, s/n, Colonia Carretera Federal 57, C.P. 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00 ext. 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N178-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación en tramos aislados del camino "Filipinas-Gilita" en los Municipios de Matamoros y Viesca longitud 10.3 Kms. del Km. 7+100 al 17+400 en la Región Laguna de Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013, 00 horas
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/11/2013, 10:00 horas, en: Calzada Abastos y Río Yaqui S/N, Colonia Magdalenas, C.P. 27010 en el Municipio de Torreón, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 08:30 horas

SALTILLO, COAH., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 378531)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 067

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública No. **LA-905002984-N105-2013 PARA LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días del 05 al 19 de Noviembre del 2013, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas

DESCRIPCIÓN: CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIGITALIZACION, CAPTURA Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL PROYECTO "MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"

Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	05/11/2013
Junta de Aclaraciones	13/11/2013 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/11/2013 10:00 Horas
Fallo	26/11/2013 13:00 Horas

SALTILLO, COAH., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y ADMINISTRACION

ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
RUBRICA.

(R.- 378478)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 016
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-906004999-N82-2013, LO-906004999-N83-2013 y LO-906004999-N84-2013, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> Los días 31 de octubre 01, 02, 03, 04 y hasta las 12:00 hrs. del día 05 de noviembre del año en curso o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, c. p. 28010, Colima, tel. (312)314 35 54, los días 31 de octubre y 01, 04 y 05 de noviembre del año en curso de 9:00 a 12:00 hrs.

Descripción licitación LO-906004999-N82-2013	E.C. (Manzanillo-Minatitlán) Veladero de Camotlán-La Rosa-La Fundición, Tramo KM 9+000 AL 20+800 en los Municipios de Manzanillo y Coquimatlán (Modernización y Obras Complementarias del Camino E.C. (Manzanillo-Minatitlán) Veladero de Camotlán-La Rosa-La Fundición Tramo La Rosa-La Fundición en los Municipios de Manzanillo y Coquimatlán del Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/10/2013
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	07/11/2013, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	14/11/2013, 09:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-N83-2013	Ampliación de Oficinas Juzgado Mercantil y Familiar en el Complejo de Seguridad, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/10/2013
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/11/2013, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	14/11/2013, 10:30 horas

Descripción licitación LO-906004999-N84-2013	3ª Etapa de la Unidad de Consulta Externa y Asistencia Social para Grupos Vulnerables, Colima, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/10/2013
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	07/11/2013, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	14/11/2013, 12:00 horas

COLIMA, COL., A 31 DE OCTUBRE DE 2013.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ARQ. JOSE FERNANDO MORAN RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 378497)

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Maclovio Herrera no. 301, colonia centro, c.p. 28000, Colima, Colima, teléfonos: 312 3132982 y fax 312 3132982, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LO-906017998-N9-2013

Descripción de la licitación	Introducción de la red de drenaje, descargas domiciliarias y emisor de aguas negras en la localidad de la Capacha, municipio de Colima, Col.
Fecha de publicación en Compranet	05/11/2013
Fecha limite para mostrar interés	11/11/2013 07:00 horas
Visita de Obra	11/11/2013 08:00 horas
Junta de aclaraciones	11/11/2013 12:00 horas
Apertura de Proposiciones	25/11/2013 08:00 horas

LO-906017998-N10-2013

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de 6,500 micromedidores de 1/2" en la zona conurbada de Colima y Villa de Alvarez
Fecha de publicación en Compranet	05/11/2013
Fecha limite para mostrar interés	08/11/2013 09:00 horas
Visita de Obra	08/11/2013 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2013 12:00 horas
Apertura de Proposiciones	15/11/2013 10:00 horas

LA-906017998-N11-2013

Descripción de la licitación	Estudio de Tarifas de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Alvarez.
Fecha de publicación en Compranet	05/11/2013
Fecha limite para mostrar interés	08/11/2013 13:00 horas
Visita de Obra	No aplica
Junta de aclaraciones	08/11/2013 14:00 horas
Apertura de Proposiciones	15/11/2013 08:00 horas

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS Y PROYECTOS DE LA CIAPACOV
ARQ. LUIS CESAR DE LA ROSA AHUMADA
RUBRICA.

(R.- 378695)

H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO LO-806007999-N14-2013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-806007999-N14-2013 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima, teléfono: 314 33 10743 y fax 314 33 10783, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-N14-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Campo de Futbol y Trotapista en la UTEM, Campus de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5-Noviembre-2013
Visita a instalaciones	08-Nov-2013, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08-Nov-2013, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15-Nov-2013, 09:00 horas

MANZANILLO, COL., A 29 DE OCTUBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. MARIO DENIZ GUIZAR

RUBRICA.

(R.- 378492)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927067973-N3-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo s/n, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 9933582000 Ext. 2026, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de Audio/video/grabación de 2 salas de Juzgado Oral Penal del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	05/11/2013
Visita a las instalaciones.	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	11/11/2013
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013

VILLAHERMOSA, TAB., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS

LIC. ALBERTO CASO BECERRA

RUBRICA.

(R.- 378539)

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-910009999-N11-2013 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Ferrocarril No. 109, Colonia Anexo Vivero Sahuatoba, C.P. 34070, Durango, Dgo., Teléfono 01618-137-99-54, 137-99-29 137-99-22 los días Lunes a Viernes de las 8:30 a 14:30

Descripción de la licitación	Construcción de Celda en el Relleno Sanitario de Gómez Palacio, Durango, conceptos a realizar: Movimiento de Tierra, excavaciones, rellenos e instalaciones, trazo y nivelación del terreno, limpieza del área de trabajo. despalme, acarreo, cortes, terraplenes, Geomembrana HDPE de 1.00 mm de espesor y albañilerías
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05 de Noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	09/11/2013: 12:Hr.
Visita a las Instalaciones	07/11/2013 12:00 Hrs. Oficinas de la Secretaría sito Boulevard Miguel Alemán No. 900 Pte., Col. Constituyentes, en Lerdo Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2013 11:00 Hr.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO

PROF. ADRIAN VALLES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 378532)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 021

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-046-13**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle Del Parque y Loza s/n, Col. Los Angeles, Durango, Dgo., Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Construcción de parque de deportes extremos en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	13/11/2013 17:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	13/11/2013 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013 12:00 HRS.

DURANGO, DGO., A 5 NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 378603)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MAJ/DOP/LP-CONACULTA/056/2013

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y EN RESERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MEXICO EN SU ARTICULO 129, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

CONVOCO A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA PARA PRESENTAR OFERTAS Y PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LA OBRA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE Y DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CALENDARIO:

NOMBRE DE LA OBRA	No. DE CONCURSO	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA Y HORA DE FALLO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE
CONSTRUCCION DE CASA DE CULTURA EN LA LOCALIDAD DE TLALCILCALPAN	MAJ/DOP/ LP-CONACULTA/ 056/2013	11/11/13 10:00 HRS.	11/11/13 12:00 HRS.	19/11/13 10:00 HRS.	02/12/13 10:00 HRS.	120 DIAS NATURALES	\$4'000,000.00 M.N.

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SU EJECUCION PROVIENEN DEL PROGRAMA **CONACULTA 2013**, AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO, CON EL CONVENIO DE COORDINACION No. CNCA/DGA/CCOORD/02082/13 DE FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2013.

EN LA PRESENTE CONVOCATORIA; SE INFORMA QUE EL SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDIRA LOS ACTOS DE LICITACION SERA EL ARQ. ALEJANDRO TAURINO PEREZ SERVIN, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS 05 DIAS DE NOVIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ALEJANDRO TAURINO PEREZ SERVIN
RUBRICA.

(R.- 378650)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS. RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-815086910-N1-2013, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX> O BIEN EN PLAZA JUAREZ No. 1 COLONIA CENTRO, TEMASCALTEPEC, MEXICO. C.P. 51300; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DEL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA "PIEDRA HERRADA" 1ª. ETAPA. SAN MATEO ALMOMOLOA, TEMASCALTEPEC, MEXICO.
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	31/10/13
VISITA A INSTALACIONES	06/11/2013 A LAS 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07/11/2013 A LAS 09:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/11/2013, A LAS 09:00 HORAS

ATENTAMENTE
TEMASCALTEPEC, EDO. DE MEX., A 29 DE OCTUBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. SAMUEL LUJAN GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 378489)

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Federal Número LPNF-HAT-RF-03-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro edificio "C" Segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01 C.P. 50000, Toluca, Estado de México, teléfonos (01 722) 2761900 Ext. 209 o 686, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de luminarias y accesorios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de noviembre de 2013.
Junta de Aclaraciones	12 de noviembre de 2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre de 2013, 10:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MARIA EUGENIA VILLADA MORGAN
RUBRICA.

(R.- 378621)

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN
MEX-HUIXQUILUCAN, SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LPN/03/SUBSEMUN/2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Administración: sito en Calle Amado Nervo número 6, Cabecera Municipal, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760, teléfono: 82 84 22 30 extensión 101 y fax en la extensión 102, del 31 de octubre al 18 de noviembre de 2013, de las 9:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Camionetas PICK UP 4x2, doble cabina, Equipada para Patrullas.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	05 de noviembre del 2013 a las 8:30 horas
Junta de Aclaraciones	11/11/2013 a las 10:30 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Propositiones	19/11/2013 a las 10:30 horas

HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEX., A 29 DE OCTUBRE DE 2013.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LUZ MARIA GUTIERREZ MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 378598)

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GTO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-811011961-N7-2013
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-811011961-N7-2013** cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Portal Constitución número 116, zona Centro, Cortázar, Gto., Teléfono 01411150255 los días 5, 6 y 7 de noviembre, del 2013, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación.

Descripción de la Licitación	Ejecución del remplazo de dispositivos rutilantes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases del concurso
Fecha de publicación en compranet	Desde el 5 de noviembre del 2013
Junta de Aclaraciones	7/11/2013 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2013 a las 11:00 horas

ATENTAMENTE

“AVANZANDO JUNTOS”

CORTAZAR, GTO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

ING. JUAN ABOYTES VERA

RUBRICA.

(R.- 378520)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de León, Gto., se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **EA-811020993-N19-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. J. J. Torres Landa No. 2620 ote., Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 788 78 45 y fax, los días De lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	PARTIDA 1-(Unica) Camión de alta presión y succión con equipo hidroneumático.
Volumen a adquirir	Cantidad=1 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 09:00:00 horas

EA-811020993-N20-2013

Descripción de la licitación	PARTIDA 1-(Unica) Equipo para rehabilitar tubería de drenaje sin abrir zanja.
Volumen a adquirir	Cantidad=1 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 10:00:00 horas

EA-811020993-N21-2013

Descripción de la licitación	PARTIDA 1-(Unica) Cargador Frontal John Deere 415.
Volumen a adquirir	Cantidad=2 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 11:00:00 horas

EA-811020993-N22-2013

Descripción de la licitación	PARTIDA 1-(Unica) Retroexcavadora John Deere 310K.
Volumen a adquirir	Cantidad=1 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 12:00:00 horas

LEON, GTO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON
C.P. MIRELLA DEL CARMEN PLASCENCIA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 378633)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-811020993-N23-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. J. J. Torres Landa No. 2620 ote., Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 788 78 45 y fax, los días De lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del "Canal interceptor pluvial al norte del fraccionamiento Colinas de León"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	12/11/2013, 09:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 09:00:00 horas

LO-811020993-N24-2013

Descripción de la licitación	Construcción del "Colector sanitario marginal al arroyo Alfaro, 8va. Etapa, tramo Blvd. José María Morelos-Bld. Juan Alonso de Torres"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	12/11/2013, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 11:00:00 horas

LO-811020993-N25-2013

Descripción de la licitación	Construcción de la "Red de alcantarillado y colector para la colonia Arboledas del Campo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	12/11/2013, 13:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 13:00:00 horas

LO-811020993-N26-2013

Descripción de la licitación	Construcción del "Colector pluvial de la zona Blvd. Timoteo Lozano tramo Blvd. Hermanos Aldama a Prolongación Juárez 3er etapa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 15:00:00 horas
Visita a instalaciones	12/11/2013, 15:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 15:00:00 horas

LEON, GTO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITÉ TECNICO DE OBRAS Y PROYECTOS DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

ING. JOSE ENRIQUE TORRES LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 378632)

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO **LO 811027990 N11 2013** PAVIMENTACION BLVD BICENTENARIO Y **LO 811027990 N12 2013** PAVIMENTACION HIDRAULICA AVENIDA DEL SOL CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET EN LA PAGINA DE COMPRANET O BIEN EN EL OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS CON DOMICILIO EN LA CALLE LEONA VICARIO NO 323 COLONIA SAN JUAN CHIHUAHUA CON NUMERO DE TELEFONO 464 64 7 97 05 EN LA CIUDAD DE SALAMANCA GUANAJUATO LOS DIAS **04 05 Y 06 DE NOVIEMBRE** DEL AÑO 2013 DE LAS 09 00 A 15 00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTACION BLVD BICENTENARIO TRAMO AVENIDA LAZARO CARDENAS EC CAMINO SALAMANCA CARDENAS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	31 10 2013
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07 11 2013 11 00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	08 11 2013 12 00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 11 2013 11 00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTACION HIDRAULICA AVENIDA DEL SOL TRAMO AV RIO LERMA A AV COMUNICACION NORTE SALAMANCA GTO
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	31 10 2013
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07 11 2013 13 00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	08 11 2013 14 00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21 11 2013 11 00 HORAS

SALAMANCA, GTO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING CESAR RAYMUNDO GOMEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 378550)

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, C.I.N., GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS,

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811014983-N14-2013**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811014983-N14-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Dolores Hidalgo, C.I.N. Gto., ubicada en Calzada de los Héroes No. 77, nuevo edificio administrativo, C.P. 37800, teléfono 418-15-48-00, ext. 04, los días 05, 06, 07 y 08 de noviembre de 2013 de las 9:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Construcción de puente el Calvarito sobre el Río Laja en el Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Gto.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	05/noviembre/2013
Visita de Obra	09/noviembre/2013, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	09/Noviembre/2013, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/Noviembre/2013, 09:00 horas

DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI

RUBRICA.

(R.- 378566)

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER INTERNACIONAL**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****LA-911003999-T10-2013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-911003999-T10-2013**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 9.5, Colonia El Establo, C.P. 36260, Guanajuato, Gto., Teléfono 473-73-51211 y 473-73-51261, Fax 473-73-45793, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-911003999-T10-2013
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes informáticos para aulas de Educación Básica y equipamiento de talleres de Educación Media Superior y Superior.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013, 12:30 horas.
Fallo	27/11/2013, 13:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. SERGIO CONTRERAS BELMAN

RUBRICA.

(R.- 378704)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 019
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41101001-127-13 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 05 de Noviembre del 2013 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	41101001-127-13
Descripción de la licitación	Reingeniería del sistema operativo para el incremento de la productividad en la comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del estado de Guerrero (CAPASEG) tercera etapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	12/11/2013, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013, 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
JOSE ESCOBAR NERI
RUBRICA.

(R.- 378591)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS DELEGACION ESTATAL HIDALGO****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB009-N9-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 ext. 6141 y fax (771)7139446, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	"Rehabilitación Media de los Albergues Escolares Indígenas de la localidad de Santiago, Mpio. de San Bartolo Tutotepec y Texoloc, Mpio. de Xochiatipan" en el Estado de Hidalgo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre de 2013
Visita a instalaciones	07 de Noviembre de 2013, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2013; 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Noviembre de 2013; 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DELEGADO ESTATAL DE LA CDI EN HIDALGO
LIC. DANIEL ROLANDO JIMENEZ ROJO
RUBRICA.

(R.- 378712)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México – Pachuca Km. 87.5, Ex – Centro Minero, Edificio II – B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-N205-2013

Descripción de la licitación	Carretera de Acceso 1ra. Etapa (Camino Interparcelario, tramo: Calle 16 de Septiembre – Acceso a Fraccionamiento Valle del Sol), ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	15/Noviembre/2013, 11:30 horas
Visita al lugar de la obra:	13/Noviembre/2013, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21/Noviembre/2013, 10:30 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 05/Noviembre/2013 al 15/Noviembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N206-2013

Descripción de la licitación	Carretera de Acceso, 1era. Etapa, sobre avenida La Palma, (Carretera México – Pachuca – Limite de la Colonia), ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	15/Noviembre/2013, 12:30 horas
Visita al lugar de la obra:	13/Noviembre/2013, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21/Noviembre/2013, 12:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 05/Noviembre/2013 al 15/Noviembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N207-2013

Descripción de la licitación	Modernización del Camino San Felipe Orizatlán – Talol, Subtramo del Km. 2+800 al Km. 3+740, Segunda Etapa, ubicado en la localidad de Talol, en el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	15/Noviembre/2013, 13:30 horas
Visita al lugar de la obra:	13/Noviembre/2013, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21/Noviembre/2013, 13:30 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 05/Noviembre/2013 al 15/Noviembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N208-2013

Descripción de la licitación	Pavimentación Hidráulica Carretera Michimaloya San Miguel de las Piedras localidad Michimaloya, ubicada en la localidad de Michimaloya (San Juan Michimaloya), en el Municipio de Tula de Allende, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	15/Noviembre/2013, 14:30 horas
Visita al lugar de la obra:	13/Noviembre/2013, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21/Noviembre/2013, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 05/Noviembre/2013 al 15/Noviembre/2013

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
L.C. LISED PONTAZA PERALTA
 RUBRICA.

(R.- 378657)

**SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION
Y FINANZAS, JALISCO**

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914012998-N165-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, tel: 01 (33) 3818-2824 ext. 26167, los días Lunes a viernes de las 09:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LA-914012998-N165-2013

Descripción de la licitación	Equipo de Rehabilitación para UBR'S
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre del 2013, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	13/11/2013, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 17:15:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 378649)

**SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION
Y FINANZAS, JALISCO**

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914012998-N166-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 01 (33) 3818-2824, los días Lunes a viernes de las 9:00 a 15:30 hrs.

Licitación Pública Nacional número LA-914012998-N166-2013

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Capacitación para Comunidades
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre 2013, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	13 de Noviembre 2013, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 17:30:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 378654)

**ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 093,
TOMATLAN, JAL., 1A. UNIDAD, A.C.**

PROGRAMA DE ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO

CONVOCATORIA No. 001

CONTRATO No. RM-O-JAL-093-(1)-C-001-13

La Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 093, Tomatlán, Jal., 1a. unidad, A.C. ha recibido apoyos del programa de Desarrollo Parcelario en la Alianza para el Campo, de conformidad con los Anexos de Ejecución y Técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), por otra el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para la instrumentación del programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas Hidroagrícola propios de la Comisión, comprendidos en el programa de "Alianza para el Campo" en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.

1. La Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 093, Tomatlán, Jal., 1a. unidad, A.C., invita a Licitantes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos, para la obra:

2.

Licitación No.	Objeto de la obra	Visita al sitio de la realización de Los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones
1	"Modernización y tecnificación del riego en el valle de majahuas del canal lateral 16+340 del canal principal el tule del módulo 1 del distrito de riego 093, Tomatlán en beneficio de 303 has."	11/11/2013 A las 11:00 horas	11/11/2013 A las 15:00 horas	25/11/2013 A las 11:00 horas

3. Los licitantes que están interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 093, Tomatlán, Jal., 1a. unidad, A.C., ubicadas en carretera Barra-Navidad Puerto Vallarta Km 127 campamento SARH en Tomatlán, Jalisco, C.P. 48450, con teléfono (01322)-28-6-52-17, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 horas.
4. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos y podrán obtener a un costo de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Licitantes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en las Bases de licitación para obra pública.
6. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 11:00 del 25 de Noviembre del 2013. Y contar con el recibo de pago de las bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
7. Las ofertas serán abiertas a las 11:30 del día 25 de Noviembre de 2013 en presencia de los representantes de los Licitantes que deseen asistir y funcionarios de la Conagua, en las oficinas de la Asociación de Usuarios del distrito de riego 093, Tomatlán, Jal., 1a. unidad, A.C., ubicadas en carretera Barra-Navidad Puerto Vallarta Km 127 campamento SARH, en Tomatlán, Jalisco.
8. El pago se realizará 45 (cuarenta y cinco) días máximo, de la fecha de recepción de la factura correspondiente.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de la licitación, ni en las ofertas presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

TOMATLAN, JAL., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
C. SALVADOR ESPINDOLA VALENCIA

RUBRICA.

(R.- 378652)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008383 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión y Presupuesto; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	LO-917021996-N84-2013
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Fuente de Abastecimiento Xicatlacotla
Ubicación de los trabajos	Localidad: Xicatlacotla Municipio: Tlaquiltenango
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	19/11/2013 10:00hrs
Visita a instalaciones	18/11/2013 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2013 10:00 hrs

No. de licitación	LO-917021996-N85-2013
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Fuente de Abastecimiento Ojo de Agua
Ubicación de los trabajos	Localidad: Colonia Ojo de Agua Municipio: Amacuzac
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	19/11/2013 11:00hrs
Visita a instalaciones	18/11/2013 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2013 11:00 hrs

No. de licitación	LO-917021996-N86-2013
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Fuente de Abastecimiento Miahuatlán
Ubicación de los trabajos	Localidad: Miahuatlán (El Cuiji) Municipio: Amacuzac
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	19/11/2013 12:00hrs
Visita a instalaciones	18/11/2013 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2013 12:00 hrs

No. de licitación	LO-917021996-N87-2013
Descripción de la licitación	Rehabilitación de las Fuentes de Abastecimiento Los Viveros y El Toreo
Ubicación de los trabajos	Localidad: Huajintlán Municipio: Amacuzac
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	19/11/2013 13:00hrs
Visita a instalaciones	18/11/2013 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2013 13:00 hrs

No. de licitación	LO-917021996-N88-2013
Descripción de la licitación	Construcción de la Red de Alcantarillado Segunda Etapa Galeana Sur y Ramales
Ubicación de los trabajos	Localidad: Empleado Municipal y Ampliación Galeana Sur Municipio: Cuautla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	19/11/2013 16:00hrs
Visita a instalaciones	18/11/2013 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2013 16:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

FIRMA EL C.P. JUAN GABRIEL ROJAS MENDOZA, DIRECTOR DE AREA DE FINANZAS E INVERSION, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO CEA/DGA-977/2013 Y DEL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ING. SERGIO SOTO CAMARA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA ING. SERGIO SOTO CAMARA, DE CONFORMIDAD CON MEMORANDO No. CEA/SE/326/2013 Y DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CEA.

EL DIRECTOR DE AREA DE FINANZAS E INVERSION

C.P. JUAN GABRIEL ROJAS MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 378627)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE LLAMADO A LA LICITACION (003)

El Gobierno de México a recibido el préstamo 2512/ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del **Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III)**, y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del Contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de desarrollo (BID), se convoca a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, los oferentes interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de tipo Presencial que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria a la Licitación que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los oferentes integren sus propuestas, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas ubicada en calle Periférico Paseo de la República No. 2451, Col. Las Camelinas, Esquina calle Ezequiel Calderón, de la Ciudad de Morelia, Michoacán con teléfonos 324-35-57 y 324-35-58, de Lunes a Viernes del mes de Noviembre del año en curso, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-916035999-N47-2013

Con referencia interna CEAC/PROSSAPYS III/LPN/OBRA/025/2013

Descripción de la licitación	Perforación de Pozo Profundo a 250 Metros, En la localidad de Parambén, Municipio de Peribán.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan el la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	5/11/2013

Junta de aclaraciones	19/11/2013 09:00 A.M.
Visita al Sitio de los Trabajos	15/11/2013 11:00 A.M. En la Presidencia Mpal. Con el Ing. Héctor García Jurado
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2013 09:00 A.M.

Licitación Pública Nacional No. LO-916035999-N48-2013**Con referencia interna CEAC/PROSSAPYS III/LPN/OBRA/026/2013**

Descripción de la licitación	Sistema De Agua Potable, En La Localidad Santa Clara, Municipio de Puruándiro.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan el la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	5/11/2013
Junta de aclaraciones	19/11/2013 11:00 A.M.
Visita al Sitio de los Trabajos	15/11/2013 10:00 A.M. En la Presidencia Mpal. Con el Ing. Armando Arredondo Martínez
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2013 11:00 A.M.

Licitación Pública Nacional No. LO-916035999-N49-2013**Con referencia interna CEAC/PROSSAPYS III/LPN/OBRA/027/2013**

Descripción de la licitación	Sistema de Alcantarillado Sanitario, en la Localidad El Romeral, Municipio de Lagunillas
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan el la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	5/11/2013
Junta de aclaraciones	19/11/2013 13:00 P.M.
Visita al Sitio de los Trabajos	15/11/2013 9:00 A.M. En la Presidencia Mpal. con el Ing. Luis Renato López
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2013 13:00 P.M.

Licitación Pública Nacional No. LO-916035999-N50-2013**Con referencia interna CEAC/PROSSAPYS III/LPN/OBRA/028/2013**

Descripción de la licitación	Perforación de Pozo a 350 mts de profundidad, en la Localidad de la Noria, Municipio de Pátzcuaro
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan el la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	5/11/2013
Junta de aclaraciones	19/11/2013 15:00 P.M.
Visita al Sitio de los Trabajos	14/11/2013 9:00 A.M. En la Presidencia Mpal. con el Ing. Héctor García Jurado
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2013 15:00 P.M.

MORELIA, MICH., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR GENERAL

C. ING. CUAUHTEMOC RAMIREZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 378524)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita a los interesados a participar en la Convocatoria No. 14-2013; correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 918004999-014-13, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, tel. (311) 213-42-22,23 y 27 ext. 123 y 233; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. 918004999-014-13	Mejoramiento de Parque La Loma, en Tepic, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	31/10/2013
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 12:30 horas

TEPIC, NAY., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. GIANNI RAUL RAMIREZ OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 378477)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 13

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita a los interesados a participar en la Convocatoria No. 13-2013; correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 918004999-013-13, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, tel. (311) 213-42-22, 23 y 27 ext. 123 y 233; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. 918004999-013-13	Modernización del camino tipo D carretera federal No. 28 Tepic-Miramar a El Cuarenteño, Tramo del Km 0+000 al Km 1+500; en varias localidades de diferentes municipios del estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	31/10/2013
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 11:00 horas

TEPIC, NAY., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. GIANNI RAUL RAMIREZ OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 378476)

INSTITUTO PROMOTOR DE VIVIENDA DE NAYARIT

DIRECCION TECNICA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVES DEL **INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT**. CONVOCA A LOS SIGUIENTES CONCURSOS:

No. DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	APERTURA DE OFERTAS
IPROVI-OBRA-2013-015/LP	CONSTRUCCION DE 22 VIVIENDAS RURALES EN ZONA SERRANA, HUAJICORI Y LA YESCA	8 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-016/LP	CONSTRUCCION DE 17 VIVIENDAS RURALES EN LA YESCA, ACAPONETA, RUIZ Y ROSAMORADA	8 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-017/LP	CONSTRUCCION DE 13 VIVIENDAS RURALES EN EL NAYAR	8 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-020/LP	CONSTRUCCION DE 35 VIVIENDAS EN HUAJICORI	8 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-021/LP	CONSTRUCCION DE 13 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN HUAJICORI Y LA YESCA	8 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-022/LP	CONSTRUCCION DE 15 VIVIENDAS RURALES EN ZONA SERRANA EN LA YESCA	11 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-023/LP	CONSTRUCCION DE 17 VIVIENDAS RURALES EN LA YESCA	11 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-024/LP	CONSTRUCCION DE 17 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA RURAL EN ZONA SERRANA EN LA YESCA	11 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-025/LP	CONSTRUCCION DE 13 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN ZONA SERRANA EN EL NAYAR	11 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-026/LP	CONSTRUCCION DE 18 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN ZONA SERRANA EN EL NAYAR	11 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-027/LP	CONSTRUCCION DE 344 ACCIONES DE TECHUMBRE DE MADERA (ZONA 1) EL NAYAR	6 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-028/LP	CONSTRUCCION DE 360 ACCIONES DE TECHUMBRE DE MADERA (ZONA 2) EL NAYAR	6 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-029/LP	CONSTRUCCION DE 366 ACCIONES DE TECHUMBRE DE MADERA (ZONA 3) EL NAYAR	6 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-030/LP	CONSTRUCCION DE 304 ACCIONES DE TECHUMBRE DE MADERA (ZONA 4) EL NAYAR	6 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-031/LP	CONSTRUCCION DE 236 ACCIONES DE TECHUMBRE DE MADERA (ZONA 5) EL NAYAR	6 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-032/LP	CONSTRUCCION DE 29 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN ZONA SERRANA, EL NAYAR	7 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-033/LP	CONSTRUCCION DE 23 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN ZONA SERRANA EL NAYAR	7 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-034/LP	CONSTRUCCION DE 25 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN ZONA SERRANA EL NAYAR	7 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-035/LP	CONSTRUCCION DE 22 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN ZONA SERRANA EL NAYAR	7 DE NOVIEMBRE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
TEPIC, NAY., A 22 DE OCTUBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL
ING. JUAN JORGE SANTIAGO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 378661)

INSTITUTO PROMOTOR DE VIVIENDA DE NAYARIT

DIRECCION TECNICA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVES DEL INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT. CONVOCA A LOS SIGUIENTES CONCURSOS:

NO. DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	APERTURA DE OFERTAS
IPROVI-OBRA-2013-036/LP	CONSTRUCCION DE 24 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN ZONA SERRANA DEL NAYAR, NAYARIT	15 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-037/LP	CONSTRUCCION DE 22 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN ZONA SERRANA DEL NAYAR, NAYARIT	15 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-038/LP	CONSTRUCCION DE 24 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN ZONA SERRANA DEL NAYAR, NAYARIT	15 DE NOVIEMBRE
IPROVI-OBRA-2013-039/LP	CONSTRUCCION DE 17 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA RURAL VARIOS MUNICIPIOS DE NAYARIT	15 DE NOVIEMBRE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
TEPIC, NAY., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONCURSOS
ING. SOCORRO GONZALEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 378664)

MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEON

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL QUE ENSEGUIDA SE INDICA:

No. LICITACION	COSTO DE LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS	ACTO DE FALLO
MA-CONACULTA-001/2013	\$ 0.00	09 DE NOV DEL 2013 A LAS 09:00 HRS.	10 DE NOV DEL 2013 A LAS 09:00 HRS.	20 DE NOV DEL 2013 A LAS 09:00 HRS.	22 DE NOV DEL 2013 A LAS 09:00 HRS.

DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL MINIMO REQUERIDO
"AMPLIACION Y REMODELACION BIBLIOTECA PROF. ALFREDO SOLIS ELIZONDO" COL. FRANCISCO A. CARDENAS, EN ABASOLO, N. L.	25 NOV DEL 2013.	36 DIAS NATURALES	\$ 2,000,000.00

ADQUISICION DE BASES:

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN CALLE JUAREZ NO. 115, CENTRO EN ABASOLO, NUEVO LEON; DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS Y EN LA PAG. DEL COMPRANET.

LA OBRA SERA FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA 2013)

ANTICIPOS:

SE OTORGARA DOS ANTICIPOS: UNO EL EQUIVALENTE DE 10% PARA EL INICIO DE LA OBRA Y EL 20% PARA LA COMPRA, PRODUCCION DE MATERIALES Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR LAS BASES DEBERAN ACUDIR EN HORAS Y DIAS HABILES SEÑALADOS EN ESTA CONVOCATORIA, PRESENTANDO LA DOCUMENTACION SOLICITADA. LOS INTERESADOS ENTREGARAN COPIA, PRESENTANDO ORIGINAL QUE COMPRUEBE SU VERACIDAD.

1.-SOLICITUD ESCRITA, FIRMADA POR EL CONCURSANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFESTANDO SU INTERES DE PARTICIPAR EN LA LICITACION.

2.-DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, EL CUAL DEBERA ACREDITARSE CON EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE O DECLARACION FISCAL ANUAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (ENERO-DICIEMBRE 2012).

3.-COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA, SUS MODIFICACIONES, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES. EN CASO DE PERSONAS FISICAS, IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA Y ACTA DE NACIMIENTO.

4.-COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL.

5.- ACREDITACION DE LOS PODERES SUFICIENTES A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE FIRMARAN LAS PROPUESTAS Y EN SU MOMENTO EL CONTRATO.

6.- EN SU CASO REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION QUE LE CORRESPONDA.

7.-DECLARACION ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL CONCURSANTE O REPRESENTANTE LEGAL, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

8.-DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA EN OBRAS SIMILARES A LA INDICADA EN LA LICITACION (CURRICULUM DE LA EMPRESA Y DE SU REPRESENTANTE(S) TECNICO(S) A SI COMO SU(S) CEDULA(S) PROFESIONAL.).

9.-EN SU CASO EL ACUERDO PRELIMINAR DE ASOCIACION, EN ESTA SITUACION LAS EMPRESAS ASOCIADAS DEBERAN PRESENTAR INDIVIDUALMENTE LOS REQUISITOS ANTES REFERIDOS.

VISITA DE LA OBRA, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICION:

1.-LA VISITA DE OBRA SE LLEVARA ACABO EN LA FECHA Y HORA INDICADA, PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN LA CALLE JUAREZ NO.115 EN EL CENTRO DE ABASOLO, NUEVO LEON.

2.- LA JUNTA DE ACLARACIONES, LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DEL CONCURSO, SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADA EN ESTA CONVOCATORIA, EN EL SALON DE JUNTAS DEL CABILDO UBICADA EN LA CALLE JUAREZ NO. 115 EN EL CENTRO DE ABASOLO, NUEVO LEON.

3.-EL IDIOMA QUE SE PRESENTARA LA PROPOSICION SERA EN ESPAÑOL

4.-LAS MONEDAS EN QUE SE DEBERA PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: EN PESOS MEXICANO.

5.-NO SE PUEDE SUBCONTRATAR PARTE DE LA OBRA.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO LA DEPENDENCIA CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN DE FALLO EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2013 A LAS 09:00 HORAS, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ENTRE LOS PROponentes REUNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SIN UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUISITOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA ECONOMICA SOLVENTE MAS BAJA, CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

ABASOLO, N.L., A 24 DE OCTUBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE FELIX ALEMAN CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 378456)

MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de AMPLIACION DE COLECTOR PLUVIAL EN CALLE SIMON BOLIVAR, EN CHINA, N.L. de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación y descripción de la obra	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo	Fecha de inicio y termino de los Trabajos
LP-OP-DP-APAZU-2013 AMPLIACION DE COLECTOR PLUVIAL EN CALLE SIMON BOLIVAR. EN CHINA, N.L.	08/11/2013 10:00 HRS.	08/11/2013 12:00 HRS	18/11/2013 11:00 HRS	19/11/2013 11:00 HRS	20/11/2013 AL 17/02/2014

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Escobedo S/N Col. Centro de China, N.L. El día 6 de Nov. del 2013; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- * La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en: Dirección de Obras Públicas, ubicada en Escobedo S/N Col. Centro de China, N.L.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: Partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Escobedo S/N Col. Centro de China, N.L.
- * El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * No se podrá subcontratar partes de la obra.
- * Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos y la compra de material del: 30%
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A).- la experiencia y capacidad técnica en Proyectos ejecutivos de obra civil se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículo de la empresa, con el acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; así como de su personal técnico; y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de los contratos en obra similares que tengan celebrados tanto con la administración pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, sus catálogos de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: El día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:
 - 1.- Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N.L. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;
 - 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
 - 3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal de los ejercicios 2011 y 2012 o cuando menos, con los estados financieros auditados del 2011 y 2012 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberá presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.
 - 4.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral
 - 5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.
 - 6.- Copia simple del comprobante de pago de bases; (no habrá costo alguno)
 - 7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación

- 8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta en el IMSS con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
 - A) Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación;
 - B) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato;
 - C) Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos;
 - D) En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio. Que Abarque Los Trabajos A Ejecutar En Periodo No Mayores De 90 Días naturales.
 - * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en períodos no mayores de un mes.
 - * La Dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.
 - * Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
 - * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CHINA, N.L., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL CHINA, N.L.

LIC. OSCAR CANTU GARZA

RUBRICA.

(R.- 378386)

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción IX, 29, fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. **LO-819021985-N17-2013** para la ejecución de los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCION DE PARQUE METROPOLITANO 3ª. ETAPA EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**, cuya convocatoria completa que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Unidad Administrativa 2º Piso calle Francisco I Madero # 201 en Gral. M. Escobedo, Nuevo León, teléfono 82206100 Ext. 1325, los días lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	LO-819021985-N17-2013
Descripción de la licitación	Construcción de Parque Metropolitano 3a Etapa en el Municipio de General Escobedo, N.L.
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013.
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	08/11/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 9:00 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

GENERAL ESCOBEDO, N.L., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. MARTINIANO RUEDA MONTELONGO

RUBRICA.

(R.- 378485)

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo establecido en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los arts. 32 De la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Juárez N° 10, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro., tel. 01 441 27 6 17 20, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N° LO-822004989-N25-2013	
Nombre de la Obra	Construcción de Techumbre de Gradas y Alumbrado en Estadio Municipal
Volumen de Obra a Contratar	1 Obra
Visita a las Instalaciones	13/11/2013, 07:00 hrs. Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Qro. Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Juárez N° 10, Col. Centro
Junta de Aclaraciones	13/11/2013, 08:00 hrs. Casa de los Consejos, en Calle Miguel Hidalgo N° 17, Col. Centro, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
Presentación de Propuestas	20/11/2013, 7:00 hrs. Casa de los Consejos, en Calle Miguel Hidalgo N° 17, Col. Centro, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
Publicación en CompraNet	05/11/2013

Licitación Pública Nacional N° LO-822004989-N26-2013	
Nombre de la Obra	Construcción de Cancha de Fútbol 7 en la Delegación de Boyé
Volumen de Obra a Contratar	1 Obra
Visita a las Instalaciones	13/11/2013, 07:00 hrs. Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Qro. Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Juárez N°, 10 Col. Centro
Junta de Aclaraciones	13/11/2013, 09:00 hrs. Casa de los Consejos, en Calle Miguel Hidalgo N° 17, Col. Centro, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
Presentación de Propuestas	20/11/2013, 09:00 hrs. Casa de los Consejos, en Calle Miguel Hidalgo N° 17, Col. Centro, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
Publicación en CompraNet	05/11/2013

ATENTAMENTE
"COMPROMISO QUE NOS UNE"
CADEREYTA DE MONTES, QRO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 378545)

GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas número LA-819039982-N5-2013 y LA-819039982-N6-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Zaragoza y Ocampo S/N, 2ª Piso del Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León, en la Dirección de Adquisiciones, Teléfono 01 (81) 81-30-62-68, Fax 01 (81) 83-43-87-48, los días de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-819039982-N5-2013

Descripción de la licitación	Contratación de Actividades (físicas, culturales, deportivas, talleres y cursos) en diversas colonias del Municipio de Monterrey, en el marco del Programa de Rescate de Espacios Públicos 2013
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	5/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	12/Noviembre/2013, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/Noviembre/2013, a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en: Zaragoza y Ocampo S/N, 2ª Piso, Palacio Municipal, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-819039982-N6-2013

Descripción de la licitación	Contratación de Actividades (talleres y cursos) en diversas colonias del Municipio de Monterrey, en el marco del Programa HABITAT 2013
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	5/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	12/Noviembre/2013, a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/Noviembre/2013, a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en: Zaragoza y Ocampo S/N, 2ª Piso, Palacio Municipal, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE "

MONTERREY, N.L., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
C.P. JORGE OMAR GONZALEZ ALMAGUER
RUBRICA.

(R.- 378481)

Martes 5 de noviembre de 2013

DIAGRAMA CONVOCATORIA

DIAGRAMA CONVOCATORIA

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el 1° Piso de Matamoros No. 520 Ote, Centro, de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 47, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-919044992-N63-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de Vehículos, 2ª Vuelta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/11/2013
Junta de aclaraciones	13/11/2013 10:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013 10:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-919044992-N64-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamento y Material de Curación para el Programa Oportunidades
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/11/2013
Junta de aclaraciones	13/11/2013 11:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013 11:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-919044992-T65-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación, 2ª Vuelta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/11/2013
Junta de aclaraciones	13/11/2013 12:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013 12:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

MONTERREY, N.L., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MARIO ALBERTO LIMON RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 378643)

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

OAXACA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de **EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA ATENDER EL INCREMENTO DE MATRICULA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LAS LICENCIATURAS EN: NUTRICION, ENFERMERIA E INFORMATICA** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha de publicación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo	Firma del contrato
LA-920046992-N2-2013	SIN COSTO	31/10/2013	6/11/2013 10:00 horas	11/11/2013 10:00 horas	13/11/2013 17:00 horas	15/11/2013 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Liofilizadora	1	Equipo
2	Analizador del metabolismo basal en reposo	1	Equipo
3	Computadora de escritorio, 8 GB en memoria RAM	21	Equipo

***Se realizará la adjudicación de 8 partidas, los detalles de las mismas se encuentran en la propia convocatoria**

- La convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Guillermo Rojas Mijangos Número S/n, Colonia Ciudad Universitaria, C.P. 70805, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, teléfono: (951) 57 24100 ext. 304, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 - 13:00 / 16:00 - 18:00 horas.
- Los actos del desarrollo del evento se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el calendario en: Universidad de la Sierra Sur, Guillermo Rojas Mijangos, Número S/n, Colonia Ciudad Universitaria, C.P. 70805, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.
- La presentación de los requerimientos se recibirá de manera presencial
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.
- Lugar de entrega: Universidad de la Sierra Sur, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 - 13:00 / 16:00 - 18:00 hrs.
- Plazo de entrega: de 60 días naturales
- El pago se realizará: Se entregará el finiquito de las partidas adjudicadas, 5 días después de la entrega total de las mismas y previa entrega de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAX., A 31 DE OCTUBRE DE 2013.
VICE - RECTOR DE ADMINISTRACION
L.C.E ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
RUBRICA.

(R.- 378635)

INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE OAXACA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL EN TIEMPOS RECORTADOS No. LA-920035975-N1-2013

Conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 26 fracción I, 28 frac I, 29 y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción III, a), 43 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional en tiempos recortados **No. LA-920035975-N1-2013**, que se llevará a cabo de manera electrónica, cuya Convocatoria de participación está disponible para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o en las instalaciones del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable (IEEDS) de Oaxaca, ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio G, Nivel 3, Agencia de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, de 9:00 a 16:00, en días hábiles.

Objeto de la licitación	Contratación de servicios profesionales para la elaboración de Programas Intermunicipales para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos
Volumen:	Los detalles de las partidas se encuentran en el contenido de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	MARTES 05 DE NOVIEMBRE DE 2013
Junta de aclaraciones	MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, 12:00 Hrs., en las instalaciones del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable
Acto de presentación y apertura de proposiciones	MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, 12:00 Hrs., en las instalaciones del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable
Acto de fallo	VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, 12:00 Hrs., en las instalaciones del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable.

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA GENERAL DEL IEEDS
ING. HELENA ITURRIBARRIA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 378638)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en el Tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 en la Colonia Azcárate, de la Ciudad de Puebla, Puebla teléfono: 222 2 29 7000 ext. 5004 y 5056 y fax: 222 2 29 7000 ext. 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T246-2013

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO ESPECIALIZADO LABORATORIO FIJO PARA LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
Cantidad	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de Aclaraciones	12/11/2013, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2013, 13:00 horas

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 378697)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
H. AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Invitación Restringida a las tres Personas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en Internet, <http://compranet.gob.mx> o bien en; Palacio Municipal, ubicado en Jardín de los Insurgentes, Col. Centro, Acatzingo, Pue. Teléfono 01 249 424 04 35, los días Lunes a Viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Invitación	OP-ACAT-CONADE-001/2013
Descripción de la licitación	"Construcción de Campo de Beisbol, en el Municipio de Acatzingo, Puebla."
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Diario Oficial:	05 de Noviembre de 2013
Fecha límite de adquisición de bases:	08 de Noviembre de 2013
Visita de obra:	09 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaración:	09 de Noviembre de 2013 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
 H. AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO, PUE., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES
ING. DAVID GOMEZ JUAREZ
 RUBRICA.

(R.- 378728)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.
 LO-921024994-N28-2013

Descripción de la licitación	"Construcción del área para talleres de capacitación para el trabajo, un salón de usos múltiples, un auditorio, una aula virtual, una cancha polideportiva, un gimnasio al aire libre, una trotapista, gradas de cancha polideportiva y juegos infantiles y ejercitadores al aire libre; en el Centro Integral de Atención, Prevención y Participación Ciudadana (San Pablo Xochimehuacan), ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Pue."		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013		
Visita a instalaciones	13/11/2013 12:00horas		
Junta de aclaraciones	14/11/2013 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013, 10:00 horas		
Fallo	25/11/2013, 17:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	28/11/2013

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."
 PUEBLA, PUE., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL CAPCEE
ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN
 RUBRICA.

(R.- 378716)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITLAN TODOS SANTOS, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Invitación Restringida a Tres Personas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Xochitlán Todos Santos, Puebla, teléfono: 01-23738-10199, los días Lunes a Viernes de 10:00 a 13:00 Horas.

No. Invitación: XOCHI-CMAOP-PROG-FED-PDZP/001/2013	
Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE 2ª. ETAPA LOS FRESNOS, EN EL MUNICIPIO DE XOCHITLAN TODOS SANTOS, PUE."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Diario Oficial	05/11/2013
Fecha Límite de Adquisición de Bases	08/11/2013
Junta de aclaraciones	09/11/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	09/11/2013, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 10:00 horas

XOCHITLAN TODOS SANTOS, PUE., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. ISAAC GUTIERREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 378722)

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2011-2014
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO
CONVOCATORIA PUBLICA CMOPSR No.11/2013

En cumplimiento a los artículos 27 fracción I, 31, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, **CONVOCA** a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia en la construcción de **Obra Civil**, para participar en el concurso de la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, financiado con recursos de los programas "**MICRORREGIONES 2013**" y "**CONADE 2013**" del H. Ayuntamiento de Atlixco, de acuerdo con las siguientes:

Licitación	Fecha Límite para Inscripción	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones
No. De Obra MICROREG-2013-003 Construcción de Drenaje Sanitario en la Comunidad de Guadalupe Huexocupan, Municipio de Atlixco, Pue.	Conforme a la normatividad del Sistema Compranet	11/Noviembre/2013 a las 10:30 Hrs. Punto de reunión en Salón de Cabildos Ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco

Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo	Anticipo
15/Noviembre/2013 a las 09:00 hrs. En Salón de Cabildos Ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco.	22/Noviembre/2013 a las 14:00 hrs. En Salón de Cabildos Ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco	30% Anticipo

Licitación	Fecha Límite para Inscripción	Visita de Obra y Junta de Aclaraciones
No. De Obra CONADE-13001 Rehabilitación del Campo I del Módulo Deportivo la Alfonsina Col. Francisco I. Madero Municipio de Atlixco, Pue.	Conforme a la normatividad del Sistema Compranet	11/Noviembre/2013 a las 13:30 Hrs. Punto de reunión en Salón de Cabildos Ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco

Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo	Anticipo
15/Noviembre/2013 a las 12:00 hrs. En Salón de Cabildos Ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco.	22/Noviembre/2013 a las 13:00 hrs. En Salón de Cabildos Ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco	30% Anticipo

REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS INTERESADOS

- Presentar solicitud de inscripción dirigida al Presidente del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados el C. Ricardo Camacho Corripio con la siguiente documentación:
- Los licitantes deberán acreditar su existencia legal tratándose de **persona moral** con testimonio notarial de acta constitutiva de la empresa, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, el cual deberá exhibir identificación oficial con fotografía (IFE, Pasaporte o Cédula Profesional Vigentes.) Tratándose de **persona física**, comprobante domiciliario e identificación oficial con fotografía (IFE, Pasaporte o Cédula Profesional Vigentes.)
- Escrito de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Toda la documentación requerida para su inscripción deberá exhibirse en original y copias simples legibles para su cotejo, así mismo deberá presentarse en el orden enunciado **debidamente foliada y rubricada** por el representante legal de la empresa licitante en folder y broche baco.
- La propuesta deberá ser cotizada en moneda nacional y presentarse idioma español.
- Será causa de descalificación aquel licitante que haya acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato será la proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes o el precio más bajo siempre y cuando éste resulte conveniente.
- Para entregar bases de manera presencial, deberá presentar la documentación antes señalada o bien manifestar interés para participar en esta licitación a través del sistema Compranet y enviar oficio de interés dirigido al C. RICARDO CAMACHO CORRIPIO Presidente del Comité Municipal de Obras Públicas y Servicios Relacionados al correo electrónico comité.adquisiciones@atlixco.org
- La Publicación de la Convocatoria será difundida en el Sistema Compranet a partir del día 31 de Octubre de 2013.
- Convocatoria Pública Nacional Presencial.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las proposiciones podrán ser negociadas.
- Las aclaraciones se harán posteriores a la Visita de Obra de manera presencial en el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro de Atlixco, Puebla.
- El modelo de contrato al que se sujetarán las partes, se anexa en las bases de licitación.

Si desea obtener información adicional podrá acudir al Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Ayuntamiento ubicado en el mismo edificio señalados con antelación de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes o a los teléfonos 01 (244) 44 6-22-55 directo o 44 5-00-28 ext. 139 con el C. Víctor Alfonso Sánchez Velázquez Jefe del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados o bien al correo electrónico comité.adquisiciones@atlixco.org

ATENTAMENTE
HEROICA CIUDAD DE ATLIXCO, PUE., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLIXCO, PUEBLA
Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
C. RICARDO CAMACHO CORRIPIO
RUBRICA.

(R.- 378647)

**DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CONVOCATORIA 031/2013**

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Pue., 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 39 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Pue. para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la Adquisición de Bienes para el ISSSTEP de conformidad con lo siguiente:

GESFAL 153 Adquisición de uniformes y calzado para el ISSSTEP

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 05/octubre al 12/noviembre/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	22/noviembre/2013 13:00 hrs.	28/noviembre/2013 11:30 hrs.	06/diciembre/2013 9:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
12	Chaleco femenino. modelo 05	269	Pieza	16/diciembre/2013 9:30 hrs.
37	Camisola masculino para uso rudo. modelo 16	110	Pieza	
50	Chaleco masculino. modelo 05-A	14	Pieza	
Total de partidas de la licitación: 50				

GESFAL 154 Adquisición de equipo de material y suministros de ortopedia (stock) para el ISSSTEP

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 05/octubre al 12/noviembre/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	21/noviembre/2013 14:00 hrs.	27/noviembre/2013 12:30 hrs.	05/diciembre/2013 11:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
10	Collarín tipo: thomas rígido	6 - 15	Pieza	11/diciembre/2013 9:30 hrs.
30	Varillas de conexión	24 - 59	Pieza	
40	Tubos de transporte de 7.0 mm de diámetro interno	3 - 7	Pieza	
Total de partidas de la licitación: 43				

- * La procedencia de los recursos es: **Propios**
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: **Español.**
- * Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: **Peso Mexicano**
- * Para las presentes licitaciones no aplican anticipos.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas y Administración, con domicilio en Avenida 11 Oriente. No. 2224, Col Azcárate, Puebla, Pue.
- * Tiempo y Lugar de entrega o prestación del servicio: **Según bases**
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación **Vigente** expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de Compranet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

PUEBLA, PUE., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 378700)

H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES DE JUAREZ, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LICPNAC-CMOP-MRJ-LICPNAC-041/13**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LICPNAC-CMOP-MRJ-LICPNAC-041/13, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Oficina de obras públicas, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 72400, Los Reyes de Juárez, Puebla, teléfono: 01 (249) 42 6 05 25 Ext 107, los días de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Modernización a Boulevard E.C. (El Empalme-Acatzingo)- Los Reyes de Juárez de 2.22 km de longitud, tramo del km 0+000 al km 2+224.18, perteneciente al municipio de los Reyes de Juárez, en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2013
Junta de aclaraciones	04/11/2013, 12:00 horas
Visita de Obra	04/11/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2013, 11:30 horas

LOS REYES DE JUAREZ, PUE., A 30 DE OCTUBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

C. MANUEL HERRERA PONCE

RUBRICA.

(R.- 378725)

UNIVERSIDAD AERONAUTICA EN QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacionales número LA-922053993-N24-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, C.P 76270, Colón, Querétaro, teléfono: 01 (442) 101 66 00 Ext. 6833 y fax 01 (442) 101 66 03 Ext. 6626, los días lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-922053993-N12-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	12/11/2013, 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, ubicada en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, Colón, Querétaro, C.P. 76270.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013, 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, ubicada en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, Colón, Querétaro, C.P. 76270.

ATENTAMENTE

COLON, QRO., A 30 DE OCTUBRE DE 2013.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL MEZA BALANDRA

RUBRICA.

(R.- 378556)

PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

UNIDAD DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 Bis y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-922058986-N7-2013 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: en Av. Ignacio Zaragoza Poniente 332-A Local 70 Pabellón Querétaro Colonia Niños Héroes C.P. 76010 Querétaro, Qro., teléfono: (442) 2-15-76-60 y (442) 2-15-28-82.

Licitación número LA-922058986-N7-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de Vehículo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	11/11/2013 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013 11:00 horas

QUERETARO, QRO., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

M. EN I. JOSE ALFREDO ZEPEDA GARRIDO

RUBRICA.

(R.- 378487)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BENITO JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. MBJ-DGOP-04-(CONADE)-2013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Náder, Edificio Plaza Náder, No. 8 - local 402, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono: (998) 8 87 47 76, los días de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, se realiza de acuerdo al Art. No. 33, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación No. LO-823005999-N6-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la cancha de futbol 7 en la región 102, Rehabilitación de la cancha de futbol 7 en la región 230, Rehabilitación de la cancha de futbol 7 en la región 235 y Construcción de cancha de futbol 7 y de usos múltiples en la supermanzana 21
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	08/11/2013 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	08/11/2013 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013 11:00 horas

BENITO JUAREZ, Q. ROO, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. RAUL ANDRES EMILIO NIETO FOULLON
RUBRICA.

(R.- 378670)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 016 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5, Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo, México, Tel. (983) 832 26 46, los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. Andrés A. Canul Novelo, con cargo de Subsecretario Técnico el día 16 de octubre de 2013.

No. de licitación: 52010001-033-13

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Av. Cancún (Av. Las Torres) en tramos aislados, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Visita al lugar de los trabajos	07/11/2013, 11:00:horas
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 09:30 horas

No. de licitación: 52010001-034-13

Descripción de la licitación	Construcción de Centro Integral de Primera Infancia Chetumal, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Visita al lugar de los trabajos	07/11/2013, 09:00:horas
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 11:30 horas

CHETUMAL, Q. ROO, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBSECRETARIO TECNICO
ARQ. ANDRES CANUL NOVELO
RUBRICA.

(R.- 378640)

Martes 5 de
noviembre de 2013

DIARIO OFICIAL

Primera Sección

211

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 017 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5, Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo, México, Tel. (983) 832 26 46, los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. Andrés A. Canul Novelo, con cargo de Subsecretario Técnico el día 18 de octubre de 2013.

No. de licitación: 52010001-035-13

Descripción de la licitación	Alumbrado Público del Arco Bicentenario (1era. Etapa), en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Visita al lugar de los trabajos	07/11/2013, 11:00:horas
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 13:30 horas

CHETUMAL, Q. ROO, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBSECRETARIO TECNICO
ARQ. ANDRES CANUL NOVELO
RUBRICA.

(R.- 378644)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2013 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-923049999-N45-2013**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Chapultepec No. 267, esquina Mórelos, colonia: Centro, C.P. 77000, Chetumal Q. Roo y Tel. 83 5-19-50, a partir del 05 de noviembre de 2013.

LO-923049999-N45-2013

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE LA CASA DE DIA DEL ADULTO MAYOR EN LA LOCALIDAD DE CHETUMAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	12/11/2013, 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	11/11/2013, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013, 11:30 hrs.

CHETUMAL, Q. ROO, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
ARQ. JOSE LUIS ROMERO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 378692)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ**JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003**

La Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción 1, 28 fracción I y del 29 al 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia Convoca:

A los interesados en participar en esta licitación de conformidad con lo siguiente.

No. de Licitación	LA-924050997-N7-2013
Descripción de la Licitación	Adquisición de bienes informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05 de Noviembre de 2013
Junta de Aclaraciones	13/11/2013 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2013 10:00 hrs.
Fallo	22/11/2013 10:00 hrs.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Recursos Materiales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, sita en prolongación Av. De las Américas No. 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez S.L.P. C.P. 78430, teléfono 01 444- 8-34-83-00 Ext. 2009, de lunes a viernes con el siguiente horario de 9:00 a 16:00. Todos los Eventos se realizarán en el edificio E, en la misma dirección.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. MA. ISABEL SILVA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 378491)

INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE**DIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
UNIDAD COMPRADORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
(PRESENCIAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abierta (presencial) número **LA-924039985-N4-2013**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección Administrativa, ubicada en avenida Himno Nacional número 4000, colonia Himno Nacional primera sección, código postal 78280, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444) 128-84-62, 128-84-63 y 128-84-64, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	PAQUETES DE EQUIPOS DE MEDICION PARA CENTROS DE EVALUACION DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS AL PROGRAMA FEDERAL PONTE AL 100
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013.
Junta de aclaraciones	11/11/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL Y
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
C. ARMANDO ZACARIAS GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 378546)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional N° LO-825006999-N34-2013 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N34-2013 (AYTO-LOPSRM-13-CPUB/PDZP-10)
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de línea y red de media tensión entre el Palmar-La Cañada, El Palmar, Sindicatura de Imala, Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en compraNET	24/10/2013
Fecha de cierre de inscripción	11/11/2013 a las 16:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	01/11/2013 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/11/2013 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2013 a las 16:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**ING. RAMIRO CRUZ LEON**

RUBRICA.

(R.- 378396)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional N° LO-825006999-N31-2013 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N31-2013 (AYTO-LOPSRM-13-CPUB/PDZP-07)
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de línea de distribución de energía eléctrica entre el poblado Zalate de los Ibarra entronque El Encinal, Sindicatura de Tepuche, Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en compraNET	24/10/2013
Fecha de cierre de inscripción	11/11/2013 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	31/10/2013 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31/10/2013 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2013 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**ING. RAMIRO CRUZ LEON**

RUBRICA.

(R.- 378408)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional N° LO-825006999-N35-2013 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N35-2013 (AYTO-LOPSRM-13-CPUB/PDZP-11)
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de línea y red de media tensión entre la Cañada-El Cerano, La Cañada, Sindicatura de Imala, Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en compraNET	24/10/2013
Fecha de cierre de inscripción	12/11/2013 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	01/10/2013 a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	01/10/2013 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2013 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**ING. RAMIRO CRUZ LEON**

RUBRICA.

(R.- 378394)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional N° LO-825006999-N33-2013 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N33-2013 (AYTO-LOPSRM-13-CPUB/PDZP-09)
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de red de distribución de energía eléctrica en El Palmar, Sindicatura de Imala, Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en compraNET	24/10/2013
Fecha de cierre de inscripción	11/11/2013 a las 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	31/10/2013 a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	31/10/2013 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2013 a las 14:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**ING. RAMIRO CRUZ LEON**

RUBRICA.

(R.- 378423)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional N° LO-825006999-N40-2013 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N40-2013 (AYTO-LOPSRM-13-CPUB/FOPEDARIE-06)
Descripción del objeto de la licitación	Rehabilitación de unidad deportiva ubicada en calle jacarandas y Av. Ignacio Pesqueira, colonia Constituyentes, sindicatura de Costa Rica, municipio de Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en compraNET	25/10/2013
Fecha de cierre de inscripción	14/11/2013 a las 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/11/2013 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/11/2013 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2013 a las 14:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. RAMIRO CRUZ LEON
RUBRICA.

(R.- 378428)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. LO-825006999-N37-2013 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N37-2013 (AYTO-LOPSRM-13-CPUB/PDZP-13)
Descripción del objeto de la licitación	Línea de distribución de energía eléctrica entre el entronque a monte redondo al poblado la puerta (la loma), la puerta (la loma), sindicatura de Sanalona, municipio de Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en compraNET	24/10/2013
Fecha de cierre de inscripción	12/11/2013 a las 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	04/10/2013 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2013 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2013 a las 14:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. RAMIRO CRUZ LEON
RUBRICA.

(R.- 378427)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. LO-825006999-N38-2013 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N38-2013 (AYTO-LOPSRM-13-CPUB/PDZP-13)
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de línea de distribución de energía eléctrica entre entronque el Encinal y el Platanar, el Platanar, sindicatura de Tepuche, Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en compraNET	24/10/2013
Fecha de cierre de inscripción	12/11/2013 a las 16:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	04/10/2013 a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2013 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2013 a las 16:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**ING. RAMIRO CRUZ LEON**

RUBRICA.

(R.- 378424)

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**No. 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los invitados a participar en la licitación número LO-826017988-N7-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Publicas ubicada en: ave. Quiroz y Mora y calle Obregón esquina s/n, c.p. 83600, en H. Caborca, Sonora, teléfono: 01 (637) -37-2-33-44, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de pila de almacenamiento con capacidad de 2500 m3 para el sector norte de la ciudad, H. Caborca, Sonora
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	05/11/2013
Visita a instalaciones	11/11/2013, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	11/11/2013, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 11:00 horas

CABORCA, SON., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. GILDARDO BARRERAS HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 378595)

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL (POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS)**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 008**

De conformidad con la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se convoca a los invitados a participar en la licitación número IO-826017988-N8-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas ubicada en: Ave. Quiroz y Mora y calle Obregón esquina s/n, c.p. 83600, en H. Caborca, Sonora, teléfono: 01 (637) -37-2-33-44, de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Mejoramiento y equipamiento de la comandancia de seguridad pública municipal y delegacional
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	05/11/2013
Visita a instalaciones	11/11/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/11/2013, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 10:00 horas

CABORCA, SON., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. GILDARDO BARRERAS HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 378592)**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA**

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional número LO-826030998-N40-2013, LO-826030998-N41-2013, LO-826030998-N42-2013 y LO-826030998-N43-2013 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carbo Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada del Razo, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora, teléfono: 289-32-01 ext. 3592 y 3593, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 horas, los días 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13 y 14 de Septiembre del año en curso.

No. de Licitación	LO-826030998-N40-2013
Descripción de la licitación	Construcción de I etapa de parque San Bosco y construcción de III etapa de parque la cholla, ubicados en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Construcción de cancha de futbol siete con pasto artificial e iluminación, construcción de área CAFV, áreas verdes, forestación, bancas, construcción de banquetas y estacionamiento con gravilla, construcción de techumbre en cancha de basquetbol, iluminación, gradas en cancha de basquetbol y 2 aparatos de gimnasio al aire libre.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	09/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	09/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 08:15 horas

No. de Licitación	LO-826030998-N41-2013
Descripción de la licitación	Habilitación de centro de desarrollo comunitario en Miguel Alemán; rehabilitación y ampliación del centro comunitario de la Colonia Combate, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Suministro y colocación de: 3,061.70 m ² de empastado sintético SG-S50/30 a base de fibras fibriladas y monofilamento, 30 oz/yd ² , protección u.v. 8 años en centro Miguel Alemán. Suministro y colocación de: 175.54 m ² de enjarre en muros, 105.92 m ² de vitropiso, ampliación de 87.61 m ² de taller de soldadura consistente en cimentación de zapata corrida, muros de block de 20x20x40 cms, cubierta de 1 ½" de espesor y piso de concreto armado en Centro Combate.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	09/11/2013, 11:30 horas
Visita a instalaciones	09/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-826030998-N42-2013
Descripción de la licitación	Rehabilitación y equipamiento de unidad deportiva Gómez Morín, rehabilitación y equipamiento de cancha deportiva El triángulo, rehabilitación y equipamiento deportivo de campo de futbol en Colonia Laura Alicia Frías, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Rehabilitación y equipamiento de canchas y campos deportivos, construcción y rehabilitación de infraestructura en alumbrado, gradas, cerco perimetral, porterías, bancas y estacionamiento.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	09/11/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	09/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 11:45 horas

No. de Licitación	LO-826030998-N43-2013
Descripción de la licitación	Rehabilitación y equipamiento deportivo de campo de beisbol "Luis Flores", rehabilitación y equipamiento de unidad deportiva Solidaridad, rehabilitación y equipamiento de cancha deportiva Leona Vicario, rehabilitación y equipamiento de campo de beisbol del Ejido La Victoria, en Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Rehabilitación y equipamiento de canchas y campos deportivos, construcción y rehabilitación de infraestructura en alumbrado, gradas, cerco perimetral, porterías, bancas y estacionamiento.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	09/11/2013, 12:30 horas
Visita a instalaciones	09/11/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 13:30 horas

HERMOSILLO, SON., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

C. MARCOS NORIEGA MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 378629)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO 023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número 57003002-023-13**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días del **05 al 12 de Noviembre del 2013**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número 57003002-023-13

Descripción de La Licitación	Adquisición de Conjunto de Prácticas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinaran en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	13 de Noviembre del 2013 a las 12:30 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	20 de Noviembre del 2013 a las 10:00 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL
DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 378522)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO 022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número 57003002-022-13**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días del **05 al 11 de Noviembre de 2013**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número 57003002-022-13

Descripción de La Licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Noviembre del 2013
Junta de aclaraciones	12 de Noviembre del 2013 a las 10:30 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	19 de Noviembre del 2013 a las 10:00 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL
DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 378521)

PROGRAMA REHABILITACION, MODERNIZACION
EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
 COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"
CONVOCATORIA No. 002/13

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2013 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.

2.- Las Asociaciones: **Asociación de Usuarios del Bajo Bravo A.C.** Tel. 868-843-0468, con dirección en Prolongación Juárez s/n Control, Tam. C.P. 87555; **Asociación Anáhuac, A. C.** Tel. 894-842-23-00, con dirección Calle América No. 100 entre Lázaro Cárdenas y priv. Ignacio Ramírez, Centro en Valle Hermoso Tam. C.P. 87500; **Asociación de Usuarios Lateral Ejido, A.C.** Tel. 899-934-7133, con domicilio en Calle Coahuila No. 517-A Fraccionamiento Río Bravo, en Cd. Río Bravo, Tam; CP. 88900: invitan a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para suministro de:

No. De Licitación	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora de Recepción y apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-TAM-025(MI-1)-C-012-13	Equipamiento de taller para mantenimiento de maquinaria y equipo de conservación, para el Módulo I-1, Asociación de Usuarios del Bajo Bravo, A.C. del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, Tam.	12 de Noviembre de 2013 10:00 Hrs	39 días
EQ-M-TAM-025(MII-1)-C-010-13	Adquisición de un Equipo Ligero para mantenimiento de canales y drenes con alcance mínimo de 8 metros para el Módulo II-1, Asociación Anáhuac, A. C., del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, Tam.	12 de Noviembre de 2013 12:00 Hrs	39 días
EQ-M-TAM-025(MIII-3)-C-013-13	Equipamiento de taller para mantenimiento de maquinaria y equipo de conservación, para el Módulo III-3, Asociación de Usuarios Lateral Ejido A.C., del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo.	12 de Noviembre de 2013 14:00 Hrs	39 días

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de las licitaciones desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Asociación Civil, mencionadas en punto No. 2 según corresponda.

4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.

5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.

6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la CONAGUA sita en Jalapa y Paseo Colón, Fraccionamiento Río Bravo Cd. Río Bravo, Tam, C.P. 88900.

7. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén General de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.

8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

CD. VALLE HERMOSO, TAMPS., A 5 DE NOVIEMBRE 2013.
 EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES
 ASOCIACION DE USUARIOS DEL ASOCIACION ANAHUAC, A.C.
 BAJO BRAVO, A.C. PRESIDENTE MODULO II-1
 PRESIDENTE MODULO I-1 **ING. CARLOS ALBERTO CAVAZOS VALERIO**
SR. ABDIEL GARCIA GARCIA RUBRICA.
 RUBRICA.
 ASOCIACION DE USUARIOS LATERAL EJIDO, A.C.
 PRESIDENTE DEL MODULO III-3
SR. LADISLAO GARCIA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 378482)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a la Ley de Autonomía y a la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Artículos 26 bis Fracción I, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Normatividad de la propia Institución en dicha materia y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública: UV-LPI-930019999-019-13. La convocatoria se encuentra disponible para su consulta o adquisición hasta el día de la junta de aclaración en la dirección electrónica: en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> opción procedimientos y en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, cuarto piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz, los mismos días, excepto los inhábiles para la Universidad.

Descripción de la Licitación Pública Internacional UV-LPI-930019999-019-13	Bienes y servicios para tecnología de información
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	19/11/2013 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2013 10:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

MTRA. CLEMENTINA GUERRERO GARCIA

RUBRICA.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. YOLANDA BOCARANDO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 378525)**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional presencial, y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en avenida aviación 81-A N° 721, Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfonos: 946-11-98, 946-12-00, 946-11-49, 946-19-36, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación: LA-931053999-N76-2013

Descripción de la Licitación	CONCRETO ASFALTICO CALIENTE DE ¾" A FINOS
Volumen a Adquirir	3051 M3
Fecha de Publicación de Compranet	5 de Noviembre de 2013
Junta de Aclaraciones	13 de Noviembre de 2013 a las 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de Noviembre de 2013 a las 10:00 Horas.
Acto de Fallo	25 de Noviembre de 2013 a las 14:00 Horas.

Licitación: LA-931053999-N77-2013

Descripción de la Licitación	CONCRETO ASFALTICO CALIENTE DE ¾" A FINOS
Volumen a Adquirir	3051 M3
Fecha de Publicación de Compranet	5 de Noviembre de 2013
Junta de Aclaraciones	14 de Noviembre de 2013 a las 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de Noviembre de 2013 a las 10:00 Horas.
Acto de Fallo	25 de Noviembre de 2013 a las 14:30 Horas.

MERIDA, YUC., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

ING. JAVIER RENAN OSANTE SOLIS

RUBRICA.

(R.- 378717)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales: LO-931007998-N5-2013, LO-931007998-N6-2013 Y LO-931007998-N7-2013**, cuya **Convocatoria** que contiene las Bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 72 No. 463 por 53 y 55, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-30-50 Ext. 45497, los días 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de Noviembre del año en curso, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-931007998-N5-2013

Descripción de la licitación	Construcción de espacios (Obra Civil) e Instalación de Cámaras Frías en Valladolid para servicio general del Sector Salud, en el Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	12 de Noviembre de 2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	11 de Noviembre de 2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Noviembre de 2013, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-931007998-N6-2013

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Centro de Salud de Santa Rosa, en el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	12 de Noviembre de 2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de Noviembre de 2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Noviembre de 2013, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-931007998-N7-2013

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Centro de Salud de Tekax, Municipio de Tekax, Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	12 de Noviembre de 2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	11 de Noviembre de 2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Noviembre de 2013, 14:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el **05 de Noviembre de 2013**.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA
RUBRICA.

(R.- 378666)

Martes 5 de
Noviembre de 2013

DIAGRAMA CONVOCATORIA

FORMATO CONVOCATORIA

001

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURIDICA PATRIMONIAL DE YUCATAN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2013

El Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, sita en calle 90 No. 498 por 61 y 63 Col. Bojórquez, C.P. 97230 Mérida, Yucatán, teléfono 01 999 9303020 los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931057976-N1-2013

Descripción de la licitación	Integración de antecedente registral y catastral para los folios electrónicos de la base de datos del INSEJUPY.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	05/11/2013
Junta de aclaraciones	14/11/2013, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2013, 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, ubicada en calle 90 No. 498 por 61 y 63 Col. Bojórquez, C.P. 97230 Mérida, Yucatán

MERIDA, YUC., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.A. GEORGINA AGUILAR GAMBOA
RUBRICA.

(R.- 378677)

MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE PROVEEDURIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 831050993-002-13

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 831050993-002-13. La Convocante pondrá a disposición de los licitantes para consulta, copia del texto de la convocatoria que contiene las bases de participación en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: www.merida.gob.mx/proveeduria, los días del 25 de Octubre de 2013 al 05 de Noviembre de 2013. La presente licitación será electrónica.

Descripción de la licitación	Adquisición vehículos policiacos
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	25/10/2013
Junta de aclaraciones	30/10/2013 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2013 a las 10:00 hrs.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”.

MERIDA, YUC., A 25 DE OCTUBRE DE 2013.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. RENAN ALBERTO BARRERA CONCHA
RUBRICA.

EL SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. ALEJANDRO IVAN RUZ CASTRO
RUBRICA.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. JORGE MARTIN GAMBOA WONG
RUBRICA.

(R.- 378674)

H. AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATAN**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: **LO-831056946-N9-2013**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en la dirección electrónica: <https://www.compranet.gob.mx>, o en las oficinas del Palacio Municipal de Oxkutzcab, Yucatán, Palacio Municipal C 53 s/n X 48 y 50, Código Postal 97880, de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas.

No. de licitación: LO-831056946-N9-2013

Contrato:	LP-PRODDER-FISM-OXK-YUC-2013/22
Descripción de la licitación	REHABILITACION Y/O SUSTITUCION DE LINEA DE CONDUCCION Y/O CIRCUITOS PRINCIPALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Junta de aclaraciones	15/11/2013 a las 11:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	15/11/2013 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2013 a las 10:00 horas

OXKUTZCAB, YUC., A 5 DE OCTUBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. OSCAR ESTEBAN MADRAZO GIO

RUBRICA.

(R.- 378719)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**DEL ESTADO DE YUCATAN****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-931013987-N3-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Tablaje Catastral 12648, Pol. Caucel Susulá Xoclan, "S de Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 9-30-32-00 Ext. 49131 los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vestuario y Uniformes para el personal operativo de esta Corporación.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	29/10/2013
Junta de aclaraciones	07/11/2013 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013 12:00 horas.

MERIDA, YUC., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA

CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA

RUBRICA.

(R.- 378663)

H. AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA PUBLICA 01**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Tixkokob, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria a la Licitación que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para consulta, en: las oficinas de la Dirección de obras públicas del ayuntamiento, sita en calle 21 No. 104-A x 20 y 24, Col. Centro, Tixkokob, Yucatán, teléfono (991) 911-01-87; en días hábiles de Martes, Miércoles y Jueves de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-831093976-N1-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación y construcción de cancha techada de usos múltiples.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	09/11/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	09/11/2013, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2013, 08:00 horas

El sitio de reunión para la visita de obra y para la celebración de la junta de aclaraciones programada, será en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tixkokob, sita en calle 21 No. 104-A x 20 y 24, Col. Centro, Tixkokob, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Tixkokob, sita en calle 21 No. 104-A x 20 y 24, Col. Centro, Tixkokob, Yucatán.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

TIXKOKOB, YUC., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

H. AYUNTAMIENTO DE TIXKOKOB, YUCATAN

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MIGUEL ESTEBAN RODRIGUEZ BAQUEIRO

RUBRICA.

(R.- 378665)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN**DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene la convocatoria de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias No Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01 (999)-930-30-50 extensiones 22401 y 22405, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-931007985-I2-2013

Descripción de la licitación	Relativa a la Adquisición de Equipamiento para la Unidad de Especialidades Medicas en Oncología del Hospital General Dr. Agustín O'horan, de los Servicios de Salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2013
Junta de aclaraciones	08/11/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2013, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA

RUBRICA.

(R.- 378691)**SECRETARIA DE FOMENTO TURISTICO****DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-2013**

La Secretaría de Fomento Turístico por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 37, 37 BIS, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Dirección de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la Calle 5-B No. 293 x 60, de la Colonia Revolución, Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, C.P. 97118, Mérida, Yucatán: 01 (999) 930-37-60, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-931014984-N5-2013

Descripción de la licitación	Adquisición del Servicio Integral de Suministro de Bienes e Instalación para la Modernización de la iluminación de las Grutas de Loltun.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	05/11/2013
Junta de aclaraciones	15/11/2013, 17:00 horas
Visita a las instalaciones	13/11/2013, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2013, 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Todos los Eventos se realizarán de manera Electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MERIDA, YUC., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

TITULAR DE LA SECRETARIA DE FOMENTO TURISTICO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

C. SAUL MARTIN ANCONA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 378662)

